

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE DERECHO
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO**



**ASPECTOS CONSTITUCIONALES DE LA OPCIÓN DE
SEGUNDA VUELTA EN EL SISTEMA ELECTORAL
MEXICANO**

**TESIS
QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN CIENCIAS DEL DERECHO
PRESENTA
NOE QUEVEDO SALAZAR**

**DR. MANUEL DE JESÚS ESQUIVEL LEYVA
DIRECTOR**

Culiacán Rosales, Sinaloa

noviembre de 2018

ÍNDICE

	PÁG.
AGRADECIMIENTOS	4
DEDICATORIAS	5
ÍNDICE DE SIGLAS	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMAS ELECTORALES	
I. Introducción	20
1. Antecedentes	23
2. Conceptualización de sistemas electorales	28
3. Tipos de sistemas electorales	36
A. Sistema proporcional personalizado	48
B. Sistema segmentado o paralelo	49
C. Sistema proporcional compensatorio	49
D. Sistema electoral mixto	49
a. Dominante mayoritario.	50
b. Dominante proporcional.	50
c. Equilibrados.	50
CAPÍTULO SEGUNDO. EL SISTEMA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL	
I. ANTECEDENTES, ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL	52
II. FACTORES QUE INCIDEN EN LA LEGITIMIDAD	64
A. Legalidad	65
III. EFECTOS DE LA LEGITIMIDAD EN LOS SISTEMAS POLÍTICOS: GOVERNABILIDAD Y ESTABILIDAD	67
IV. ALGUNOS PAÍSES QUE CUENTAN CON EL SISTEMA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL O DOBLE RONDA ELECTORAL	70
1. Francia	73
2. Argentina	78
3. Austria	78
4. Brasil	80
5. Chile	80
6. Costa Rica	82
7. Ecuador	84
8. Hungría	85
9. Portugal	86
10. Perú	88
11. Rusia	89

CAPÍTULO TERCERO. VARIABLES QUE SUSTENTAN EL SISTEMA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN MÉXICO	
I. Antecedentes	90
1. Resultados de las elecciones federales de 1988	97
2. Resultados de las elecciones federales de 1994	97
3. Resultados de las elecciones federales del año 2000	117
4. Resultados de las elecciones federales del año 2006	136
5. Resultados de las elecciones federales del año 2012	158
CAPÍTULO CUARTO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO	
I. MÉXICO PREHISPÁNICO	191
II. LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812	198
III. CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN	206
IV. LA CONSTITUCIÓN DE 1824	212
V. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 1857	223
VI. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917	230
VII. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS VIGENTE	234
VIII. INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL	245
IX. DESVENTAJAS DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL	280
1. Gobernabilidad	282
2. Legitimidad	283
3. Gobiernos divididos	285
4. Sistema de partidos, multipartidismo y partidocracia	286
5. Coaliciones	288
6. Abstencionismo	290
7. Conflictos postelectorales	291
8. Costo	292
CONCLUSIONES	294
PROPUESTAS	298
FUENTES CONSULTADAS	307

AGRADECIMIENTOS

AI DR. MANUEL DE JESÚS ESQUIVEL LEYVA,
mi director de tesis, por todo el tiempo que me brindó para sacar adelante este
importante proyecto, le agradezco su confianza, consejos,
recomendaciones y sobre todo por los ánimos que siempre me
proporcionaba en los momentos más difíciles que se viven como
investigador, mil gracias.

AI DR. GONZALO ARMIENTA HERNÁNDEZ,
por ser quien me brindó la gran oportunidad de ingresar al Programa de
Doctorado, con admiración y respeto. Mil gracias.

A los doctores LÁZARO GAMBINO ESPINOZA y EDUARDO RAMÍREZ PATIÑO,
de los que tuve la fortuna de contar como excelentes lectores, brindándome su
experiencia, su sabiduría, y sobre todo, su lado humano y sencillo de su
forma de ser, mil gracias por toda su ayuda, sin ustedes este trabajo de
investigación, no hubiera sido posible.

A JAHAZIEL ADALINDA VILLA MEDINA,
mi gran amiga, quien me ha brindado su apreciable amistad, le deseo muchos
éxitos!!

A KARLA ELIZABETH MARISCAL URETA,
Coordinadora del Programa de Doctorado, mi más sinceros agradecimientos y
éxitos.

DEDICATORIAS

Para, GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ,

Le doy gracias a Dios por darme la bendición de tenerla todavía conmigo, ella ha sido mi guía, mi luz, mi fuente de inspiración; no hay palabras para agradecerle todo lo que hizo en la vida para sacar adelante a Ronaldo, Noe y Alfonso, sus hijos.

A MITCHELL, AXEL Y ERICK,

Mis hijos, les dejo este trabajo de investigación como fuente de inspiración, para decirles que todo en la vida es posible, es cuestión de perseverar, nunca se rindan; nada es fácil, siempre luchen por sus sueños.

A BERENICE OSUNA,

mi amada, muchas gracias por todo el apoyo, el amor, la paciencia, por estar conmigo siempre en las buenas y en las malas.

ÍNDICE DE SIGLAS

BALLOTAGE	Sistema electoral de mayoría absoluta (segunda vuelta electoral), apareció por primera vez en 1852 a raíz de la instauración del Segundo Imperio de Napoleón III en Francia
CONVERGENCIA	Partido Convergencia
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IFE	Instituto Federal Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MC	Movimiento Ciudadano
MORENA	Movimiento de Regeneración Nacional
PAN	Partido Acción Nacional
PAR	Partido Reyista
PAR	Partido Anti Reeleccionista
PARM	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
PAS	Partido Sinaloense
PC	Partido Comunista
PCD	Partido de Centro Democrático
PCN	Partido Católico Nacional
PCP	Partido Constitucional Progresista
PDMUNO	Partido Demócrata Mexicano Unión Nacional Opositora
PDS	Partido Democracia Social
PFCRN	Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional
PLC	Partido Liberal Constitucional
PLM	Partido Laboralista Mexicano
PNA	Partido Nacional Agrarista
PND	Partido Nacional Democrático
PNR	Partido Nacional Revolucionario
PPE	Partido Popular Evolucionista
PPS	Partido Popular Socialista
PR	Partido Radical
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
SPF	Supremo Poder de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ÍNDICE DE TABLAS

	Pagina
Tabla 1. Elecciones Presidenciales desde 1958 a 2000	96
Tabla 2. Elecciones Presidenciales del año 1994	99
Tabla 3. Baja California. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	101
Tabla 4. Baja California Sur. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	101
Tabla 5. Campeche. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	102
Tabla 6. Coahuila. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	102
Tabla 7. Colima. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	103
Tabla 8. Chiapas. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	103
Tabla 9. Chihuahua. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	104
Tabla 10. Distrito Federal. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	104
Tabla 11. Durango. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	105
Tabla 12. Guerrero. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	105
Tabla 13. Guanajuato. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	106
Tabla 14. Hidalgo. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	106
Tabla 15. Jalisco. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	107
Tabla 16. Estado de México. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	107
Tabla 17. Michoacán. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	108
Tabla 18. Morelos. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	108
Tabla 19. Nayarit. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	109
Tabla 20. Nuevo León. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	109

Tabla 21. Oaxaca. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	110
Tabla 22. Puebla. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	110
Tabla 23. Querétaro. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	111
Tabla 24. Quintana Roo. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	111
Tabla 25. San Luis Potosí. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	112
Tabla 26. Sinaloa. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	112
Tabla 27. Sonora. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	113
Tabla 28. Tabasco. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	113
Tabla 29. Tamaulipas. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	114
Tabla 30. Tlaxcala. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	114
Tabla 31. Veracruz. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	115
Tabla 32. Yucatán. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	115
Tabla 33. Zacatecas. Porcentaje de Abstencionismo de las Elecciones Presidenciales del año 1994	116
Tabla 34. Porcentaje total Nacional de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	117
Tabla 35. Aguascalientes. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	119
Tabla 36. Baja California. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	120
Tabla 37. Baja California Sur. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	120
Tabla 38. Campeche. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	121
Tabla 39. Coahuila. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	121
Tabla 40. Colima. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	122
Tabla 41. Chiapas. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	122
Tabla 42. Chihuahua. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	123

Tabla 43. Distrito Federal. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	123
Tabla 44. Durango. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	124
Tabla 45. Guerrero. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	124
Tabla 46. Guanajuato. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	125
Tabla 47. Hidalgo. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	125
Tabla 48. Jalisco. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	126
Tabla 49. Estado de México. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	126
Tabla 50. Michoacán. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	127
Tabla 51. Morelos. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	127
Tabla 52. Nayarit. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	128
Tabla 53. Nuevo León. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	128
Tabla 54. Oaxaca. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	129
Tabla 55. Puebla. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	129
Tabla 56. Querétaro. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	130
Tabla 57. Quintana Roo. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	130
Tabla 58. San Luis Potosí. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	131
Tabla 59. Sinaloa. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	131
Tabla 60. Sonora. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	132
Tabla 61. Tabasco. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	132
Tabla 62. Tamaulipas. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	133
Tabla 63. Tlaxcala. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	133
Tabla 64. Veracruz. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	134

Tabla 65. Yucatán. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	134
Tabla 66. Zacatecas. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2000	135
Tabla 67. Tabla de resultados oficiales de la elección Presidencial del año 2006	136
Tabla. 68. Aguascalientes. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	139
Tabla 69. Baja California. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	139
Tabla 70. Baja California Sur. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	140
Tabla 71. Campeche. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	140
Tabla 72. Coahuila. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	141
Tabla 73. Colima. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	141
Tabla 74. Chiapas. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	142
Tabla 75. Chihuahua. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	142
Tabla 76. Distrito Federal. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	143
Tabla 77. Durango. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	143
Tabla 78. Guerrero. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	144
Tabla 79. Guanajuato. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	144
Tabla 80. Hidalgo. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	145
Tabla 81. Jalisco. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	145
Tabla 82. Estado de México. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	146
Tabla 83. Michoacán. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	146
Tabla 84. Morelos. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	147
Tabla 85. Nayarit. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	147
Tabla 86. Nuevo León. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	148

Tabla 87. Oaxaca. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	148
Tabla 88. Puebla. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	149
Tabla 89. Querétaro. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	149
Tabla 90. Quintana Roo. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	150
Tabla 91. San Luis Potosí. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	150
Tabla 92. Sinaloa. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	151
Tabla 93. Sonora. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	151
Tabla 94. Tabasco. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	152
Tabla 95. Tamaulipas. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	152
Tabla 96. Tlaxcala. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	153
Tabla 97. Veracruz. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	153
Tabla 98. Yucatán. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	154
Tabla 99. Zacatecas. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	154
Tabla. 100. Porcentaje Nacional de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2006	155
Tabla 101. Aguascalientes. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	158
Tabla 102. Baja California. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	159
Tabla 103. Baja California Sur. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	159
Tabla 104. Campeche. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	160
Tabla 105. Coahuila. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	160
Tabla 106. Colima. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	161
Tabla 107. Chiapas. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	161
Tabla 108. Chihuahua. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	162

Tabla 109. Distrito Federal. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	162
Tabla 110. Durango. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	163
Tabla 111. Guanajuato. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	163
Tabla 112. Guerrero. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	164
Tabla 113. Hidalgo. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	164
Tabla 114. Jalisco. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	165
Tabla 115. Estado de México. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	165
Tabla 116. Michoacán. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	166
Tabla 117. Morelos. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	166
Tabla 118. Nayarit. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	167
Tabla 119. Nuevo León. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	167
Tabla 120. Oaxaca. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	168
Tabla 121. Puebla. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	168
Tabla 122. Querétaro. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	169
Tabla 123. Quintana Roo. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	169
Tabla 124. San Luis Potosí. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	170
Tabla 125. Sinaloa. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	170
Tabla 126. Sonora. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	171
Tabla 127. Tabasco. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	171
Tabla 128. Tamaulipas. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	172
Tabla 129. Tlaxcala. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	172
Tabla 130. Veracruz. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	173

Tabla 131. Yucatán. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	173
Tabla 132. Zacatecas. Porcentaje de Abstencionismo. Elecciones Presidenciales del año 2012	174
Tabla 133. Resultados finales de las elecciones presidenciales del año 2012.	175

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, se ha enfocado en los sistemas electorales de mayoría, entre los que destaca el sistema de ballotage o segunda vuelta electoral, cabe mencionar que este tipo de sistemas electorales, propician la consolidación de las democracias en los países que los tienen, se argumenta por quienes están a favor de la segunda vuelta electoral; que es un motor muy importante en el fortalecimiento de gobernabilidad de quienes ostentan el poder en turno, presidentes de la república, ministros, gobernadores, diputados, senadores, entre otros.

Para los países que han tenido la experiencia de la segunda vuelta electoral en sus elecciones o comicios, la recomiendan ya que según por lo manifestado, ésta (segunda vuelta electoral) fortalece la democracia y otorga mayor legitimidad (aceptación) del pueblo hacia sus gobernantes, genera a su vez las condiciones adecuadas para la consolidación de alianzas, coaliciones electorales, coaliciones de gobierno, es un elemento clave en el fomento de la participación de la ciudadanía a la hora de acudir a las urnas a emitir su voto; también la segunda vuelta electoral disminuye los conflictos postelectorales, los cuales no son bien vistos en cualquier país, al generar incertidumbre por no tener la certeza jurídica de quien fue el ganador en una contienda electoral, entre otros factores.

Nuestra investigación en su capitulo establece los siguientes temas de importancia:

En el primer capítulo podremos observar, que se abordan temas relacionados con los sistemas electorales, lo cual nos lleva a darnos cuenta que el elegir un sistema electoral, es un tema de los más trascendentes en la vida jurídica, política, cultural, económica, entre otros, porque los sistemas electorales generan sin duda una serie de repercusiones ya mencionadas con anterioridad, de las cuales y solo por mencionar algunas, tenemos que define el número de partidos políticos que se habrá de tener; la forma en que habrán de integrarse los congresos (poder legislativo), cámaras de diputados, de senadores y por ende a la forma de gobierno que tendría nuestro país.

Los sistemas electorales, son las estrategias o decisiones de los que ostentan el poder político; que, por obvias razones, tienden a preferir aquellos, que puedan consolidarlos, en aras de mantener el mayor tiempo posible el poder.

Ya en páginas más adelante, observaremos las distintas formas de conjuntar un sistema electoral, que dan como resultado, que quienes se encuentran ejerciendo el poder tratan de imponer un partido dominante o dos partidos más bien competitivos, de las cuales tienden a producir decisiones favorables a sistemas electorales restrictivos o excluyentes, como los que se basan en el principio de la mayoría; mientras que los escenarios pluralistas con múltiples partidos tienden a inducir decisiones favorables a fórmulas más incluyentes, como las que usan reglas de representación proporcional.

Por lo que debería de tomarse en cuenta, que los sistemas electorales, los órganos electorales y las leyes aplicables a la materia electoral, no son variables completamente independientes, sino que son también objetos de decisiones políticas por actores políticos previamente existentes, los cuales tienden a promover sus intereses. Cabe así esperar que, habitualmente, los sistemas electorales cristalicen, consoliden o refuerza la configuración de partidos políticos previamente

existentes, y las demás características asociadas a éstas, más que generen nuevos sistemas de partidos o resultados políticos por sí mismos.

A través de la historia política, los diferentes países en el mundo, siempre han estado en la búsqueda de la consolidación de sus democracias, así como de la legitimidad, entendida ésta como la mayor aceptación del pueblo en la lucha por alcanzar el poder político, teniendo como meta la de alcanzar un gobierno más eficiente, cercano a la gente y sobre todo, con mucha mayor gobernabilidad y estabilidad política, situación que resulta casi imposible de alcanzar, toda vez que no es fácil lograr tener un gobierno con ese tipo de características, ya que la sociedad en los tiempos actuales, cada día es más escéptica del actuar de nuestros gobernantes, por un sinfín de razones.

En el segundo capítulo, se pretende dar a conocer los antecedentes, los elementos y las características que hacen que sean posible los tipos de sistemas electorales, como el sistema que se viene investigando. (segunda vuelta electoral, ballotage o doble ronda electoral)

Alimentamos la hipótesis, de que al implementarse un sistema electoral de segunda vuelta o doble ronda en nuestro país, se lograrían muchos cambios jurídicos y culturales en sentido positivo, como por ejemplo, el poder tener gobernantes con altos niveles de legitimidad, porque se estaría ampliando el respaldo y el consenso de un mayor número de ciudadanos (gobernados), y sobre todo, que se estaría logrando un mayor fortalecimiento de los gobiernos, situación que no ocurre en la actualidad; por otra parte, como resultado de este nuevo sistema electoral, se incrementarían los índices de participación ciudadana, es decir, acudirían más

ciudadanos a emitir su voto en las urnas, porcentajes que en los últimos 25 años no ha ocurrido en nuestro país.

Con lo mencionado, se crearía un círculo virtuoso de ganar-ganar, fortaleciendo la democracia mexicana. En suma, creemos en aquella máxima que dice que, a mayor consenso, es igual a mayor legitimidad, con lo cual se garantiza una democracia más participativa y con indicadores de mayor aceptación.

Continuando con el capítulo en comento, haremos referencia continúa al concepto de legitimidad, considerando acertado, mencionar los diferentes conceptos que existen, toda vez, que la multicitada legitimidad, está muy de la mano del concepto de democracia representativa, mismos que al final cooperan a la implementación de un sistema de segunda vuelta electoral.

En el capítulo tercero, se hace un análisis de las variables y de los resultados de las últimas elecciones en las que se ha elegido al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dando a conocer sobre los antecedentes, referencias numéricas representadas a través de cifras, estadísticas, gráficas, porcentajes y sobre todo de las características que se observan después de las últimas elecciones presidenciales que se han llevado a cabo en México; lo que sin duda alguna, nos refleja la importancia que juega el abstencionismo en casi todas las elecciones que se han llevado a cabo en el México moderno; lo que trae consigo que un gran amplio sector de votantes, no acudan a las urnas a emitir su voto, por motivos diversos pero que no han sido tomados en cuenta por los actores políticos, en este caso por los partidos políticos, gobernadores, diputados, senadores ni mucho menos por el Presidente de la República en turno.

En México, sería de mucha ayuda, que se incluyeran en futuras reformas a las leyes electorales, sistemas electorales de mayoría absoluta mejor conocido como sistema de segunda vuelta electoral o ballotage.

Estamos conscientes de que no es fácil tomar este tipo de decisiones (incluir un sistema de segunda vuelta electoral, por todas las complejidades que todo ello representa, ya que se estaría cambiando no solamente el sistema jurídico electoral en México, si no que repercutiría en cuestiones políticas, sociales, culturales, entre otras.

En el último capítulo, haremos un homenaje a los 100 años cumplidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917-2017); en el cual expondremos los aspectos más relevantes de las Constituciones Políticas que ha tenido México, enfocándonos a los métodos o sistemas que se utilizaban a la hora de elegir a sus representantes-gobernantes.

empezaremos el recorrido jurídico, desde la época del México prehispánico hasta llegar a la época del México actual; lo cual nos dará como referente, el hacer un comparativo de los avances que se han tenido en nuestras constituciones políticas, en lo que se refiere a su sistema electoral y a los métodos que se acostumbraban a la hora de ir a elegir a los gobernantes.

Se analizarán leyes, códigos, iniciativas de ley, que fueron presentadas a través del tiempo ante el Poder Legislativo Federal, y que están relacionadas todas ellas con el tema de la segunda vuelta electoral.

En este capítulo último, observaremos que uno de sus objetivos, ha sido el de promover y a su vez proponer, una alternativa distinta en pro de abatir el abstencionismo (baja participación de ciudadanos en las urnas, a la hora de ir a votar (elegir) por sus representantes-gobernantes); considerando como una alternativa viable, incluir en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes electorales que de ella emanen; un sistema electoral de mayoría absoluta, mejor conocido como sistemas de Segunda vuelta electoral o ballotage.

CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMAS ELECTORALES.

I. INTRODUCCIÓN

En este apartado, estaremos abordando temas relacionados con los sistemas electorales y nos daremos cuenta que el elegir un sistema electoral, es considerado de lo más importante para un país, porque éstos (sistemas electorales) generan una serie de repercusiones políticas, de las cuales tenemos por ejemplo, el número de partidos políticos que habrá de tener determinado país, y de la forma de cómo se componen los congresos, asambleas o cámaras de diputados, de senadores y también a la forma de gobierno.

La elección de un determinado tipo de sistema electoral, tiene por sus características, efectos profundos para el futuro de la vida política del país y, una vez adoptado, suele mantenerse estable por largo tiempo en la medida en que se cristalizan a su alrededor intereses políticos y el sistema responde a los estímulos que se le presentan. En los últimos tiempos se ha vuelto común el diseño consiente de los sistemas electorales, tradicionalmente que a esto ocurriera, es decir, que se seleccionara de manera consiente y deliberada, era muy poco usual.

Con frecuencia, este tipo de selecciones (elegir) de un sistema electoral ocurría de manera accidental, era el resultado de una excepcional combinación de circunstancias, de una tendencia pasajera o de un capricho de la historia, en el que generalmente gravitaron de manera decisiva los efectos del colonialismo o de un país vecino influyente.¹

¹ Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Unidad de Información, IDEA Internacional, Estocolmo, Suecia, SE 103- 34, 2006, p. 1.

Los sistemas electorales, son de algún modo, las estrategias o decisiones de los partidos políticos en el poder, de los congresos, de asambleas o cámaras de representantes y de los gobiernos dominantes o en el poder en turno; que, por obvias razones, tienden a preferir aquellas formas y tipos de sistemas electorales, que puedan consolidarlos, en aras de mantener el poder político a su alcance.

Observaremos las distintas formas de conjugar un sistema electoral, que dan como resultado para todo aquel que se encuentre en el poder en ese momento, a que sus decisiones, sean más inclinadas a tratar de imponer un partido dominante o dos partidos más bien competitivos, de las cuales tienden a producir decisiones favorables a sistemas electorales restrictivos o excluyentes, como los que se basan en el principio de la mayoría; mientras que los escenarios pluralistas con múltiples partidos tienden a inducir decisiones favorables a fórmulas más incluyentes, como las que usan reglas de representación proporcional.

Como bien nos lo menciona el maestro Josep M. Colomer, en su obra bibliográfica denominada como votamos, en la cual nos hace saber, que la decisión sobre sistemas electorales parece seguir lo que podría llamarse regla de micro-mega, según la cual el grande prefiere lo pequeño y el pequeño prefiere lo grande; unos pocos partidos grandes tienden a preferir asambleas pequeñas, magnitudes de distrito pequeñas y reglas basadas en cuotas pequeñas para signar escaños, mientras que múltiples partidos pequeños, tienden a preferir asambleas grandes, magnitudes de distritos grandes y cuotas grandes. En pocas palabras, los partidos grandes prefieren instituciones pequeñas que excluyan a otros de la competencia, mientras que los partidos pequeños prefieren instituciones grandes en las que puedan ser incluidos.

Se debería tener en cuenta que los sistemas electorales, y en general, las instituciones y reglas políticas formales, no son variables completamente

independientes, sino que son también objetos de decisiones políticas por actores políticos previamente existentes, los cuales tienden a promover sus intereses. Cabe así esperar que, habitualmente, los sistemas electorales cristalicen, consoliden o refuerces las configuraciones de partidos políticos previamente existentes, y las demás características asociadas a éstas, más que generen nuevos sistemas de partidos o resultados políticos por sí mismos.²

A través de la historia política, los diferentes países en el mundo, siempre han estado en la búsqueda de la consolidación de sus democracias, así como de la legitimidad, entendida ésta como la mayor aceptación del pueblo en la lucha por alcanzar el poder político, teniendo la meta de alcanzar un gobierno más eficiente, cercano a la gente con mucha mayor gobernabilidad y estabilidad política, situación que resulta casi imposible de alcanzar, toda vez que no es fácil lograr tener un gobierno con ese tipo de características, ya que la sociedad en los tiempos actuales, cada día es más escéptica del actuar de nuestros gobernantes, por un sinnúmero de razones, las cuales no tendría caso mencionarlas.

² M. Colomer, Josep, *Como votamos, los Sistemas Electorales del Mundo: pasado, presente y futuro*, Barcelona España, Editorial Gedisa, 2004, pp. 25-26.

1. Antecedentes

Tenemos como propósito conocer de una forma más detallada, las opiniones de distintos investigadores, los cuales han dedicado gran parte de sus trabajos en tratar de darnos a conocer el concepto de sistema electoral, los tipos de sistemas electorales que pueden existir, la estructura del voto, la circunscripción, así como los elementos o características que describen sus componentes.

Empezando con el sistema electoral, éste es considerado no tanto como un proceso sino como un conjunto de normas que rigen el procedimiento a través del cual las preferencias electorales de los votantes se traducen en votos y éstos se convierten en puestos de autoridad y se distribuyen entre los diversos partidos y candidatos que concurren a las elecciones.

Los Sistemas Electorales, son figuras jurídicas muy importantes, para la vida política de los países, debido a que de ahí se puede obtener un país exitoso o no.

Partiendo de lo dicho, nos surgen las siguientes interrogantes qué son y para qué sirven los sistemas electorales

En este apartado, conoceremos los diferentes conceptos que existen sobre el tema de los Sistemas Electorales; así como de los tipos de sistemas electorales que existen, y de ser posible, los efectos políticos y jurídicos que producen en los países que adoptan las distintas formas que existen; trabajando para ello, en un análisis profundo de todo lo que rodea a este tipo de sistemas jurídicos que son de naturaleza política.

Los primeros antecedentes de los sistemas electorales; se empezaron a observar en una época en la que todavía no se tenía una forma estructurada ni mucho menos regulada en los códigos o leyes como se conocen en la actualidad; aquí se da por

naturaleza misma, es decir, todos sabemos que los seres humanos siempre hemos mantenido un alto espíritu gregario, es decir, que siempre hemos tenido la necesidad de mantenernos agrupados, con el objetivo de trabajar en el desarrollo de una sociedad más avanzada y acorde a los tiempos en los que vivimos.

Ya en una etapa más avanzada del primitivismo, se observa un modelo organizacional en la estructura del grupo social, elemento que ha sido garante de la convivencia entre sus miembros, además de la supervivencia del grupo como tal. Ubicándola en la etapa mejor conocida históricamente como del régimen gentilicio o gens, donde ya se tenía lugar una forma de representación social realizada por algunos miembros del grupo, y aunque ésta tiene una caracterización Gerontocracia, ya se advierte cierto control para normar las conductas de los integrantes del grupo, y aun cuando no se dispone de un aparato de coerción como lo tiene el Estado, ya aquí el hombre es obligado a ceñirse a ciertas normas de convivencia social.³

Algunos se refieren, a que fue en la denominada polis griega; o mejor dicho, que fue la ciudad de Atenas, considerada como la institución básica, en donde la asamblea general del pueblo, la cual se reunía en las colinas en una especie de parlamento, en el que todos los ciudadanos participaban en las elecciones gubernamentales, esta participación ciudadana total en los asuntos públicos la conocemos como democracia directa, casi extinguida en la actualidad, por lo difícil que resultaría tener que reunir a todos los ciudadanos que residan en una ciudad, a tomarles su opinión uno por uno, para poder así, el gobierno en turno actuar en

³ Engels, Federic y Marx Carl, *Obras escogidas*, México, 1970. p. 546, citado por Berlín Valenzuela, Francisco, *Derecho Electoral*, México, Editorial Porrúa, 1977.

los asuntos públicos que les fueran mandatados por todos y cada uno de los integrantes de esa comunidad. Para ello, y con la finalidad de hacer más eficientes las formas de gobernar, ya se han diseñado otro tipo de sistemas de participación ciudadana, en donde el ciudadano puede acudir a transmitir su opinión en asuntos de Estado, siendo los más conocidos la participación a través del voto, el referéndum, plebiscitos, entre otros, por mencionar algunos.

Siguiendo con el tema, el gobierno ateniense no era sin embargo la asamblea general del gobierno, este se constituía mediante la representación de un cuerpo lo suficiente amplio como para formar un parlamento que actuaba en nombre del pueblo. Era breve el plazo del ejercicio del cargo en virtud de mantener abiertos los canales de movilidad para que el resto de los ciudadanos tuviera oportunidad de intervención. El sistema era una combinación de elección y sorteo, los demos (barrios, parroquias o distritos) elegían candidatos en número proporcionado a su tamaño, y la suerte designaba quienes de los incluidos en esa lista debían desempeñar cargos,⁴ los únicos que entraban en el sorteo eran los ciudadanos que habían cumplido treinta años. Había otro cuerpo de decisión política, el cual era elegido de manera directa, se trataba de los diez generales (gobernadores de las provincias conquistadas), que además eran reelegibles en sucesivas elecciones.

En la actualidad, el optar por un determinado sistema electoral, es una de las decisiones institucionales más importantes en una democracia, pero lo más interesante de todo, es que pocas veces es seleccionado a conciencia y después de una profunda deliberación. Por lo general, la selección se realiza accidentalmente y resulta de una inusual combinación de circunstancias, de una

⁴ Aristóteles. *Constitución de Atenas en obras completas*. Madrid, Ed. Aguilar, España. 1967. p. 1634.

tendencia pasajera o de una situación históricamente peculiar. Los efectos derivados del colonialismo y la proximidad de vecinos influyentes, son a menudo razones persuasivas en la selección de los sistemas electorales. En casi todos los casos, su selección tiene profundas consecuencias en la vida política futura del país. En la mayoría de los casos, los sistemas electorales suelen conservarse de manera duradera una vez establecidos; a diferencia de los intereses políticos inmediatos, que se congelan alrededor de las causas que los motivaron.⁵

El escoger un sistema electoral no representa problemas técnicos; se trata más bien de saber en qué forma se repartirán los escaños (curules), teniendo en cuenta los sufragios (votos), expresados por los electores.⁶ Es en ese sentido, que las sociedades políticas contemporáneas dan a las elecciones otro sentido; como el que deben de facilitar la relación de poder entre gobernantes y gobernados, permitir la comunicación entre los autores de la decisión política y aquellos a los que se aplica; en otros términos, asegurar la obediencia de los individuos al poder sea cual fuere la naturaleza del último.⁷

Entendiéndose que, un gobierno legítimo es un gobierno emanado de elecciones libres, el fundamento de la legitimidad del asentamiento civil y el principio humanístico de la legitimidad se articulan y se concretan mediante un proceso electoral libre de influencias y a cargo de una ciudadanía participativa.

⁵ <http://aceproject.org/main/espanol/es/es10.htm>. Sistemas Electorales, panorama general, noviembre de 2015.

⁶ Moya Palencia, Mario. *La Reforma Electoral*. México. Ed. Plataforma. 196. p. 208.

⁷ Rousseau, Juan Jacobo. *El Contrato Social*. México. Ed. Porrúa, 1969. p. 178.

Existen cuatro teorías necesarias para la celebración de unas elecciones libres, la primera de ellas, que nos dice que debe de existir un poder judicial independiente que interprete la ley electoral; la segunda, una administración sana, competente y sobre todo imparcial que lleve a cabo las elecciones; la tercera, un sistema maduro de partidos políticos, lo suficientemente organizados para presentar a los electores un programa político y una candidatura propios, como alternativa (ciudadanos). Desde luego que las teorías anteriormente mencionadas, representan ideales, que nunca se dieron completamente en ninguna parte, ni tampoco es probable que se den.⁸

⁸ Sabine, George H. *Historia de la Teoría Política*. México. Ed. Fondo de Cultura Económica. 1970. p. 677.

2. Conceptualización de sistemas electorales

Conoceremos los diferentes conceptos que existen sobre sistemas electorales, así como las características que deben contener, desde el punto de vista jurídico y también desde el punto de vista político, primero tenemos al maestro Joan Oliver Araujo, quien en su libro *Los sistemas electorales autonómicos*, distingue entre un concepto amplio y otro estricto de sistema electoral. A su juicio, por sistema electoral en sentido amplio hay que entender a la totalidad orgánica de las distintas normas jurídicas, de las técnicas y procedimientos que se aplican al proceso electoral, desde la apertura de las elecciones hasta la proclamación de los candidatos elegidos. Por el contrario, en un sentido estricto, se entiende por sistema electoral solo al proceso técnico que subyace en la distribución de escaños (curules).⁹

En un sentido amplio, sistema electoral se puede definir como el conjunto de elementos normativos que regulan la elección de representantes o de personas para cargos públicos y, en un sentido estricto, como el conjunto de normas que tienen una incidencia directa en la mediación de votos y escaños u otros cargos públicos, es decir, aquellos que a igual número de votos son capaces de producir resultados diversos en términos de representación (representación proporcional). Por tanto, son, en definitiva, las decisiones centrales que todo legislador debe adoptar al momento de redactar una ley electoral.

Al respecto, Gemi José González López, en su libro, *El Sistema Electoral Mexicano*, nos dice que los Sistemas Electorales contienen, desde el punto de vista técnico, el modo según el cual el elector manifiesta por medio del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños. Esto es,

⁹ Araujo, Juan Oliver. *Los Sistemas Electorales Autonómicos*. España. Institut d'Estudis Autonòmics (Catalunya), 2011. p. 27.

que los sistemas electorales regulan el proceso mediante el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños”.¹⁰ Los sistemas electorales constituyen una parte del más extenso concepto del derecho electoral, el que, sin embargo, en sentido estricto puede ser entendido sólo como el requisito legal del derecho de elegir y de ser elegido.¹¹

Para Leonardo Valdés Zurita los Sistemas Electorales son el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado, se expresan mediante la simple marca de cada votante en una boleta, forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como fin establecer con claridad él o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación. El sistema electoral recibe votos y arroja órganos de gobierno y/o de representación legítimos. Es una estructura intermedia del proceso a través de la cual una sociedad democrática designa a sus gobernantes.¹²

¹⁰ González López, Gemi José, *El Sistema Electoral Mexicano*, México, Editorial Porrúa, p. 4

¹¹ Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, 2° Ed, México, 1998, Fondo de Cultura Económica. p. 35.

¹² Valdés Zurita, Leonardo, *Sistemas Electorales y de Partidos*, No. 7, México, IFE, 1995, p. 9

Los sistemas electorales, son el conjunto de dispositivos legales que sirven para determinar la forma en que se integran y renuevan los cargos de elección popular, cuya estructura está constituida por distintos componentes abiertos a múltiples combinaciones y la forma en que se combinan estos componentes, pero sobre todo las condiciones del contexto en el que operan, son las que producen determinadas consecuencias políticas. La importancia que reviste al sistema electoral, es que éste determina quién va a gobernar.¹³ Y de una manera un poco más compleja y detallada los sistemas electorales establecen un sinnúmero de detalles técnicos. Las normas más importantes se refieren a la distribución de las circunscripciones electorales, la candidatura, la votación y la conversión de votos en escaños. Casi toda la regulación de detalle tiene alguna influencia sobre el resultado electoral.¹⁴

De la serie de elementos que nos presentan los sistemas electorales, en donde se observa que la conversión de votos en escaños sería como una de las variable más importantes (sin descuidar en ningún momento las demás que puedan existir), se considera relevante desde nuestro punto de vista, mencionar algunos aspectos considerados esenciales (de los sistemas electorales), como es el caso de la: circunscripción electoral: Entendida esta como el espacio geográfico para la conversión de votos en escaños; fórmula electoral: Es el procedimiento aritmético que se utiliza para convertir los votos en escaños; barrera electoral (umbral): Es el porcentaje mínimo de votos que se exige a través de las leyes, para que los partidos

¹³ <http://www.aceproject.org/main/espanol/vr/vr.htm>. Sistemas Electorales, diciembre del 2005.

¹⁴ Nolhen, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, 2º Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 89

políticos puedan ser merecedores de espacios o mejor dicho de curules en las cámaras legislativas.

A manera de síntesis, y según lo mencionado por autores como: Dieter Nohlen,¹⁵ Douglas W. Rae, Pablo Santolaya Machetti, Enrique Arnaldo Alcubilla, en donde afirman que el concepto de estricto de sistema electoral designa más o menos, lo que nosotros entendemos, en cuyo concepto, incluimos la regulación de las candidaturas y la distribución de circunscripciones. Por su parte Douglas W. Rae,¹⁶ afirma que los sistemas electorales son aquellos que gobiernan el proceso por el que las preferencias electorales se articulan en votos y por el cual estos votos se traducen en la distribución de la autoridad gubernativa entre los partidos políticos en competencia.

En ese mismo sentido, Arnaldo Alcubilla, define al sistema electoral como aquel conjunto de decisiones políticas centrales que caracterizan y determinan la mediación entre las preferencias de los ciudadanos y el sistema de traducción de votos en escaños.¹⁷ Por tanto, desde esta óptica, solo incluiríamos los mecanismos

¹⁵ Nohlen, Dieter. *Sistemas Electorales del Mundo*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1981. pp. 55-56.

¹⁶ Rae, Douglas W., *The Political Consequences of Electoral Laws*. Yale University Press, New Haven, Londres, 1971, p. 14.

¹⁷ Arnaldo Alcubilla, Enrique, *El Procedimiento Electoral en Leyes Electorales Autonómicas*, en el Derecho Electoral de las Comunidades Autónomas, Revisión y mejora (director: Luis A. Gálvez Muñoz), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, p. 371.

por medio de los cuales los electores expresarían sus preferencias en sufragios y estos, a su vez, se convertirían en escaños. En consecuencia, quedaría fuera de esta definición de sistema electoral todo lo relativo a la administración electoral, el procedimiento electoral, los recursos electorales, la financiación electoral, así como las demás cuestiones consideradas instrumentales o adjetivas del Derecho Electoral.

Desde una perspectiva amplia, al maestro Antonio Torres del Moral¹⁸, quien ha definido el sistema electoral como el conjunto de reglas y procedimientos conforme a los cuales se convocan y celebran las elecciones, se asignan escaños a tenor de los votos obtenidos por las candidaturas y se resuelven los recursos a que todo este proceso diere lugar. De forma táctica comparten este planteamiento los profesores Baras Gómez y Botella Corral, al incluir en su monografía titulada *El Sistema Electoral*, entre otros aspectos considerados tradicionalmente como adjetivos, el estudio de la Administración electoral, del proceso electoral (convocatoria de las elecciones, campaña electoral, día de la votación, proclamación de resultados, recursos etc.) y de la financiación de las campañas electorales.¹⁹

¹⁸ Torres del Moral, Antonio, *Estado de Derecho y Democracia de Partidos*, Madrid, Servicios de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 2004, p. 374.

¹⁹ Baras Gómez, Monserrat y Botella Corral, Juan, *El sistema electoral*, Madrid, Tecnos, 1996, p. 79-94.

También asume expresamente esta interpretación amplia del concepto de sistema electoral la profesora Biglino Campos, al subrayar que la importancia del sistema electoral deriva de que es mucho más que una mera fórmula para traducir votos en escaños. Afirmación que completa con la siguiente declaración de principios: entendido en sentido amplio, como se hace en estas páginas, incluye desde el reconocimiento del derecho del sufragio, hasta las garantías electorales, pasando por la ordenación del proceso electoral.²⁰

Un sistema electoral es un conjunto de reglas institucionales que definen los mecanismos de elección, mediante el voto popular, de representantes o agentes de los ciudadanos. Dicho de modo sucinto, un sistema electoral traduce los votos en escaños (curules); o bien, produce una asignación de escaños entre los candidatos a la representación a partir de la distribución de los votos que los ciudadanos otorgan a dichos candidatos. En el caso más común se trata de elegir representantes para una asamblea legislativa. También puede tratarse de la elección de un único agente, como es el jefe del Estado en las Repúblicas presidencialistas.²¹

²⁰ Biglino Campos, Paloma, *La Legislación Electoral Estatal y el margen del Legislador Autónomo*, en el derecho electoral de las Comunidades Autónomas, Revisión y mejora (director: Luis A. Gálvez Muñoz), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, p. 13.

²¹ Penadés de la Cruz, Alberto, *Los Sistemas Elementales de Representación*, Madrid, Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales, Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, 2000, p. 2.

Tenemos que hechas las diferentes acotaciones, que los sistemas electorales se pueden entender como el procedimiento para la emisión de los votos y la distribución de los cargos sobre la base de éstos, el sistema electoral exige analizar entre otras cosas, los elementos tales como: las circunscripciones, las formulas electorales, las formas de candidatura, la división del distrito electoral, los métodos de emisión del voto y los procedimientos de escrutinio los cuales son determinantes para la relación entre el votante y el elegido o representante, la posibilidad de una mayor o menor cercanía entre ellos; al respecto Dieter Nohlen, menciona una serie de elementos que configuran a un sistema electoral los cuales se mencionan a continuación:

- Las candidaturas;
- La circunscripción o distrito electoral;
- Los procedimientos de votación; y
- Las reglas para la distribución de los cargos de representación o de gobierno.²²

A manera de consideraciones, el diseño de los sistemas electorales es un componente vital de estos procesos que no puede ser concebido al margen del contexto más amplio del diseño constitucional e institucional y puede ser clave para áreas tan diversas como el manejo de conflictos, la representación de género y el desarrollo de un sistema de partidos políticos. El adecuado diseño de un sistema electoral puede contribuir de manera significativa a un proceso de cambio político, alentar la participación popular y permitir el surgimiento de representantes legítimos que sean capaces de atender diversas necesidades y expectativas, tanto a futuro como de manera inmediata. Un mal diseño puede obstruir un proceso de avance democrático e incluso amenazar la estabilidad política.

²² Nohlen, Dieter, *Los Sistemas Electorales en América Latina y el Debate sobre la Reforma Electoral*, México, UNAM, 1993, pp. 12 y 13.

Para ser exitosos, los procesos de diseño de sistemas electorales deben generar comprensión y confianza no sólo entre los políticos y administradores electorales, sino entre organizaciones de la sociedad civil, entre analistas, pero sobre todo entre los ciudadanos de un país que esté llevando a cabo un proceso de reforma democrática.

Los sistemas electorales deben ser diseñados para funcionar bajo las condiciones prevalecientes, así como para ajustarse a cambios futuros en las actitudes y comportamientos a medida que se modifiquen los incentivos electorales. Los sistemas electorales pueden contribuir al desarrollo de una democracia estable o convertirse en un dique que la obstruya.²³

²³ Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral Unidad de Información, opcit.

3. Tipos de sistemas electorales

En este apartado, analizaremos todo lo relacionado a los tipos de sistemas electorales que mayormente son utilizados, y para ello queremos dar a conocer que la llamada regla de mayoría, tiene sus antecedentes durante la Republica romana, es decir, durante unos cinco siglos inmediatamente antes de nuestra era, muchas decisiones colectivas fueron tomadas y la mayor parte de los cargos públicos fueron elegidos por procedimientos que incluían reglas de mayoría. En la actualidad, todavía seguimos viendo que las mayorías son los que deciden el destino de un país.

Esas tempranas experiencias de mayoría deberían de analizarse como formas de elecciones indirectas que desarrollaron el mismo tipo de deformaciones y resultados arbitrarios que las elecciones en dos o más niveles que han tenido de nuevo en tiempos más modernos. En la experiencia romana, primero, cada centuria, tribu o unidad de votación tomaba una decisión interna. En ellas, la votación oral por aclamación acabó siendo sustituida, especialmente en las tribus plebeyas, por votaciones individuales orales ante un encargado de formular cuestiones y, más tarde, por papeletas escritas que se depositaban en una urna de piedra. Cuando había que elegir varios cargos al mismo tiempo, cada unidad funcionaba como un distrito multinominal (193 unidades integradas cada una de ellas por cien hombres (centurias)) en el que cada votante tenía un voto múltiple y en el que las decisiones se tomaban por mayoría relativa simple.

Una vez las unidades habían tomado sus decisiones internas, los votantes se reunían en el Campo de Marte, en la colina del Capitolio o en el Foro, donde cada unidad, por turnos, anunciaba públicamente su voto. Una alternativa o un candidato podía ganar sí obtenía una mayoría relativa o absoluta en una mayoría de unidades

aunque en total obtuviera, por ejemplo, solo un cuarto de votos de todos los ciudadanos (la mitad de los votos en la mitad de las unidades).²⁴

Las democracias representativas, son consideradas como el sistema político en el que la totalidad de los ciudadanos con capacidad para ello, organizados como cuerpo electoral y movilizados por los partidos participan libremente en el proceso de atribución del poder político. A través de los comicios, el pueblo elige a sus representantes, los cuales llevan a cabo su importante función con la fuerza que le otorga la unción con el aceite democrático.²⁵

Las elecciones ocupan, un lugar central en el sistema constitucional democrático. Como bien lo dice el maestro Garrorena Morales, ²⁶ las elecciones, más allá de la enmarañada complicación técnica que con frecuencia las recubre, son una pieza fundamental y, por lo tanto, imprescindible del sistema constitucional al que quienes vivimos en democracia solemos referir nuestra condición de hombres libres. Más aun, que la existencia de elecciones en la condición misma de nuestra libertad, ya que sin ellas todo lo demás sería simple retórica. Precisamente por su extraordinaria importancia, siempre se hablará y se escribirá sobre las elecciones, pues la democracia ha devenido no solo, pero sí esencialmente, a la democracia representativa y, por tanto, electoral, ya que las elecciones son el presupuesto indispensable de la representación política. Sin embargo, debe subrayarse que las

²⁴ M. Colomer, *opcit.* pp. 61-62.

²⁵ Cfr Loewenstein, Karl, *Teoría de la Constitución*, Barcelona, Ariel, 1976, p. 327.

²⁶ Cfr Garrorena Morales, Ángel, *Reforma y Rigidez de la Ley Electoral en las Comunidades Autónomas*, en *nuevas expectativas democráticas y elecciones* (directora Paloma Biglino Campos), Madrid, Ius-Tel, 2008, p. 21.

elecciones tienen un carácter instrumental, pues no son un fin en sí mismas, sino un procedimiento de provisión legítima de los integrantes del Parlamento.²⁷

Surgen varias interrogantes como las siguientes ¿Que entendemos por representación? Según el diccionario Usual, la representación en la esfera política, es la expresión reducida y personal de la voluntad popular, concretado por lo común mediante el sufragio que elige entre los distintos candidatos o aspirantes a exponer en una asamblea la voluntad y los intereses de la mayoría.²⁸

A través de representantes ya sea en cámaras, asambleas o congresos es en esencia una de las formas por las cuales el ciudadano o ciudadana se manifiesta a través de ese engranaje jurídico electoral que dan como resultado a los sistemas electorales, de los cuales existen un sin fin de tipos, formas o familias de estas figuras jurídicas (sistemas electorales).

Actualmente, se utilizan una gran variedad de sistemas electorales de los cuales se dan muchas variantes, pero en aras de simplificar el problema los hemos agrupado en tres grandes familias: sistemas de pluralidad/mayoría, sistemas proporcionales y sistemas mixtos. Dentro de ellas distinguimos nueve subfamilias: mayoría simple (MS), voto en bloque (VB), voto en bloque por partido (VBP), voto alternativo (VA) y doble ronda (DR) son sistemas de pluralidad/mayoría; representación proporcional

²⁷ Cfr Torres del Moral, Antonio *La Reforma del Sistema Electoral o la cuadratura del círculo*, en Revista de Derecho Político, núm. 74, 2009, pp. 52 y 55, ídem Prologo al libro de Carlos Vidal Prado, *El Sistema Electoral Español una propuesta de reforma*, Método Ediciones, Granada, 1975, p. 15.

²⁸ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usal. 14° edición, Buenos Aires Argentina, Editorial Heliasta, 1979, Tomo V, pp. 700-701.

por listas (RPL) y voto único transferible (VUT) son sistemas de representación proporcional; y representación proporcional personalizada (RPP) y paralelos (SP) son ejemplos de sistemas mixtos.

Además, hay otros sistemas como el voto único no transferible (VUNT), voto limitado (VL) y conteo de Borda (CB) que no encajan dentro de ninguna de las categorías planteadas y pueden ser considerados como otras tres subfamilias.

Este grupo de familias se ha diseñado con el propósito de brindar una guía clara y concisa para la selección entre los distintos sistemas. Si bien se basa en tipologías ampliamente reconocidas, trata de tomar en cuenta a todos los sistemas electorales que se emplean en el mundo hoy en día para elecciones legislativas a nivel nacional, independientemente de consideraciones más generales sobre democracia y legitimidad.²⁹

Los sistemas han sido clasificados de acuerdo con los procedimientos en que se basan, más que en función de sus resultados: si bien los resultados en los países que emplean sistemas proporcionales son generalmente más proporcionales que en aquellos que utilizan sistemas de mayoría, esto no siempre es el caso.

En la actualidad observamos que los tipos de sistemas electorales que existen, se pueden contar hasta por cientos de formas, ya que vienen funcionando con muchas variaciones de cada tipo; por lo que a continuación, mencionaremos otros grupos y subgrupos los cuales consisten en los siguientes:

²⁹ Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral Unidad de Información, opcit, pp. 3-4.

- Los de mayoría-pluralidad.
- Los semi-proporcionales.
- Los proporcionales.

Dentro de ellos tenemos también subgrupos de los cuales corresponden al de mayoría-pluralidad:

- Mayoría relativa (MR),
- Voto en bloque (VB),
- Voto alternativo (VA)
- Doble ronda o doble vuelta (DR o DV)

Tres son sistemas semi-proporcionales:

- Los paralelos (SP),
- Voto limitado (VL)
- Voto único no-transferible (VUNT).

Y los tres restantes de representación proporcional:

- Representación proporcional por lista (RPL),
- Representación proporcional personalizada (RPP)
- Voto único transferible (VUT)³⁰

³⁰ <http://www.aceproject.org/main/espanol/vr/vr.htm>. Sistemas Electorales, noviembre del 2015.

Partiendo de la idea en la cual se observa que en el mundo no existen sistemas electorales iguales, y basándonos obviamente en una serie de características que las que ya hemos observado con anterioridad, así como también a los usos, costumbres, cultura, lengua, religión, entre otros de cada uno de los países; es por ello de la relevancia de agrupar y de diseñar una tipología universal que nos permita entender aún mejor, a los sistemas electorales más utilizados en los diferentes países del mundo.

Aunque parecieran sencillos, los sistemas electorales son muy complejos, dada la existencia y complejidad de una serie de elementos que influyen y determinan su funcionamiento. Por lo que es casi imposible que existan sistemas electorales idénticos. En cada sistema electoral participan una serie de diversos factores, los cuales deben de tomarse en cuenta porque su comportamiento define el éxito o no de éste. Por otra parte, otros actores importantes serían los partidos políticos, los candidatos, las autoridades electorales, los tribunales electorales, al igual que los medios de comunicación, pero sin duda el más importante, aunque parezca mentira, somos los ciudadanos.

Un elemento clave en un sistema electoral, es la llamada circunscripción, entendida ésta como las partes en la que un país es dividido para elegir a uno o varios representantes; y para ello ponemos a de conocimiento las formas más utilizadas que existen; las cuales se presentan a continuación:

- 1) Las circunscripciones uninominales y;
- 2) Las circunscripciones plurinominales.³¹

³¹ Lijphart, Arend, *Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos*, Madrid, Centro de estudios Constitucionales, 1995, pp. 10-21.

Normalmente la definición del tamaño de la circunscripción se lleva a cabo a partir del número de habitantes por demarcación, es decir, se espera que en cada una de las circunscripciones existan aproximadamente el mismo número de residentes. En las llamadas circunscripciones uninominales se elige un representante (ya sea para el parlamento o para algún cargo en el gobierno), y en los plurinominales se eligen varios representantes por medio de listas (abiertas o cerradas) y se utiliza principalmente en sistemas electorales de representación proporcional.³²

Los diferentes métodos que tradicionalmente existen, son la representación por mayoría y la representación proporcional las cuales han sido definidas de la manera siguiente: se habla de representación por mayoría cuando el candidato es elegido por haber alcanzado la mayoría (absoluta o relativa) de los votos. La representación proporcional se da cuando la representación política refleja, lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos. Por lo que es indudable que dada la situación mundial que prevalece en nuestros días, los gobiernos tienen como preocupación primordial el fortalecer sus sistemas democráticos, para garantizar la mayor intervención de los partidos políticos en los procesos electorales y, a la vez, la participación directa de los ciudadanos, mediante la profesionalización de la actividad electoral, para asegurar que los resultados electorales sean efectivamente el reflejo de la voluntad popular, ya que desde el punto de vista lógico y normativo, las elecciones competitivas-pluralistas, según el modelo occidental, se presentan generalmente como el criterio de la democracia.³³

³² Ibídem pp. 1-10.

³³ Nolhen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, opcit, pp. 93.

En el tema de los sistemas de representación por mayoría, al respecto Félix Ponce Nava Treviño denomina a este sistema como el principio cuya interpretación es simple, toda vez que en este sistema el candidato que obtenga el mayor porcentaje de votos en la jurisdicción será el ganador de la curul en disputa. Si nos referimos a elecciones de naturaleza legislativa. Otros especialistas suelen llamarlo sistema mayoritario simple ya que triunfa el candidato que sin reunir la mitad más uno del total de la votación con independencia del número de votos, obtiene el cargo o puesto si reúne la mayor cantidad de sufragios respecto a los otros contendientes en la elección.³⁴

Arturo Núñez Jiménez, confirma que algunos autores identifican al sistema de mayoría absoluta, como el principio de decisión más usual, porque da prioridad a la capacidad que le es inherente para determinar en forma clara e inequívoca quien triunfó en la elección, propiciando la formación de mayorías en los parlamentos. Se afirma por eso que este principio favorece la capacidad de decidir, antes de la representatividad.³⁵

Asimismo, hacemos referencia a las variantes del sistema de mayoría simple o relativa y al sistema de mayoría absoluta; así como al análisis del sistema de

³⁴ véase Orozco Henríquez J. Jesús. Democracia y Representación en el umbral del siglo XXI. Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral (tomo I), México, TEPJF-IFE-UNAM-Universidad de Quintana Roo-Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, 1999, p. 306.

³⁵ *Ibíd.*, p. 38

representación proporcional y al sistema electoral mixto, con algunas de las diferentes variantes que cada uno de los sistemas puedan presentar.

En el caso del sistema de representación por mayoría, encontramos dos variantes:

1. Mayoría simple o relativa y;

2. Mayoría absoluta

El sistema de mayoría simple significa que el candidato que obtenga el mayor número de votos es el candidato ganador, por ello, en países con sistemas multipartidistas, con una alta fragmentación del voto, puede ser elegido un candidato con menos del 50 por ciento de los votos, esto implicaría que gobernaría con poca representación. Por lo que dicho sistema (mayoría relativa), pretende la formación de mayorías simples. Por otro lado, en éste caso, el porcentaje para obtener un escaño aumentaría o disminuiría en función del número de partidos o candidatos que compitieran siempre y cuando ésta competencia se diera en una circunscripción en la que se disputara más de un escaño, esto es, que fuera plurinominal.

En los sistemas de mayoría absoluta, se especifica que el candidato ganador será aquel que cuente cuando menos con el 50 por ciento más uno del total de los votos válidos. Esta fórmula pretende que un candidato obtenga el mayor número posible de votos en relación con sus rivales electorales. Ahí se basa su legitimidad, que se traduce en un mayor apoyo y fuerza al momento de gobernar, como ocurre por ejemplo en el caso de la presidencia francesa. En este caso, normalmente se dan dos vueltas electorales; si ningún candidato obtiene en la primera vuelta electoral la mayoría absoluta, se realiza una segunda vuelta electoral a la que podrán concurrir los candidatos que hubieran obtenido en la primera vuelta un mínimo de votos; en este supuesto, aunque sean varios candidatos los que alcancen la cuota respectiva la competencia se centra en dos candidatos normalmente y los demás suelen unirse

en coaliciones con uno de éstos dos, así sólo uno de ellos puede conseguir la mayoría absoluta de los sufragios”.³⁶

Existe otra característica más de este tipo de sistemas (representación por mayoría), en la cual podemos observar que coexisten dos formas de sufragio, el directo y el indirecto; el sufragio directo es aquél por medio del cual los electores eligen a sus representantes de manera inmediata y sin intermediarios.

El sufragio directo es a nuestro juicio un mejor instrumento democrático pues no interpone ningún sujeto político entre el candidato y el elector y refleja con mayor fidelidad el sentir de la ciudadanía sufragante, el sufragio indirecto, por el contrario, es el medio por el cual los ciudadanos eligen electores primarios o de primer grado, quienes en otra votación eligen a electores de segundo grado, quienes a su vez forman un cuerpo elector que es el encargado de elegir a los representantes.

Esto da lugar a que un número muy reducido de electores tenga en su seno la voluntad de la nación. Como ya lo mencionamos con anterioridad, en sistemas bipartidistas este principio se da automáticamente, mientras que en sistemas multipartidistas con alta fragmentación del voto es poco probable que un candidato lo obtenga; por ésta razón la ley puede prever la realización de una o más vueltas electorales donde participen cuando menos los dos candidatos con mayor número de votos.³⁷

³⁶ González López, Gemi José, *opcit*, pp. 12 y 14.

³⁷ Tousset Gómez Javier, *La Segunda República en Madrid: Elecciones y Partidos Políticos*, Madrid, España, Ed. Tecnos, Colección de Ciencias Sociales, serie de Ciencia Política, 1970, p. 220.

En el caso del sistema de Representación Proporcional

Como contraparte de los sistemas de mayoría, encontramos a los sistemas de representación proporcional, los cuales buscan resolver el problema de la sub y sobre representación; la representación proporcional se puede definir de diversas formas, por lo que puede decirse que:

1. Se basa en la idea de distribuir proporcionalmente los votos en escaños (curules);
o
2. En dar espacios a las minorías en cada una de las circunscripciones o distritos plurinominales.

Estos sistemas (Representación Proporcional), aplican solamente en elecciones para elegir a las cámaras legislativas, las cuales se eligen por medio de listas, ya sean cerradas o abiertas, y sólo para elegir al poder legislativo y no para elegir al poder ejecutivo (llámese presidente o gobernadores).

Con éste sistema se procura asignar a cada partido político que compite en las elecciones los escaños o curules que les correspondan de manera proporcional al porcentaje que haya obtenido en la elección. Es decir, dependiendo del número de votos obtenidos, es el número de curules a otorgárseles. Buscan representar a todas las corrientes de opinión política que existen dentro de los regímenes y su aplicación parte de la premisa de que sólo los grandes cuerpos políticos pueden ser elegidos bajo este sistema, tal es el caso de los Congresos o parlamentos; no así los puestos nominales, ejemplo el Presidente de la República o los gobernadores de los Estados, en el que sólo la persona física puede ejercer esos cargos.

La representación por mayoría, así como la representación proporcional, están pensadas para alcanzar determinados objetivos políticos y las dos se sitúan en los extremos opuestos de un continuo bipolar, separado uno de otro por un cero en el medio.

En primer lugar, examinando la historia de las ideas políticas, debemos recordar que los principios de representación son mucho más antiguos que los sistemas electorales. Esto es especialmente cierto en el caso del principio de representación proporcional que se elaboró principalmente sobre la base de dos ideas, la de la concepción de Mirabeau de la representación como un “espejo de la nación” (Euvres Completes, 1834, vol. 1, p. 7), y la de la “mejor opción” un proceso electoral preferencial y graduado, con el fin de encontrar el véritable voeu de la nation. Estas ideas de representación fueron elaboradas por los racionalistas franceses del siglo XVIII y, en consecuencia, estaban bien establecidas mucho antes de que se inventaran sistemas viables de representación proporcional.

En segundo lugar, si tratamos de encontrar los requisitos para la aplicación de la representación proporcional, es necesario considerar las condiciones sociopolíticas que precedieron a su aplicación histórica. Como ya hemos afirmado, la demanda de representación proporcional surgió en el contexto de cambios sociales profundamente enraizados a finales del siglo XIX y se mantuvo en conexión con el ascenso de los partidos obreros; su aplicación tuvo lugar conjuntamente con la democratización del derecho de sufragio y la introducción del sufragio universal. Hablando en términos históricos, jamás se pretendió que la representación proporcional fuera un “sistema sin efecto”; todo lo contrario, la representación proporcional se utilizó deliberadamente en función de intereses políticos concretos

como un instrumento contra aquellos intereses que trataban de conseguir sus propios objetivos sociopolíticos.³⁸

En el caso del sistema del sistema electoral mixto

Se les llama sistema electoral mixto a aquellos sistemas que mezclan tanto sistemas de mayoría como los sistemas de representación proporcional. Durante los últimos años, se ha generado una tendencia en el mundo por introducir sistemas combinados en diversos países. Para ello, Dieter Nohlen distingue tres tipos de estos sistemas.

A. Sistema proporcional personalizado

Este sistema combina la adjudicación de un determinado número de escaños (directos) en circunscripciones uninominales con el principio de representación proporcional. El porcentaje de escaños de cada partido se determina exclusivamente según el porcentaje proporcional de votos obtenidos a nivel nacional. El número de escaños alcanzados en la circunscripción uninominal por el partido en cuestión se sustrae del número de los que le corresponden según la fórmula proporcional.³⁹

B. Sistema segmentado o paralelo

³⁸ Schleske Tiburcio, Jorge, *Democracia, Legalidad y Legitimación de los Procesos Electorales*, p. 859.

³⁹ Nohlen, Dieter, *Las Nuevas Tendencias en el Desarrollo de los Sistemas Electorales*. http://deceyec.ife.org.mx/las_nuevas_tendencias_en_el_desa.htm.

En este sistema, el resultado total de la elección se conforma a partir de los resultados parciales separados: uno disproportional, sobre la base de distritos uninominales y otro proporcional sobre la base de distritos plurinominales.

C. Sistema proporcional compensatorio

En este sistema, se adjudica, en una primera fase de la inversión de votos en escaños, una determinada cantidad de escaños (directos) en circunscripciones uninominales según una de las formulas mayoritarias. En una segunda o tercera fase de la conversión de votos se compensa, por lo menos aproximadamente, el efecto no proporcional resultante de las circunscripciones uninominales a través de la adjudicación de escaños de lista según la formula proporcional. Para este fin por lo general se desfavorece de la conversión de votos en escaños, a los partidos grandes que resultaron exitosos en las circunscripciones uninominales.

D. Sistema electoral mixto

Consideramos que es el sistema de representación más moderno, por el cual se pretenden evitar los excesos del sistema de representación mayoritario y las discrepancias de la representación proporcional. Esta mezcla de sistemas de representación es muy amplia y variada, de acuerdo a la imaginación de los hombres políticos, los experimentos que se hacen en materia política electoral, y las cuestiones que se suscitan le dan su valor en sí mismos, es decir, en la búsqueda de un sistema de representación balanceado, donde todos los ciudadanos participen y se encuentren representados. Estos sistemas vienen a tratar de ser lo más democráticos posible, por lo que, como ya lo pudimos observar de las características que nos menciona Nohlen; deben de considerarse tres grandes tendencias de sistemas electorales (mixtos), como son los de dominante mayoritario, los de dominante proporcional y los equilibrados.

a. Dominante mayoritario

Esta variedad del sistema electoral mixto, consiste en que aproximadamente las tres cuartas partes del congreso o parlamento sean elegidos por el sistema de mayoría simple, y el resto de los escaños por cubrir, con una de las diferentes modalidades que ofrece el sistema de representación proporcional. En México, este tipo de característica la pudimos observar por primera vez con la promulgación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977.

b. Dominante proporcional

Consiste en introducir (al contrario del mayoritario), un elemento proporcionalista que permite repartir la mayoría de los sufragios de acuerdo con determinado método de reparto de los escaños o curules. Esta característica estuvo en vigor en Italia durante 1953, siendo abrogada en 1956, en Francia de 1946 a 1951 y en la República de Irlanda desde 1921.

c. Equilibrados

Esta variedad se logra mediante un mecanismo más sofisticado en el cual se otorgan por partes iguales representatividad a los sistemas mayoritarios y sistemas proporcionales.⁴⁰

En México existe un sistema en el cual el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores, La Cámara de Diputados

⁴⁰ Ídem.

estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscriptivas plurinominales. En el caso del Presidente, se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual será elegido mediante elección directa, y durará en su cargo seis años. En el caso del poder judicial, éste se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.⁴¹

En nuestro país existe un Sistema Electoral Mixto, ya que para el caso de la elección de presidente de la República, se utiliza un sistema de elección directa; para el caso de elegir a los integrantes de las Cámaras de Diputados y la de Senadores, aquí se utilizan dos tipos de sistemas jurídicos, por un lado tenemos al Sistema de Mayoría Relativa y por otra parte el Sistema de Representación Proporcional; y en el caso del Poder Judicial, ahí no intervienen los ciudadanos para elegir a quienes estarían ocupando cargos de ministros, magistrados, jueces, entre otros, esa facultad es exclusiva de las Cámaras de Diputados y de Senadores; con esto se quiere decir que en nuestro país, se ha venido buscando crear sistemas electorales lo más equitativos posibles.

⁴¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Artículos 49, 50, 52, 80, 81, 83 y 94, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 10-07-2015.

CAPÍTULO SEGUNDO. EL SISTEMA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL.

I. ANTECEDENTES, ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

Antes de entrar al análisis de los diferentes países que cuentan en sus respectivas legislaciones con el sistema de segunda vuelta electoral o doble ronda electoral, primero daremos a conocer los antecedentes, los elementos y/o características que consienten y hacen que sean posible, los tipos de sistemas electorales que investigaremos en el presente capítulo. (segunda vuelta electoral o doble ronda electoral)

En cualquier país del mundo, se ha observado que la toma de decisiones es un factor ineludible y necesario. Quien o quienes toman las decisiones más trascendentes; con o sin consenso necesario, determinan el tipo de organización social de los territorios. Es por ello, que, a través del presente trabajo de investigación, se tiene la idea, que con la implementación del sistema electoral de segunda vuelta electoral o doble ronda, se trae consigo en sentido positivo, una mayor legitimidad del gobernante en turno, al ampliarse el respaldo y el consenso de todos sus gobernados y, sobre todo, que se puede lograr un mayor fortalecimiento de su gobierno; así como también se puede lograr una mayor participación de sus ciudadanos.

Creándose un círculo virtuoso, que es garante del sueño anhelado por muchos ciudadanos a través de la historia, como lo es el de alcanzar una democracia pura o perfecta, siempre será un anhelo para cualquier ciudadano o gobernante del mundo; ya que se puede afirmar que en los tiempos que hoy vivimos, es imposible

que exista una democracia perfecta. Como la que se vivió en los tiempos que dieron origen a su concepto.

Es posible asegurar, que a mayor consenso es igual a mayor legitimidad, con lo que se garantiza una democracia más participativa y con indicadores de mayor aceptación, lo que trae como resultado una democracia más consolidada.

El objeto no es teorizar sobre las relaciones entre consenso, democracia y principio de mayoría, pero en base a nuestra premisa inaugural, si quien toma las decisiones y si existe o no consenso determina si somos una sociedad democrática o no, o lo que es lo mismo, qué tan democráticos somos; es obligatorio entonces hacer una revisión histórica del camino que se recorre para elaborar un sistema electoral.

Haremos referencia a los inicios de la democracia, la cual se observa que fue en el pueblo ateniense del siglo V antes de Cristo. Para el investigador Robert Dahl, en su trabajo denominado *Democracia: una guía para ciudadanos*, nos argumenta muy lógicamente que, en realidad, sólo bastaría que un grupo unificado, organizado e independiente de personas conviviesen bajo una lógica de igualdad para que se viesen en la necesidad de tomar decisiones paritariamente.⁴² De esta forma, en todo momento en que un grupo que cumpliera con las condiciones mencionadas anteriormente se viese necesitado de delegar responsabilidades entre ellos y, encontrándose entre varios miembros igualmente calificados para el puesto decidiesen votar, sería plausible que el consenso no se lograra en la primera

⁴² Dahl, Robert. *Democracia: una guía para ciudadanos*, trad. de Fernando Vallespín, México, Taurus, 2006, p. 16.

ocasión y tuviese que repetirse el ejercicio. De ahí que es probable que la democracia – entendida en su sentido etimológico de poder (cratos) del pueblo (demos), donde pueblo no significa ni cercanamente “todos”, sino los facultados dentro del grupo social primitivo para participar en la res pública - se presentase en épocas y lugares distintos alrededor del mundo en un proceso cíclico de reinenciones.

Sin embargo, todo indica que tanto las civilizaciones clásicas como estas comunidades primitivas indefinidas desconocían el principio de mayoría, puesto que se sabe con seguridad que al menos las primeras sorteaban sus posiciones políticas y sobre la existencia de democracia en las segundas, meramente conjeturamos. No sería sino hasta las órdenes religiosas de la Alta Edad Media cuando viéndose los monjes de claustro en una situación en que tenían que elegir a sus superiores y sin que los principios tradicionales de fuerza o herencia pudiesen ser un criterio decisorio, optasen por votar por el “mejor par” en base a un principio de unanimidad. El principio de mayoría tal y como lo conocemos aparecería mucho tiempo después, producto de Locke en el siglo XVII.⁴³

Es preciso mencionar, que debido al objeto de estudio que nos ocupa, (sistema de segunda vuelta electoral o doble vuelta), en el presente capítulo estaremos haciendo una referencia continúa al concepto de *legitimidad*; por lo que se considera pertinente y viable, hacer un análisis lo más acertado posible del mencionado concepto, toda vez de que la llamada legitimidad, está muy ligada al concepto de

⁴³ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. de Miguel Ángel González Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli Salomon, México, Taurus, 2006, pp. 140-141.

democracia representativa, lo cual conlleva a implementar un sistema de segunda vuelta electoral, al ser un sistema electoral con elementos y características que exigen un mayor respaldo ciudadano. Por lo que trae consigo la siguiente interrogante; ¿en qué consiste el concepto de legitimidad?

La legitimidad, debe ser entendida como el atributo esencial con el que debe de contar un gobernante; el cual lo entendemos como la aceptación y consenso mayoritario del pueblo hacia su gobernante, asegurando así su obediencia sin recurrir a la fuerza, salvo en casos extraordinarios. También podemos entender que legitimidad, puede ser entendida como la mayor aceptación o respaldo del pueblo hacia sus gobernantes.

Si analizamos la etimología de la palabra legitimidad, encontraremos que significa conforme a las leyes, justo, perfecto, concedido, permitido, verdadero, genuino.⁴⁴ No obstante, como lo explica López Chavarría, esta vinculación legalidad-legitimidad, ha evolucionado a través del tiempo. En la antigüedad, y de ahí el origen etimológico de la palabra legitimidad, dada la forma de gobierno y organización política monárquica, era impensable una confrontación entre legitimidad y legalidad. Ello se debía a que, en palabras de López Chavarría, en una monarquía hereditaria “la legalidad goza de legitimidad en tanto que emana de la persona cuya autoridad

⁴⁴ “Legitimidad”, Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires, 1964, t.XVIII, p. 207.

queda fuera de toda discusión, y viceversa, la legitimidad del sistema normativo se apoya en que constituye una expresión de la voluntad real.”⁴⁵

El maestro Giovanni Sartori, en su obra bibliográfica *¿Qué es la democracia?*, nos hace saber que “la legitimidad en la adquisición del poder tenía por parámetro la monarquía hereditaria; y el modo de ejercerlo era valuado por criterios de derecho común o de derecho divino y natural.”⁴⁶ Sin embargo, la equivalencia de legalidad y legitimidad terminaría junto con la prevalencia de las monarquías absolutistas y el surgimiento de la noción de pueblo soberano al final de la revolución francesa.⁴⁷

Fuera del contexto histórico y desde una perspectiva positivista, ha sido largamente discutido que los términos legitimidad y legalidad se refieren a lo mismo. Tanto así que autores como Horowitz definen a la legitimidad como el conjunto de leyes, normas y directrices de orden público definidas por las élites y aceptadas por las

⁴⁵ López Chavarría, José Luis, “Breves notas sobre la importancia de la legitimidad constitucional y cambio político en México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 86, 1996, <http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/86/art/art9.htm> (6 de Julio de 2016)

⁴⁶ Sartori, Giovanni, *Op. Cit.*, p. 175.

⁴⁷ Ídem.

masas⁴⁸. Aun cuando la referencia a la aceptación de las masas nos hace pensar en el consenso como elemento de la legitimidad, la definición de Horowitz implica necesariamente una identidad entre legalidad y legitimidad, en tanto que concibe a la segunda con “un conjunto de leyes”. El elemento de “aceptación de las masas” al que hace referencia como componente de la legitimidad, se refiere únicamente a la aceptación indirecta de las leyes en base a la democracia indirecta reinante.

Lo anterior encuentra su justificación en que el iuspositivismo aprecia una identidad entre el Derecho y la norma jurídica, por lo que la validez de los procesos dependerá únicamente del cumplimiento de las normas jurídicas emitidas con anterioridad al acto para tal efecto y ya consensuadas por la población mediante sus representantes. Es decir, si la población en el ejercicio de su soberanía nombró representantes quienes crearon las normas jurídicas reguladoras de los procesos de elección, su consenso ya se encuentra dado sin importar su opinión sobre los resultados de la elección, descartando todo tipo de juicio subjetivo. La legitimidad se encontraría de esta forma en las leyes y no en la percepción *a posteriori* de la población sobre los actos electorales. De ahí que el cumplimiento cabal de la ley (legalidad) se encontraría identificado con la legitimidad.

En contraparte, hay quienes discrepan con tal concepción como es el caso de Martínez-Sicluna, quien argumenta que "no se puede reducir como lo hace el positivismo, a la fórmula que identifica legalidad como sinónimo de legitimidad, toda vez que este último concepto implica un contenido de tipo valorativo que puede o

⁴⁸ Horowitz, Irving Louis, “Political Legitimacy and the Institutionalization of Crisis in Latin America,” *Comparative Political Studies*, trad. propia, vol. 1, núm. 1, abril 1996, pp. 45-69.

no comprender la norma jurídica".⁴⁹ A decir del autor, por lo tanto, la legitimidad implica necesariamente un juicio subjetivo sobre quién tiene el derecho a mandar, y éste juicio puede estar sustentado en el cumplimiento de la ley (legalidad), o en razonamientos basados en la moral, valores sociales, concepciones filosóficas u otros razonamientos diversos.

Bidart Campos, nos explica que es la legitimidad; que ésta debe ser comprendida en sus tres acepciones: justa, sociológica y legalizada. Jacqueline Jongitud explica la idea de la legitimidad justa de Bidart como aquella ligada al concepto de derecho natural o valores sostenidos por la filosofía jurídico-política.⁵⁰ Por su parte, la legitimidad sociológica será la sustentada en las creencias sociológicas sobre quien tiene derecho a mandar. Por último, la legitimidad legalizada será aquella interpuesta por el orden jurídico positivo.⁵¹

Para hablar de legitimidad resultante de los procesos electorales, idealmente los conceptos que sobre legitimidad se han mencionado deberían de tener coincidencia. Para que hubiese esto sucedido sería necesario que la sociedad

⁴⁹ Martínez-Sicluna y Sepúlveda, Consuelo, *Legalidad y legitimidad: La teoría del poder*, Madrid, Actas, 1991, p. 10.

⁵⁰ Jongitud Zamora, Jacqueline, "Legalidad, legitimidad y legitimación: Implicaciones éticas", *Problemas Contemporáneos de la Filosofía del Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 354.

⁵¹ Bidart Campos, Germán, *Legitimidad de los procesos electorales*, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derecho Humanos/CAPEL, 1986, p.9.

tuviese por legítimo “únicamente al poder surgido de la participación electoral”⁵² (legitimidad sociológica) en la forma en que se encuentra consagrada en los ordenamientos electorales correspondientes (legitimidad legalizada) y se juzgase “que hay razón suficiente para considerar como legítimo al poder emanado de la participación electoral” (legitimidad filosófica).⁵³

Esta conjunción de los elementos sociológicos, legales y filosóficos de la legalidad es ideal, pero en la realidad pudiéramos encontrarnos opuestas la legitimidad (sociológica o justa) y legalidad en un escenario donde la sociedad repunte como injusto el resultado de una elección determinada, aun cuando este se encuentre totalmente fundamentado en lo establecido en el ordenamiento jurídico gobernante.

Para una mayor comprensión, daremos a conocer algunos ejemplos de que es lo que se debe de entender por legitimidad. En México, y como punto de partida de la democracia que tenemos, como muchos lo sabemos, desde el año de 1998, se empezaron a dar brotes muy fuertes de descontentos en la población, es decir, si bien es cierto las elecciones eran consideradas legales, también es cierto que empezamos a ver a gobernantes con menos legitimidad, es decir, se empezó a observar un fenómeno muy preocupante; como lo es el hecho, de que los actuales gobernantes, llámense presidentes de la república, gobernadores, diputados, senadores, presidentes municipales y los diferentes gobernantes, llegan y llegaron al cargo o al poder, con muy escaso respaldo ciudadano (pueblo); es decir, llegaron

⁵² Ídem.

⁵³ Ídem.

con menos “legitimidad”, lo que ha venido generando, una serie de brotes de descontentos de la población hacia sus gobernantes.

Siguiendo en esa tesitura, y haciendo un análisis en retrospectiva; en nuestro país, el punto de quiebre del sistema electoral, se origina en dos momentos, los cuales son considerados cruciales para nuestra historia democrática; el primero de ellos se puede observar en la elección presidencial de 1988, con la llegada del Presidente Carlos Salinas de Gortari a la presidencia de México, y el otro momento histórico, fue sin duda alguna, la elección presidencial del año 2006, con la llegada de Felipe Calderón Hinojosa, a la presidencia de México, dando como resultado hasta ese momento, a una de las elecciones presidenciales de mayor competitividad que se hayan conocido en nuestro país en la vida democrática moderna.

Como ya lo hemos mencionado, las elecciones presidenciales del año de 1988, fueron altamente competitivas y reflejaron el nuevo pluralismo en México, se empezaron a conocer por primera vez en la historia, las dificultades del Partido de la Revolucionario Institucional (PRI), para mantener el monopolio de la representación nacional; dichas elecciones, mostraron el alcance y el poder de la vía electoral, y al mismo tiempo reflejaron las limitaciones de las leyes e instituciones que regulaban los procesos electorales, así como a la forma en que se procesaron los resultados, elementos que dieron como resultado, que el sistema electoral, había llegado a su límite.

Los constantes conflictos electorales, mostraban en ese entonces, demasiados vacíos legales, marcados riesgos de retrocesos como el de la violencia electoral. El sistema jurídico estaba agotado, por lo que era casi urgente adoptar un nuevo modelo político o sistema electoral.

Como dato histórico, en esa época, la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones le correspondía al poder ejecutivo en turno, el órgano electoral responsable de regular las elecciones, era presidido por el entonces Secretario de Gobernación; lo cual para nada se podía considerar como democrático. Con esas y otras reglas, se llevó a cabo la elección presidencial de 1988.

Las diferentes percepciones de los mexicanos respecto al resultado electoral de ese año (1988), trajo consigo que se llevara a nuestro país, a vivir una crisis política de dimensiones jamás vistas, nunca en la historia, había sido cuestionada la elección de un presidente de la república, lo que por momentos llegó a considerarse como la elección con el mayor fraude de la historia.

Tuvimos que para el proceso electoral del año 2006, los mexicanos conocimos después de lo ocurrido en el año de 1988; al conflicto postelectoral más significativo de los últimos tiempos; se empezó acuñar una de las frases más populares que en política se conozcan en el México moderno; la tan sonada frase voto por voto, casilla por casilla, no sólo por parte del sector de la población que compartía la ideología del Partido de la Revolución Democrática, sino también de la comunidad internacional, en aras del cumplimiento de los principios rectores del extinto Instituto Federal Electoral (IFE), como son los de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Independencia, Objetividad. Sin embargo, dicha petición de voto por voto, casilla por casilla, no era posible en ese momento, toda vez, que la ley contemplaba una serie de requisitos para el recuento de los votos y la apertura de las urnas (casillas).

Legalmente, no pudo proceder el recuento de todos los votos emitidos para esa elección. La decisión era legítima desde el punto de vista legal (legitimidad legalizada), pero un gran sector de la población la consideraba ilegítima por considerarla injusta (legitimidad sociológica o justa). Lo justo, han sostenido algunos investigadores, hubiera sido que la autoridad electoral hubiera hecho el conteo total de votos. Sin embargo, ello a su vez, estaría violentando las reglas y normas jurídicas que se han establecido a priori para asegurar un desempeño justo y equitativo de las elecciones.

Si bien es cierto que en la democracia se gana o se pierde por un voto. Las reglas del juego democrático en todo momento deben encontrarse actualizadas con el sistema de valores de los mexicanos de manera que afecten positivamente la legitimidad de los procesos electorales. Para ello, Bidart Campos explica que la legitimidad justa (...) es la que coincide con la legitimidad que, sociológicamente, se encarna en el sistema de valores con que se maneja una sociedad en un momento determinado.⁵⁴

La teoría tradicional argumenta que existen, a su vez, dos clases de legitimidades: legitimidad de origen y de ejercicio. “La primera atiende al modo como se llega al poder (...) al modo en cómo se designan o seleccionan los gobernantes.”⁵⁵ Es así como la legitimidad de origen necesita “que la investidura o título de los gobernantes provenga de un procedimiento que se encuentre previsto en el orden jurídico del

⁵⁴ Ibidem, p. 22.

⁵⁵ Ibidem, p. 11.

Estado en que se trate.”⁵⁶ Por ello encontramos una vinculación entre la clasificación particular que hace Bidart de las legitimidades y la teoría clásica, puesto que el gobierno para encontrarse legitimado de origen, requerirá poseer legitimidad legalizada – mas no bastará exclusivamente con ésta, como se ha explicado en líneas anteriores.

Además de la legalidad, la legitimidad de origen posee una diversidad de fuentes, de acuerdo con Max Weber. Para el autor, la legitimidad puede provenir de la tradición, entendida “como creencia en la corrección de las tradiciones inmemorables de una sociedad”⁵⁷; del carisma de su líder; y de la legalidad y los procedimientos racionales.

La legitimidad de ejercicio apunta al modo como se ejerce o desempeña el poder, tanto si quien lo ejerce inviste legitimidad de origen cuanto si se halla desprovisto de ella.⁵⁸ De este modo, quien ostenta legitimidad de origen puede carecer de legitimidad de ejercicio, o perderla, si es que ejerce mal o injustamente el poder al que accedió legítimamente.⁵⁹ Quienes accedieron al poder después de un proceso electoral dudoso, o mediante el uso de la fuerza, tienden a buscar conseguir la

⁵⁶ Ibidem, p. 13.

⁵⁷ Rossell, Mauricio, “Legalidad y Legitimidad”, *El Universal*, México, 29 de Julio de 2006, <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/35026.html> (7 de Julio de 2016).

⁵⁸ Bidart Campos, G: *Op, Cit.*, p. 12.

⁵⁹ Ídem.

legitimidad de ejercicio asegurando la gobernabilidad y desempeñándose con justicia.

Como atinadamente lo explican Robert W. Tucker y David C. Hendrickson, la legitimidad proviene de la convicción de que las acciones de un Estado son legales, en dos sentidos: primeramente, que la acción es emitida por una autoridad legalmente facultada para ello; y la segunda, que no viola una norma legal o moral. En última instancia, sin embargo, la legitimidad está enraizada en la opinión pública, y por lo tanto, las acciones que no son legales en cualquiera de estos dos sentidos, pueden en principio, ser consideradas legítimas. Es por ello que es una cualidad elusiva. A pesar de estas vaguedades, no existe duda de que la legitimidad es algo vital, y la ilegitimidad, una condición para ser evitada devotamente.⁶⁰ Estamos de acuerdo con Sartori, un gobierno es legítimo sólo si es elegido por los gobernados y fundado en su consentimiento.⁶¹

II. FACTORES QUE INCIDEN EN LA LEGITIMIDAD

Teniendo un concepto más acabado de legitimidad, es justo dar paso a los factores que inciden, positivamente o también como negativamente. Por lo que no podemos afirmar que de forma aislada tengan un efecto definitivo en la legitimidad, sino que existe cierta relación causal entre la legitimidad y el agente estudiado, cuyas

⁶⁰ Tucker, Robert W. y Hendrickson, David C., “The Sources of American Legitimacy”, trad. propia, *Foreign Affairs*, vol. 83, núm 6, 2004, <http://www.foreignaffairs.org/20041101faessay83603/robert-w-tucker-david-c-hendrickson/the-sources-of-american-legitimacy.html>. (8 de Julio de 2016).

⁶¹ Sartori, Giovanni *Op. Cit.*, p. 372.

consecuencias dependerán de las circunstancias particulares y las causas mencionadas. Enumeraremos de forma descriptiva más no restrictiva, aquellos factores que de presentarse elevan o reducen las posibilidades del surgimiento de un gobierno legítimo.

A. Legalidad

En el análisis de los conceptos de legitimidad y legalidad, dichos conceptos no son idénticos, más sin embargo existe una fuerte relación entre ellos; donde la legalidad es un factor de la legitimidad. Sin embargo, como lo explica el investigador Stein Velasco al mencionarnos que la legalidad no es el único factor, puesto que Por sí misma, la validez de la ley no es suficiente para construir en su totalidad a la legitimidad, desde el momento en que las propias leyes requieren de una justificación respecto a su legalidad. (...) Por ello, el poder es legítimo en la medida que las leyes que rigen su adquisición y funcionamiento encuentran congruencia, sustento y justificación en los valores y creencias predominantes en una sociedad. (...) De esta forma, la adquisición y ejercicio del poder, a pesar de contar con una validez formal, un gobierno puede carecer del apoyo ciudadano y ver cuestionada su legitimidad, debido al divorcio que ocurra entre la norma y la realidad social.⁶²

Aún y cuando la legalidad no sea factor suficiente para construir en su totalidad a la legitimidad” en palabras del autor, juega un papel importante en la conformación del poder. Ello se deriva de la necesidad de “que la investidura o el título de los

⁶² Stein Velasco, José Luis *et al.* *Problemas Actuales del Derecho Constitucional: Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G. Estudios Doctrinales, 161, 1994, p. 348.

gobernantes provenga de un procedimiento que se encuentre previsto en el orden jurídico del Estado de que se trate” para que el mandato sea considerado legítimo de origen.⁶³

Razón por la cual, que quien busque ostentarse legítimamente, al menos de origen, el poder deberá necesariamente, emanar de un proceso electoral que haya cumplido cabalmente con todos los requisitos de validez y legalidad contenidos en la normatividad correspondiente. Si estas condiciones son violadas de manera grave y repetidamente a lo largo del proceso pudieren incidir negativamente en el principio electoral de no falseamiento de la voluntad popular, al que hace referencia el autor Rubén Hernández Valle,⁶⁴ y como consecuencia de ello, verá afectado el consenso social sobre la validez de su derecho de ostentar el poder.

La legalidad no es sólo un factor de la legitimidad de origen, sino que también afecta a la legitimidad de ejercicio. Ya que la forma del ejercicio del poder requiera ser un factor que deba ser legitimado, trae consigo la necesidad de consenso de la población sobre un concepto tan subjetivo como el de decir el buen gobierno o la probidad en el desempeño del gobierno. Para ello, será indispensable que éste se apegue a las medidas establecidas por la sociedad para la convivencia dentro de su marco jurídico. De ahí que la legalidad es un factor para la legitimidad durante el

⁶³ Bidart, G: *Op, Cit.*, p. 13.

⁶⁴ Hernández Valle, Rubén, Los principios del derecho electoral, *Justicia Electoral*, vol. III, núm. 4, 1994, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/4/pr/pr1.pdf> (14 de Julio de 2016)

proceso electoral (legitimidad de origen), y durante la duración del mandato (legitimidad de ejercicio).

III. EFECTOS DE LA LEGITIMIDAD EN LOS SISTEMAS POLÍTICOS: GOBERNABILIDAD Y ESTABILIDAD

Los conceptos de legitimidad y gobernabilidad se encuentran íntimamente ligados, de tal forma que la doctrina ha considerado a la legitimidad como un factor de la gobernabilidad. Pero ¿a qué nos referimos cuando hablamos de gobernabilidad?, para los autores Arbós, Xavier y Giner, Salvador, en su obra denominada *La gobernabilidad, ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial*, definen a la gobernabilidad como la cualidad propia de una comunidad política según cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de un modo considerado legítimo por la ciudadanía permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del Poder Ejecutivo mediante la obediencia cívica del pueblo.⁶⁵

podemos intuir que, para el autor, la legitimidad constituye un elemento de la gobernabilidad. Por su parte, Ojeda Paullada, nos dice que un alto grado de legitimidad permite a un gobierno mantener su aceptación y efectividad aunque haya turbulencias en el entorno nacional e internacional e incluso si haya fallas en

⁶⁵ Arbós, Xavier y Giner, Salvador, *La gobernabilidad, ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial*, Madrid, Siglo XXI, 1993, p. 13.

algunas de las respuestas administrativas a las demandas de autores sociales significativos.⁶⁶

Para el autor, la legitimidad de origen trae consigo la estabilidad necesaria, soportada por el consenso social para que el gobierno pueda encausar cuestionamientos sobre su eficacia, manteniendo la gobernabilidad del régimen. Por lo que se afirma que un gobierno altamente legítimo se viste de mayor gobernabilidad.

El expresidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, en un artículo de 1998 expresaba que la idea de la gobernabilidad está asociada al ejercicio legítimo de la autoridad en sus diversos ámbitos (...) [donde] el gobierno ha de ajustar su desempeño no sólo a las normas jurídicas que la justifican, sino a probados criterios de eficacia operativa y a imperativos de la moral política que dan rumbo a su función y, más allá de la ley, le dan autoridad moral para mandar y ser obedecido.⁶⁷ Curiosamente y quien lo iba a imaginar, Felipe Calderón Hinojosa, ha sido, dicho por muchos, el Presidente Mexicano que más ha sido criticado, por la falta de legitimidad, al arribar al poder como ya lo hemos multicitado, con muy poco margen de aceptación del pueblo, lo que originó que tuviera un ejercicio de gobierno con poca gobernabilidad.

⁶⁶ Valadés, Diego y Gutiérrez Rivas, Rodrigo, *Democracia y gobernabilidad: Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, 63, 2001, pp. 243-244.

⁶⁷ Calderón Hinojosa, Felipe, *Gobernabilidad y segunda vuelta electoral*, Saltillo, Palabra, septiembre 10, 1998, p.4.

Citaremos a Dieter Nohlen, en su obra denominada Democracia, transición y gobernabilidad democrática en América Latina. En la cual el autor distingue como retos actuales de la democracia tres conjuntos de problemas: el entramado institucional democrático, su estructura y capacidad de funcionamiento incluido el de las élites que compiten políticamente entre sí y dirigen las instituciones; la cultura política, y la eficacia; expresando como la relación entre estos tres conjuntos de problemas se establece mediante el concepto de legitimidad, y en un nivel operativo, el concepto de gobernabilidad.⁶⁸

⁶⁸ Nohlen, Dieter, *Democracia, transición y gobernabilidad democrática en América Latina*, México, IFE, Serie Conferencias Magistrales, 4,1996, p.36.

IV. ALGUNOS PAÍSES QUE CUENTAN CON EL SISTEMA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL O DOBLE RONDA ELECTORAL.

La segunda vuelta electoral, tiene como objetivo primordial, el de reforzar el principio de mayoría, lo cual ha sido siempre una razón de peso para el establecimiento del sistema de doble vuelta. Éste tipo de sistemas electorales surgen en Francia con el decreto orgánico del 2 de febrero de 1852, durante el Segundo Imperio, encabezado por Napoleón III; en aquella ocasión para las elecciones del Corps Législatif. En dicho sistema jurídico, se establecía como forma de elección el sistema de mayoría en circunscripción uninominal a dos vueltas. Este sistema prevalecería por casi la totalidad del Segundo Imperio salvo una interrupción en 1871, cuando se estableciera el escrutinio departamental, plurinominal, mayoritario a una vuelta. Posteriormente, sería restablecido en la ley orgánica correspondiente el 18 de febrero de 1873, continuando su utilización incluso entrada la Tercera República hasta las elecciones de 1881. Entre tal fecha y hasta las elecciones de 1928, Francia experimentaría con una serie de sistemas de mayoría simple y representación proporcional. Sin embargo, la Ley del 21 de Julio de 1927, aplicable en las elecciones legislativas del año siguiente, significaría un retorno al sistema de mayoría en circunscripción uninominal a dos vueltas. Sería dicha elección la última en que sería aplicado dicho sistema por alrededor de 20 años, puesto que, a través de la Segunda Guerra Mundial, el gobierno provisional que la siguió y la Cuarta República, el sistema de doble ronda quedaría en el olvido. Con la reinstalación de la Quinta República, bajo la cual se rige Francia actualmente, se retomaría el sistema y se ampliaría aplicándose a su vez para las elecciones de Presidente de

la República. Desde 1958 a la fecha, Francia ha continuado implementando el sistema de doble ronda para la mayoría de sus elecciones.⁶⁹

Tomando como referencia a Francia, en muchos países de América Latina, ya se han incorporado a sus legislaciones la implementación del sistema de doble ronda o segunda vuelta electoral.

Como ya se ha precisado, este sistema electoral, tiene un origen francés (ballotage). Su génesis es en el siglo XIX, fecha de nacimiento de casi todos los sistemas electorales, habiendo alcanzado mayor desarrollo a través de décadas de aplicación y depuración. Apareció por primera vez en 1852 a raíz de la instauración del Segundo Imperio de Napoleón III en Francia. Se vuelve a aplicar nuevamente en la III República, y surge con gran fuerza en la V República a través de la constitución de 1958 con una huella de De Gaulle. Se trata pues, de una institución electoral paradigmática del derecho electoral y constitucional francés⁷⁰.

Ballotage, proviene del verbo ballotter, que significa votar con ballotets, bolitas (balotas), balotaje significa pues, elección con doble turno, o segunda vuelta. En sentido amplio, consiste en que, para llegar a los cargos públicos, desde una Presidencia de la República hasta el nivel de Presidentes Municipales, es necesario obtener más de la mitad de los votos emitidos. Conceptualmente, el balotaje se

⁶⁹ “Les modes de scrutin”, Assemblée National de la République Française, trad. propia, http://www.assemblee-nat.com/histoire/suffrage_universel/modes_scrutin.asp, (6 de Julio de 2016).

⁷⁰ Véase de Andrea Sánchez Francisco José. Estudio Comparado Teórico-Práctico y Legislativo sobre la Segunda Vuelta Electoral: El caso México. México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Núm. 106, año XXXVI, abril-enero de 2003. pp. 211-212.

refiere al mecanismo electoral a través del cual se obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías relativas resultantes de un primer acto electoral⁷¹.

Por lo que también se puede considerar que la intención al implantar el sistema de balotaje es lograr un mayor consenso a favor de los representantes populares y por ende una legitimidad a toda prueba; y por otro lado, reducir el número de partidos improvisados y oportunistas que pretenden beneficiarse de la representación proporcional en la asignación de representantes legislativos o populares, forzándolos a realizar coaliciones y alianzas políticas para mejorar sus posibilidades políticas⁷².

La segunda vuelta electoral, desde nuestro punto de vista, es un sistema que pretende consolidar el régimen democrático, generar un mayor grado de legitimidad de los candidatos o representantes populares, generar mayores índices de gobernabilidad en los gobiernos, darle mayor fortaleza al titular del Poder Ejecutivo permitiéndole superar los problemas que se le presentan cuando son elegidos por una pluralidad minoritaria, fomentar la construcción de mayorías gobernantes, evitar conflictos postelectorales, fortalecer el sistema de partidos políticos, motivar la participación de los ciudadanos en las urnas, disminuir el abstencionismo, entre otros fines.

⁷¹ Voz: "Balotaje", *Diccionario Electoral*, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral. 989. pp. 59 y 63.

⁷² Nava Treviño, Félix Ponce, *Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Universidad Autónoma de México, 1999, memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral I, Tomo I, p. 308.

A continuación, haremos el análisis país por país de los que tienen implementado este tipo de sistema electoral, en sus respectivas legislaciones, empezando con el país pionero en innovar con el sistema electoral de referencia.

1. Francia

Como ya se ha mencionado, el antecedente más preciso y en donde se ha utilizado en más ocasiones el sistema electoral de mayoría absoluta, también conocido como segunda vuelta electoral; al respecto observamos en su Constitución Política, que éste país, se considera como una República indivisible, laica, democrática y social. Que garantiza, la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y respeta todas las creencias (art. 1).

Su soberanía pertenece al pueblo, el cual la ejerce a través de sus representantes y por medio del referéndum, por lo que ninguna parte del pueblo ni ningún individuo pueden atribuirse su ejercicio. El sufragio o voto, puede ser directo o indirecto, pero siempre es universal, igual y secreto siendo considerados como electores, en las condiciones determinadas por la ley, todos los franceses mayores de edad, de ambos sexos, que gozan de sus derechos civiles y políticos. (art. 3)

Nos encontramos con que los partidos y agrupaciones políticas participan en la expresión del sufragio, constituyéndose y ejerciendo su actividad libremente, respetando siempre los principios de la soberanía nacional y de la democracia (art. 4).

El Presidente de la República vela por el respeto de la Constitución garantiza y arbitra el funcionamiento regular de los poderes públicos y la continuidad del Estado (art. 5).

El Presidente de la República es elegido por un período de siete años por sufragio universal directo (art. 6), elegido también por mayoría absoluta de los votos emitidos. Si esta mayoría no se alcanza en la primera vuelta de la votación, se procede, al segundo domingo siguiente, a una segunda vuelta, en donde sólo pueden concurrir a ella los dos candidatos que cuenten con el mayor número de sufragios en la primera vuelta, una vez que se hayan retirado, si tal fuera el caso, los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

La elección del nuevo Presidente tiene lugar entre los veinte y los treinta y cinco días antes de la expiración del mandato del Presidente en ejercicio. En caso de vacante de la Presidencia de la República, por cualquier motivo que fuere, o en caso de que, a petición del Gobierno, el Consejo Constitucional comprobare por mayoría absoluta de sus miembros la existencia de un impedimento, las funciones de Presidente de la República, exceptuando las previstas en los Artículos 11 y 12, serán ejercidas de manera interina por el Presidente del Senado y, si éste se viera incapacitado a su vez para ejercer dichas funciones, por el Gobierno. En caso de vacante o cuando el impedimento es declarado definitivo por el Consejo Constitucional, la votación para la elección del nuevo Presidente tiene lugar, salvo en caso de fuerza mayor comprobada por el Consejo Constitucional, entre los veinte y los treinta y cinco días desde el inicio de la vacante o la declaración del carácter definitivo del impedimento. Si, en los siete días que anteceden la fecha límite de presentación de candidaturas, una de las personas que haya anunciado públicamente su decisión de ser candidato menos de treinta días antes de esta fecha, fallece o se ve impedida, el Consejo Constitucional puede tomar la decisión de diferir la elección.

Si antes de la primera vuelta, uno de los candidatos fallece o se ve impedido, el Consejo Constitucional pronuncia el aplazamiento de la elección. En caso de fallecimiento o de impedimento de uno de los dos candidatos que más votos han

obtenido en la primera vuelta, antes de la retirada eventual de otros candidatos, el Consejo Constitucional declara que se debe proceder nuevamente al conjunto de operaciones electorales; lo mismo ocurre en caso de fallecimiento o de impedimento de uno de los dos candidatos participantes en la segunda vuelta.

En todos los casos, el Consejo Constitucional actúa en las condiciones determinadas en el segundo apartado del artículo 61, o en las determinadas por la ley orgánica prevista en el artículo 6 anterior para la presentación de un candidato. El Consejo Constitucional puede prorrogar los plazos previstos en el tercer y quinto apartados sin que la votación pueda tener lugar más de treinta y cinco días después de la fecha de la decisión del Consejo Constitucional. Si la aplicación de las disposiciones del presente apartado ha tenido por efecto diferir la elección a una fecha posterior a la expiración de los poderes del Presidente en ejercicio, éste permanece en función hasta la proclamación de su sucesor. No se pueden aplicar los artículos 49, 50 y 89 de la Constitución durante la vacante de la Presidencia de la República o durante el período que transcurre entre la declaración del carácter definitivo del impedimento del Presidente de la República y la elección de su sucesor. (art. 7)

El Presidente de la República nombra al Primer Ministro y pone fin a sus funciones en el momento en que éste presenta la dimisión del Gobierno, Nombra también a los otros miembros del Gobierno y pone fin a sus funciones (art. 8). A instancia del Gobierno, durante el período de sesiones, o a propuesta conjunta de las dos Cámaras, publicadas en el Boletín Oficial, el Presidente de la República puede someter a referéndum todo proyecto de ley referente a la organización de los poderes públicos, a reformas relativas a la política económica o social de la Nación y a sus servicios públicos, o bien en lo referente a la autorización de ratificación de un tratado, que sin ser contrario a la Constitución, tuviera incidencias en el funcionamiento de las instituciones.

Cuando el referéndum es organizado a instancia del Gobierno, éste hace ante cada Cámara una declaración que es seguida de debate. Cuando el referéndum es favorable a la adopción del proyecto de ley, el Presidente de la República promulga la ley en los quince días siguientes desde la proclamación de los resultados de la consulta (art. 11).

A continuación, se presentan de manera más detallada las funciones que realiza el Consejo Constitucional el cual está formado por nueve miembros, cuyo mandato dura nueve años y no es renovable. El Consejo Constitucional se renueva por tercios cada tres años; tres de sus miembros son nombrados por el Presidente de la República, tres por el Presidente de la Asamblea Nacional y tres por el Presidente del Senado. Además de los nueve miembros previstos anteriormente, forman parte del Consejo Constitucional, de derecho y a título vitalicio los antiguos Presidentes de la República. El Presidente del Consejo Constitucional es nombrado por el Presidente de la República. Tiene voto de calidad en caso de empate (art. 56).

Las funciones de miembro del Consejo Constitucional son incompatibles con las de ministro o de miembro del Parlamento, las otras incompatibilidades son determinadas por una ley orgánica (art. 57). Vela por la regularidad de la elección del Presidente de la República, examina las reclamaciones y proclama los resultados del escrutinio (art. 58). Resuelve, en caso de impugnación sobre la regularidad de la elección de los diputados y los senadores (art. 59), y vela por la regularidad de las operaciones de referéndum y proclama los resultados (art. 60).

Como antecedente tenemos que para el año de “1962 un referéndum ratificó la introducción en Francia de la elección presidencial directa y universal a dos vueltas, Si ningún candidato era capaz de obtener por lo menos el 50% de la votación, se celebra entonces una segunda vuelta, quince días después de la primera ronda, en

la que participan los dos aspirantes más votados. De ese año a la fecha se han celebrado en Francia alrededor de siete elecciones presidenciales”⁷³.

En cuanto al tema de carácter legislativo, tenemos que “los delegados a la Asamblea Nacional son electos mediante el sistema de voto universal en circunscripciones uninominales a dos vueltas. Podemos observar que Francia está dividida en 577 distritos y cada uno tiene un solo representante en la Cámara Baja; aquel candidato que logra la mayoría absoluta (por lo menos 50% de los votos) en la primera vuelta, logra acceder automáticamente al Parlamento. Si ningún aspirante consigue dicha mayoría se procede a la realización de una segunda vuelta en la que participan sólo aquellos candidatos que hayan ganado por lo menos 12.5% de los votos en la primera oportunidad; el triunfador en la segunda vuelta es quien representará al distrito respectivo”⁷⁴.

Se dice también que este tipo de sistema a dos vueltas en distritos uninominales, fue instituido con el propósito de detener la inestabilidad gubernamental provocada por el excesivo número de partidos con representación en la Asamblea Nacional. Dicho mecanismo (a dos vueltas), ha obligado a los partidos políticos a realinearse en dos grandes familias políticas, una ubicada en la centro-izquierda y la otra en la centro-derecha, lo que ha traído consigo un sistema de partidos más sólido y una mayor estabilidad política”⁷⁵.

⁷³ Aguirre, Pedro, FRANCIA, 1º Edición, México, D.F., Instituto Federal Electoral, 1999, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, num. 4, p. 26.

⁷⁴ Ídem.

⁷⁵ Ibídem. p. 25

2. Argentina

A partir de la reforma constitucional promovida por el presidente Carlos Saúl Menem, con la cual se permite la reelección inmediata para el titular del Ejecutivo, el mecanismo de elección presidencial retomó el voto directo de los ciudadanos como sistema de elección, y la fórmula triunfadora puede ser electa en una primera vuelta, o bien, en una segunda cuyo resultado es definitivo.

Actualmente se determina que la fórmula de presidente y vicepresidente que resulte triunfadora en la primera vuelta será declarada electa si obtiene un porcentaje mayor a 45% de los votos válidos, o bien, si alcanza 40% de la votación y cuenta con una distancia superior a diez puntos porcentuales con respecto a la fórmula que ocupa el segundo lugar en las preferencias electorales. Se requerirá de una segunda vuelta cuando ninguno de los supuestos ya señalados se cumpla y sólo competirán las dos fórmulas más votadas en la primera oportunidad. En este caso, resultará electa la que obtenga mayoría simple de los votos emitidos⁷⁶.

3. Austria

En este país, podemos observar que el Presidente federal (Bundespräsident), será elegido por el pueblo de toda la Federación (Bundesvolk) mediante elección directa y secreta en la que tendrán derecho a participar cuantos tengan derecho de voto para el Consejo Nacional. Se considera obligatorio el votar en la elección del Presidente federal. Se adoptarán los pormenores de aplicación sobre el procedimiento electoral y el deber de votar mediante una ley federal en la que se

⁷⁶ Aguirre, Pedro, Argentina, México, Instituto Federal Electoral, 1999, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, num. 09, p. 28.

deberán establecer asimismo especialmente las razones de excusa de la no participación en el acto electoral.

Resultará electo quien haya obtenido más de la mitad de los votos válidos: de no producirse esta mayoría, se celebrará una segunda votación, en la cual sólo se podrá votar por uno de los dos candidatos que hayan obtenido en la primera vuelta el mayor número de votos, Sin embargo, cualquiera de los dos grupos de electores que hayan propuesto candidatos, podrá presentar en la segunda vuelta a otra persona en lugar de la primitivamente propuesta.

Sólo podrá ser elegido Presidente federal quien tenga derecho de voto en elecciones al Consejo Nacional y treinta y cinco años de edad cumplidos antes del 1 de enero del año de la elección. Por otro lado, quedan excluidos de la elegibilidad los miembros de Casas reinantes o de las familias que hayan reinado antiguamente. El cargo de Presidente federal durará seis años, y sólo se admitirá una reelección para el período presidencial siguiente, por lo que antes de que termine su mandato, podrá el Presidente federal ser depuesto mediante votación popular, la cual deberá celebrarse cuando lo pida la Asamblea Federal; se deberá convocar con este objeto dicha Asamblea Federal por el Canciller federal cuando el Consejo Nacional así lo haya acordado.

Para la resolución del Consejo Nacional se requerirá la presencia, de por lo menos, la mitad de sus miembros y una mayoría favorable de dos tercios de los votos emitidos, y una vez adoptada la resolución de referencia por el Consejo Nacional, quedará el Presidente de la República inhabilitado para seguir desempeñando el cargo. El rechazo de la deposición (*Absetzung*) en la votación popular, surtirá el efecto de una reelección y llevará aparejada la disolución del Consejo Nacional en el sentido del artículo 29, párrafo 135. Tampoco en este supuesto podrá la duración

total del mandato del Presidente Federal sobrepasar los doce años. (Art. 60 Constitucional).

4. Brasil

La elección de Presidente y Vicepresidente de la República se realizará simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente; en la elección del Presidente de la República importará la del Vicepresidente que se hubiere presentado con él. Será considerado electo el candidato que, presentado por un partido político, obtuviese la mayoría absoluta de votos, sin que sean computados los en blanco y los nulos.

Si ningún candidato no alcanzara la mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a una nueva elección dentro de los veinte días posteriores a la proclamación de los resultados, concurrirán a dicha votación los dos candidatos más votados y se considerara electo aquél que obtuviere la mayoría absoluta de los votos válidos. Si antes de realizado el segundo turno, se produjera la muerte, desistimiento o impedimento legal de algún candidato, se deberá convocar, entre los demás, a aquél que hubiere registrado la mayor votación. Si en la hipótesis de los párrafos anteriores, quedaran en segundo lugar más de un candidato con la misma cantidad de votos, se calificará al de mayor edad. (art. 77 Constitucional)

5. Chile

Este país, en su máximo ordenamiento jurídico, nos presenta como forma de gobierno a un régimen presidencialista en el que las funciones de jefe de Estado y de gobierno recaen en el presidente de la República, quien ejerce durante seis años y no puede ser reelecto para el periodo inmediato siguiente. La elección del Ejecutivo puede ser a una o a dos vueltas. La primera se celebra noventa días antes

de la conclusión de la administración en turno, y para resultar electo el candidato triunfador requiere de mayoría absoluta.

Si ninguno de los contendientes alcanza este porcentaje, se convoca a una segunda vuelta, en la que únicamente participan los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la primera; este resultado será definitivo. Cuando el presidente de la República no puede ejercer su cargo por impedimento temporal, la legislación chilena establece que un ministro del gabinete ejercerá las funciones del Ejecutivo con carácter de vicepresidente de la República⁷⁷.

A lo largo de su historia política Chile ha experimentado diversas formas para elegir a sus representantes populares y transformar los votos en escaños, sin embargo, puede observarse una constante preferencia por los sistemas proporcionales, por ejemplo, el sistema actual conserva, aunque no en forma pura, rasgos y características de este tipo; se cuenta además, con una ley orgánica que regula y establece las modalidades de los procesos electorales y plebiscitarios, y garantiza la plena igualdad entre los miembros de los partidos políticos y los ciudadanos independientes, tanto en la representación de candidaturas como en su participación en los comicios.⁷⁸

Observamos que la misma constitución prevé expresamente los casos de convocatoria para las elecciones de funcionarios públicos y para los plebiscitos, garantiza el pluralismo político y sanciona a los partidos políticos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional. En las votaciones

⁷⁷ Aguirre, Pedro, Chile, México, Instituto Federal Electoral, 2000, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 18, pp. 33-34.

⁷⁸ Ídem.

populares el sufragio se considera personal, igualitario, secreto y obligatorio para los ciudadanos; teniendo la calidad de ciudadanos quienes hayan cumplido 18 años de edad, adquiriendo el derecho de sufragio y de postulación para un cargo de elección popular.⁷⁹

6. Costa Rica

Se dice que el Gobierno de la República, es popular, representativo, alternativo y responsable, lo ejercen tres Poderes distintos e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Cuenta con un Tribunal Supremo de Elecciones, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen la Constitución y las leyes que de ella emanen (Art. 9 Constitucional).

En cuanto al sufragio, se considera como la función cívica primordial y obligatoria y se ejerce ante las Juntas Electorales en votación directa y secreta, por los ciudadanos inscritos en el Registro Civil (Art. 93 Constitucional). En este sistema el sufragio cuenta con los principios de autonomía de la función electoral, obligación del Estado de inscribir de oficio a los ciudadanos en el Registro Civil y de proveerlos de cédula de identidad para ejercer el sufragio, garantías efectivas de libertad, orden, pureza e imparcialidad por parte de las autoridades gubernativas, prohibición del ciudadano para sufragar en lugar diferente al de su domicilio, identificación del elector por medio de cédula con fotografía, y la Garantía de representación para las minorías (Art. 95 Constitucional).

⁷⁹ Ídem.

En cuanto a la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, corresponden en forma exclusiva al Tribunal Supremo de Elecciones, el cual goza de independencia en el desempeño de su cometido. Del Tribunal dependen los demás organismos electorales (Art. 99 Constitucional); Dicho Tribunal, estará integrado, ordinariamente por tres Magistrados propietarios y seis suplentes, nombrados por la Corte Suprema de Justicia por los votos de no menos de los dos tercios del total de sus miembros, debiendo reunir iguales condiciones y además estarán sujetos a las mismas responsabilidades que los Magistrados que integran la Corte (Art. 100 Constitucional).

El Poder Ejecutivo lo ejercen, en nombre del pueblo, el Presidente de la República y los Ministros de Gobierno en calidad de obligados colaboradores (Art. 130 Constitucional), siendo el periodo de mandato del Presidente por cuatro años (Art. 134 Constitucional). Habrá dos Vicepresidentes de la República, quienes reemplazarán en su ausencia absoluta al Presidente, por el orden de su nominación. En sus ausencias temporales, el Presidente podrá llamar a cualquiera de los Vicepresidentes para que lo sustituya (Art. 135 Constitucional). Siendo estos nombrados (El Presidente y los vicepresidentes) y elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos. Asimismo, ya siendo candidatos (a Presidente y Vicepresidentes) de un partido, deben figurar para su elección en una misma nómina, con exclusión de cualquier otro funcionario a elegir. Si ninguna de las nóminas alcanzare la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el primer domingo de abril del mismo año entre las dos nóminas que hubieran recibido más votos, quedando elegidos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios. Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para Presidente al candidato de mayor edad, y para Vicepresidentes a los respectivos candidatos de la misma nómina (Art. 138 Constitucional).

7. Ecuador

Aquí, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, será jefe del Estado y del gobierno, y responsable de la administración pública, su período de gobierno, que durará cuatro años, se iniciará el 15 de enero del año siguiente al de su elección, para ser Presidente de la República se requerirá ser ecuatoriano por nacimiento, estar en goce de los derechos políticos y tener por lo menos treinta y cinco años de edad, a la fecha de inscripción de su candidatura.

Tanto el candidato a Presidente como el candidato a Vicepresidente de la República, sus nombres aparecerán en la misma papeleta, y deberán de ser elegidos por mayoría absoluta de votos, en forma universal, igual, directa y secreta, pero si en la primera votación ningún binomio hubiere logrado la mayoría absoluta de los sufragios, se realizará una segunda vuelta electoral dentro de los siguientes cuarenta y cinco días, y en ella participarán los candidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugares, en las elecciones de la primera vuelta; por otra parte, no será necesaria una segunda votación, si el binomio que obtuvo el primer lugar, alcanzare más del cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el ubicado en segundo lugar. Los diez puntos porcentuales serán calculados sobre la totalidad de los votos válidos.

Algunos impedimentos para ser candidatos a la presidencia de la República son: ser cónyuge, padres, hijos o hermanos del Presidente de la República en ejercicio, ser el Vicepresidente de la República y/o ministros de Estado, a menos que renuncien con anterioridad a la fecha de inscripción de su candidatura. (Artículos 164, 165 y 166 Constitucional).

8. Hungría

En este País existe un sistema mixto, ya que contempla elecciones por el principio de mayoría, así como de representación proporcional. Enseguida se exponen ambos: Elecciones por el Principio de Mayoría: La legislación electoral divide al país en 176 distritos uninominales, incluyendo en cada uno aproximadamente 60,000 electores. Para participar en las elecciones uninominales, los candidatos deben reunir las firmas de apoyo de por lo menos 750 electores en su distrito.

La contienda electoral contempla dos vueltas, la primera vuelta electoral es válida si se cumplen dos requisitos: que participe más del 50% del padrón electoral y que algún candidato obtenga más del 50% de los sufragios en realidad la victoria de algún candidato en la primera vuelta es poco usual, pues se ha dado en cinco de los 176 distritos en la elección de 1990, en dos distritos en 1994 y en uno en la elección de 1998.

En caso contrario, se convoca a una segunda vuelta, en donde podrán participar los tres candidatos con mayor porcentaje de votación durante la primera vuelta, así como los demás candidatos que hayan obtenido por lo menos el 15% de la votación; en caso de que el motivo de la segunda vuelta sea la falta de participación del electorado, podrán participar todos los candidatos de la primera vuelta, aunque pueden retirarse de la contienda antes de la segunda vuelta, el mínimo de participación requerido es de 25%, y únicamente se necesita obtener una mayoría relativa para ganar la elección.⁸⁰

Elecciones por el Principio de Representación Proporcional:

⁸⁰ Aguirre, Pedro, Hungría, México, Instituto Federal Electoral, 2002, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 23, pp. 27-28.

Para los efectos de esta elección, el país es dividido en 20 distritos. Estas divisiones coinciden con la división administrativa regional. Según su tamaño, a los distritos les son asignados distintos números de curules, variando entre cuatro y veintiocho. Los partidos pueden postular candidatos a la elección de representación proporcional sólo si han logrado la nominación de candidatos en por lo menos una cuarta parte de los distritos uninominales de la región, pero siempre y cuando el porcentaje de participación en ésta elección supere el 50%, la asignación de escaños se da en la primera vuelta. De no ser así, se convoca a una segunda vuelta con un menor umbral de validez.

Los partidos políticos que logren obtener por lo menos el 5% del total nacional de votos por esta elección podrán entrar al reparto de las curules. Los escaños son distribuidos mediante el método de resto mayor y el Hagenbach-Bischoff, mejor conocido como el sistema Droop (que consiste en dividir la totalidad de los votos entre los escaños a repartir más uno)".⁸¹

9. Portugal

Se dice que el Poder político pertenece al pueblo y se ejercerá con arreglo a la Constitución (Art. 111), por lo que constituye una condición e instrumento fundamental de consolidación del sistema democrático la participación directa y activa de los ciudadanos en la vida política (Art. 112). Por otra parte, se tiene que son considerados órganos de soberanía, el Presidente de la República, el Consejo de la Revolución, la Asamblea de la República, el Gobierno y los Tribunales.

El sufragio (voto), será directo, secreto y periódico y se considera la norma general de designación de los titulares de los órganos electivos de la soberanía, de las

⁸¹ Ídem.

regiones autónomas y del poder local. El sufragio (voto), es oficial, obligatorio y único para todas las elecciones, siendo además directo y universal el censo electoral (o recenseamento eleitoral). Las campañas electorales se regirán por los principios de libertad de propaganda, igualdad de oportunidades y de tratamiento de las diversas candidaturas, imparcialidad de los entes públicos ante las candidaturas, y fiscalización de las cuentas electorales.

La conversión de los votos en mandatos se hará con arreglo al principio de la representación proporcional, correspondiéndole a los tribunales enjuiciar la validez de los actos electorales (Art. 116). En cuanto al tema de los partidos políticos, estos participarán en los órganos basados en el sufragio universal y directo, de acuerdo con su respectiva representatividad democrática (Art. 117). En la representación del poder, nadie podrá ejercer a título vitalicio cargo político alguno de ámbito nacional, regional o local, (Art. 121). Aquí el Presidente de la República representa a la República portuguesa y además desempeña, con carácter nato, las funciones de Presidente del Consejo de la Revolución y de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas (Art. 123).

El Presidente de la República es elegido por sufragio universal, directo y secreto por los ciudadanos portugueses con derecho a voto, censados en el territorio nacional (Art. 124), quienes deben cumplir con el requisito de ser ciudadanos electores, de origen portugués y mayores de 35 (treinta y cinco) años (Art. 125). No se admitirá la reelección para un tercer mandato consecutivo ni durante el quinquenio inmediatamente siguiente al final del segundo mandato consecutivo (Art. 126).

Para ser candidato a Presidente de la República, deberán de existir propuestas por un mínimo de 7.500 (siete mil quinientos) y un máximo de 15.000 (quince mil) ciudadanos con derecho a voto (Art. 127). Será elegido Presidente de la República el candidato que obtenga más de la mitad de los votos válidamente emitidos, si ninguno de los candidatos obtuviese dicho número de votos, se procederá a una segunda votación a los veintiún días siguientes a la primera; a ésta votación se presentarán solamente los dos candidatos que hayan tenido más votos y que no hayan retirado su candidatura (Art. 129). Por último, el mandato de Presidente de la República tendrá una duración de cinco años y terminará con la toma de posesión del nuevo Presidente electo (Art. 131).

10. Perú

Tenemos que a raíz del sistema con el que se cuenta, el ex presidente Alberto Fujimori, trató de reelegirse por tiempo indefinido, generándose un ambiente de mucho conflicto social entre los ciudadanos peruanos, teniendo un desenlace que ya muchos conocemos, y aunque este no es el tema a tratar, es oportuno traerlo a colación.

En la Constitución peruana se contempla un periodo presidencial de seis años y prohíbe la reelección para el periodo inmediato siguiente. El presidente puede ser electo si obtiene mayoría absoluta en primera vuelta, o bien, se recurre a una segunda vuelta entre los dos candidatos con más votos si ninguno obtiene más de la mitad de los sufragios válidos emitidos.⁸² Dicho sistema electoral establece el derecho de sufragio universal a los ciudadanos mayores de 18 años. El voto es

⁸² Aguirre, Pedro, Perú, México, Instituto Federal Electoral, 2000, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 19, p. 21.

obligatorio y la ley tiene sanciones para quien no cumplan con tal deber. Como característica especial, observamos que aquí se permite el voto en el extranjero”.⁸³

11. Rusia

Las elecciones presidenciales en Rusia son universales y directas. Como antecedente tenemos que para el año de 1991 la ley exigía que quienes aspiraban a registrarse como candidatos presidenciales fueran avalados con, por lo menos las firmas de 100,000 ciudadanos, y que el máximo de firmas recabadas en una sola división administrativa del país no rebasara el 7% del total. Para 1996, el número de firmas exigido por la ley se elevó a un millón. Aquí el mecanismo de votación establece que, si ningún candidato obtuvo la mayoría absoluta en una primera ronda, se proceda a la celebración de la segunda vuelta con los dos primeros lugares. El mandato presidencial es por cuatro años, con la posibilidad de una única reelección consecutiva”.⁸⁴

Para que una elección presidencial o parlamentaria pueda ser declarada válida debe contar con la participación de por lo menos el 25% del padrón de electores.⁸⁵

⁸³ Ibídem p. 76

⁸⁴ Aguirre, Pedro, Rusia, México, Instituto Federal Electoral, 1999, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 13, p. 29.

⁸⁵ Ibídem p. 31.

CAPÍTULO TERCERO. VARIABLES QUE SUSTENTAN EL SISTEMA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN MÉXICO

I. ANTECEDENTES

Trataremos de hacer un análisis de las variables y de los resultados de las últimas elecciones presidenciales en México, conocer un poco sobre los antecedentes, algunas referencias numéricas representadas a través de cifras, estadísticas, gráficas, porcentajes y sobre todo de las características que se observan después de las últimas elecciones presidenciales que se han llevado a cabo en México, lo que se pretende en este capítulo (tercero), es tratar de justificar y de observar, el papel que ha venido jugado el abstencionismo en nuestro país en casi todas las elecciones, y que ha dado como resultado que un gran amplio sector de votantes, no acudan a las urnas a emitir su voto, por motivos diversos pero que no han sido tomados en cuenta por los actores políticos, llámense partidos políticos, gobernadores, diputados, senadores ni mucho menos por el Presidente de la República en turno.

En nuestro país, sería de mucha ayuda a la consolidación de nuestra democracia; que se incluyeran en futuras reformas a las leyes electorales, figuras jurídicas como las de sistemas electorales de mayoría absoluta mejor conocido como sistema de segunda vuelta electoral o ballotage.

Conscientes de que no es fácil tomar este tipo de decisiones (incluir un sistema de segunda vuelta electoral en México), ya que influyen una serie de factores complejos como pueden ser los políticos, sociales, culturales, jurídicos, pero sobre todo, en cualquier país del mundo, la toma de decisiones es un factor ineludible y necesario; y quienes toman este tipo de decisiones importantes son aquellos representantes del pueblo que se encuentran en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; mismos que en su mayoría, han sido elegidos por la mayoría de los gobernados (ciudadanos).

Por ello, seguimos proponiendo que a través de la implementación del Sistema Electoral de Segunda Vuelta (o Doble Ronda) en México, se traería consigo en sentido positivo, una mayor legitimidad del Presidente de la República en turno, al ampliarse el respaldo y el consenso de todos sus gobernados y sobre todo, que se puede lograr un mayor fortalecimiento de su gobierno; así como también se puede lograr una mayor participación de sus ciudadanos e incluso hasta se evitarían conflictos poselectorales como los que ha vivido México en las últimas elecciones presidenciales, teniendo su punto más álgido en las elecciones presidenciales del año 2006, donde Felipe Calderón Hinojosa, llega al poder con una serie de conflictos políticos jamás antes vistos, originados por un triunfo en las urnas con un margen de votación muy estrecho (menor al 1%), lo que originó entre otras cosas marchas, plantones, poca credibilidad de las autoridades (Instituto y Tribunales Electorales); lo que nos ha llevado a repensar que en México se debe de diseñar un nuevo modelo de sistema electoral, donde se incluyan figuras jurídicas de avanzada, como lo es la Segunda Vuelta Electoral y la Revocación de Mandato.

Se observa que el siglo XX significó para México un periodo de construcción de las instituciones políticas y el sistema de partidos, cuyo transitar se vio impactado por

inestabilidad política, asesinatos de actores políticos, violaciones a las libertades mínimas del individuo, fraudes y manipulación electoral, movimientos sociales, intervención extranjera y crisis económicas. La existencia en nuestro país de partidos políticos transitorios, ideológicos, personalistas, con la mera función de colocar a un actor en la presidencia del país fueron las características de la mayor parte del siglo XX.

En la elección de la que surgió Francisco I Madero, como el primer Presidente de México del periodo revolucionario, se tiene conocimiento que tuvieron participación una pluralidad de partidos políticos, como los que a continuación se mencionan: Partido Constitucional Progresista, Partido Popular Evolucionista (partidarios de Porfirio Díaz), Partido Católico Nacional, Partido Liberal, Partido Radical y el Partido Reyista (por su candidato, Bernardo Reyes). El total de candidatos en la elección eran tres: Madero por los partidos Constitucional Progresista y Católico Nacional, Emilio Vázquez Gómez por el Partido Liberal Puro y Francisco León de la Barra por el Partido Liberal Radical. Los resultados finales de esa elección dieron como ganador a Francisco I Madero, el cual obtuvo la cantidad de 19,997 votos (99%), el candidato León de la Barra, obtuvo la cantidad de 87 votos y por último el candidato Vázquez Gómez, obtuvo la cantidad de 16 votos. Madero, conocido como el primer Presidente de México del periodo revolucionario, tomó protesta del cargo en medio de una revuelta política.⁸⁶

⁸⁶ López, Chantal y Cortes, Omar, "Nota Editorial", *Madero y los partidos Antirreeleccionista y Constitucional Progresista*, http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/historia/madero/1.html. 10 de octubre de 2007.

Lo que a la postre se conocerían como conflictos postelectorales, sería un común denominador en todas las elecciones presidenciales de esas épocas. Aunado a la inestabilidad social, la cual continuaría dando paso a la segunda fase de la revolución mexicana que culminaría con la Constitución de 1917 y el primer presidente emanado de la misma: Venustiano Carranza. La Constitución de 1917 reorganizó el sistema político e introdujo la elección directa del Presidente de la República por mayoría relativa en una vuelta. Poco tiempo después de la promulgación de la constitución se realizaron las elecciones presidenciales en las cuales contendieron una multiplicidad de partidos políticos. Venustiano Carranza fue electo debido a la unión de los diversos partidos liberales existentes con el Partido Liberal Constitucional de Carranza⁸⁷. Sin embargo, la inestabilidad social y la lucha armada continuarían, ocasionando el asesinato de Carranza en 1920.

Posteriormente se funda el Partido Laboralista Mexicano, el cual postula a Álvaro Obregón, como su candidato a la presidencia. Teniendo como candidato opositor a Ignacio Bonillas, quien fuera postulado por el Partido Nacional Democrático (afín a Carranza).⁸⁸ Dicho proceso electoral, se caracterizó por una fuerte intervención gubernamental a favor del candidato oficial, dándose con ello una fuerte crisis política y la insurrección de Obregón y Calles en contra de Carranza.

⁸⁷ Delgado de Cantú, Gloria M., *Historia de México: Legado Histórico y pasado reciente*, México, Pearson Educación, 2004, p. 317.

⁸⁸ *Ibíd*em, p. 326.

Álvaro Obregón es electo presidente y sucesivamente, en el año de 1924, Plutarco Elías Calles, quien llegaría a construir el primer partido organizado y disciplinado en el año de 1928, siendo el Partido Nacional Revolucionario, cuyo objetivo era el de agrupar a todos los disidentes revolucionarios y políticos locales, bajo una autoridad central y disciplinar la política con miras a transmitir el poder pacíficamente⁸⁹, situación que no se había presentado hasta ese momento.

No todos los partidos políticos existentes en esa época, fueron llamados a formar parte del Partido Nacional Revolucionario. Ya que los dos partidos más importantes, el Partido Nacional Agrarista y el Partido Laboralista Mexicano, no fueron invitados a participar a ese gran proyecto debido a su distanciamiento con Plutarco Elías Calles. Cabe mencionar, que permanecían independientes dos partidos políticos más, el Partido Antirreeleccionista y el Partido Comunista.⁹⁰ Como podemos ver, nuestro sistema electoral seguía siendo multipartidista, pero a la postre se convertiría en un partido hegemónico, con el Partido Nacional Revolucionario en el centro del poder.

A la postre, en las elecciones que se llevarían a cabo, seguían siendo recurrentes las prácticas antidemocráticas como la presencia de grupos armados en las casillas electorales, intervención gubernamental a favor del candidato oficial, violencia generalizada, robo de urnas, coerción sobre los electores, participación del gobierno en la organización de las elecciones y clamores de la dudosa legitimidad de los

⁸⁹ *Ibíd*em, p. 353.

⁹⁰ *Ibíd*em, pp. 354 – 356.

presidentes electos. Prácticas que en la actualidad siguen vigentes por parte de los actores políticos.

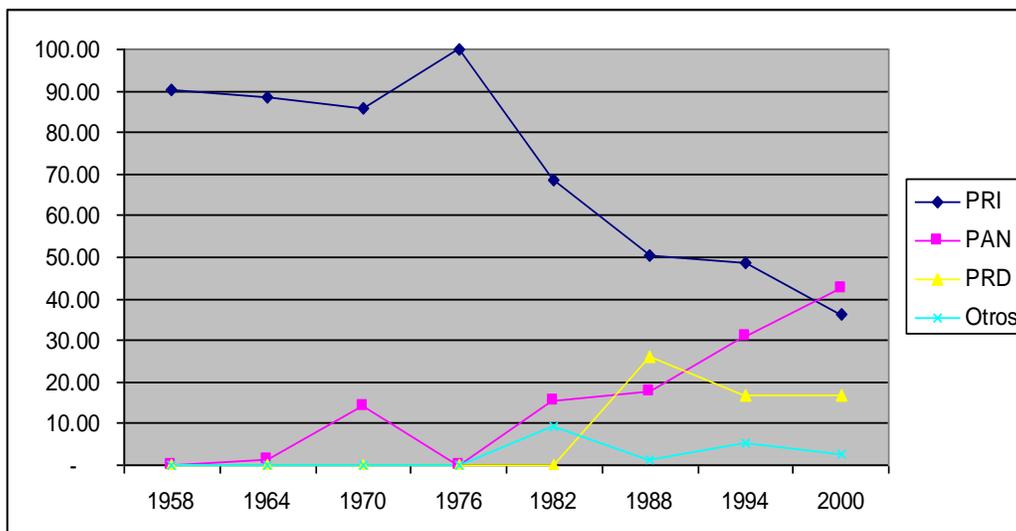
Para el año de 1939, surge el Partido de Acción Nacional, a quien nos referiremos como PAN, siendo éste de oposición y diversos partidos nuevos generalmente desaparecidos después de la elección debidos a la debilidad del sistema de partidos creado para sostener la hegemonía del partido oficial, con excepción de la elección presidencial del año de 1976, donde insólitamente el único partido político que nominaría candidato a la presidencia, fue nada más y nada menos que el Partido Revolucionario Institucional, a quien llamaremos en adelante por sus siglas, PRI.

Para el año de 1977, el gobierno busca legitimar su imagen y dar paso a una representación más fiel de los intereses de la sociedad, por lo que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos introduciéndose entre sus artículos el sistema de representación proporcional en las elecciones al Congreso de la Unión. Ello, según lo dicho por los expertos de la materia de esa época, trae como consecuencia una representación más plural ante las cámaras, el fortalecimiento del sistema de partidos y asegura la conservación del sistema pluripartidista permitiendo la maduración de los partidos políticos y su disciplina.

Para ese entonces, el partido oficial sigue controlando las elecciones, las cuales no se desenvuelven equitativa y democráticamente, pero la reforma electoral sí edifica el camino hacia la creación de un entorno democrático. El poder desarrollado por los partidos y su ámbito de influencia llevaría con el tiempo a acabar con el sistema de partido hegemónico reinante. Por lo que no es casualidad que, a partir de la reforma electoral, se empieza a observar la caída del porcentaje de votos obtenidos

por el partido oficial en las elecciones presidenciales como lo muestra la siguiente gráfica:

Gráfica 1.⁹¹ Elecciones presidenciales desde 1958 a 2000.



Para el año de 1982, las elecciones presidenciales evidenciaron el fortalecimiento del sistema de partidos, para ese entonces, se presentaron a la elección ocho candidatos, cuando desde hacía 30 años que no contendían más de dos en cada elección. Aun así, el candidato oficial, Miguel de la Madrid, obtiene el triunfo con el 68% de los votos.

⁹¹ Elaborada con información encontrada en: Delgado de Cantú, G: *Op. Cit.*, pp. 413-526.

1. Resultados de las elecciones federales de 1988.

Una ruptura en el partido oficial llevaría a una de las elecciones más controversiales en la historia del país. En la elección presidencial de 1988, el recién formado Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, que a la postre se convertiría en el Partido de la Revolución Democrática, se constituyó como tercera fuerza electoral (superó el número de votos del PAN). La jornada electoral fue altamente incidentada con reportes de fraude electoral presentando en el transcurso del día y un fallo en el sistema informático de conteo de votos cubrió de duda la certeza y legitimidad de los resultados obtenidos. Oficialmente, Carlos Salinas de Gortari había obtenido el triunfo con el 50.36% de los votos, seguido por el PRD con el 31.12% y el PAN con el 17.06%. Esta sería la última elección donde el ganador obtuviese la mayoría absoluta de los votos emitidos.

La escasa legitimidad con la que arribó el Presidente Salinas al poder, dio paso durante su sexenio a una serie de reformas necesarias para la transición a la democracia creando el Instituto Federal Electoral. La independencia y autonomía del órgano se consolidaría en 1996 al retirarse el voto a los representantes de partido ante el IFE y eliminarse la nominación de sus integrantes ciudadanos por parte del Ejecutivo Federal.

2. Resultados de las elecciones federales de 1994

Partiendo de que según lo establece el artículo 80 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo al que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien es electo cada seis años por voto directo conforme al principio de mayoría relativa. Mediante este procedimiento, el candidato triunfador es aquél que recibe el mayor

número de votos, de entre quienes se registran para participar en la contienda electoral.⁹² Y según el calendario electoral mexicano en el año de 1994 tuvieron lugar elecciones federales para elegir Presidente de la República como cada seis años, solamente que en este proceso de elección en particular la participación ciudadana tuvo un incremento muy notable, lo que merece un comentario en particular que más adelante se hace.

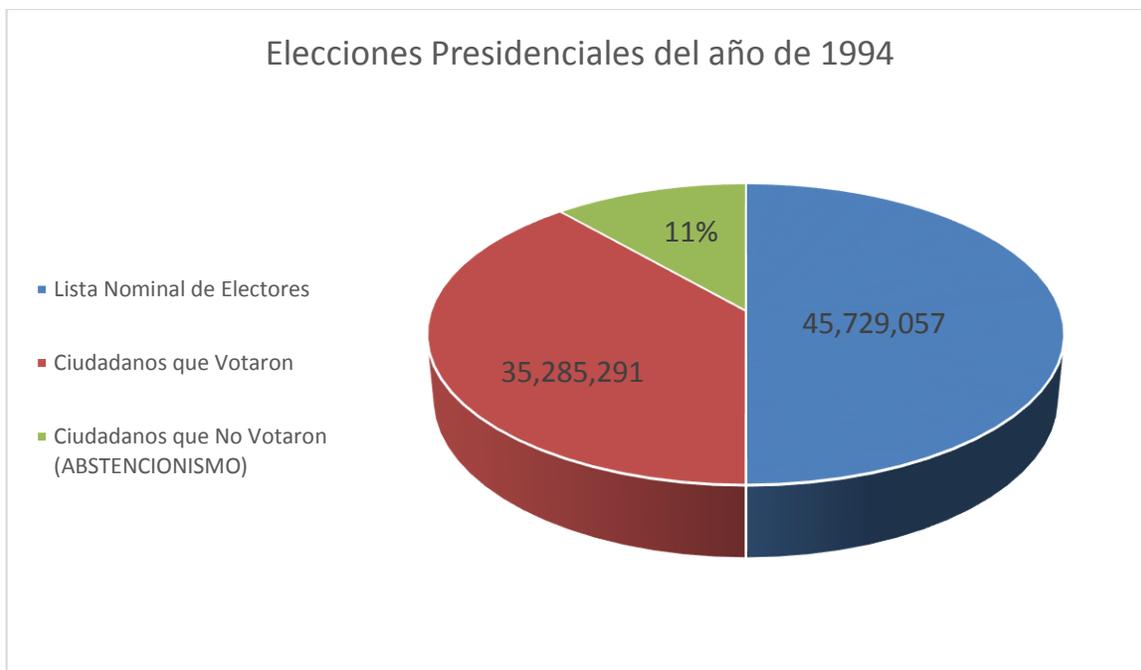
Para esa elección presidencial 1994), el Consejo General del Instituto Federal Electoral recibió y aprobó las solicitudes de registro de los partidos políticos y de los siguientes candidatos:

<i>CANDIDATO</i>	<i>PARTIDO POLÍTICO</i>
Diego Fernández de Cevallos Ramos	Partido Acción Nacional
Ernesto Zedillo Ponce de León	Partido Revolucionario Institucional
Marcela Lombardo Otero	Partido Popular Socialista
Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano	Partido de la Revolución Democrática
Rafael Ignacio Aguilar Talamantes	Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional
Álvaro Pérez Treviño González	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
Pablo Emilio Madero Belden	Partido Demócrata Mexicano Unión Nacional Opositora
Cecilia Soto González	Partido del Trabajo
Jorge González Torres	Partido Verde Ecologista de México

Resultando triunfador y Presidente de la República el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León del Partido Revolucionario Institucional, con el 50.13% de la votación total, en tanto que el segundo lugar lo obtuvo el Lic. Diego Fernández de Cevallos del Partido Acción Nacional con el 26.69% de la votación. El tercer lugar lo alcanzó el candidato del Partido de la Revolución Democrática, Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano

⁹² Instituto Federal Electoral, *Estadísticas de las Elecciones Federales de 1994*, México, D. F. Pág. 14. 84.

con el 17.07% de los votos emitidos por los ciudadanos;⁹³ se presenta a continuación la estadística oficial de la participación política ciudadana (votación), para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1994.



Como se puede apreciar, la participación política ciudadana expresada en la emitida votación, pudiese decirse que es considerada muy alta, toda vez que se registró una participación del 77.16% del padrón electoral; esto lo podemos traducir en la existencia de un gran respaldo del pueblo hacia quien o quienes serían sus gobernantes, en éste caso el triunfador de la contienda fue el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, quien llegó a la Presidencia con un alto índice de legitimidad, y que

⁹³ *Ibíd*em p. 15.

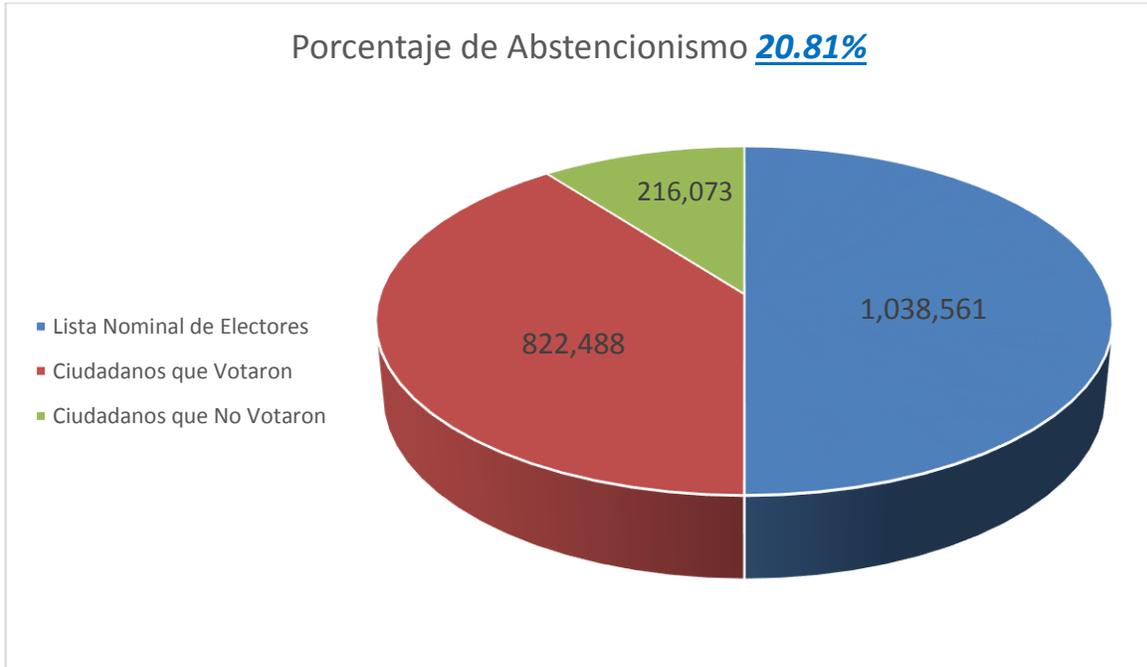
traducido al lenguaje coloquial puede decirse que contó con un gran respaldo de votos de la sociedad que en ese entonces lo eligió.

¿Qué significa esto?, o mejor dicho aún ¿en qué beneficia esto a un país como México? Creemos que cuando un gobernante llega al poder con altos índices de respaldo ciudadano, esto trae consigo mayores y mejores condiciones de vida y/o oportunidades de crecimiento hacia los ciudadanos, sobre todo por los altos índices de estabilidad política del país, sin dejar a un lado el hecho de contar con una economía más fuerte, al generarse la confianza en todos aquellos inversionistas que tengan el interés de invertir en dicho país.

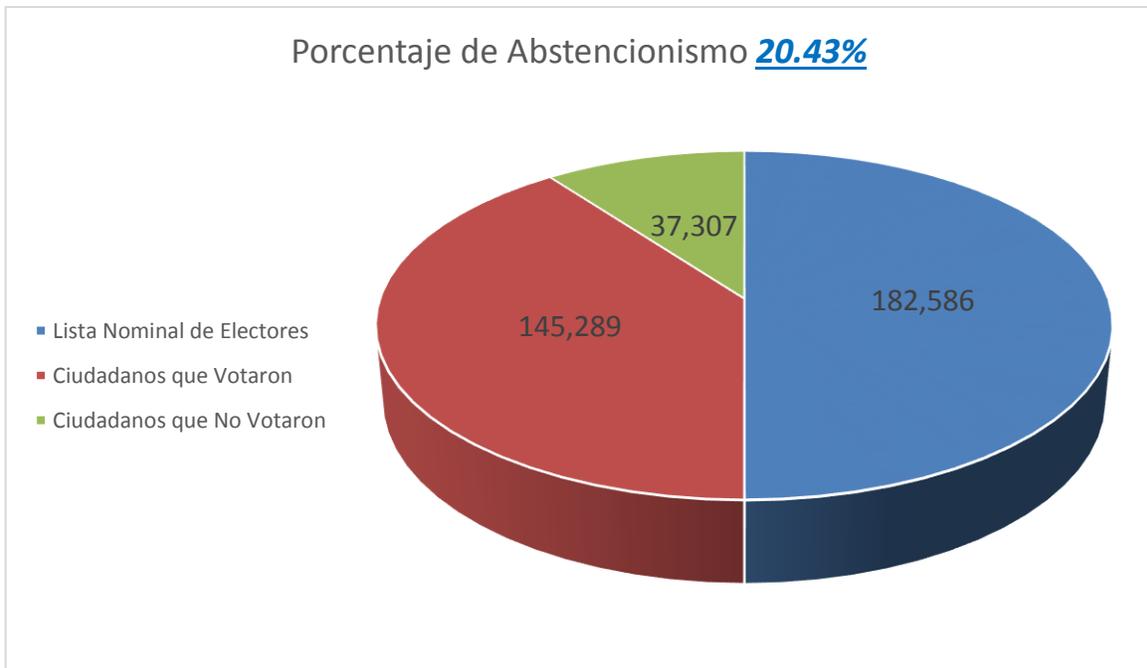
En éstas elecciones (las del año de 1994), especialmente en México, se dieron una serie de acontecimientos que marcaron nuestra vida democrática, un hecho muy sensible fue la muerte de Luís Donald Colosio, en ese entonces el candidato mejor posicionado que tenía el Partido de la Revolucionario Institucional (PRI), asimismo, el nacimiento del Instituto Federal Electoral, entre otros acontecimientos históricos.

Siguiendo la misma dinámica y para ilustrar los datos obtenidos, a continuación, se presentan cifras, datos oficiales y graficas de las elecciones presidenciales del año de 1994, organizados éstas por entidad federativa, como a continuación se dan a conocer:

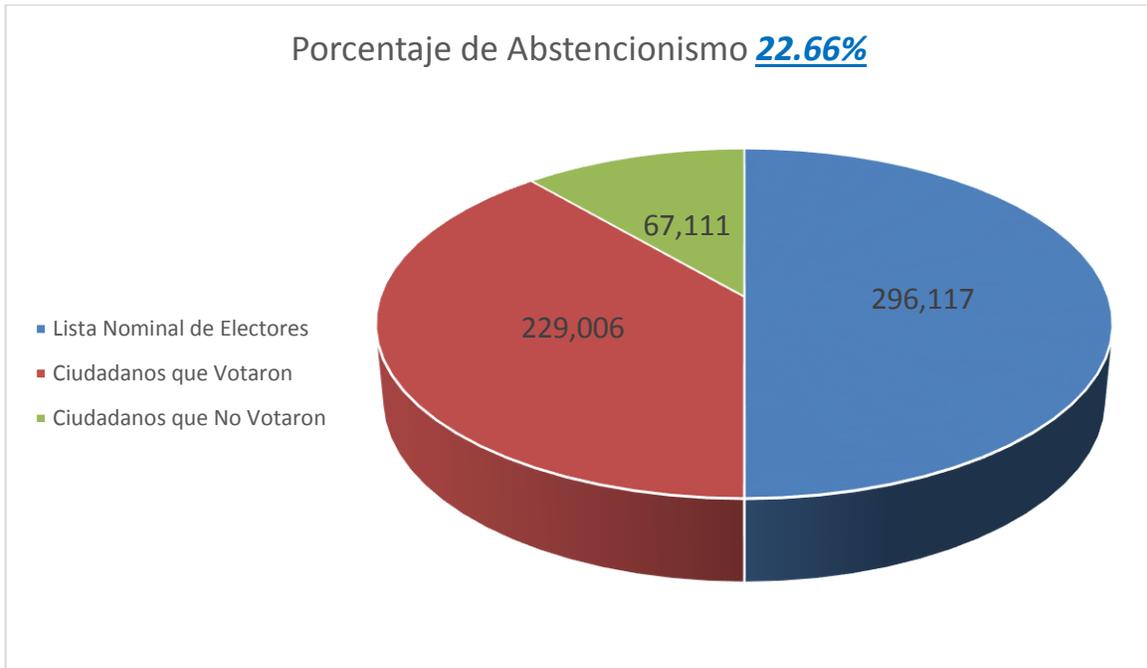
BAJA CALIFORNIA



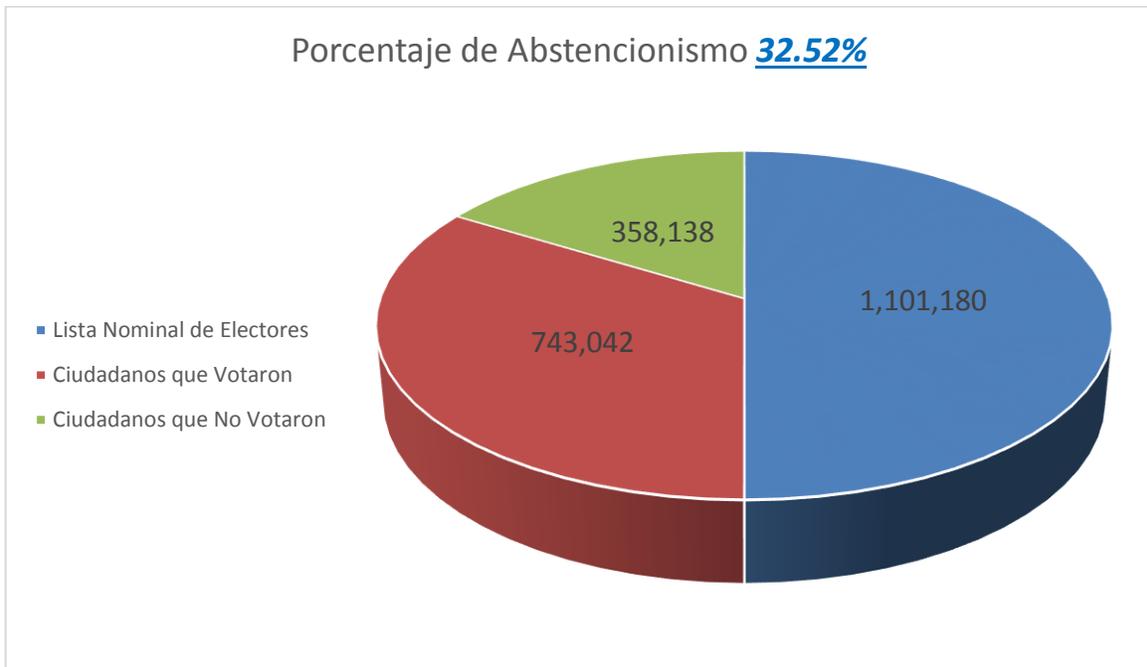
BAJA CALIFORNIA SUR



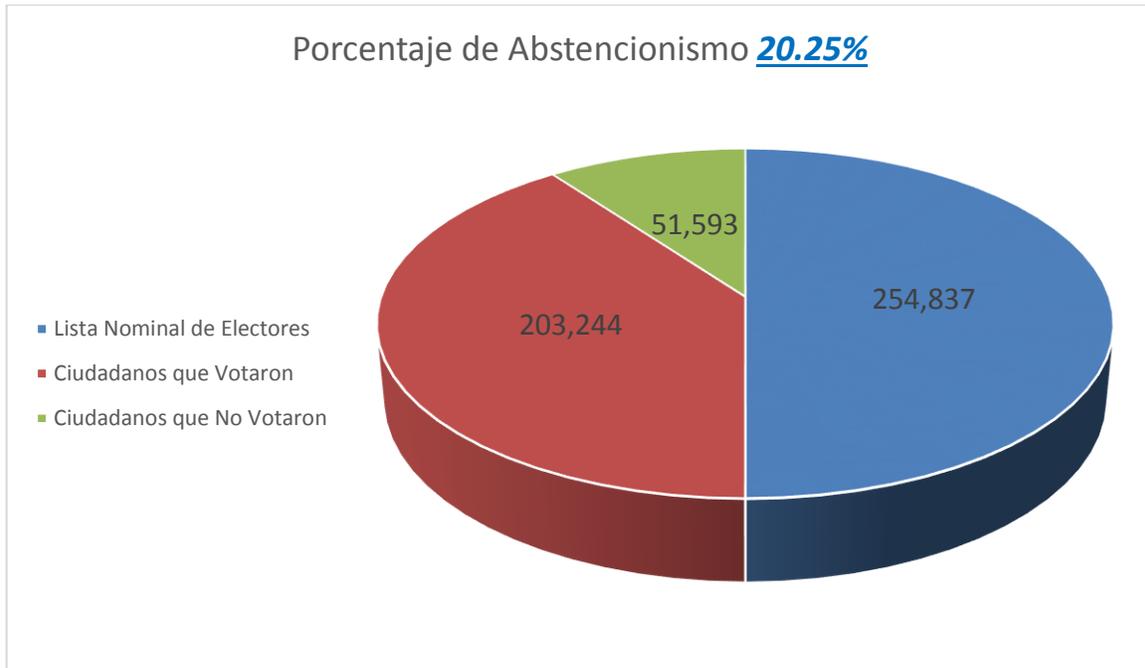
CAMPECHE



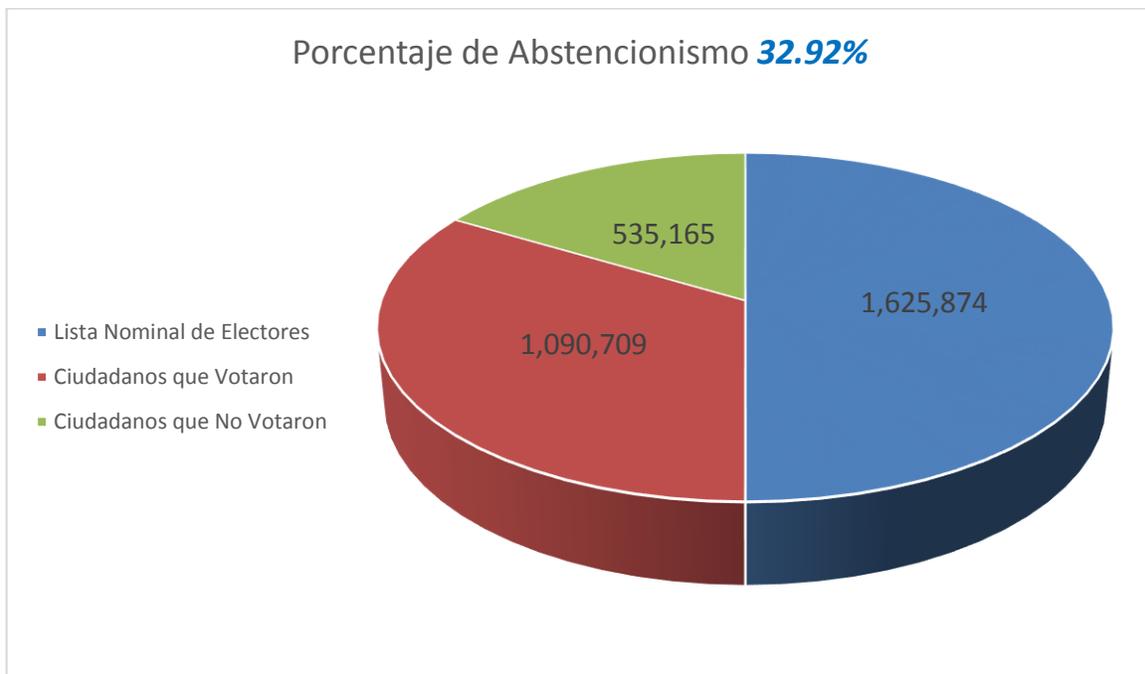
COAHUILA



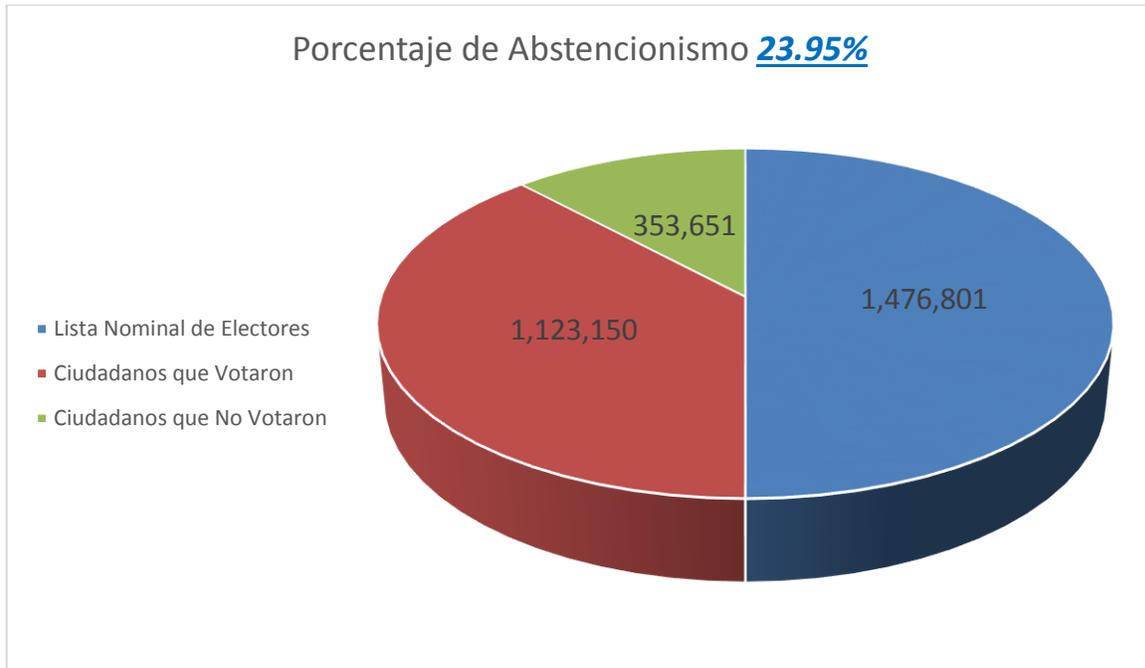
COLIMA



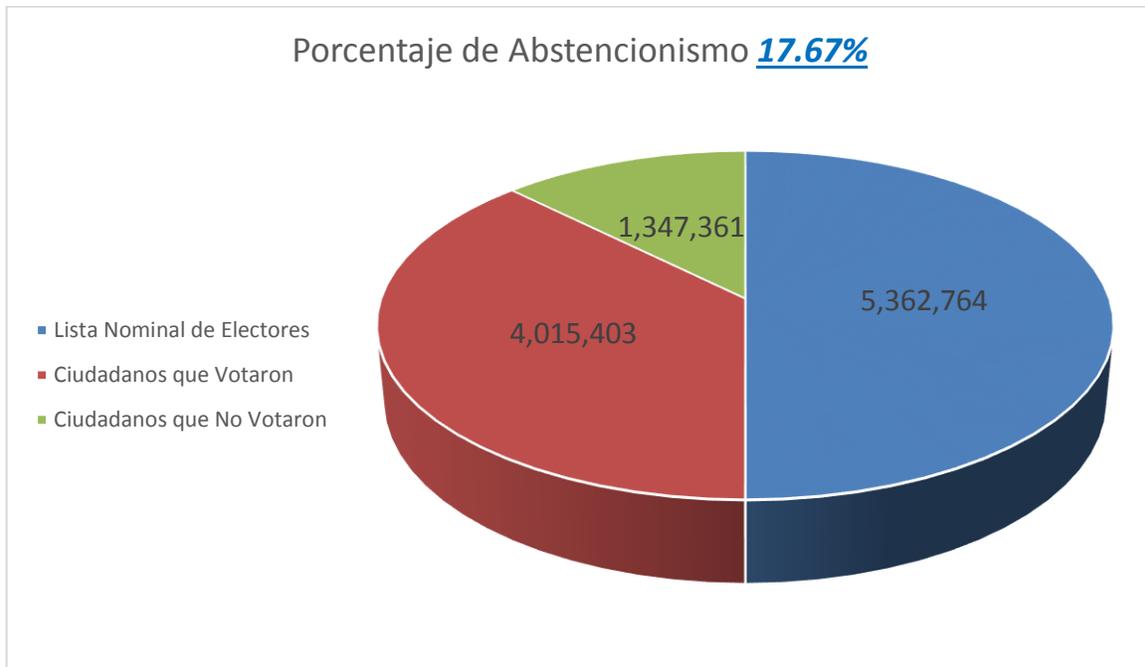
CHIAPAS



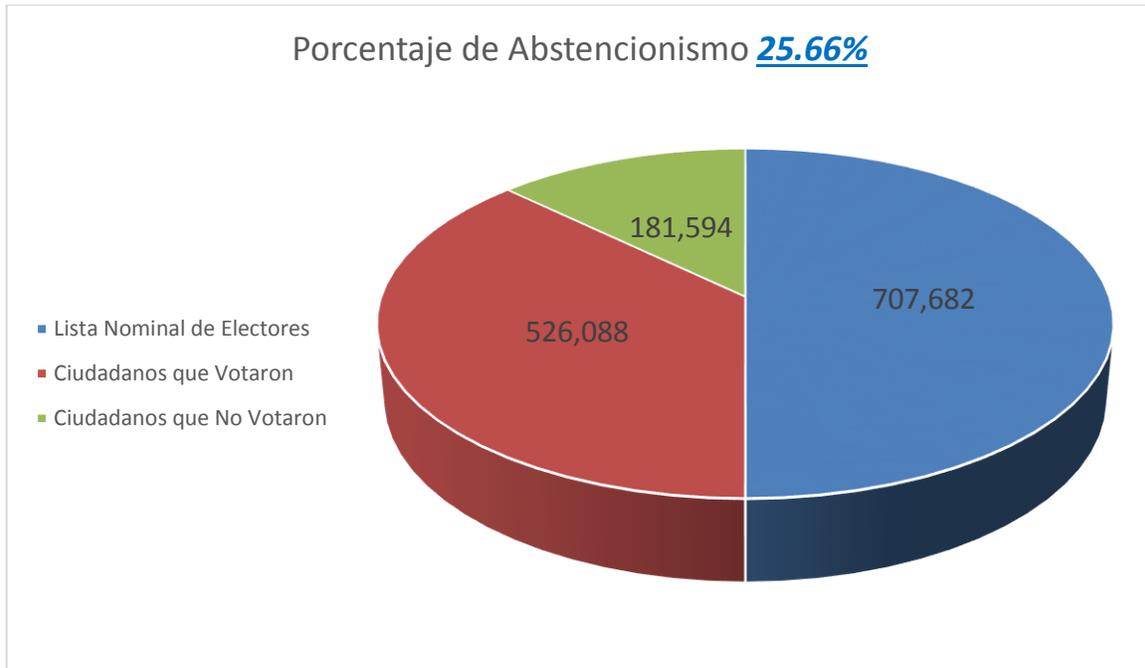
CHIHUAHUA



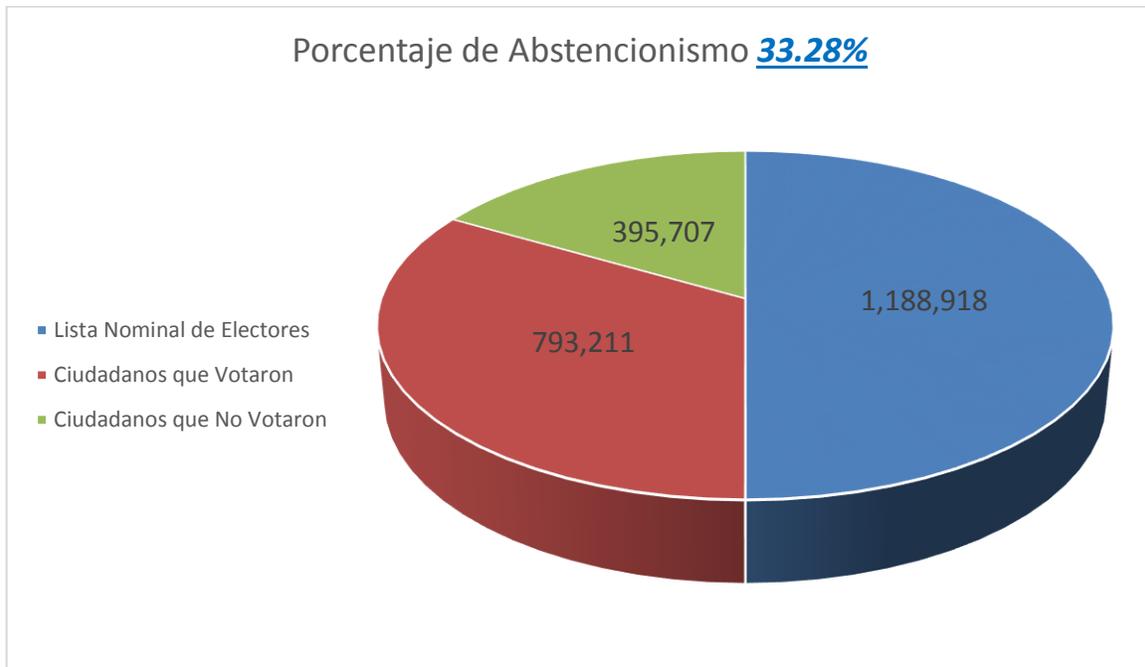
DISTRITO FEDERAL



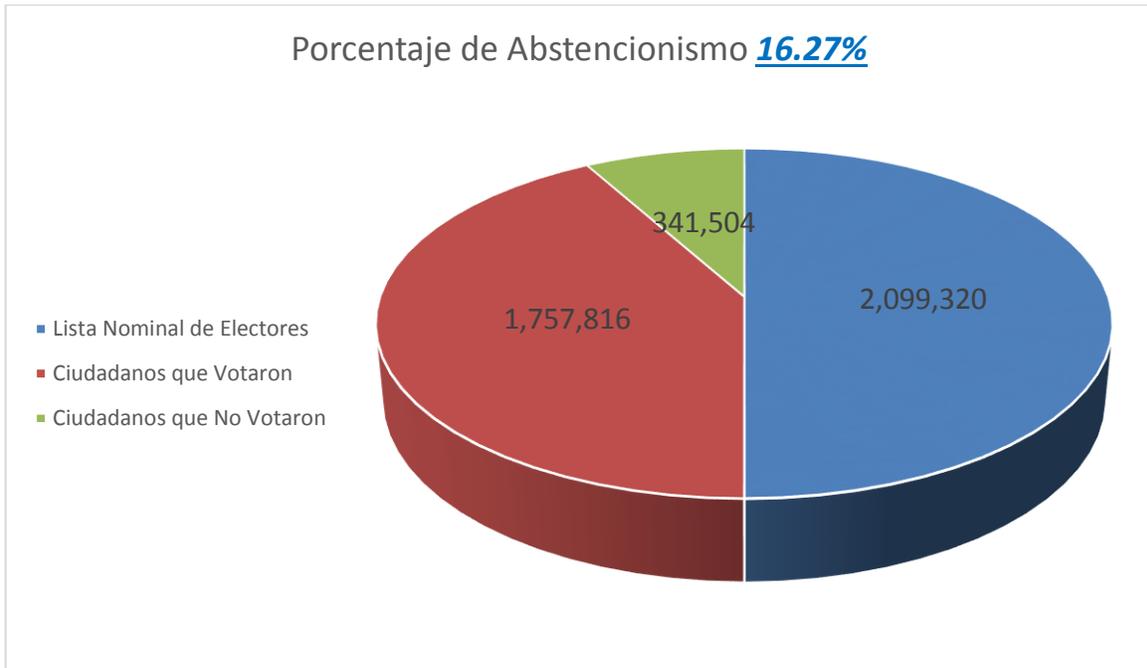
DURANGO



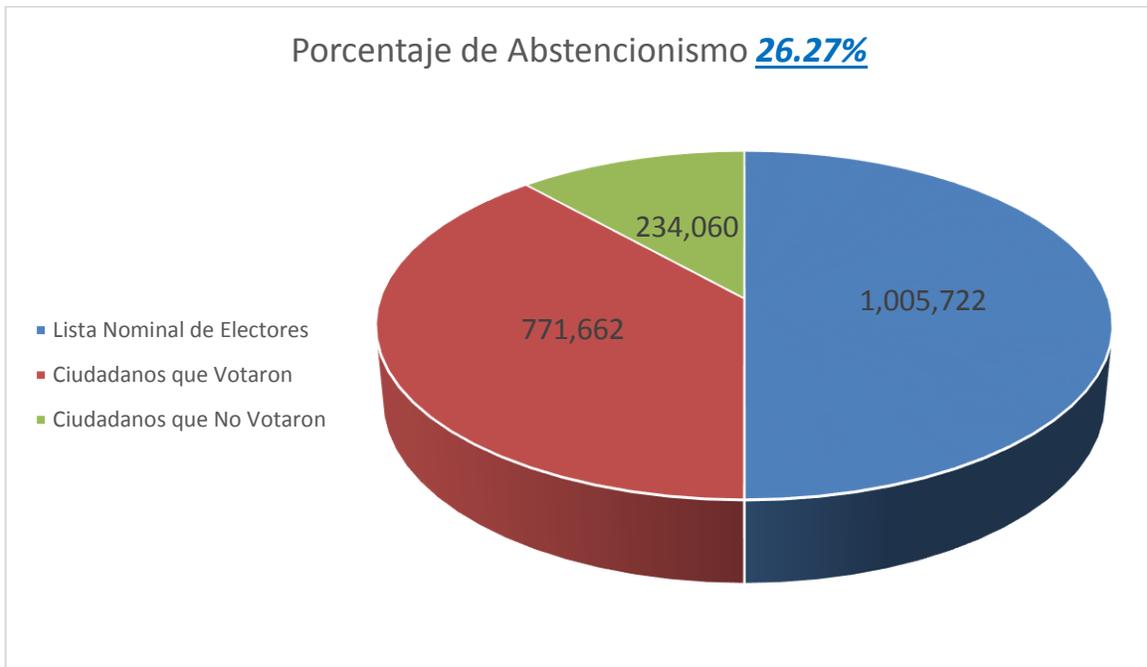
GUERRERO



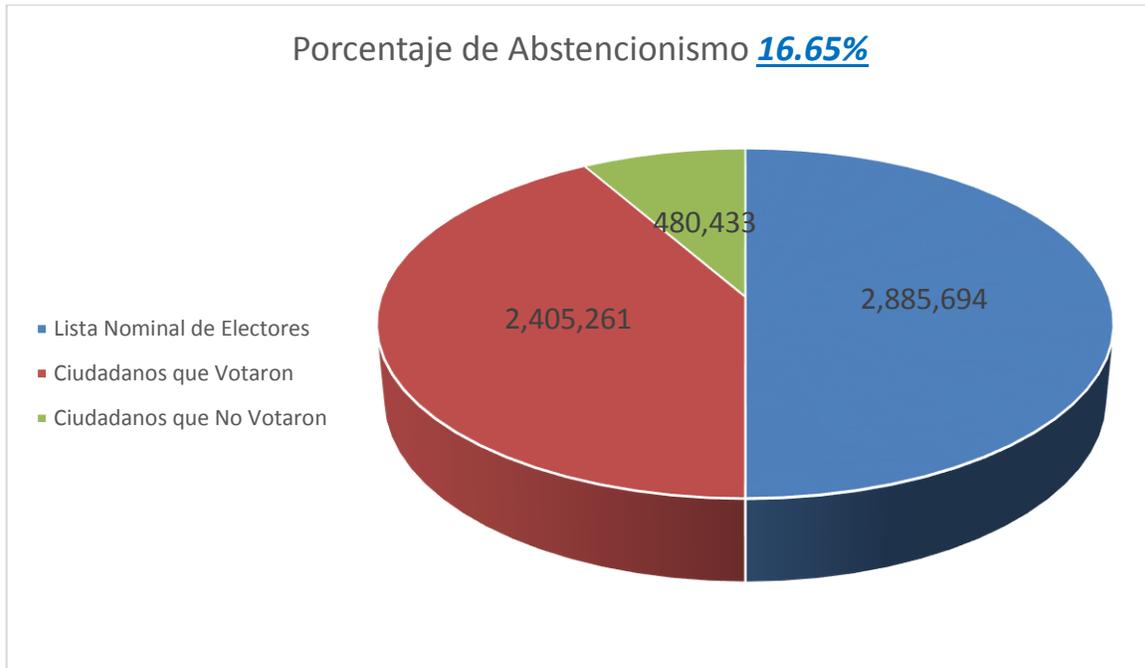
GUANAJUATO



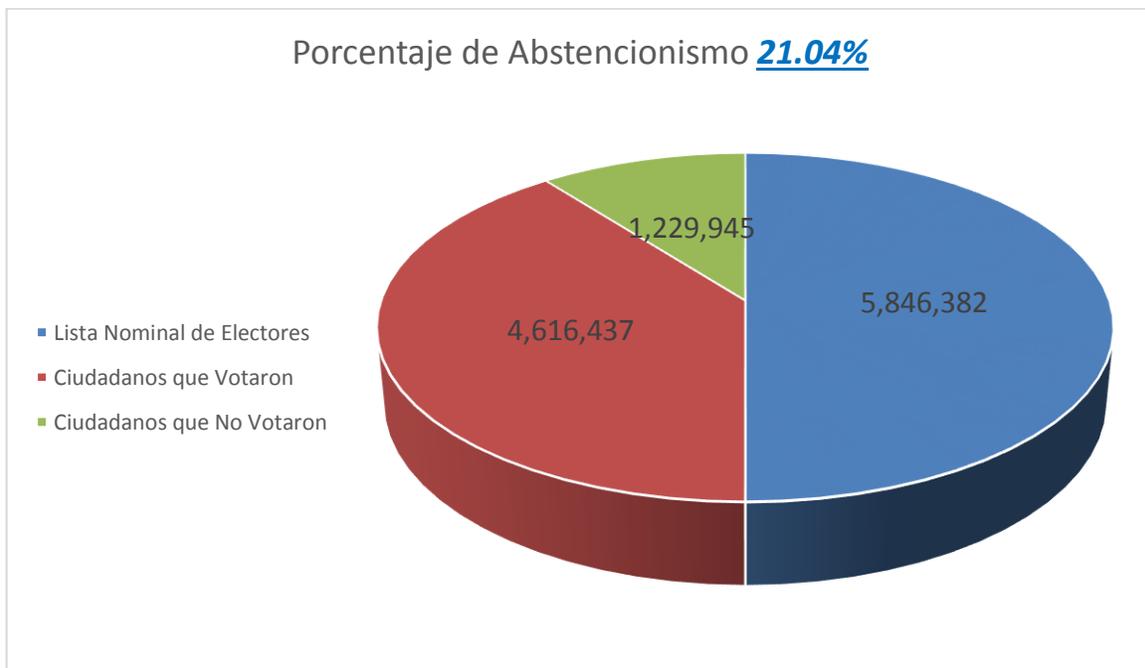
HIDALGO



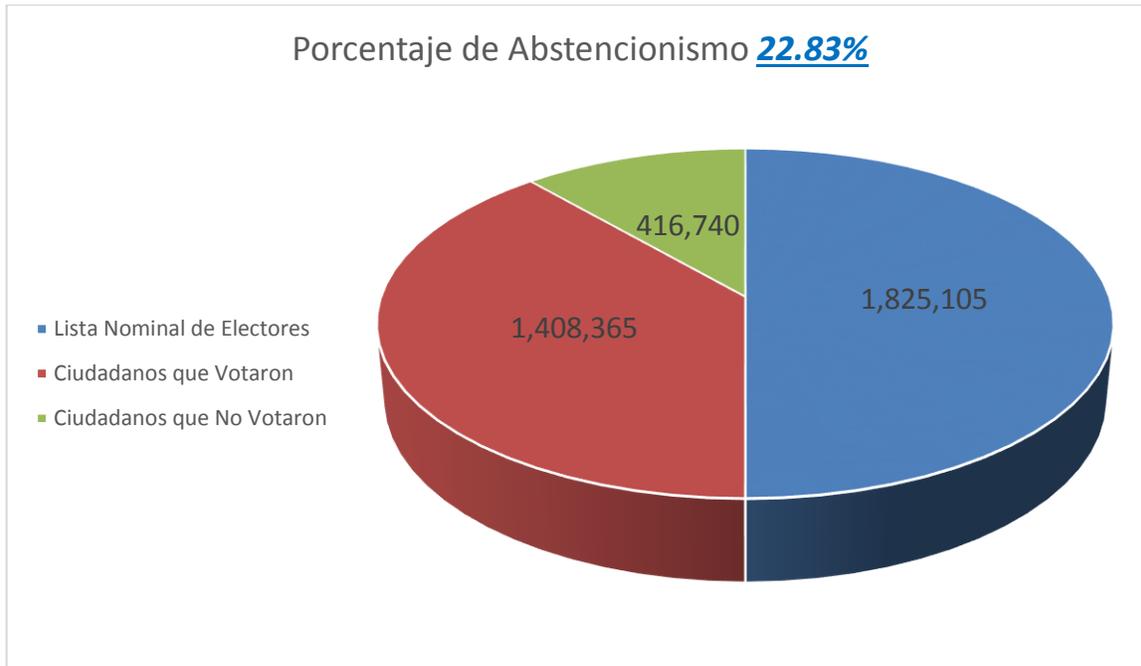
JALISCO



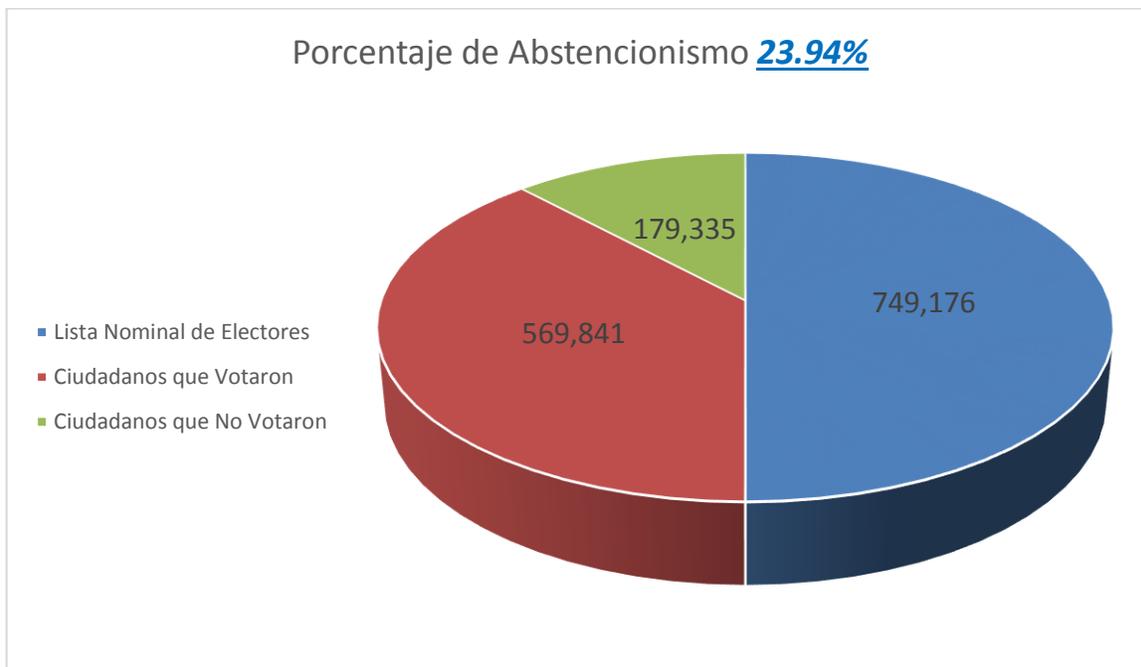
ESTADO DE MÉXICO



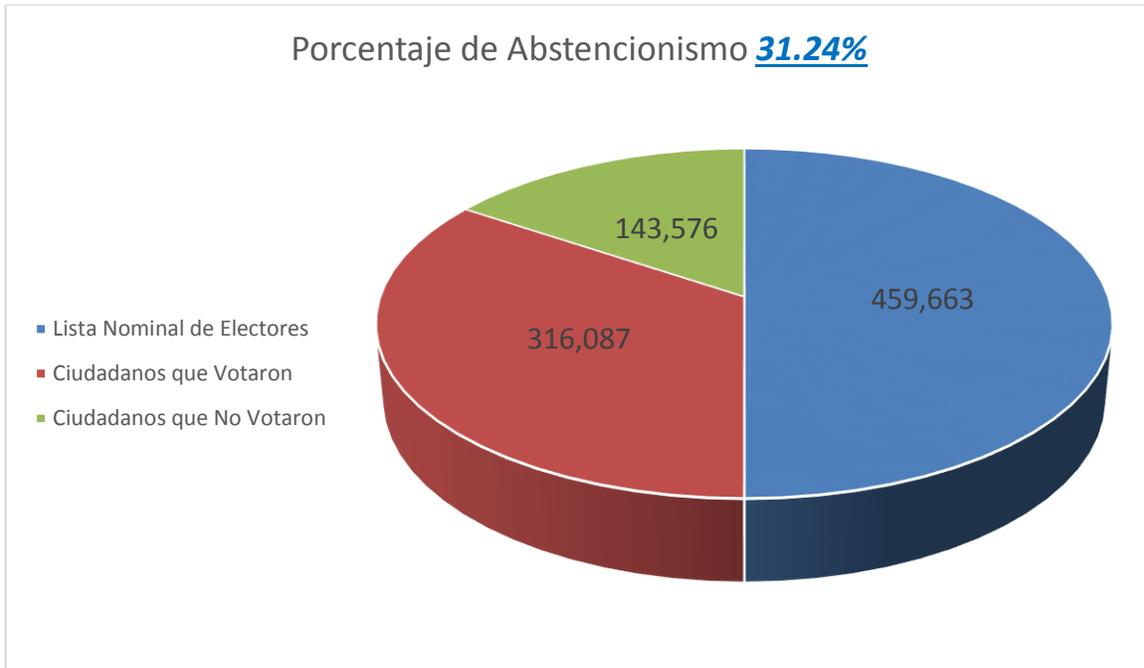
MICHOACÁN



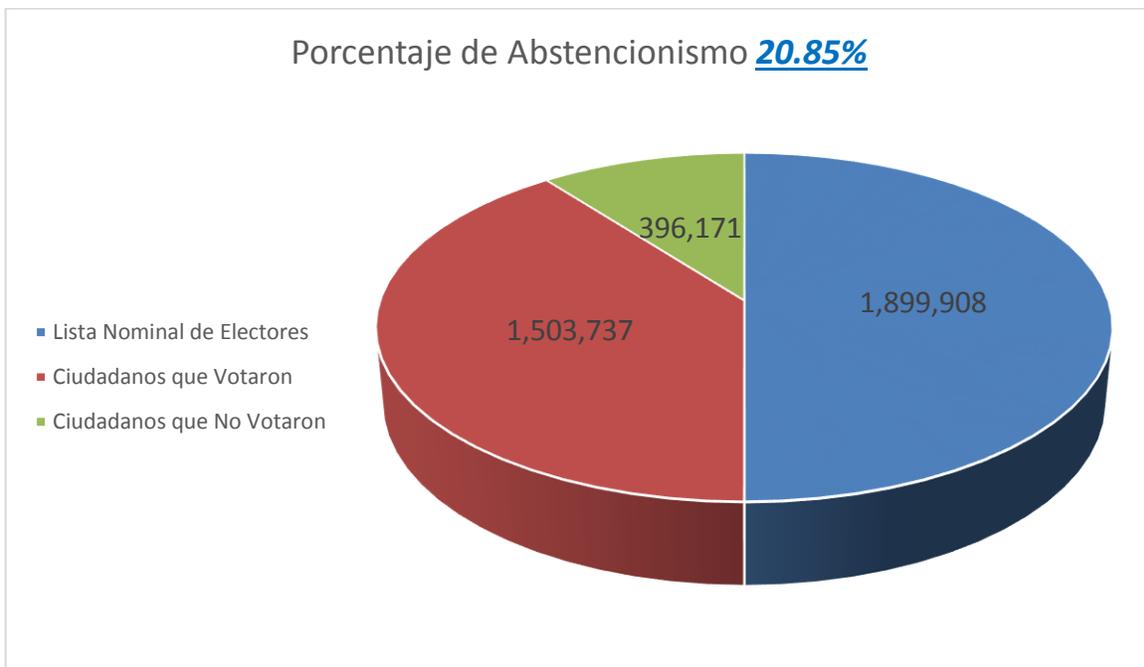
MORELOS



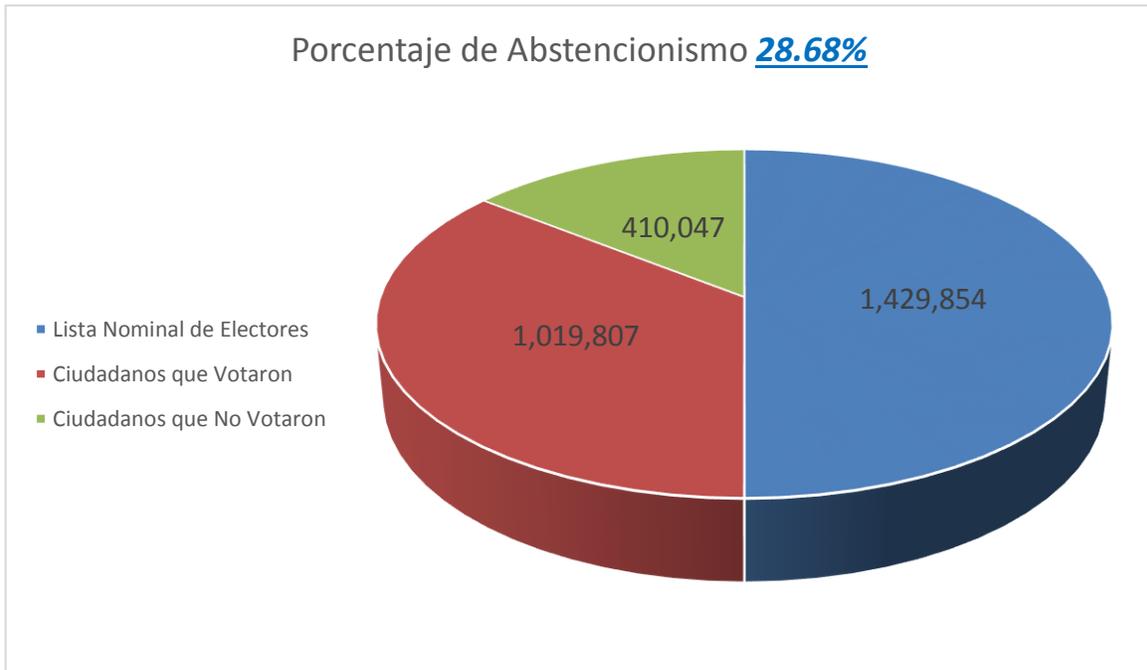
NAYARIT



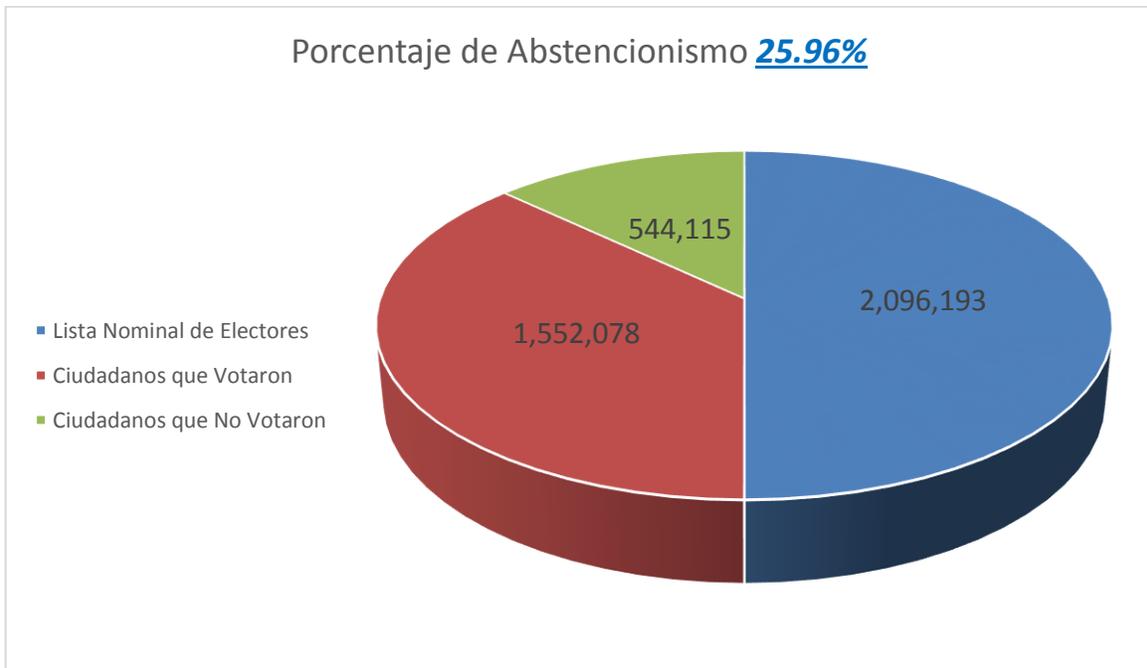
NUEVO LEÓN



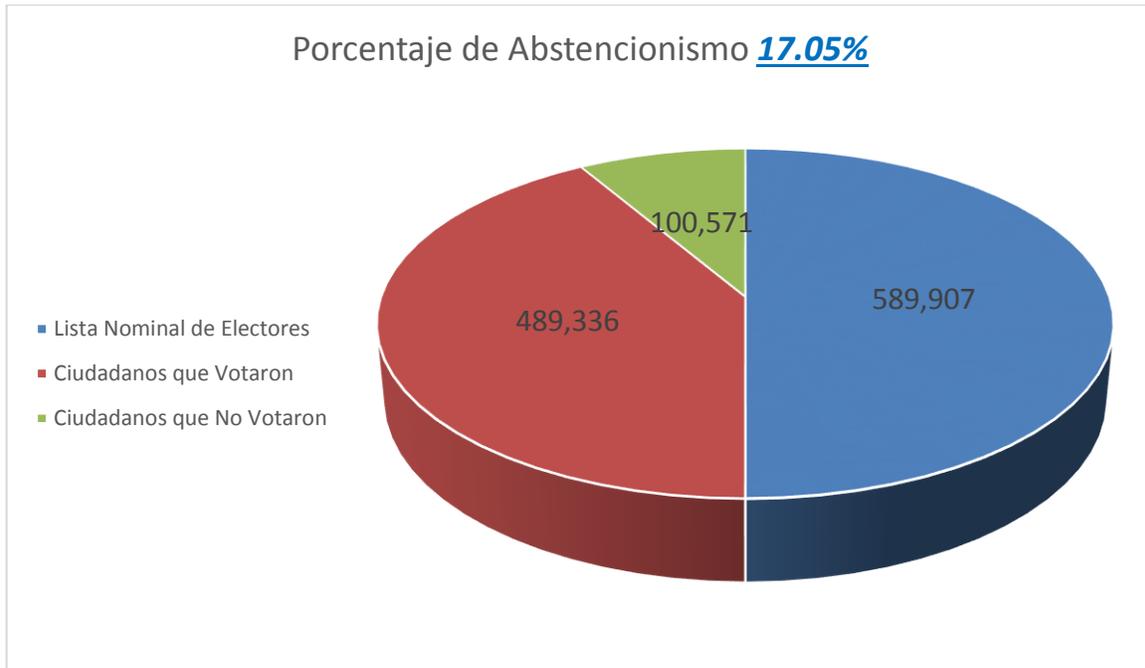
OAXACA



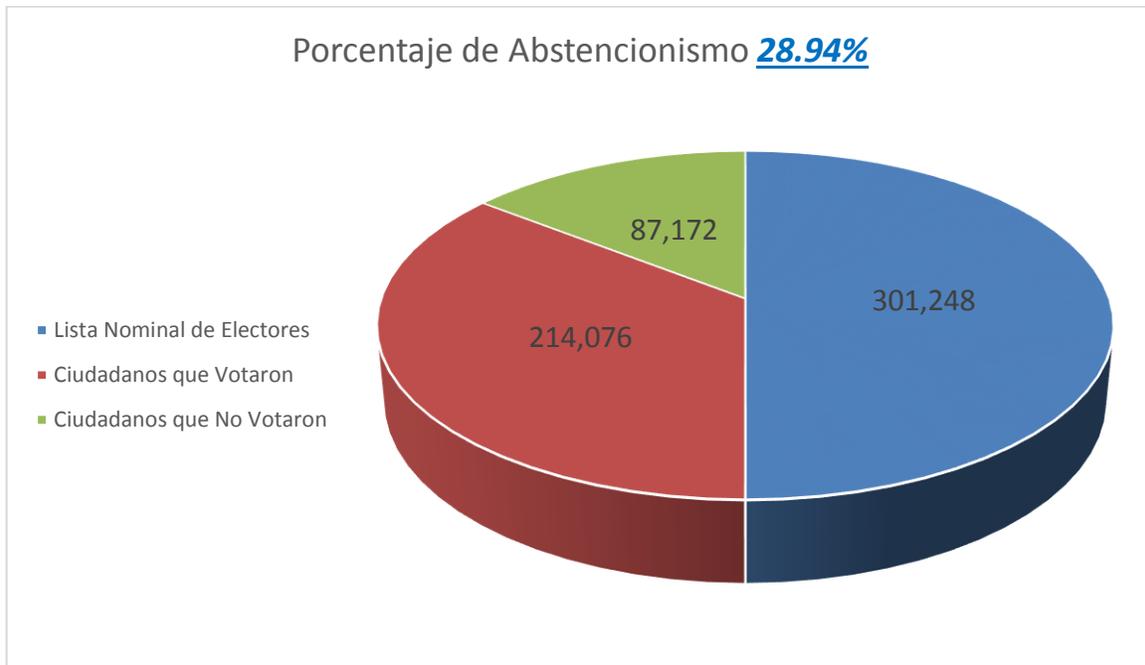
PUEBLA



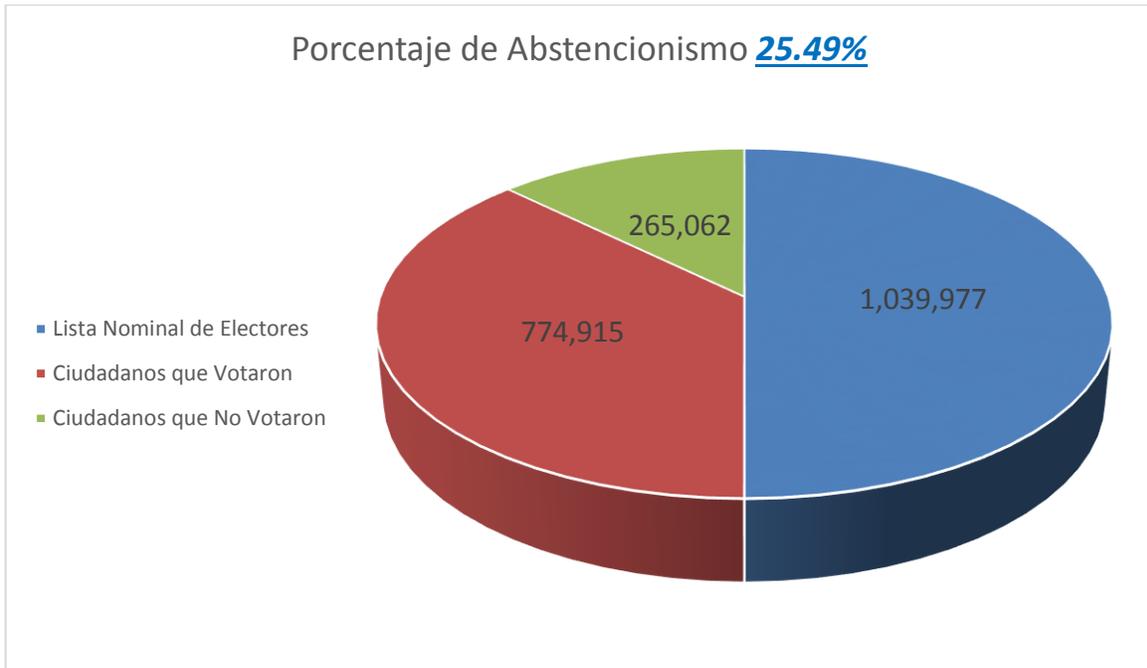
QUERETARO



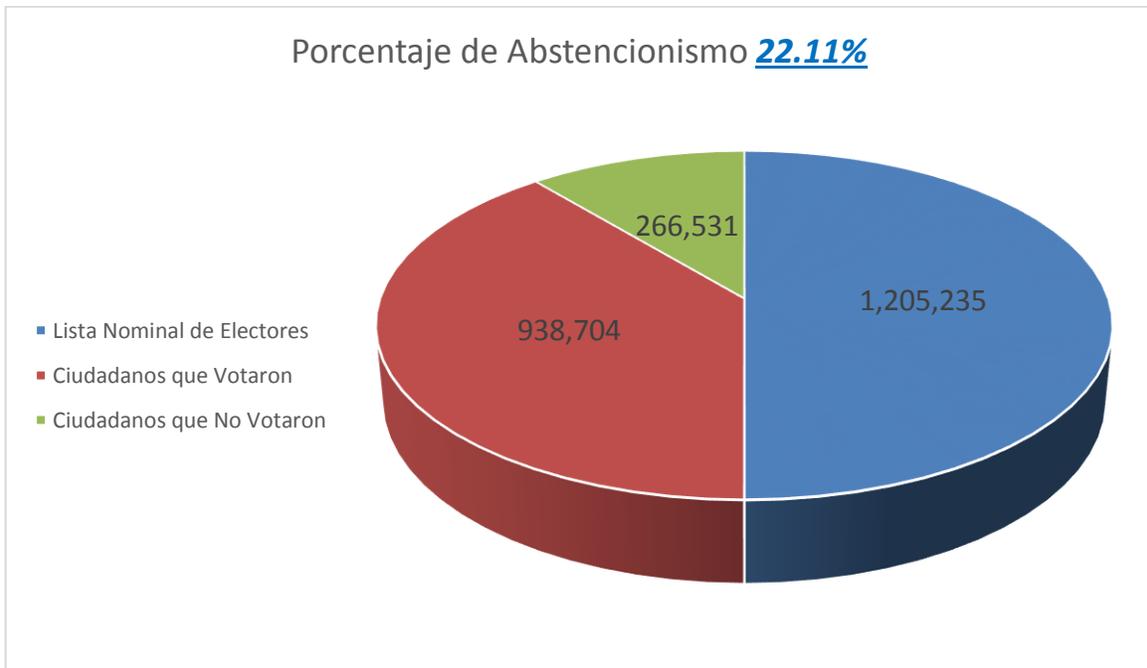
QUINTANA ROO



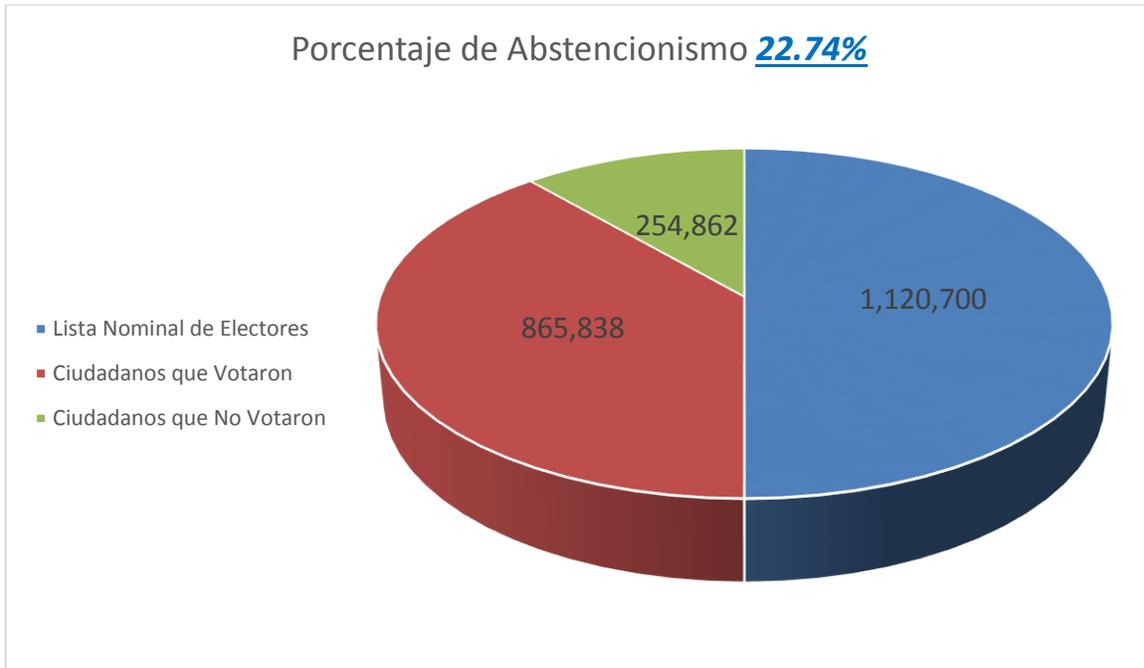
SAN LUIS POTOSÍ



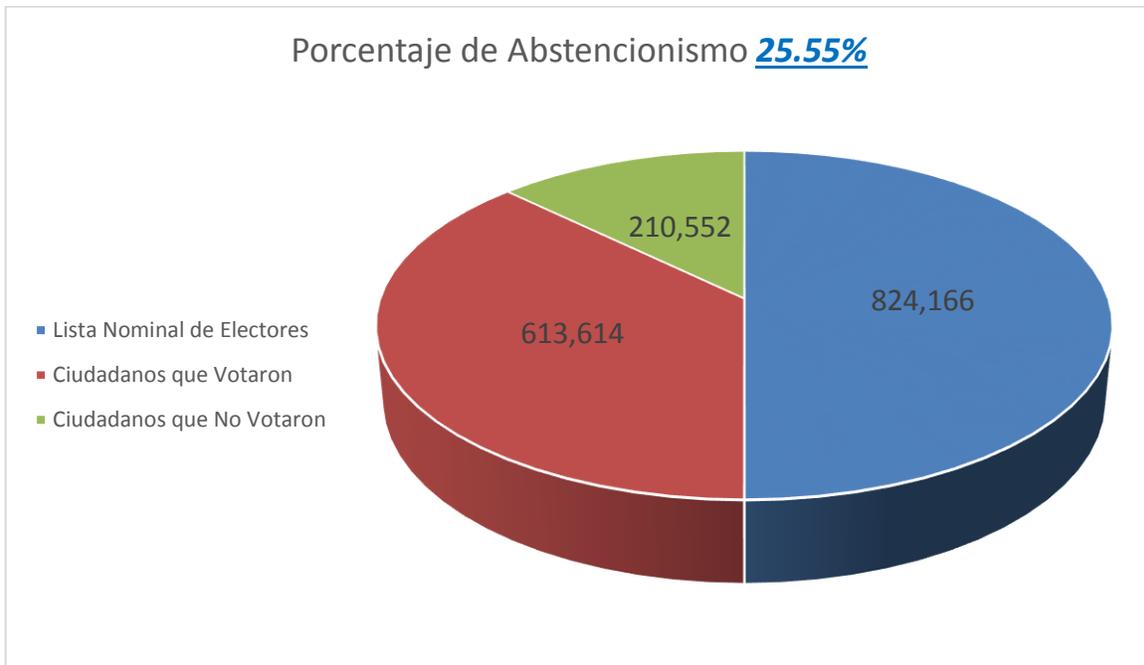
SINALOA



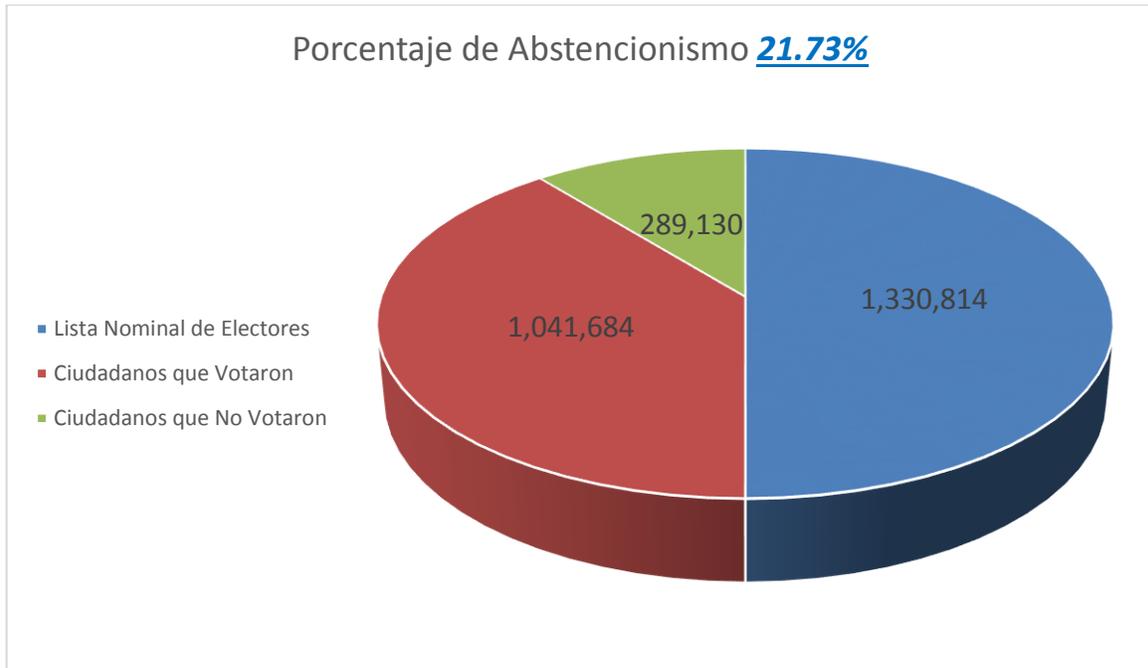
SONORA



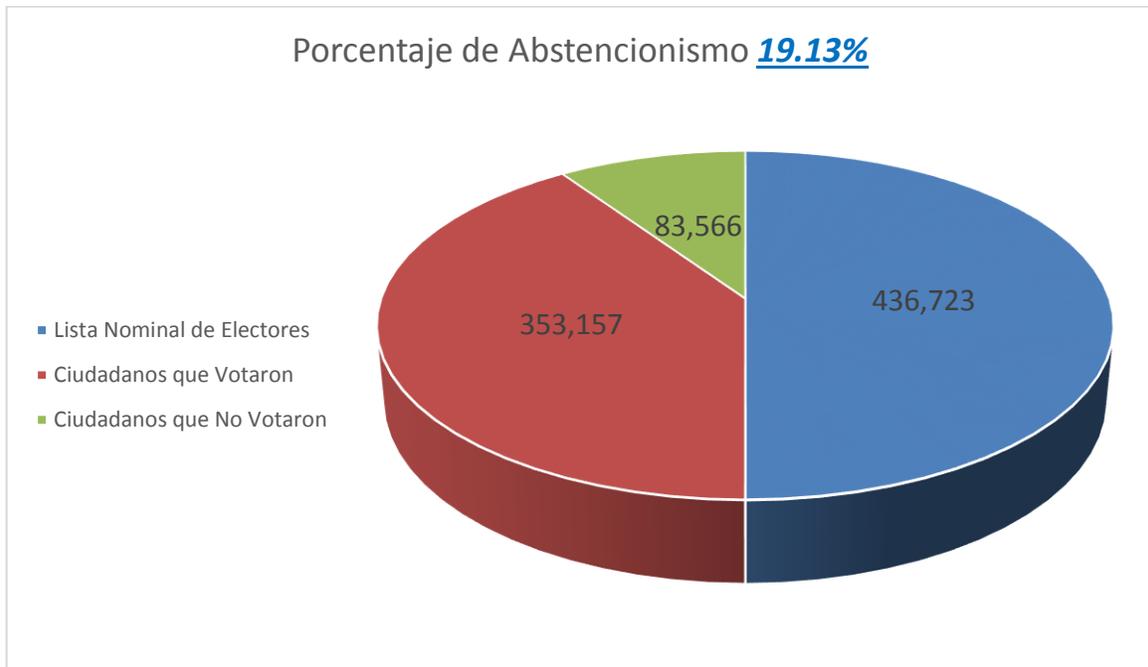
TABASCO



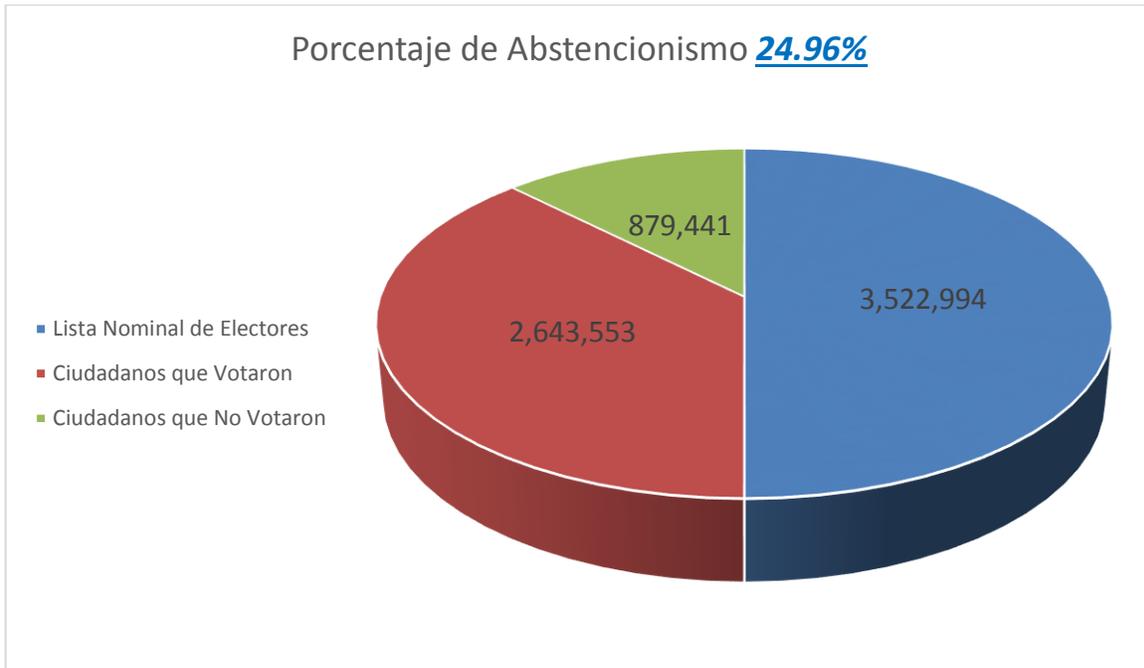
TAMAULIPAS



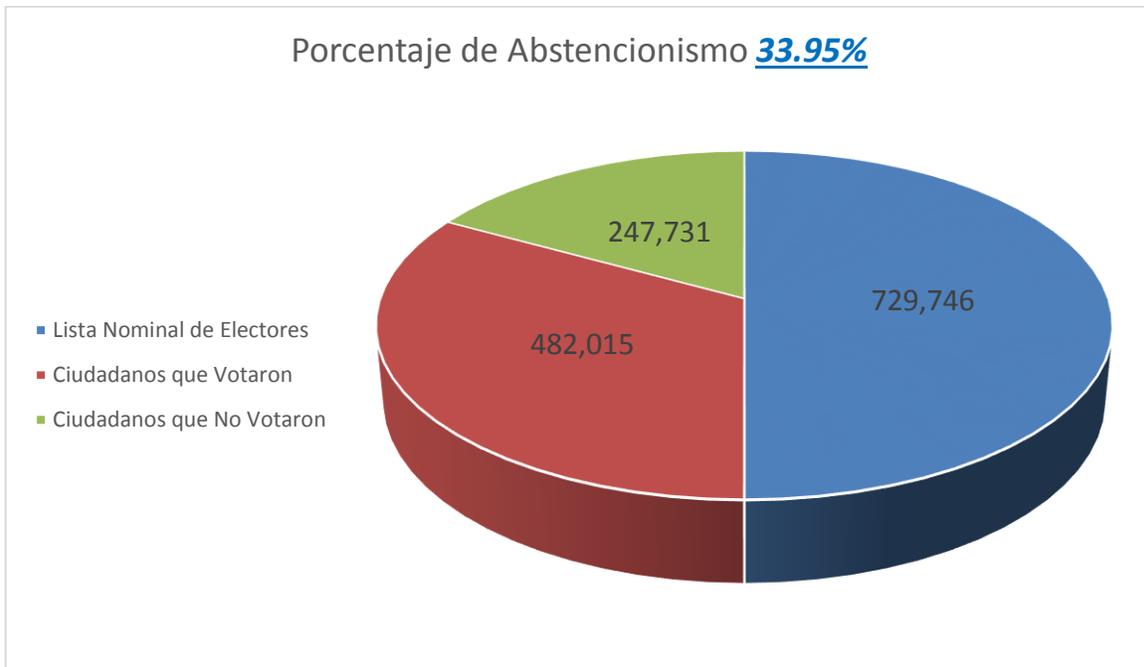
TLAXCALA



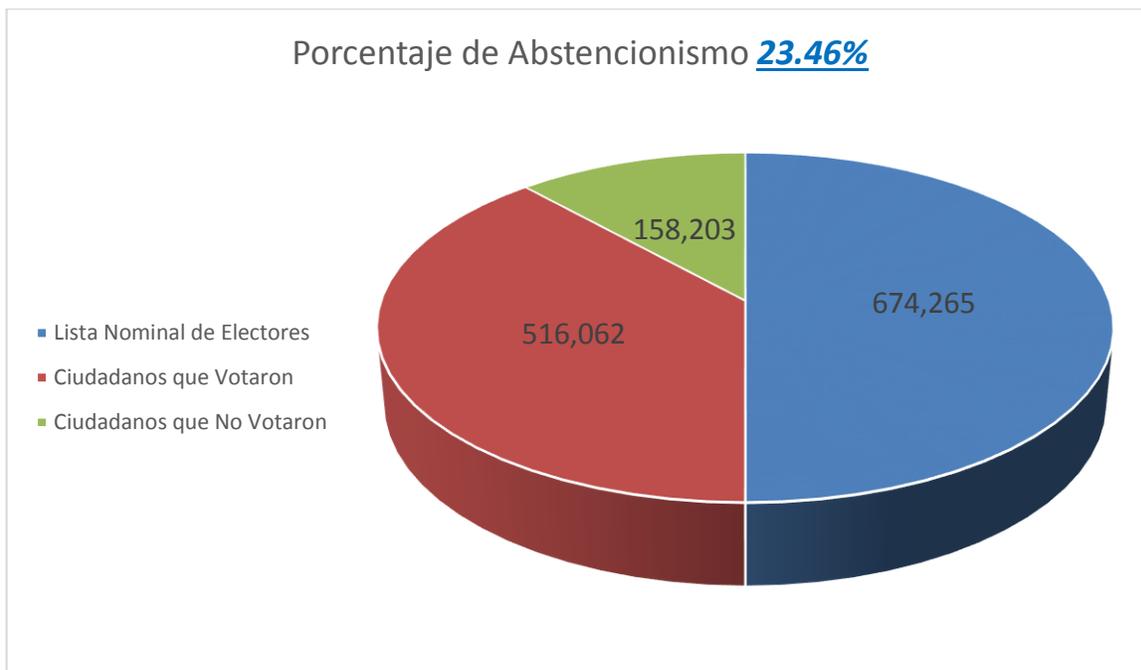
VERACRUZ



YUCATAN



ZACATECAS⁹⁴



⁹⁴ Instituto Federal Electoral, *Estadísticas de las Elecciones Federales de 1994*, México, pp. 156 - 1298.

3. Resultados de las elecciones federales del año 2000

Otro dato interesante en la vida democrática de nuestro país se pudo observar el 2 de julio del 2000, año en el que se llevaron a cabo las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, y por primera vez en la historia reciente de México, se presentaron coaliciones de partidos políticos para la elección presidencial. De esta forma, los Partidos Políticos participantes y los candidatos a la Presidencia, en ese proceso electoral del año 2000, fueron los que a continuación se detallan:

CANDIDATO

Vicente Fox Quesada
Francisco Labastida Ochoa
Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano

Manuel Camacho Solís
Porfirio Muñoz Ledo

Gilberto Rincón Gallardo

PARTIDO POLÍTICO

Alianza por el Cambio (PAN-PVEM)
Partido Revolucionario Institucional
Alianza Por México (PRD-PAS-PT-
Convergencia-PSN)
Partido de Centro Democrático
Partido Auténtico de la Revolución
Mexicana
Partido Democracia Social

En ese entonces, el candidato del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, el ciudadano Porfirio Muñoz Ledo, de manera sorpresiva, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, su renuncia a la candidatura para la que fue postulado. Sin embargo, en virtud de que la Ley Electoral Vigente precisaba que no se podían hacer sustituciones de candidatos, en caso de renuncia, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo de los consejeros ciudadanos, procedió a la cancelación de dicha candidatura, quedando así acéfala la representación de dicho partido en el proceso electoral mencionado.

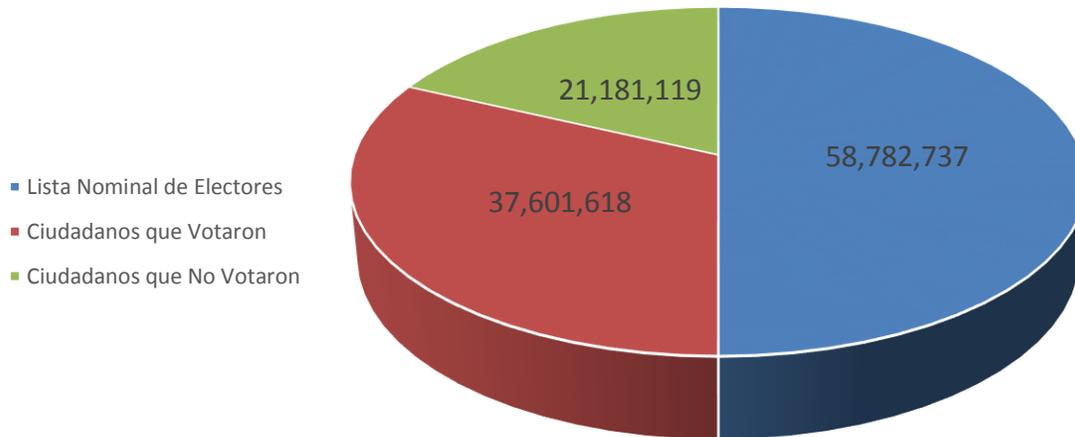
En esa jornada del 02 de julio del 2000, el representante de la coalición Alianza por el Cambio, Vicente Fox Quesada, obtuvo la mayoría de la votación con un 42.52% seguido por el candidato del Partido Revolucionario Institucional, Francisco Labastida Ochoa, con el 36.11% y por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, de la Coalición Alanza por México, con el 16.64% de la votación emitida.

Respecto al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, aun cuando fue cancelada su candidatura a la Presidencia de la República, el 0.42% de los electores votaron a su favor, sin embargo, éstos votos no fueron contabilizados para ningún candidato.

Para darle armonía al esquema de trabajo que venimos planteando, a continuación se presentan las cifras oficiales de la elección de Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo también una serie de graficas ilustrativas en las cuales se muestran los resultados nacionales y por entidad federativa del comportamiento de los votantes en las elecciones presidenciales llevadas a cabo en el año 2000.⁹⁵

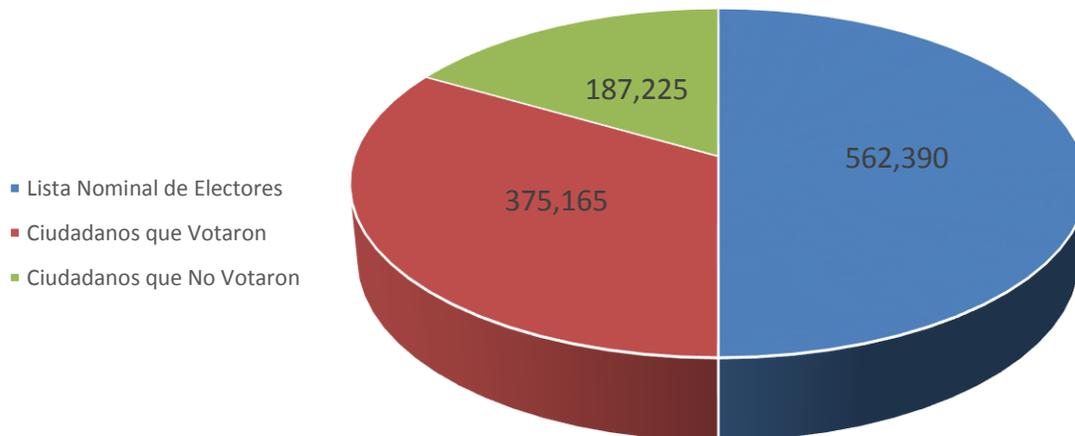
⁹⁵ www.ife.org.mx/documentos/estadisticas2000/presidente/nac.html. 03 de mayo del 2016.

Porcentaje total nacional de Abstencionismo **36.03%**

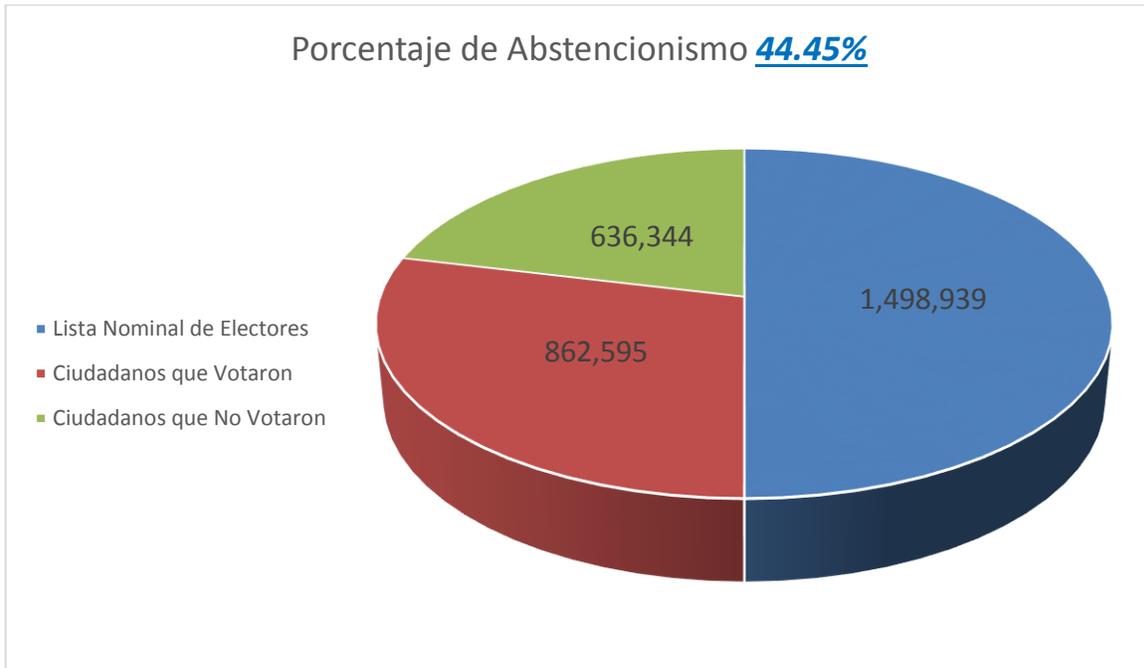


AGUASCALIENTES

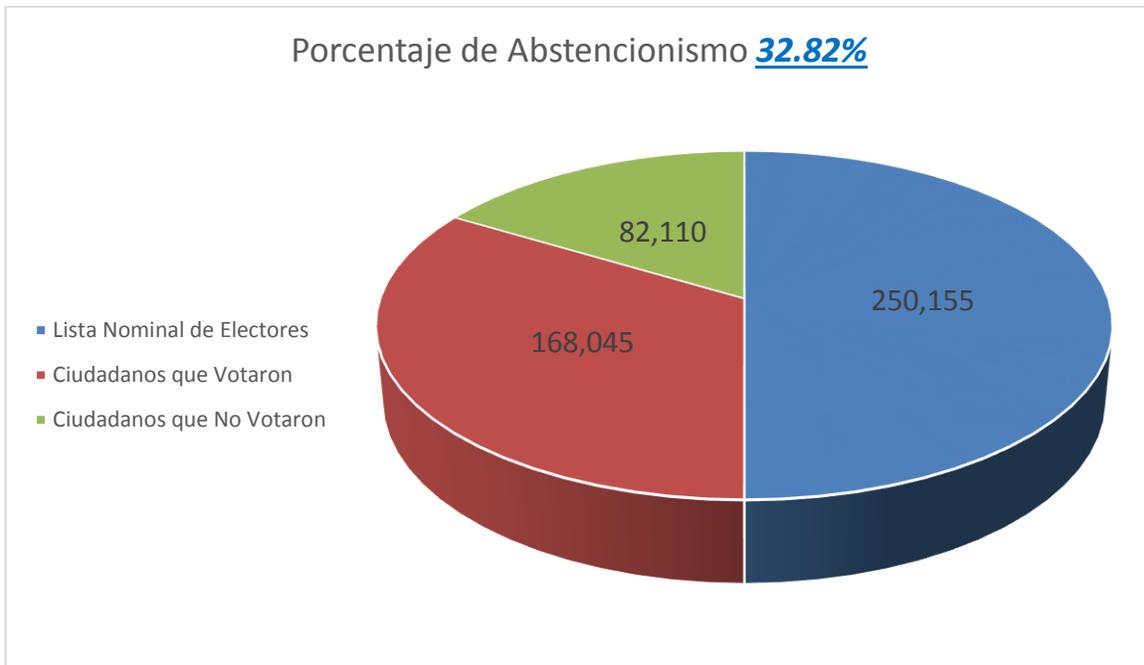
Porcentaje de Abstencionismo **33.29%**



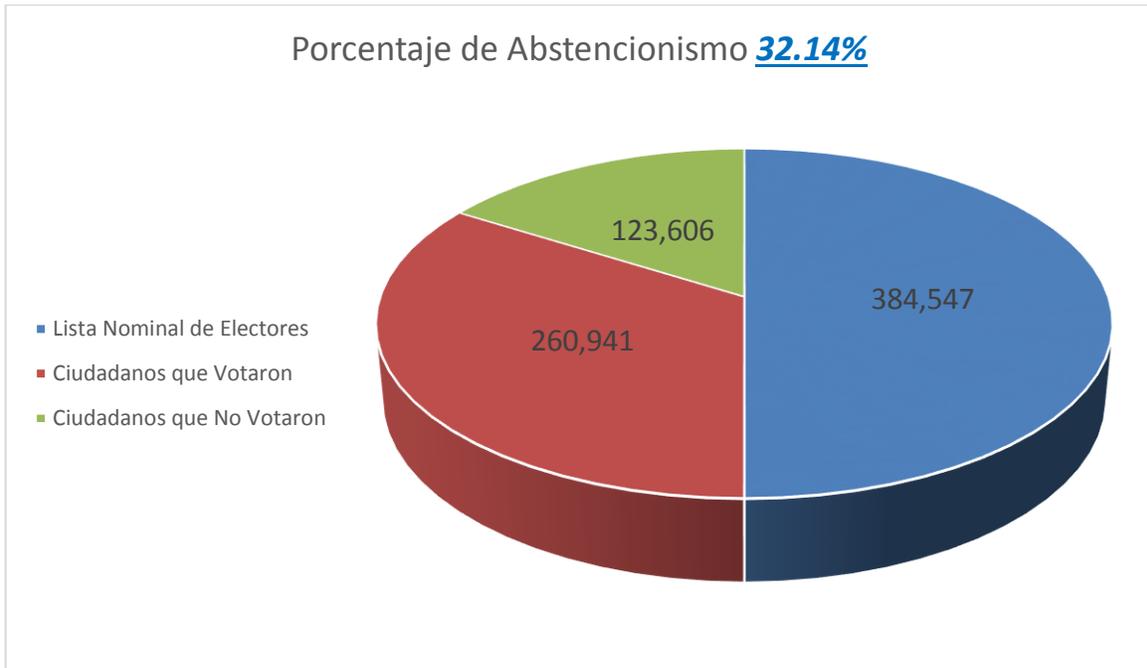
BAJA CALIFORNIA



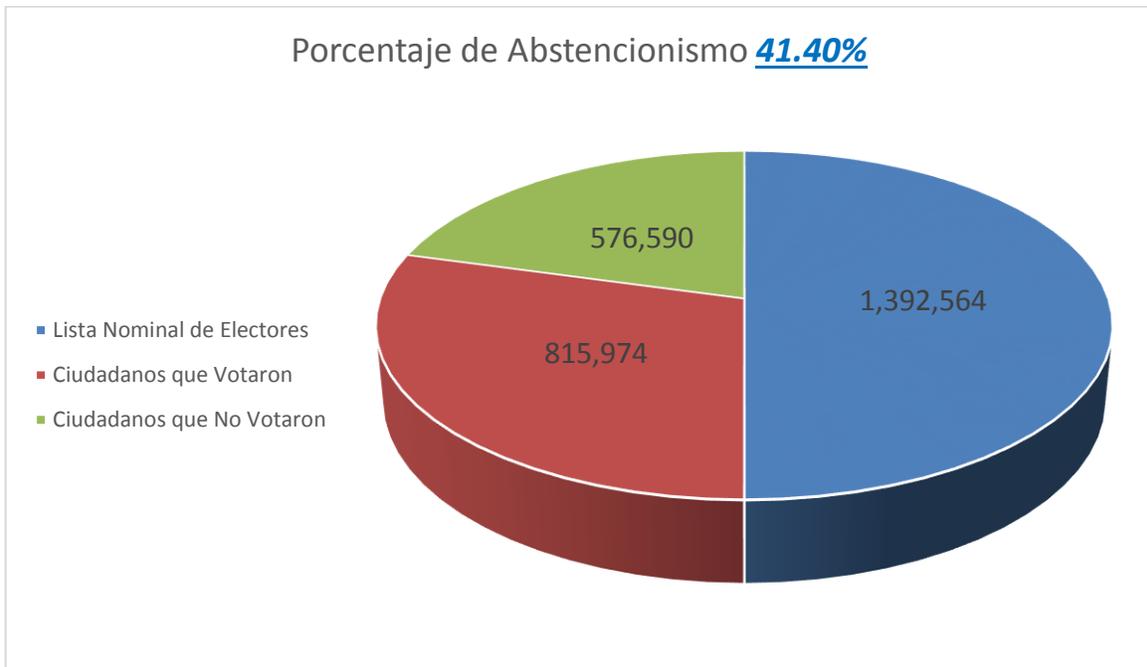
BAJA CALIFORNIA SUR



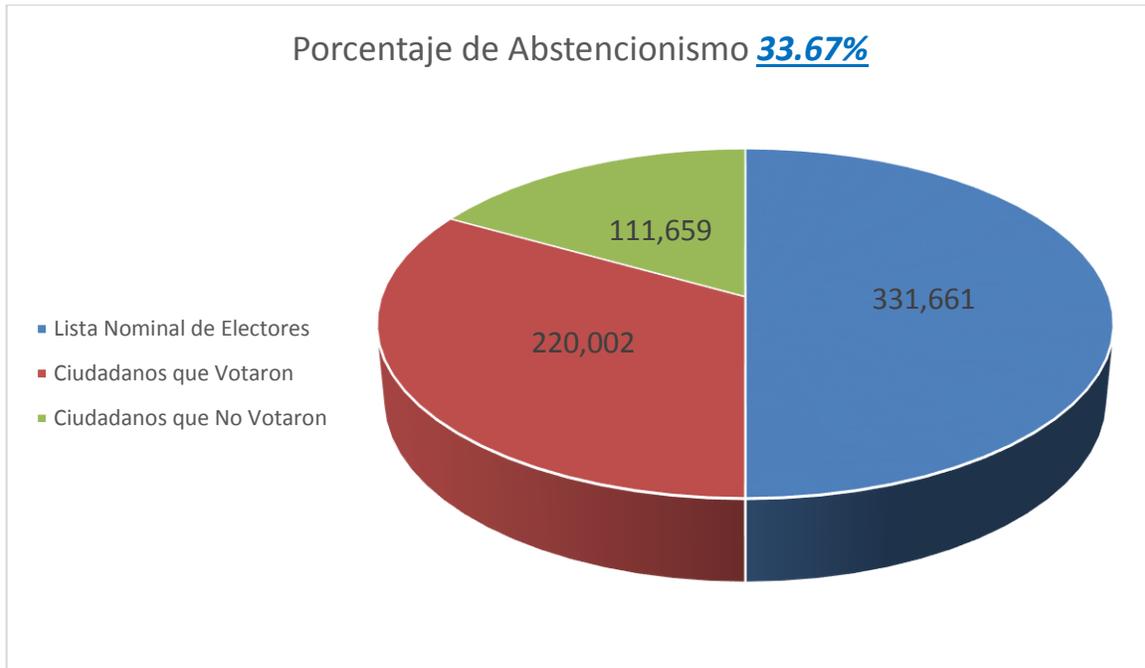
CAMPECHE



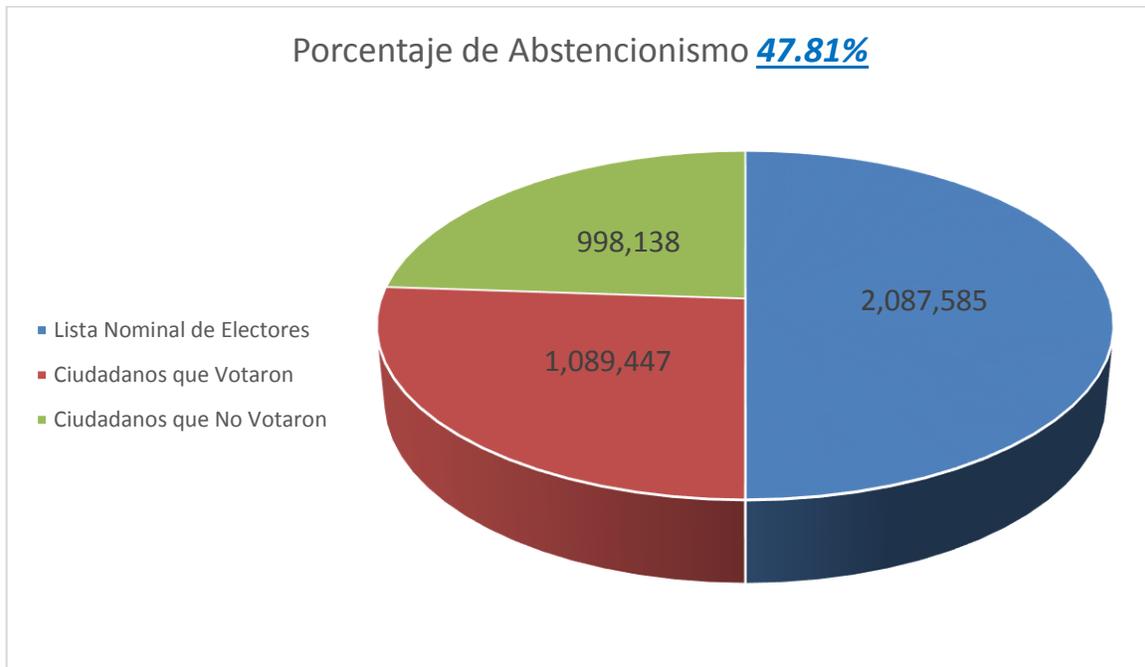
COAHUILA



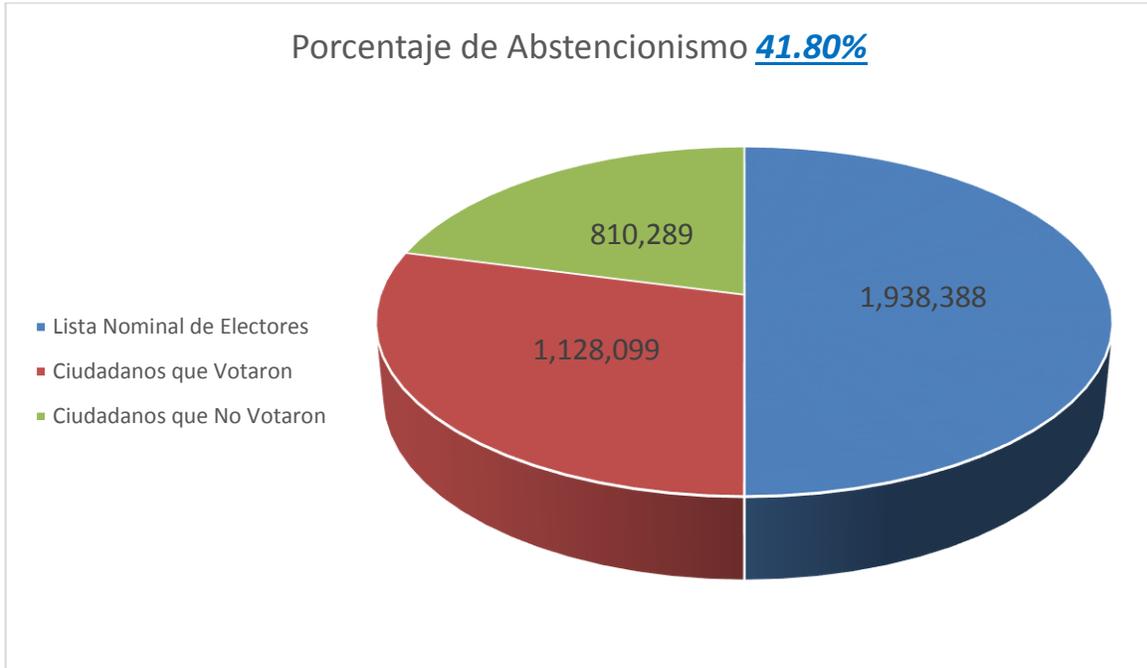
COLIMA



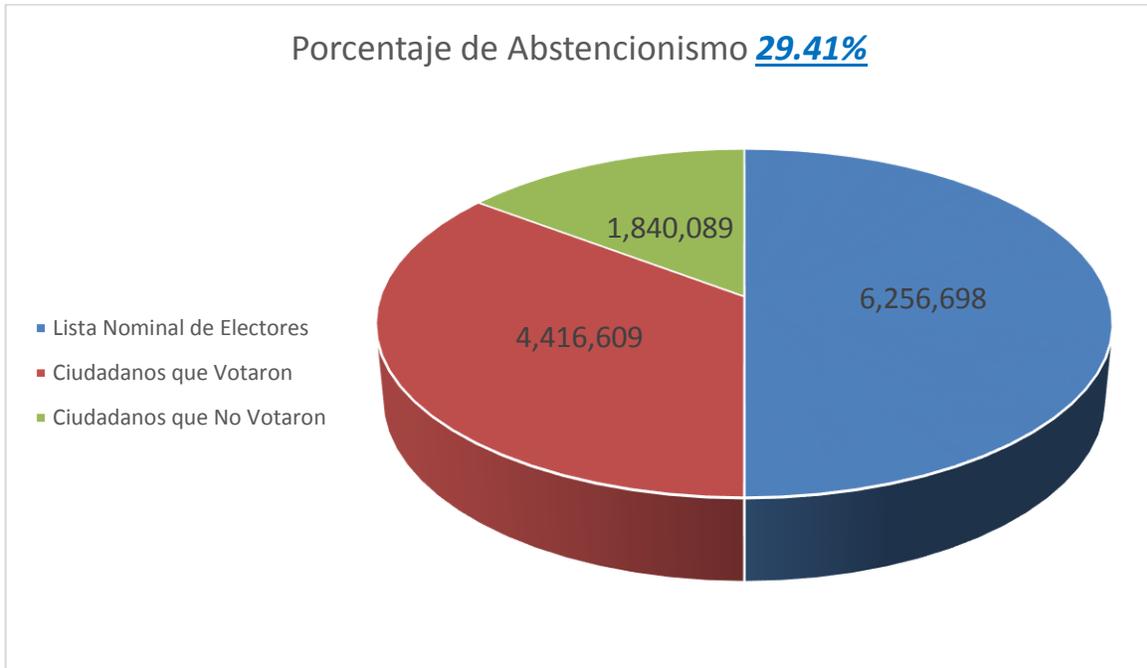
CHIAPAS



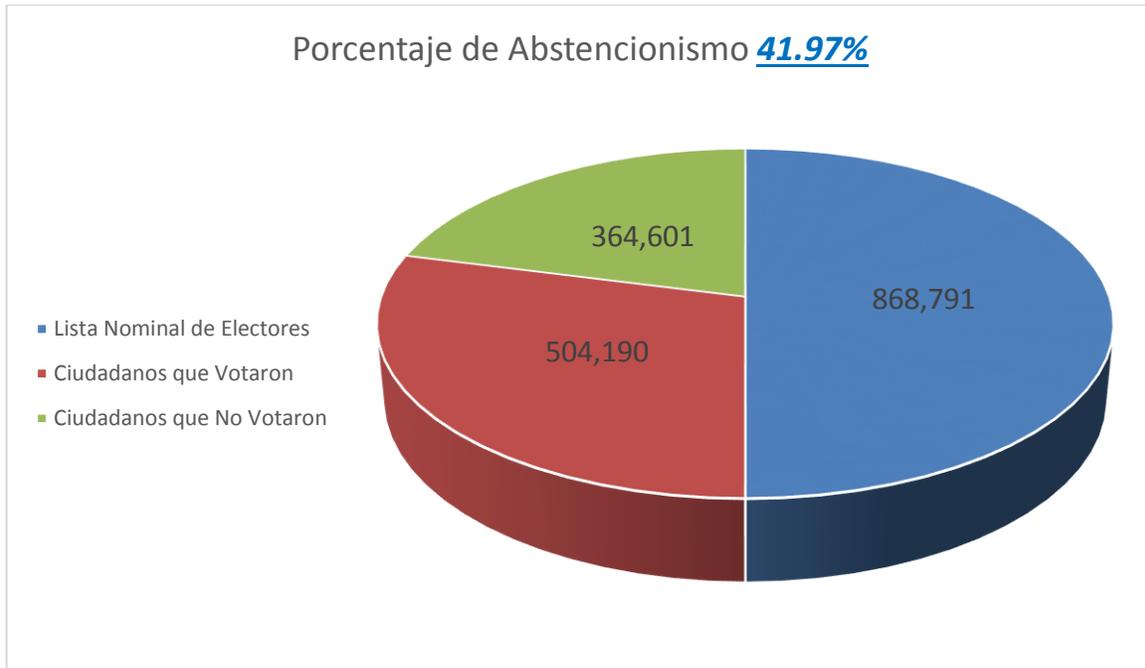
CHIHUAHUA



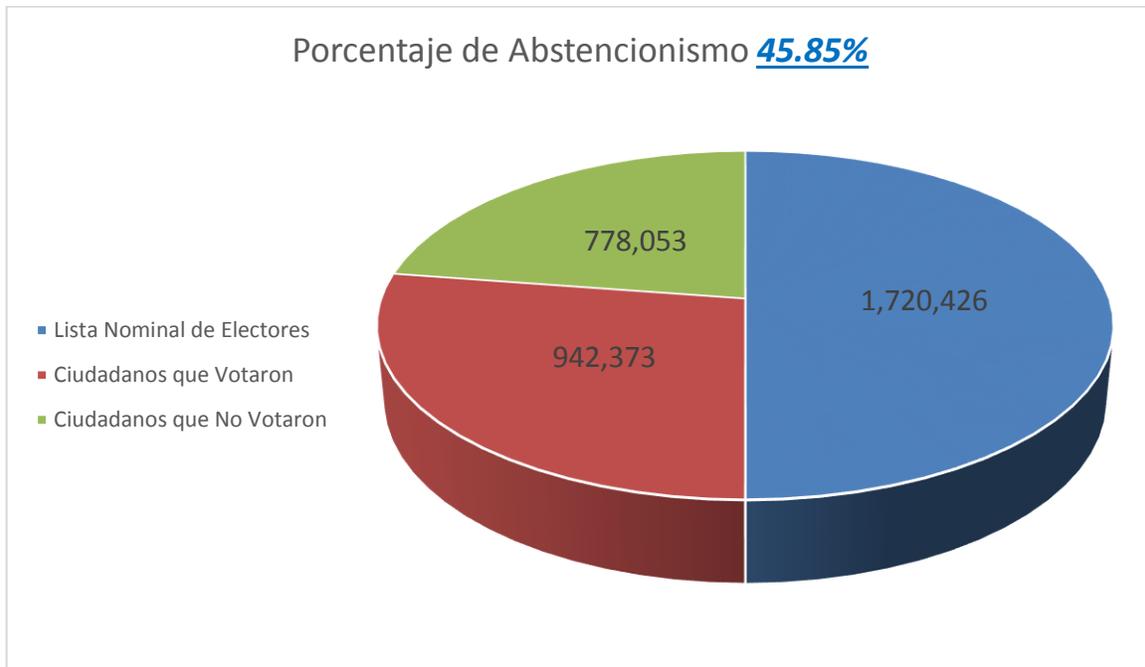
DISTRITO FEDERAL



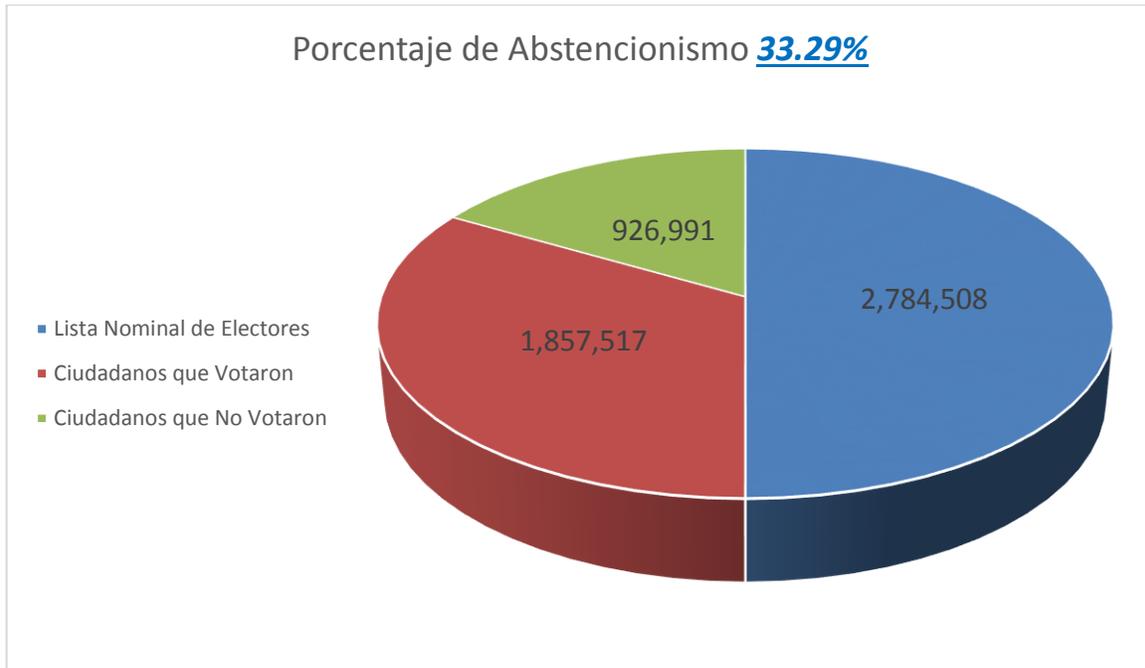
DURANGO



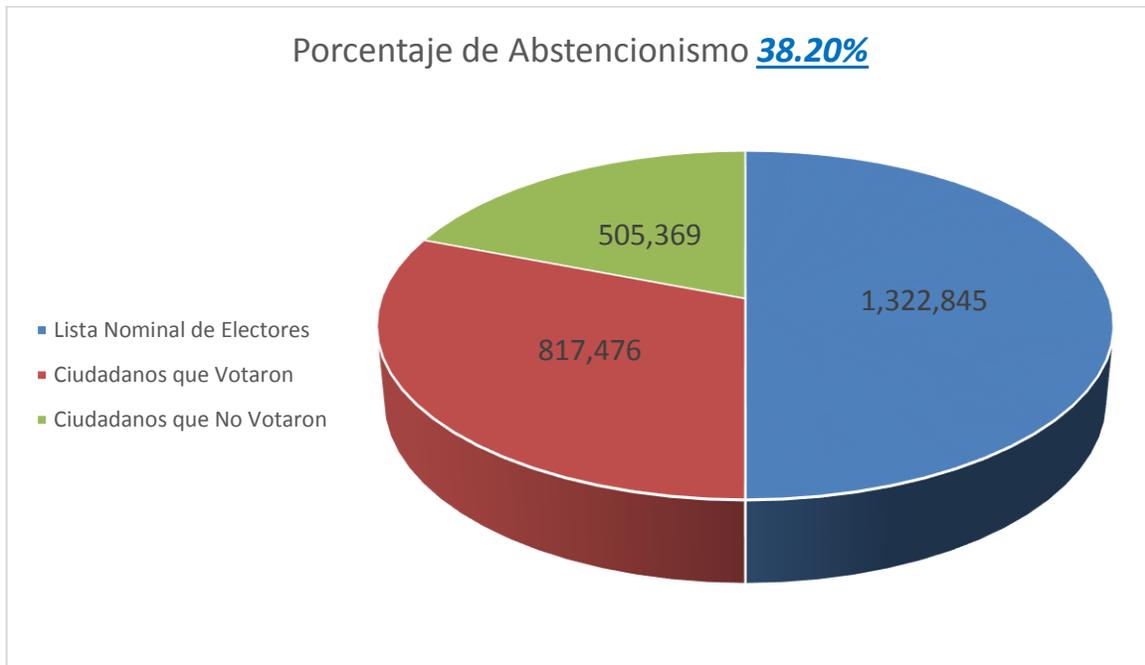
GUERRERO



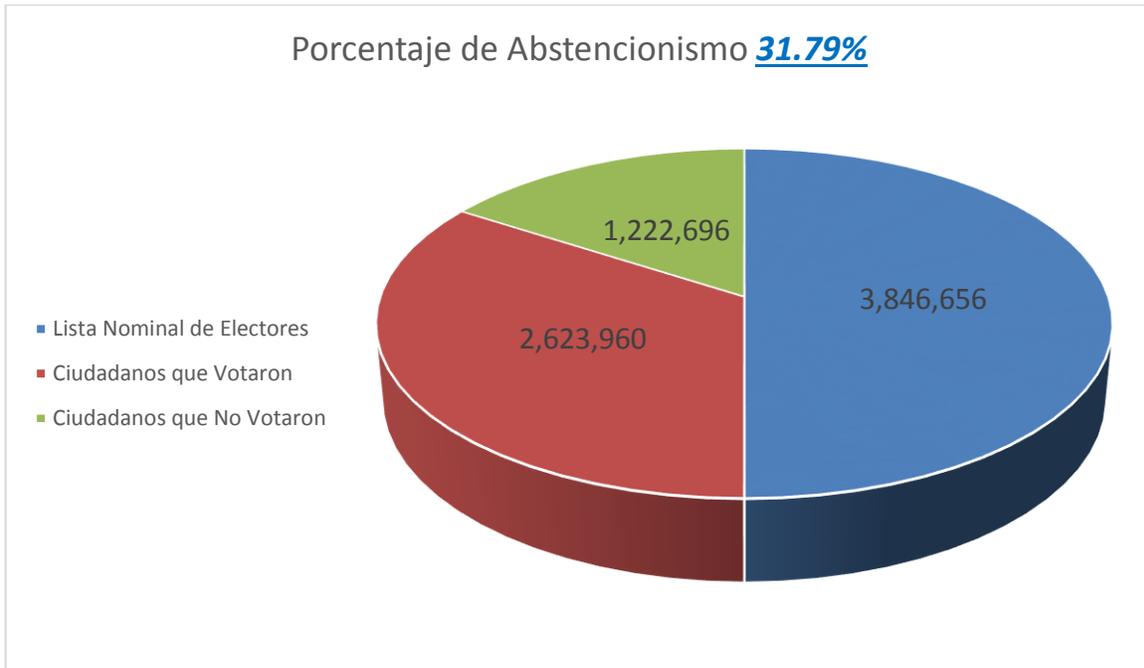
GUANAJUATO



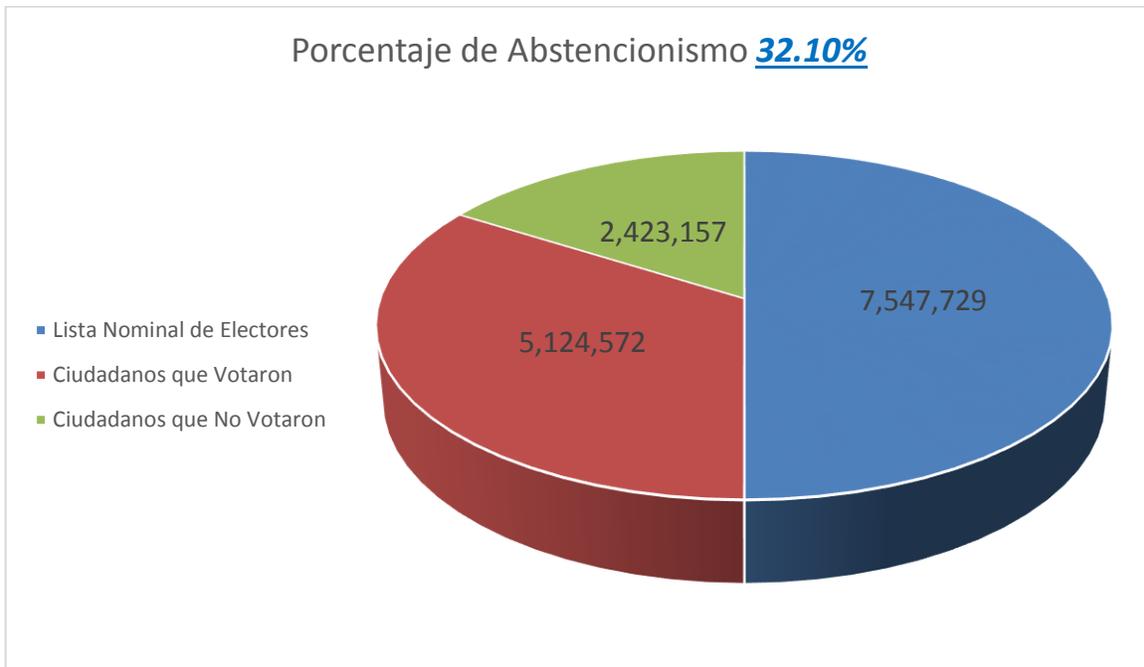
HIDALGO



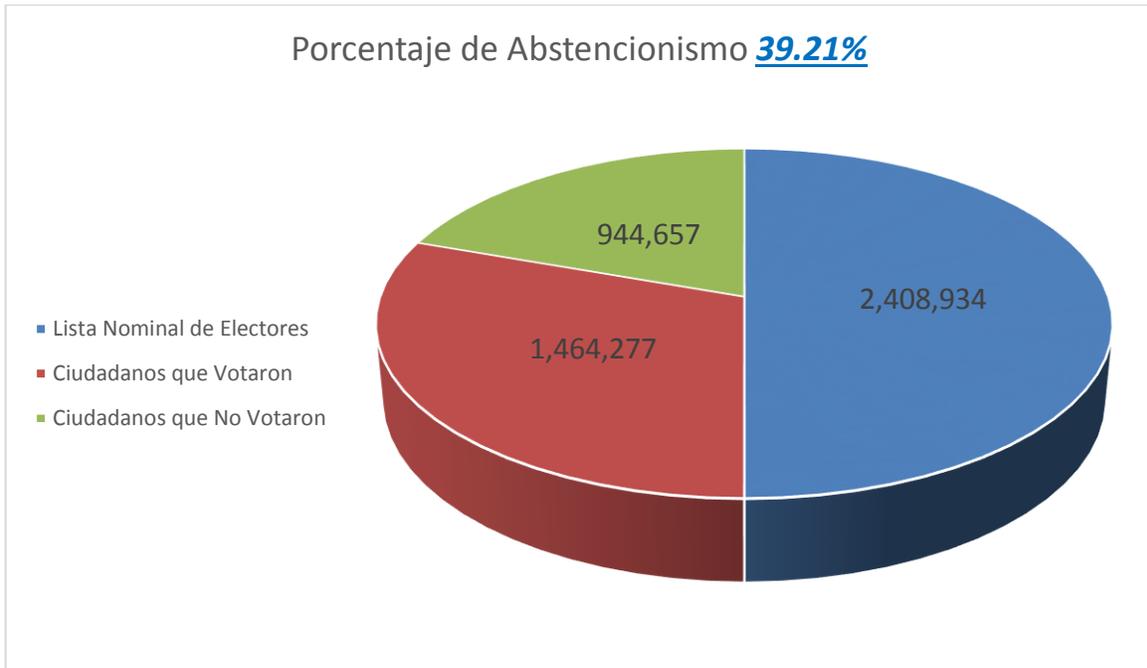
JALISCO



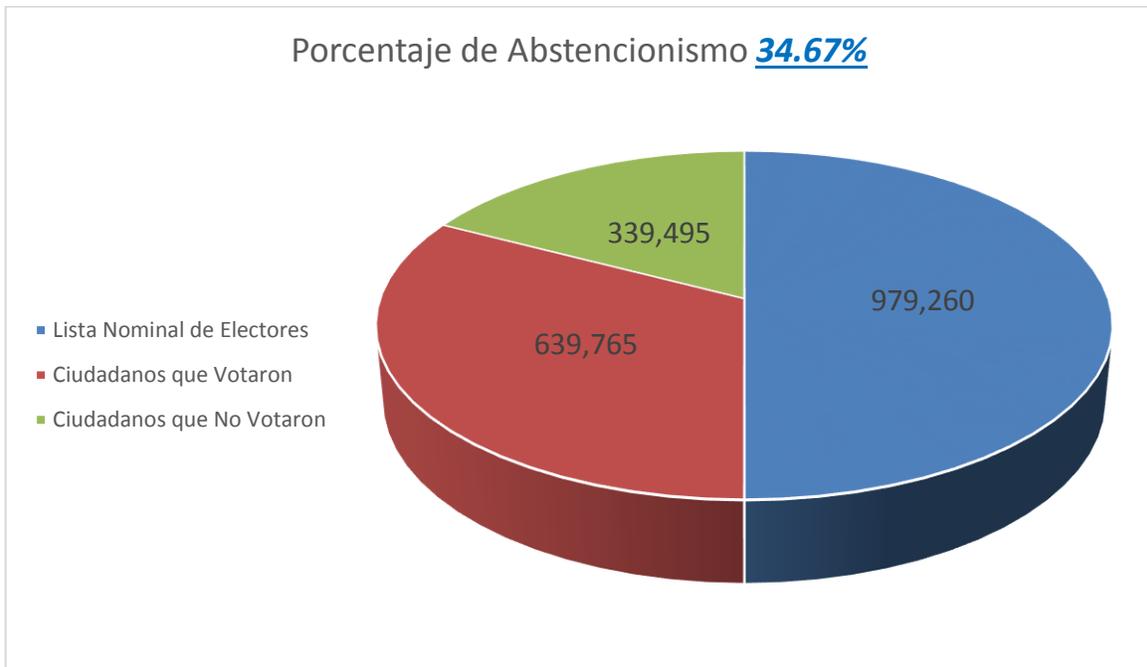
MÉXICO



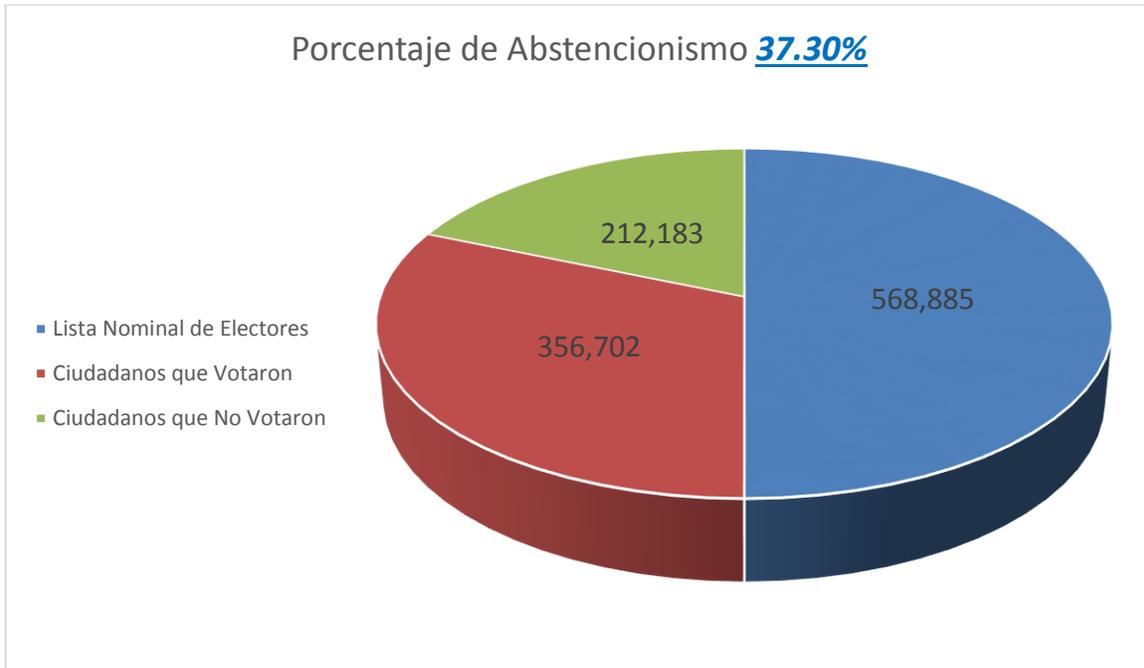
MICHOACÁN



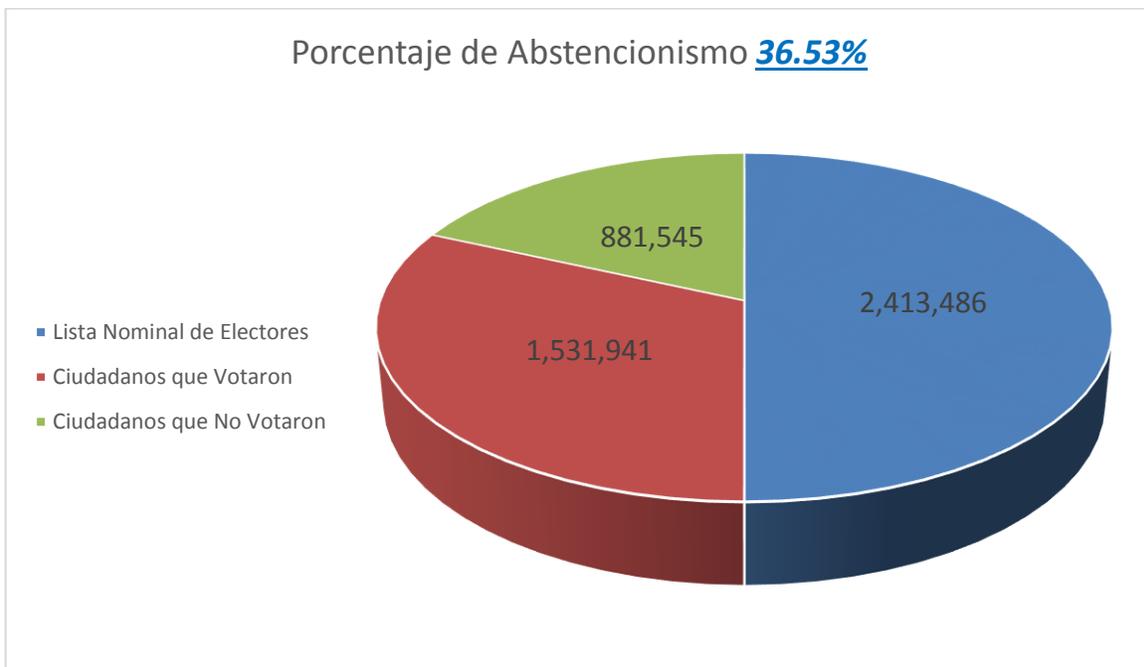
MORELOS



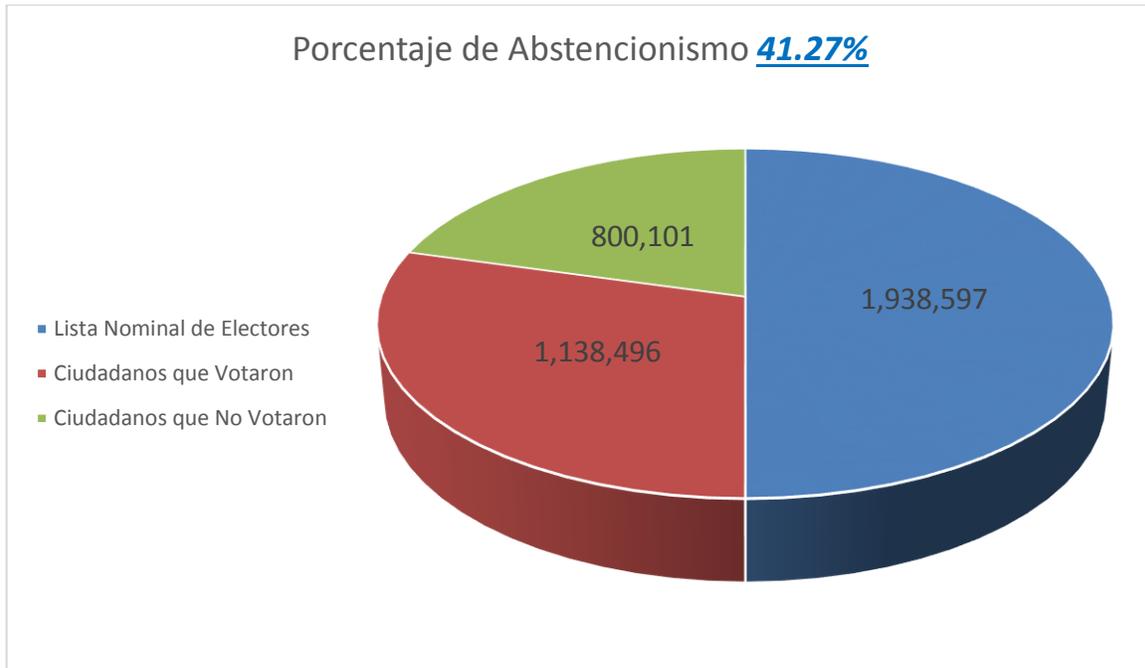
NAYARIT



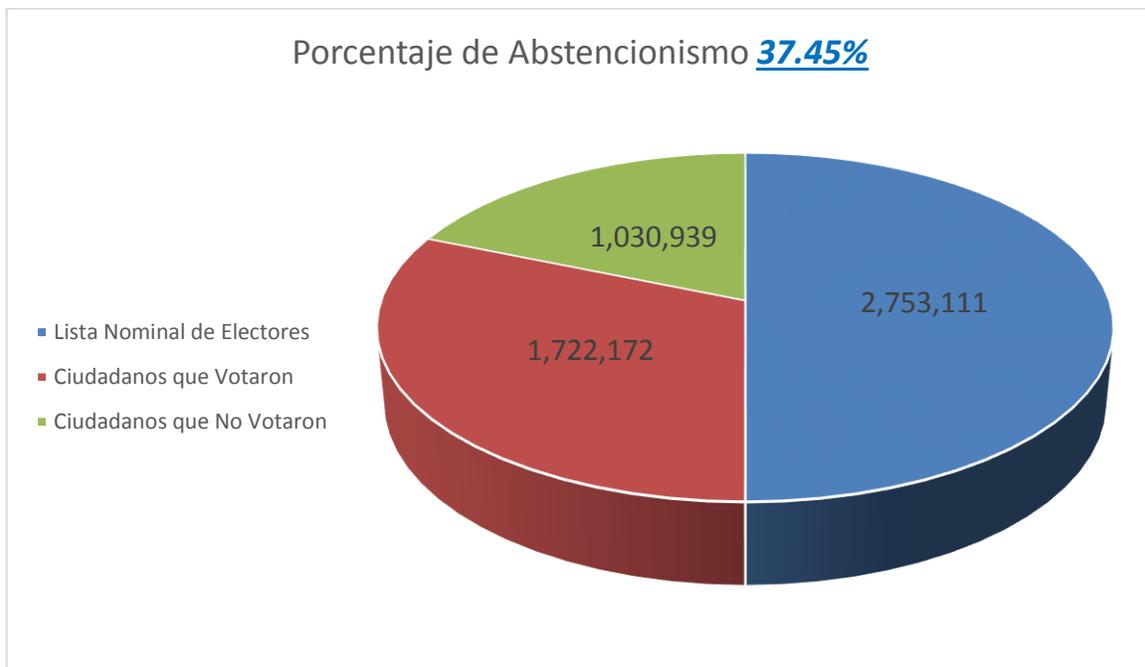
NUEVO LEÓN



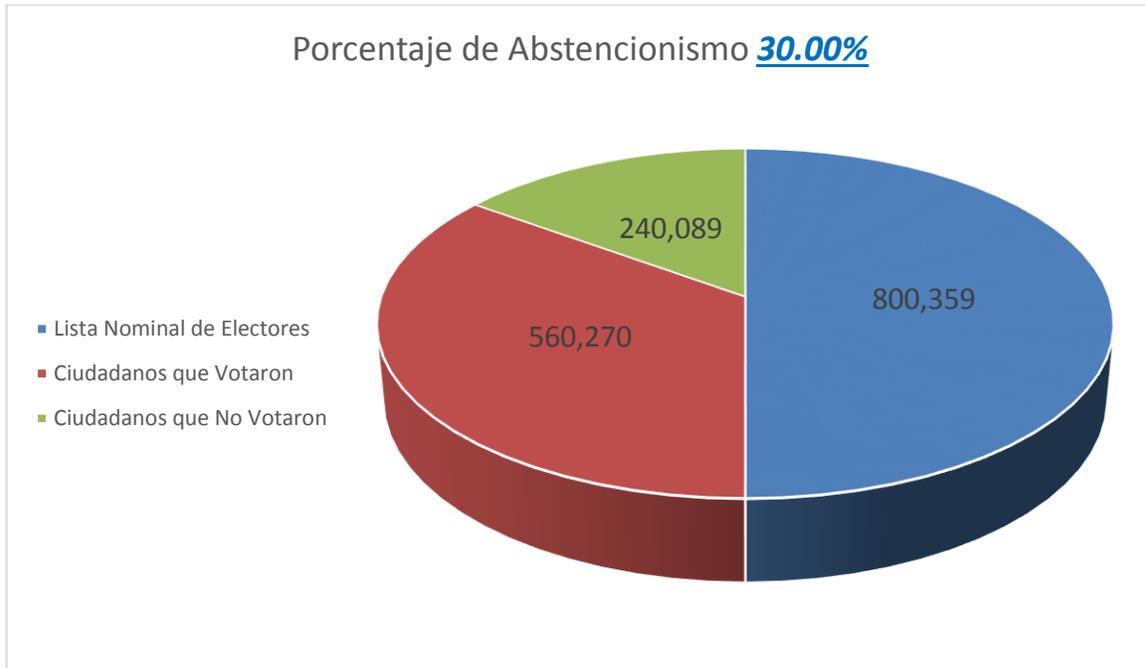
OAXACA



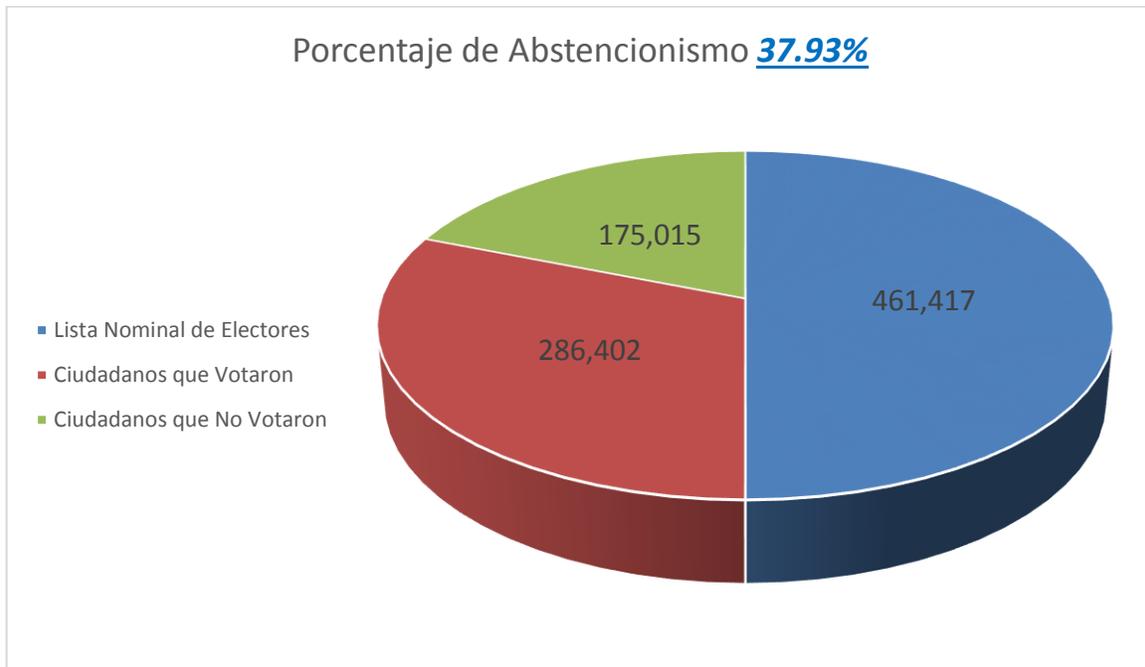
PUEBLA



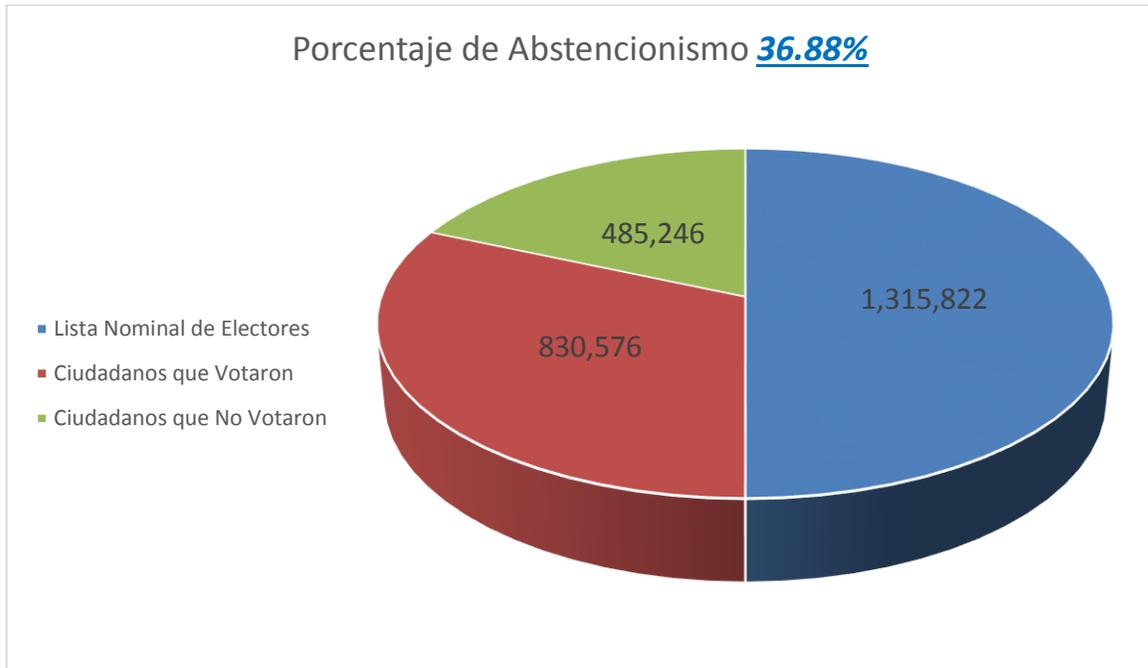
QUERETARO



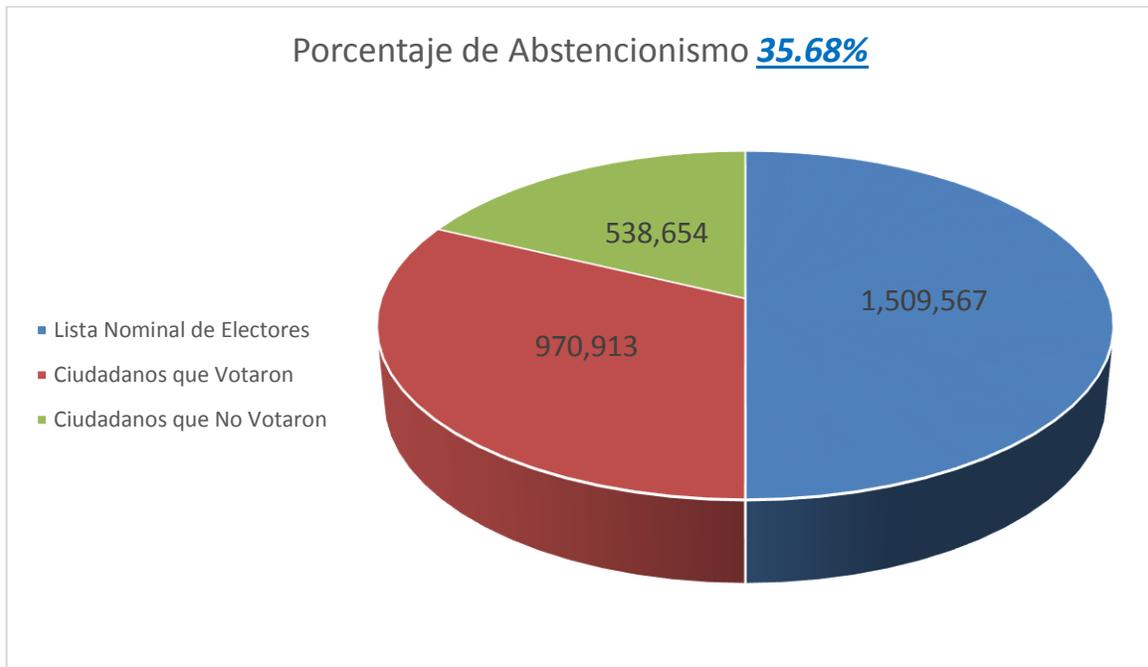
QUINTANA ROO



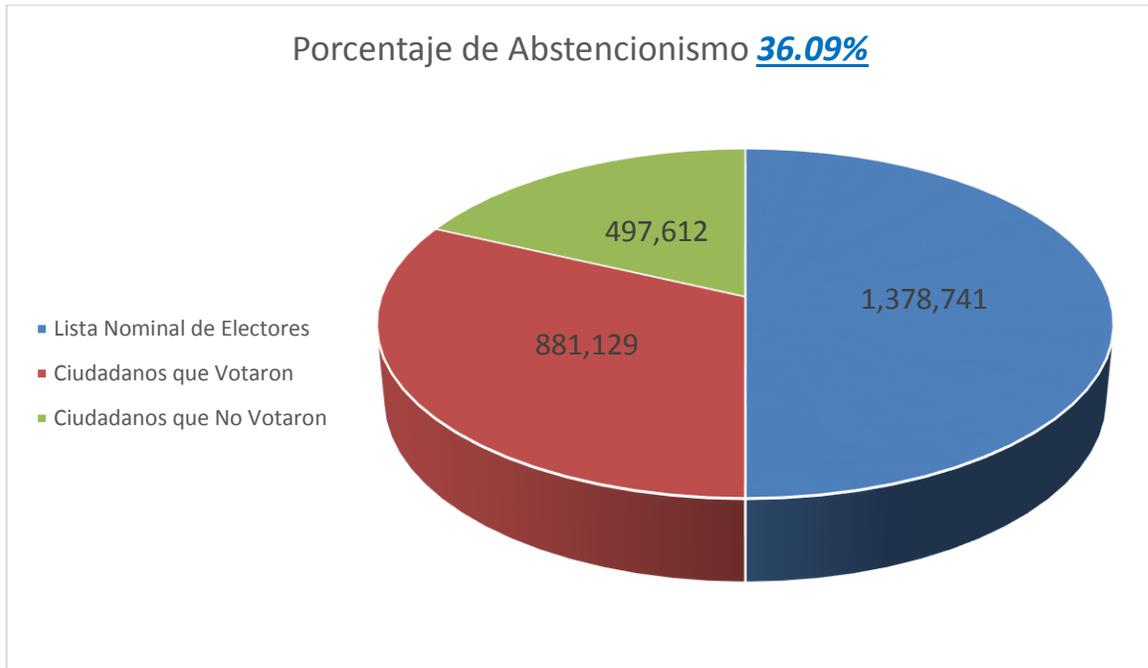
SAN LUIS POTOSÍ



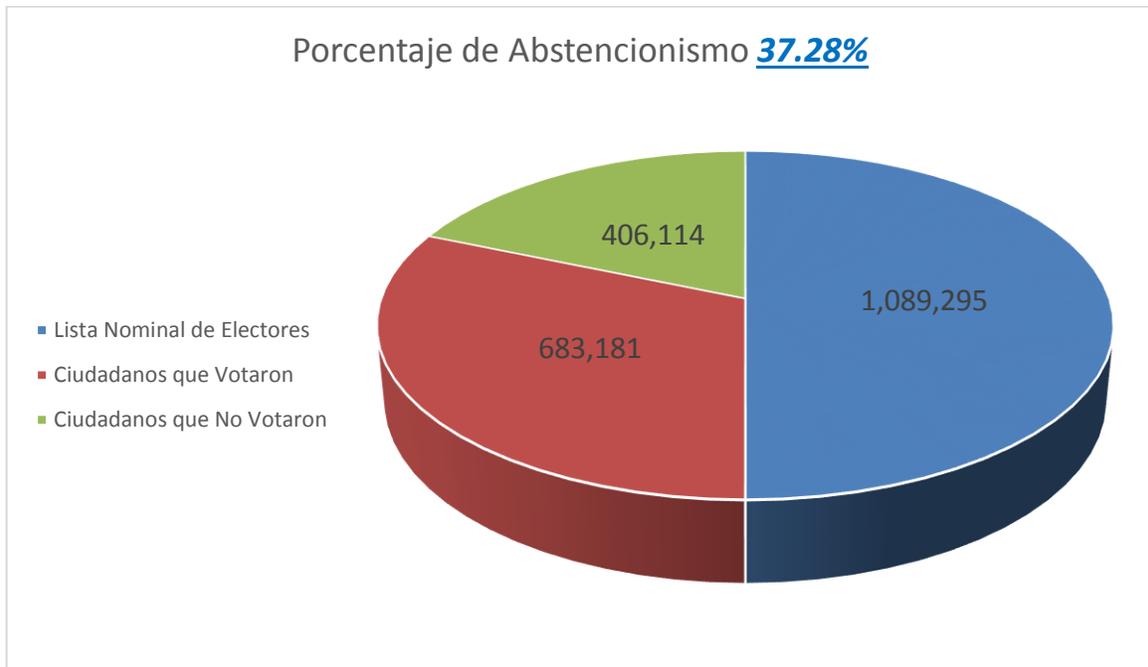
SINALOA



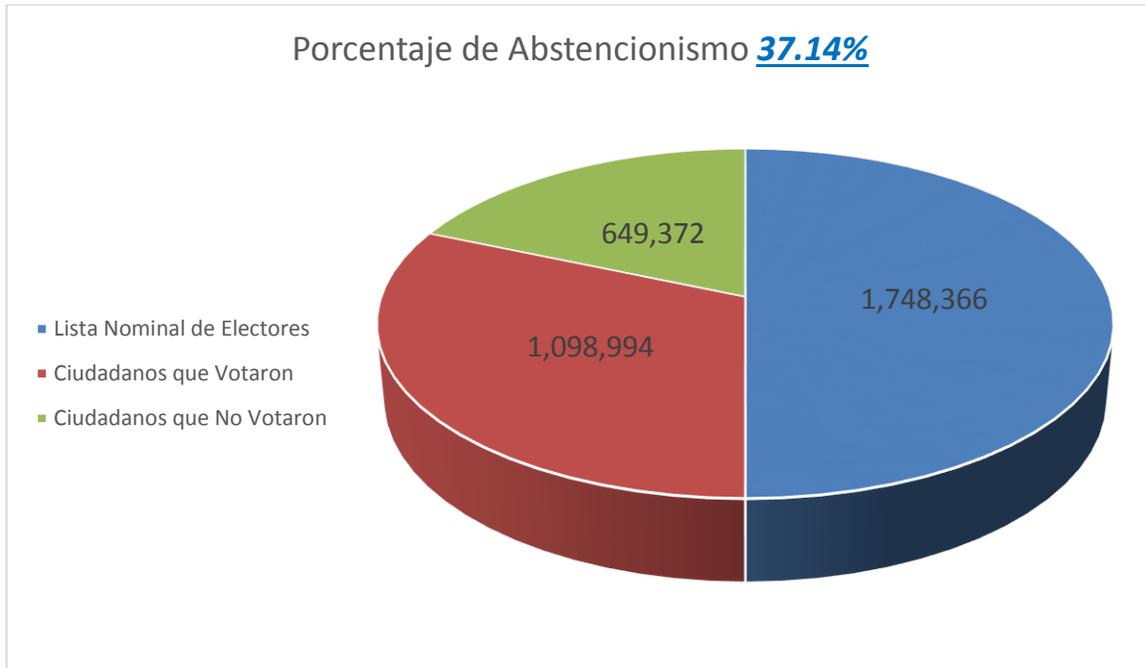
SONORA



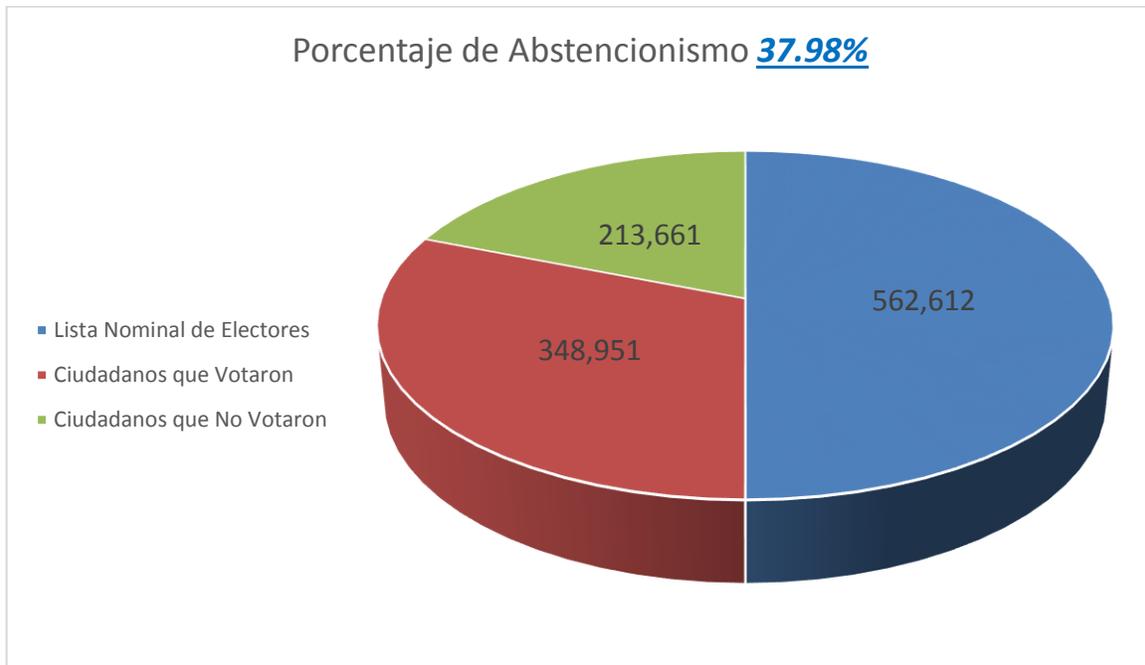
TABASCO



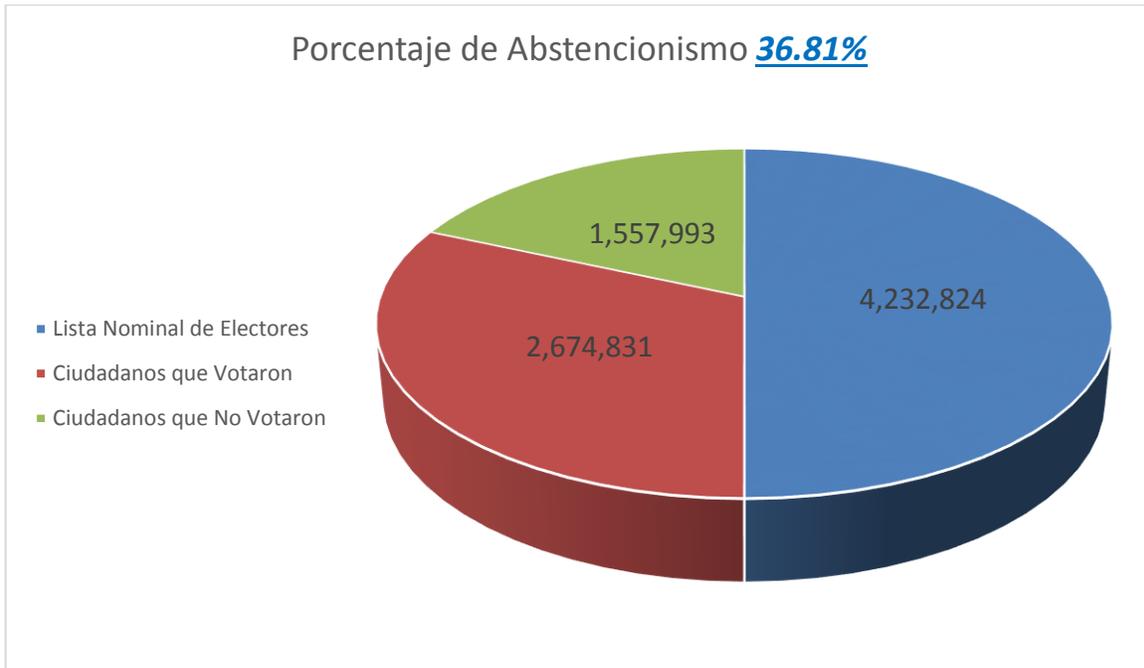
TAMAULIPAS



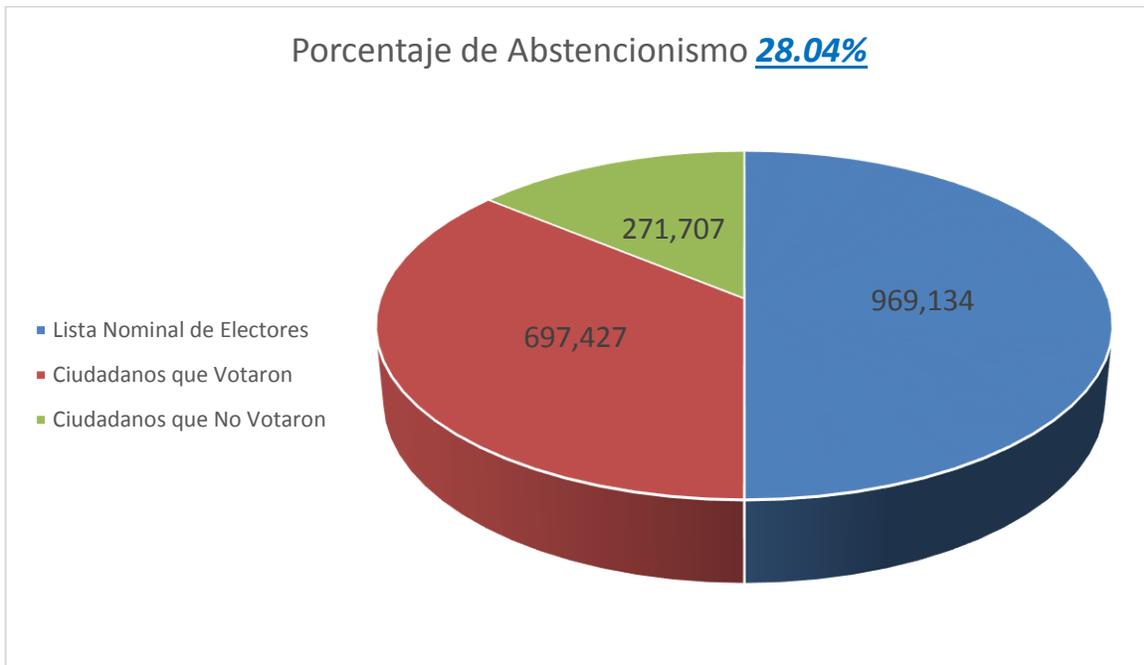
TLAXCALA



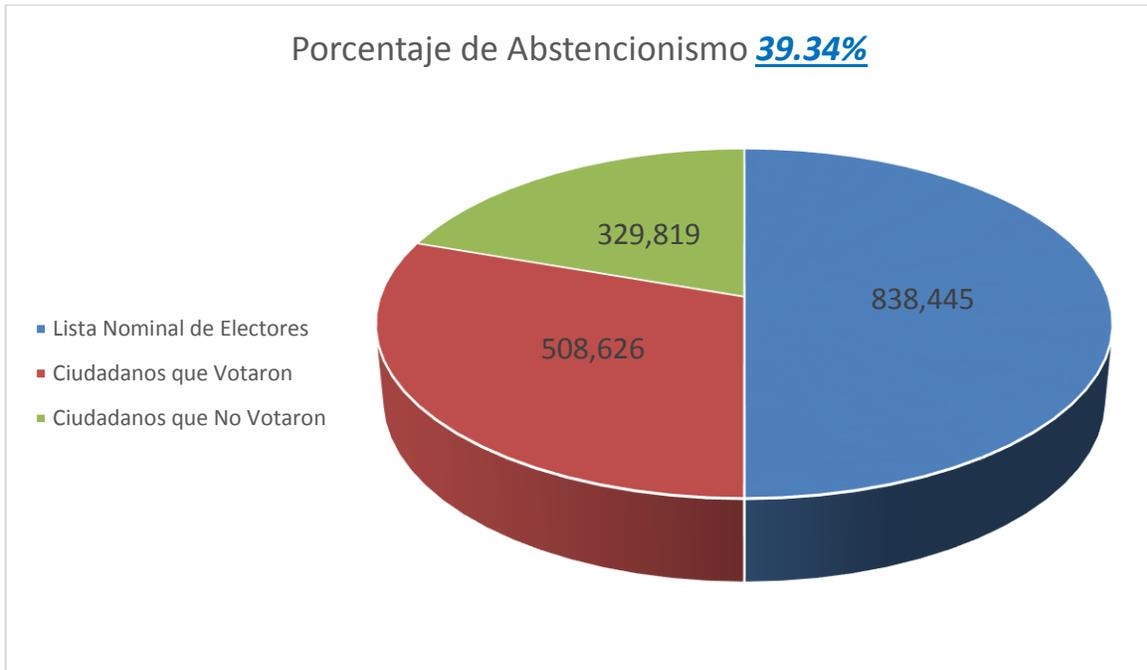
VERACRUZ



YUCATÁN



ZACATECAS



4. Resultados de las elecciones federales del año 2006

Unas de las elecciones que más aprendizaje democrático nos han dejado a los mexicanos, son las elecciones presidenciales del año 2006, han sido las elecciones más disputadas y más parejas jamás antes visto en el México moderno, por un lado el Partido Acción Nacional quien ganaría las elecciones presidenciales por segunda ocasión consecutivas y por otro lado un Andrés Manuel López Obrador, candidato postulado por los Partidos Políticos de izquierda en México; quien estuvo a tan solo 0.58% de ganar las elecciones presidenciales de ese año (2006), lo cual como ya lo mencionamos líneas arriba, trajo como consecuencia una serie de conflictos postelectorales, que a la postre, curiosamente, servirían para que nuestro país, se volviera a replantear la urgencia de una reforma electoral de avanzada, en la cual se incluyera el recuento total de votos en caso de que existiera una diferencia mínima del 1% entre el candidato ganador y el candidato que haya quedado en segundo lugar; situación jurídica que no existía al momento de llevarse a cabo las elecciones presidenciales del año 2006.

En esas mismas elecciones presidenciales, el Partido de la Revolución Democrática, que postulara a Andrés Manuel López Obrador, continúa en ascenso llegando a colocarse como la segunda fuerza electoral, por encima del Partido Revolucionario Institucional, por sus siglas PRI, quien perdiera nuevamente las elecciones presidenciales de esa época.

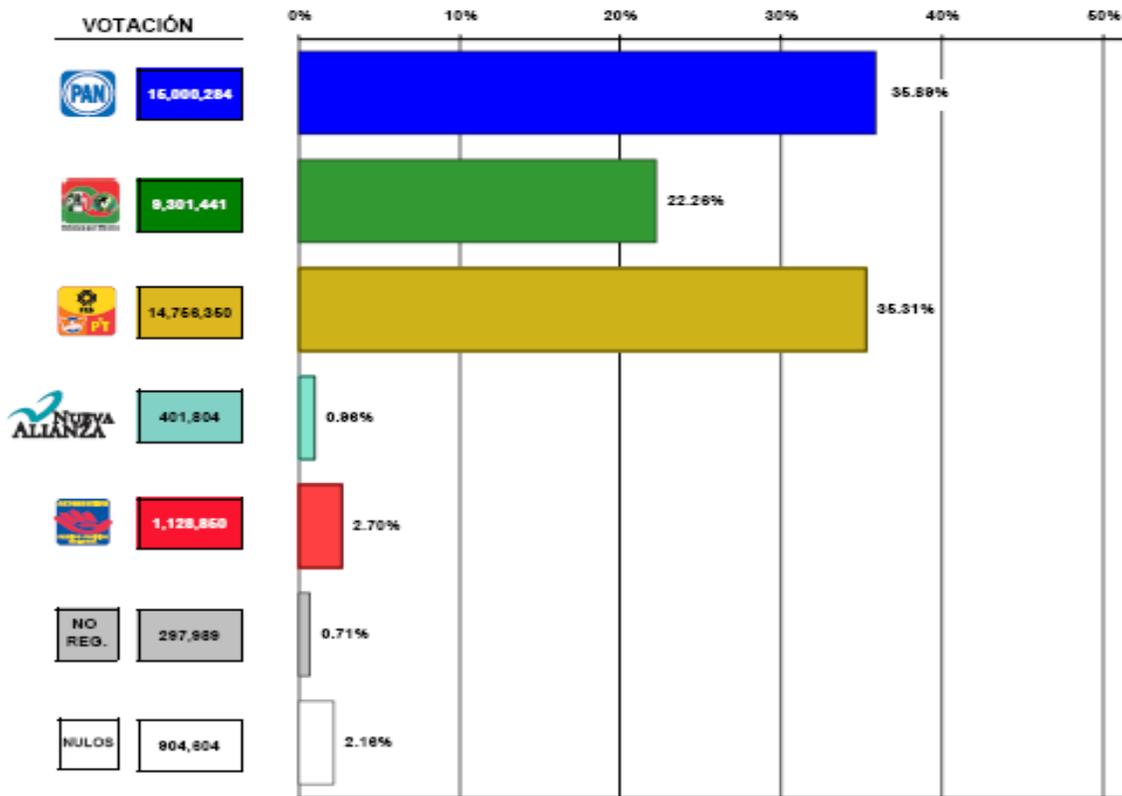
La jornada electoral como ya lo hemos mencionado, se caracterizó por ser una de las más reñidas de la historia democrática de México y se tuvo una participación ciudadana notable (41' 791 322 votos emitidos, el 58.9% del padrón electoral).

A continuación, la siguiente gráfica ilustrativa,⁹⁶ nos muestra los resultados electorales de la jornada del 2006. En ella podemos observar que el presidente electo Felipe Calderón Hinojosa, representó a poco más de la tercera parte del total de votantes y la muy cuestionada distancia con la segunda fuerza en esta ocasión representada por Andrés Manuel López Obrador, fue de poco menos de 250, 000 votos (0.58%), lo que originará el escenario ideal para la tormenta perfecta.

A partir de ese momento, surgieron un sinfín de cuestionamientos sobre el actuar del entonces Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), dudando por motivos obvios, del cumplimiento de los principios que siempre han pregonado en ese instituto como lo es: la Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y sobre todo de la veracidad de los resultados electorales, dando paso a una movilización política que creó un ambiente de incertidumbre política y de polarización ciudadana lo cual tuvo hasta repercusiones en la inversión extranjera ante la amenaza de una revolución, y que decir del perjuicio que originó el actuar del órgano electoral ante la percepción ciudadana, dudando nuevamente de la existencia de la verdadera democracia mexicana.

⁹⁶ Incluye el voto de los mexicanos en el extranjero. Elaborada por el Instituto Federal Electoral y disponible en su página web: http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/gra_nac.html .4 de noviembre de 2016.

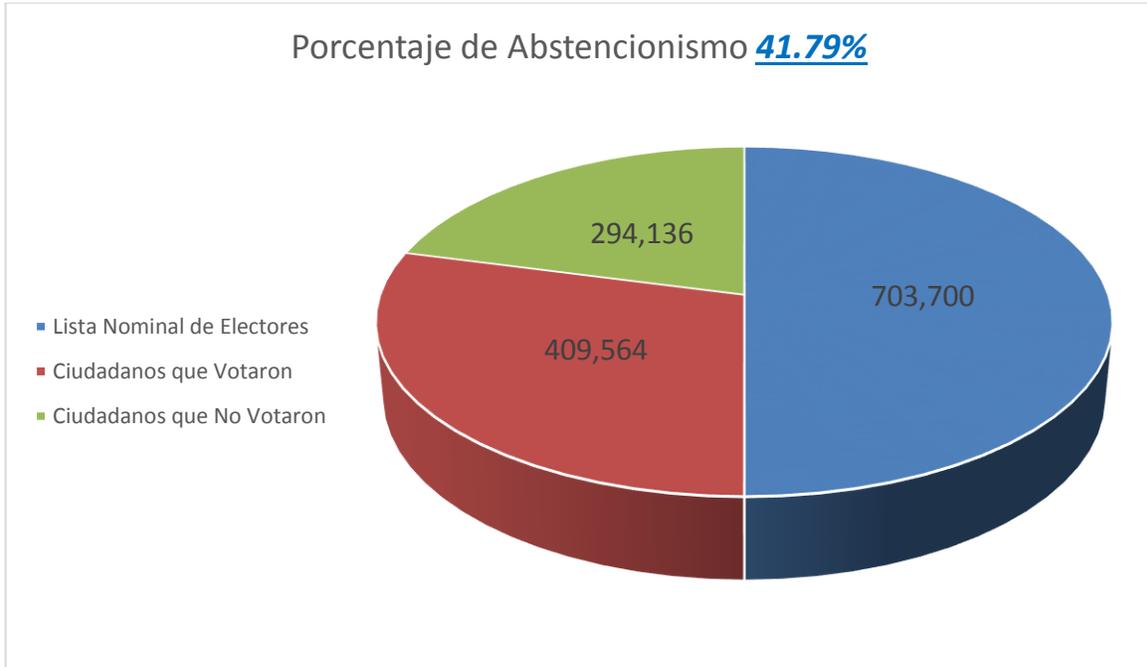
Gráfica de la Elección presidencial del año 2006.



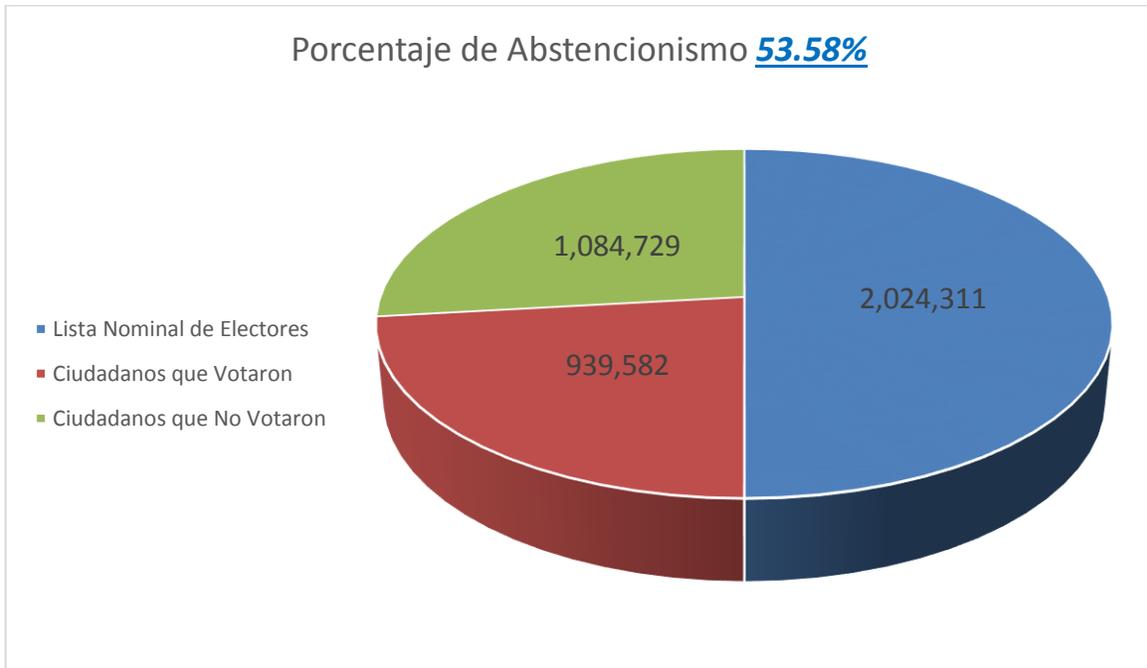
A continuación, presentamos los resultados oficiales de la elección en la cual se eligió al Presidente de la República Mexicana en el año 2006. Los resultados que se dieron por entidad federativa, se muestran a continuación:⁹⁷

⁹⁷ www.ife.org.mx/documentos/estadisticas2006/presidente/nac.html. 03 de mayo del 2016.

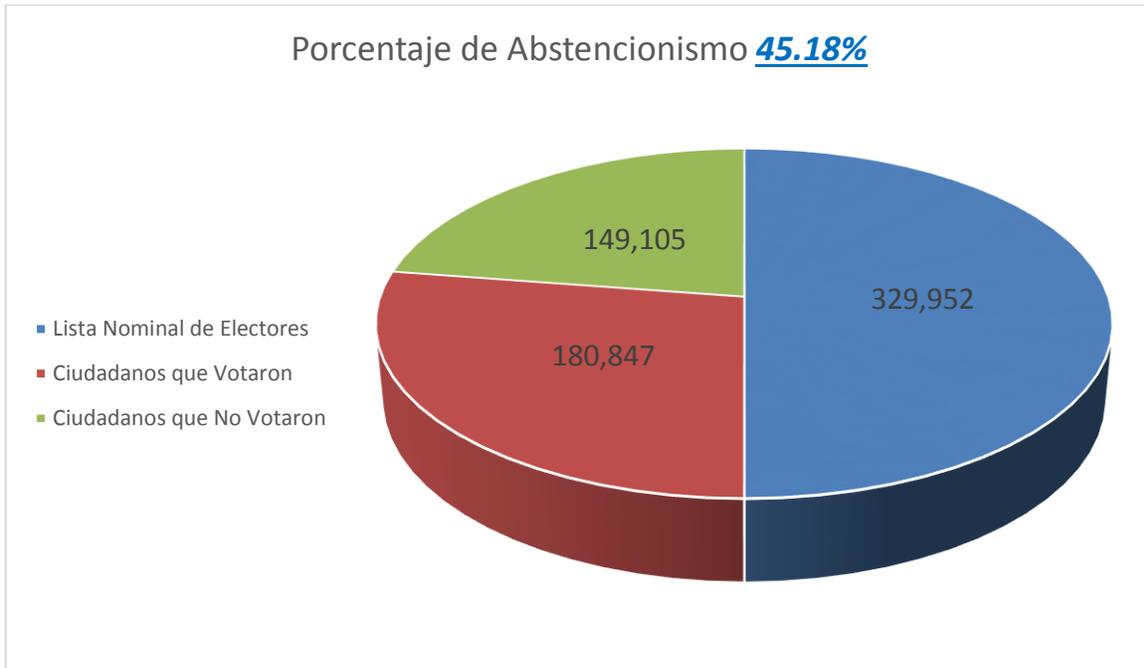
AGUASCALIENTES



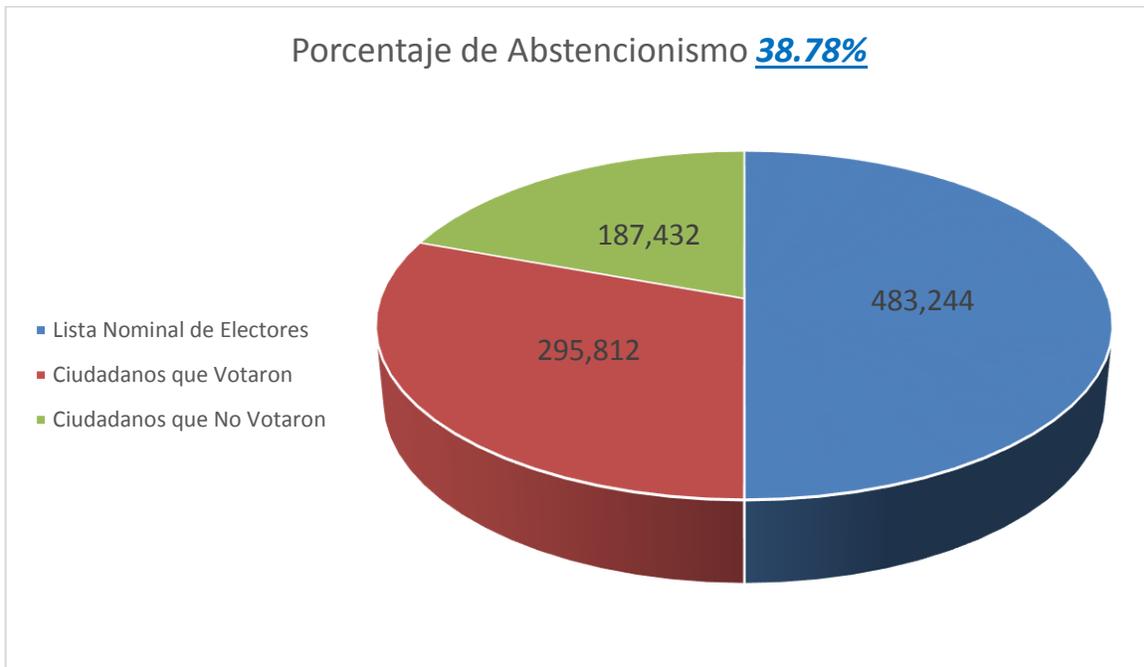
BAJA CALIFORNIA



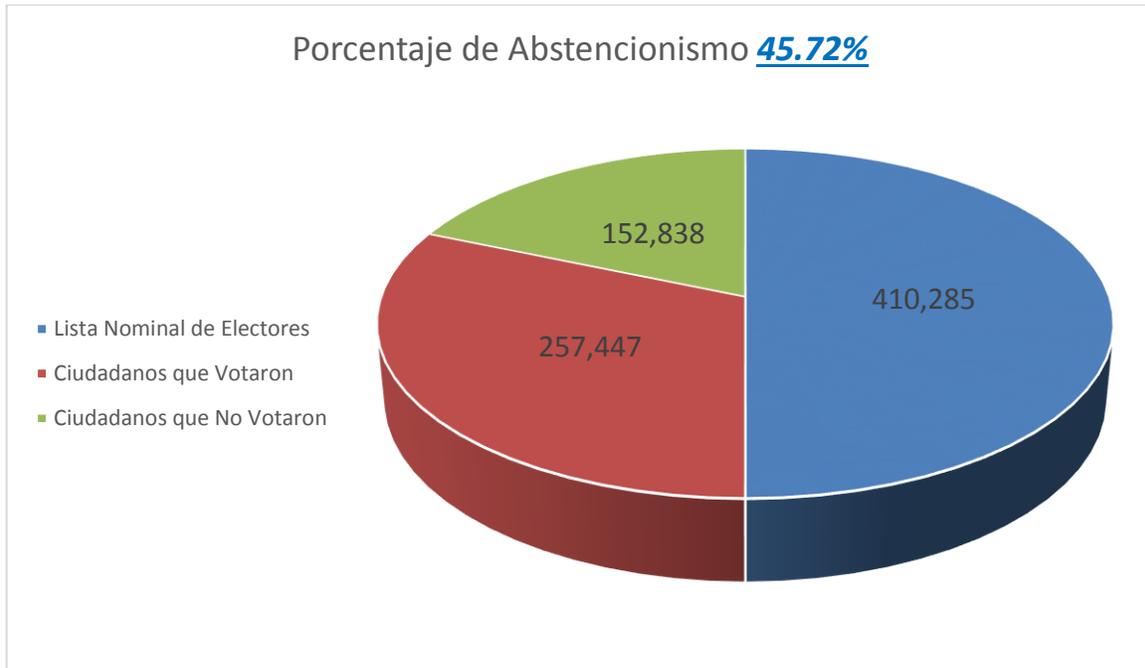
BAJA CALIFORNIA SUR



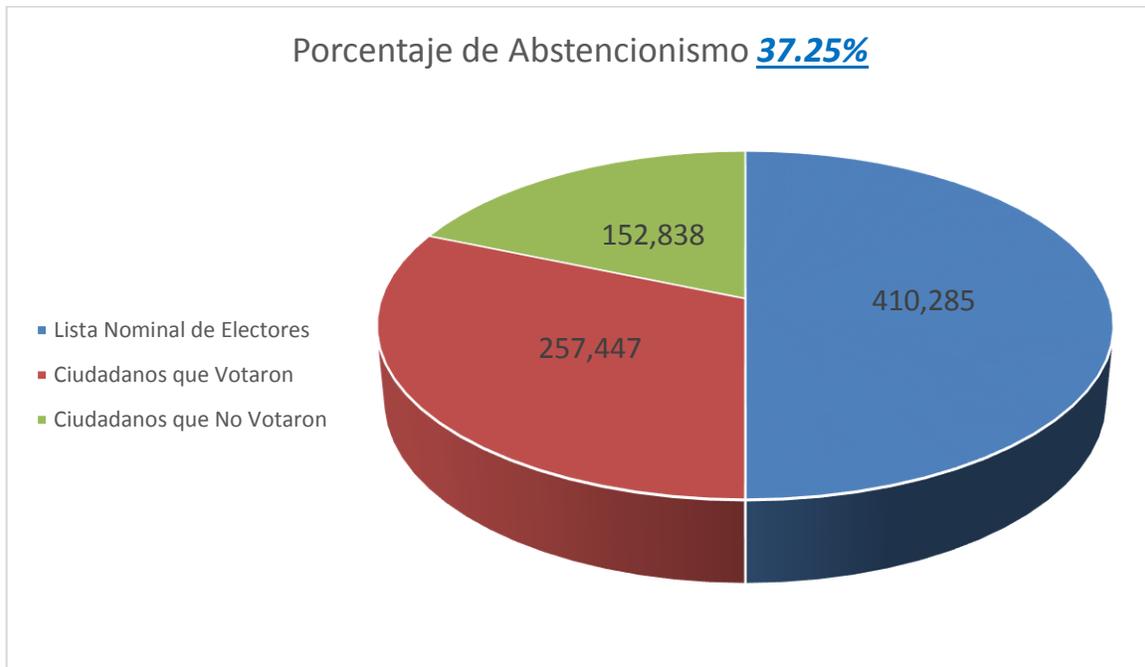
CAMPECHE



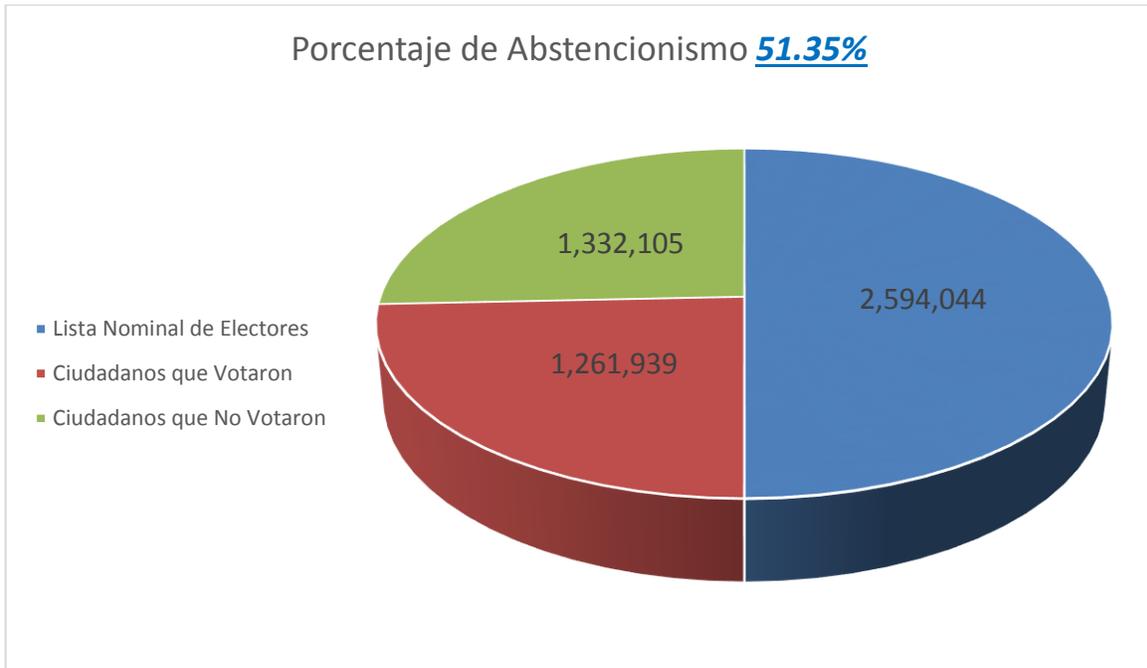
COAHUILA



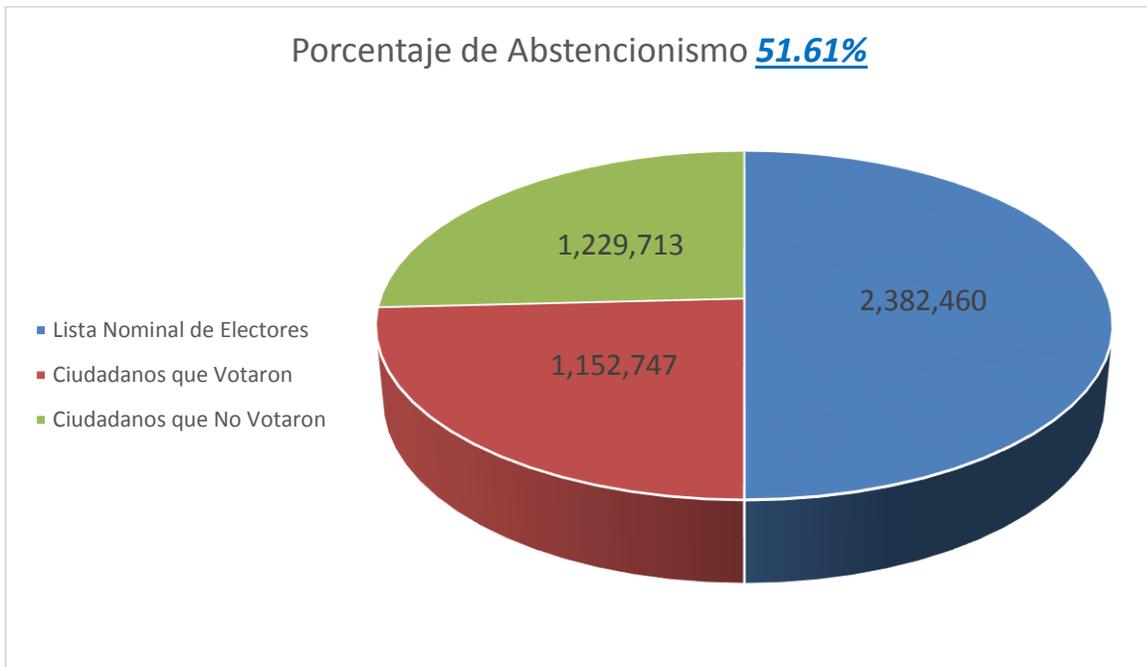
COLIMA



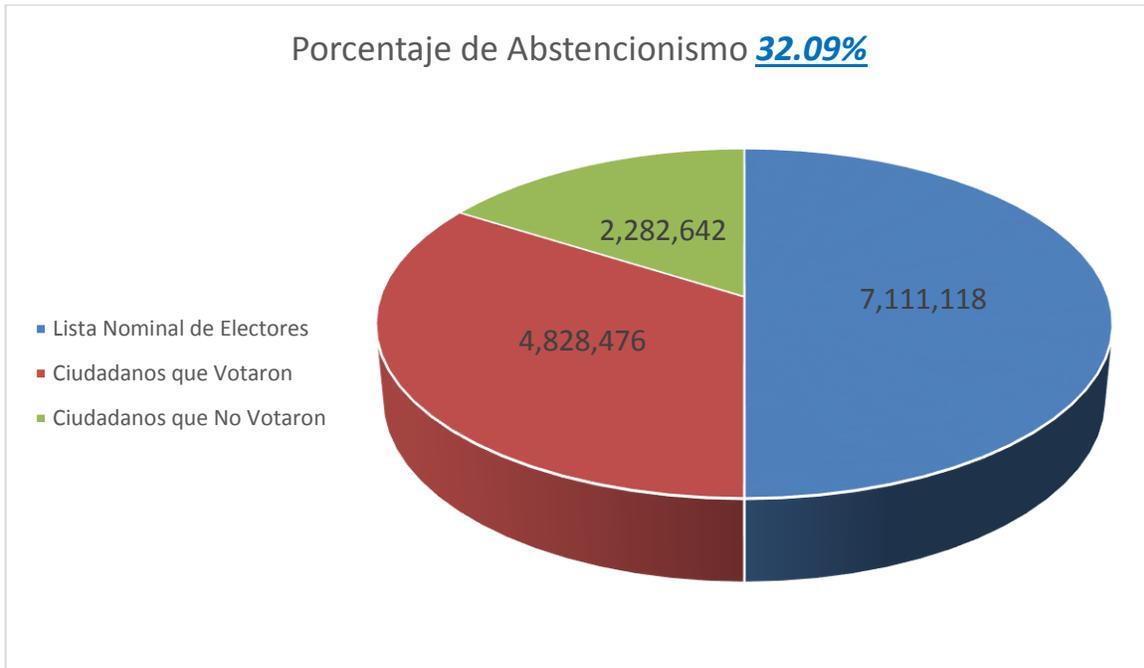
CHIAPAS



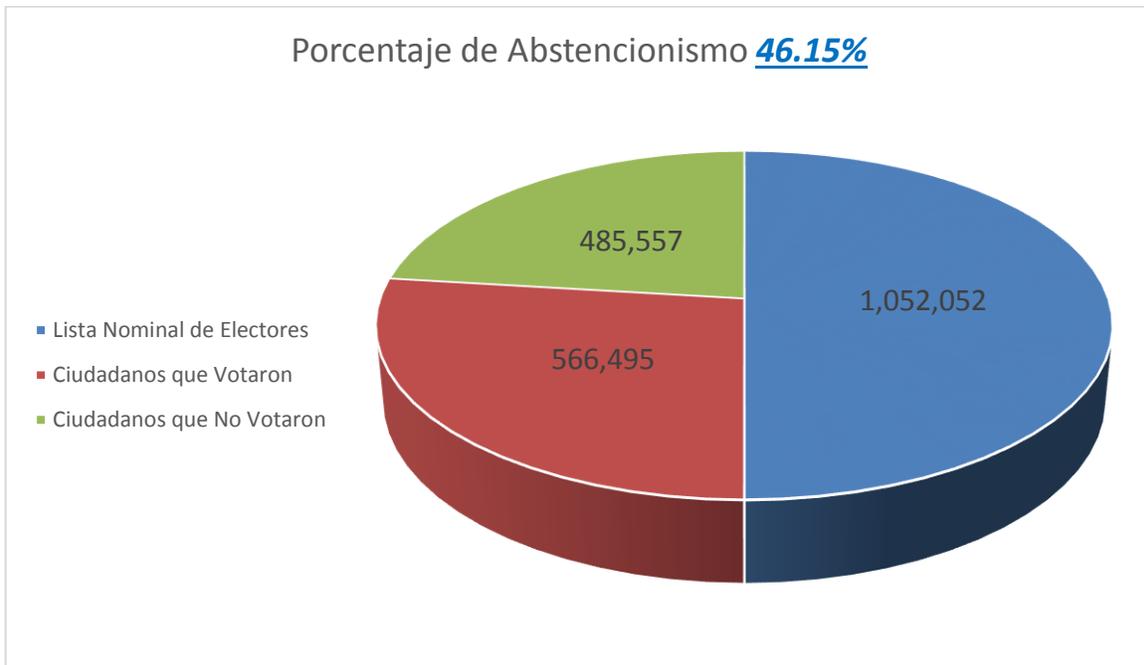
CHIHUAHUA



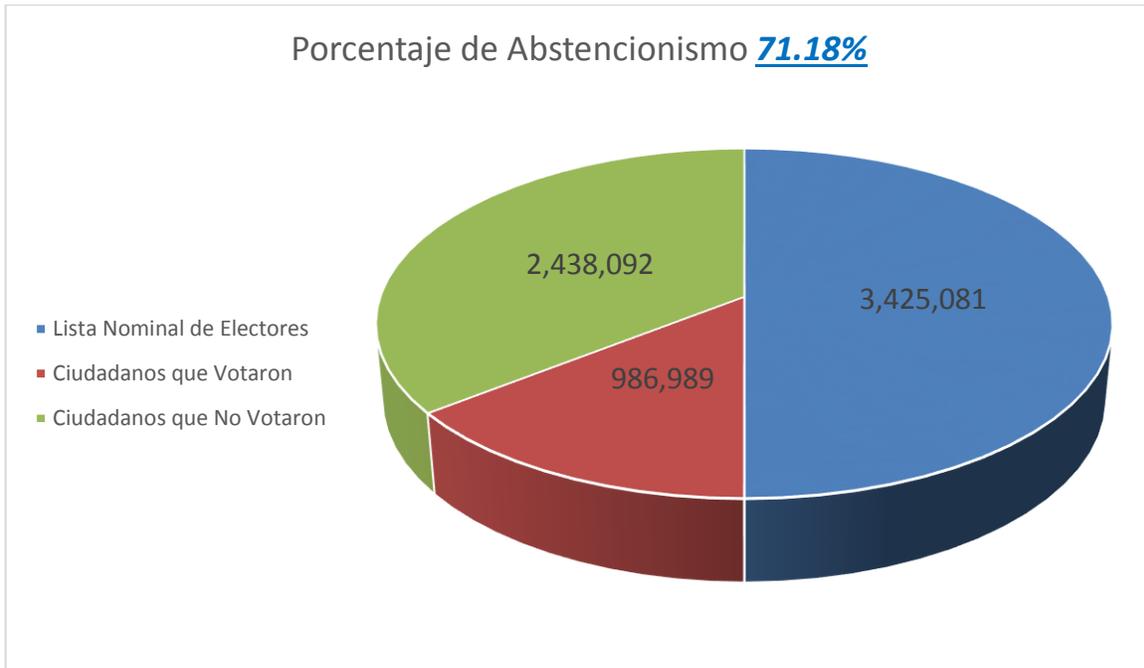
DISTRITO FEDERAL



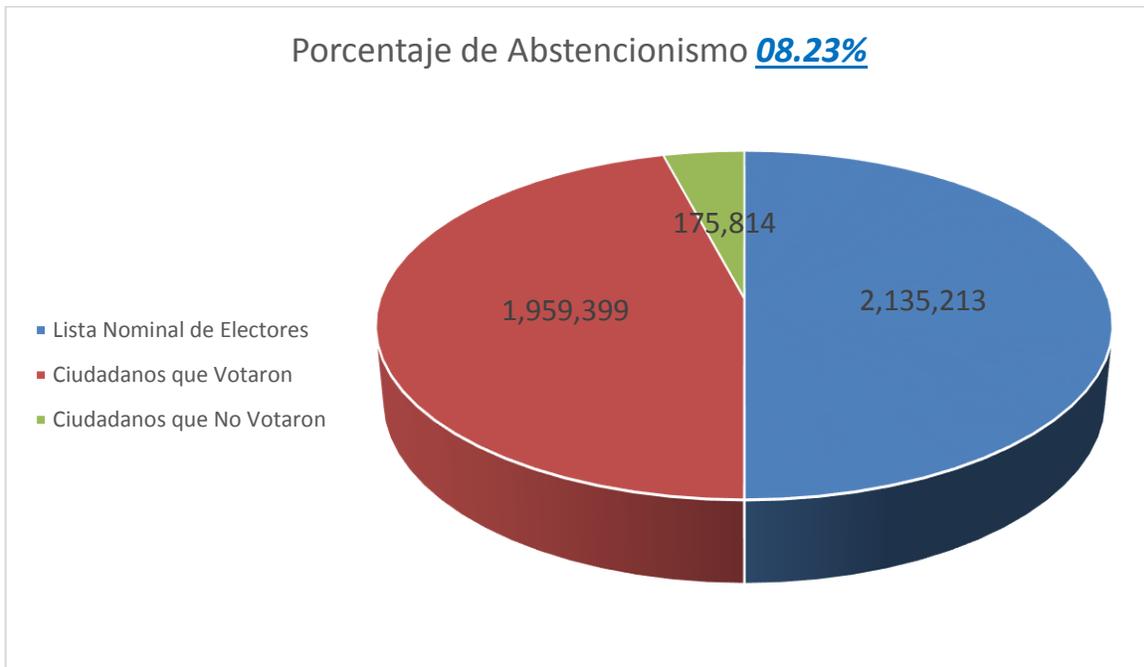
DURANGO



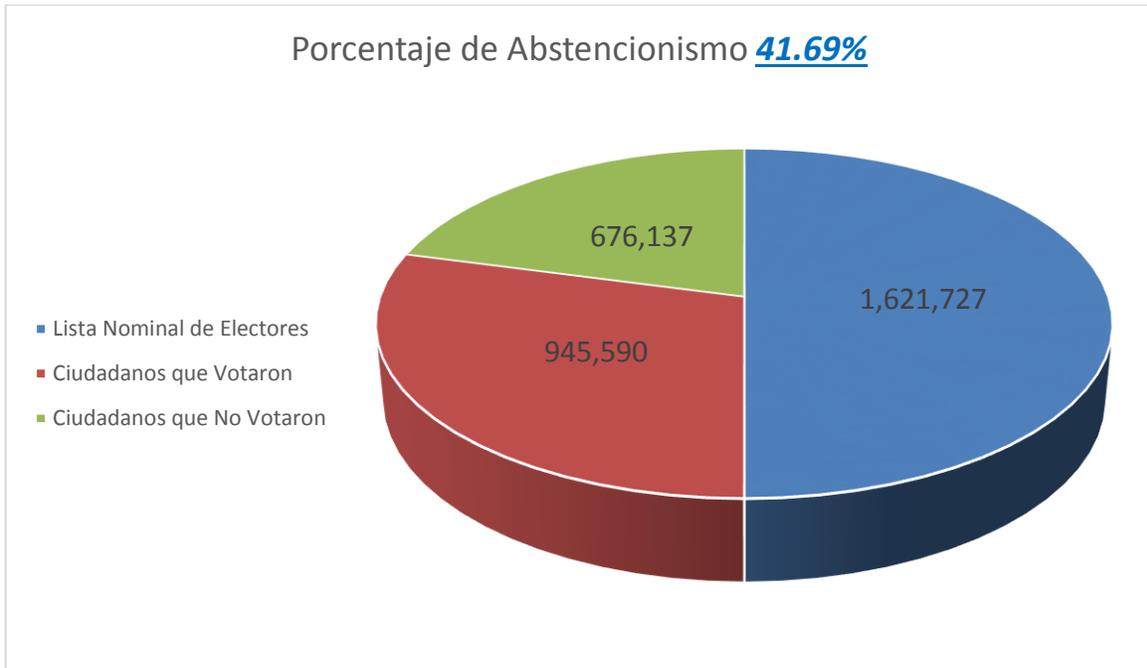
GUERRERO



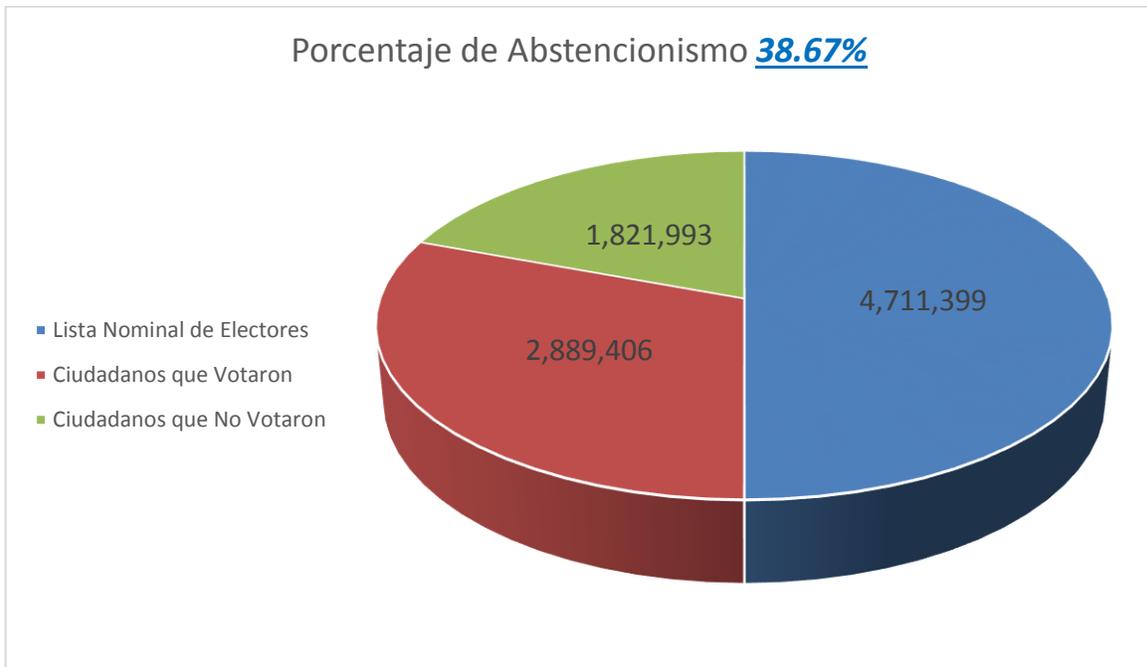
GUANAJUATO



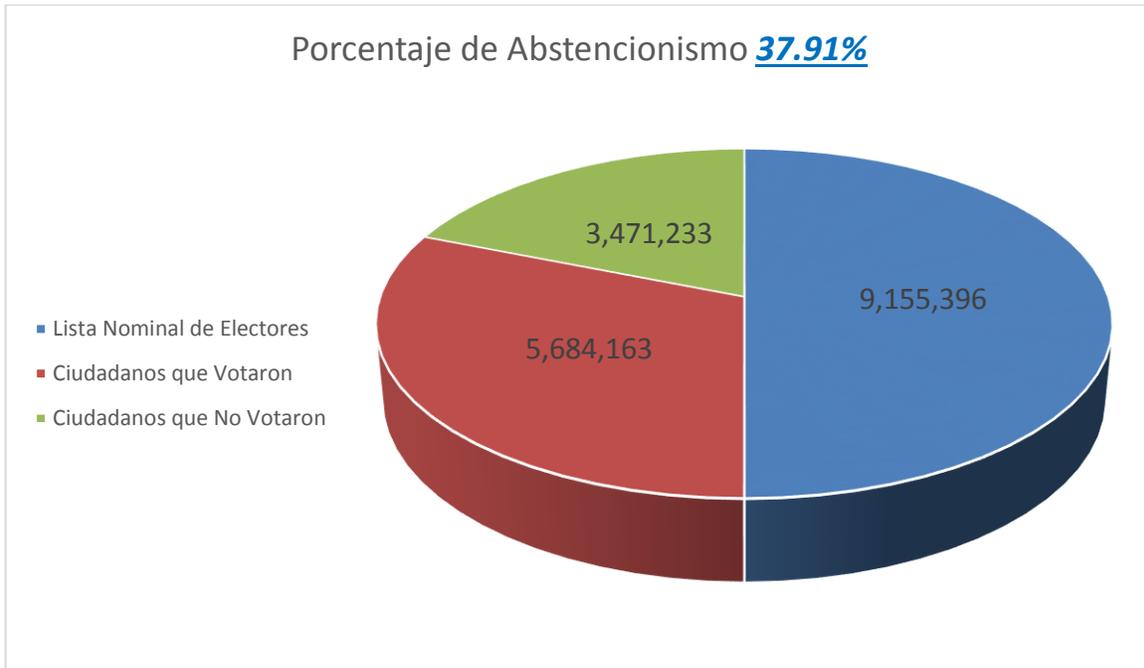
HIDALGO



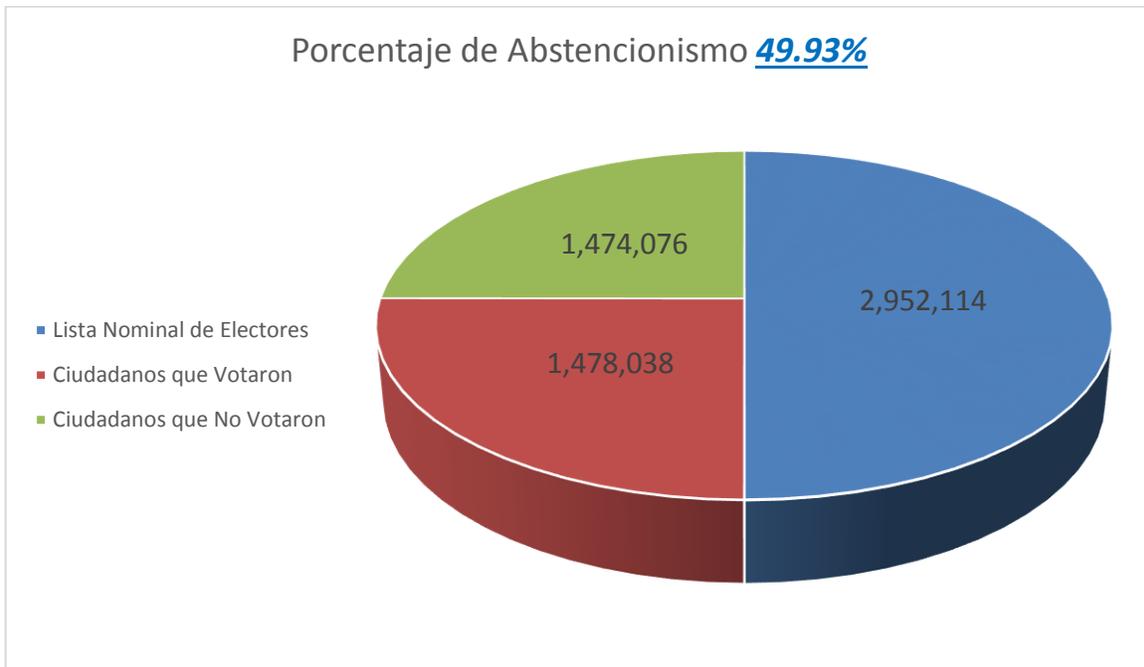
JALISCO



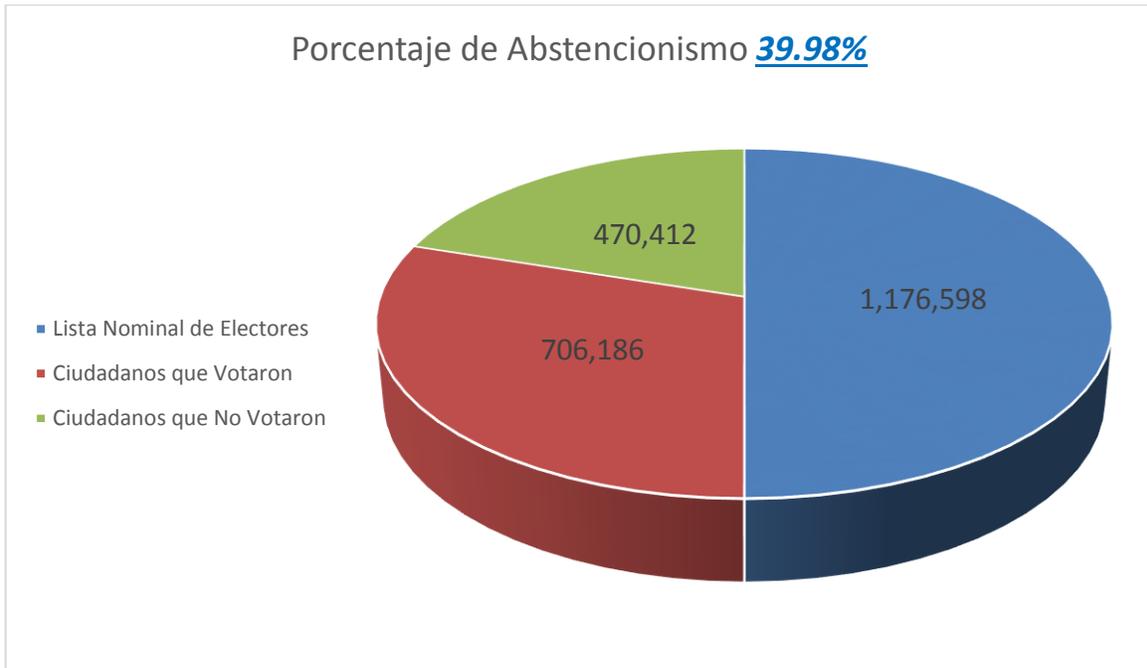
ESTADO DE MÉXICO



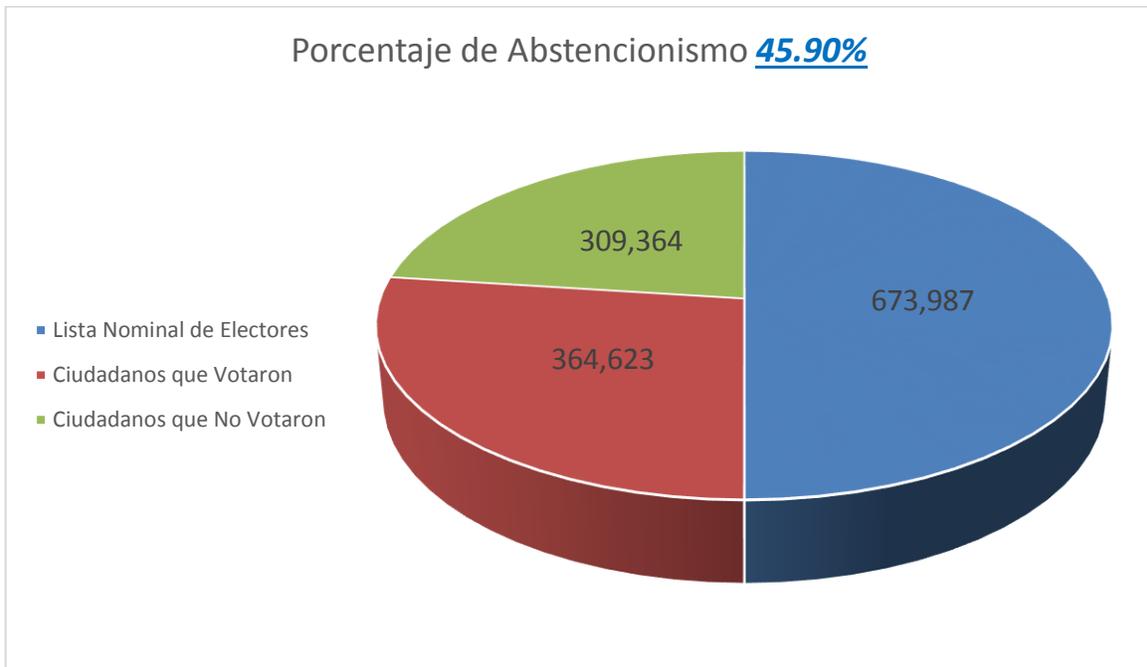
MICHOACÁN



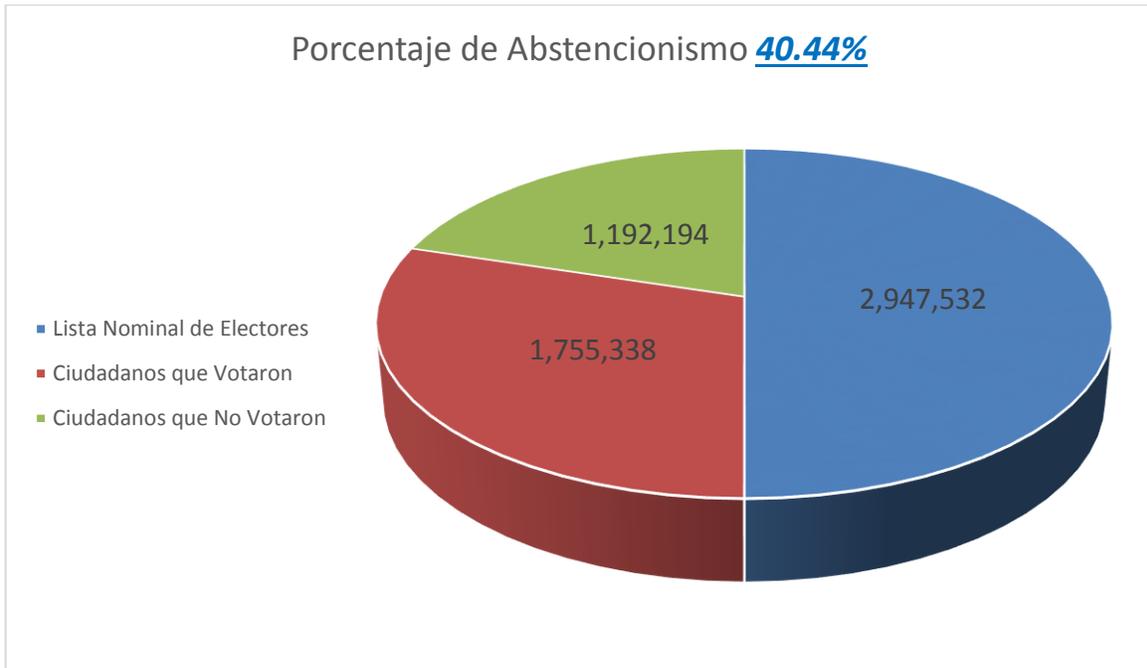
MORELOS



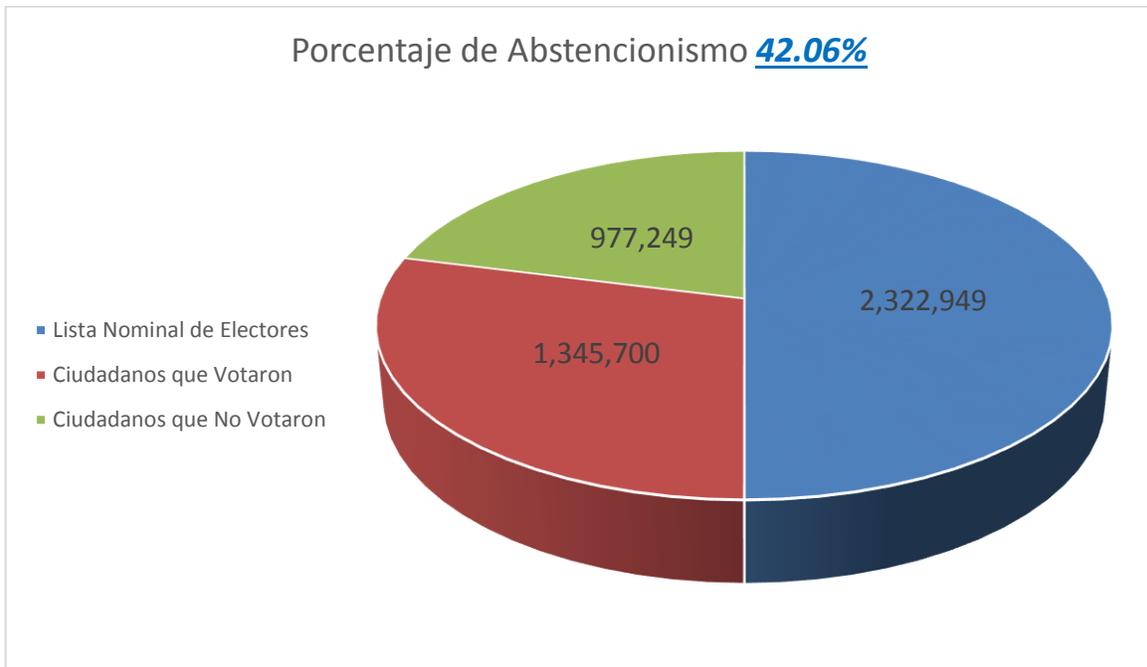
NAYARIT



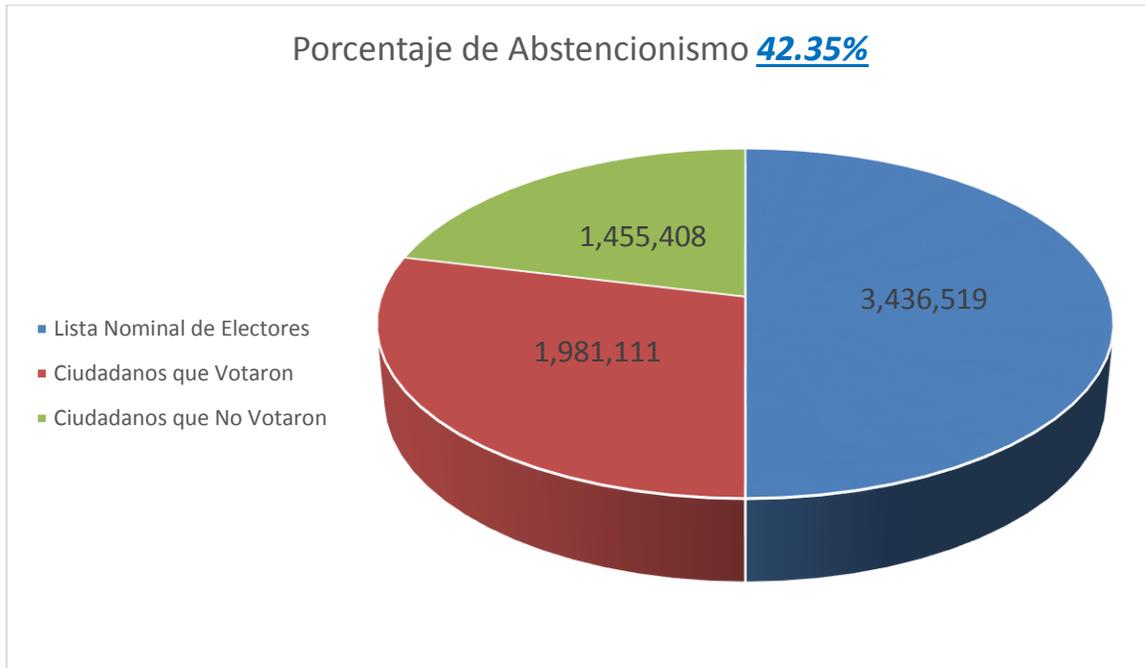
NUEVO LEÓN



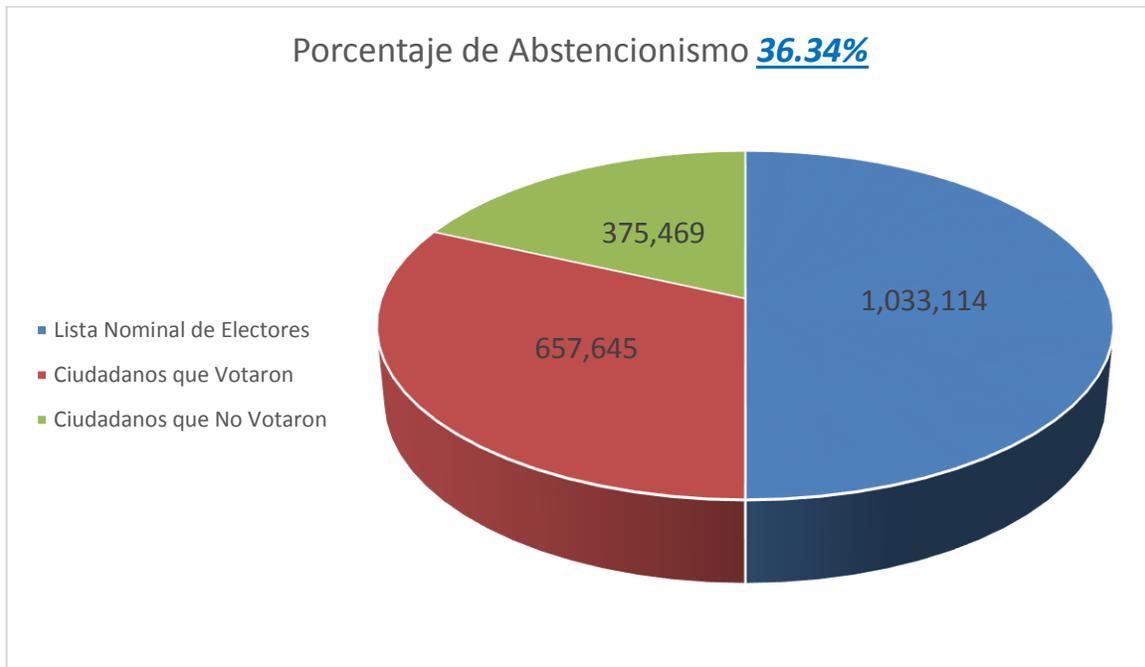
OAXACA



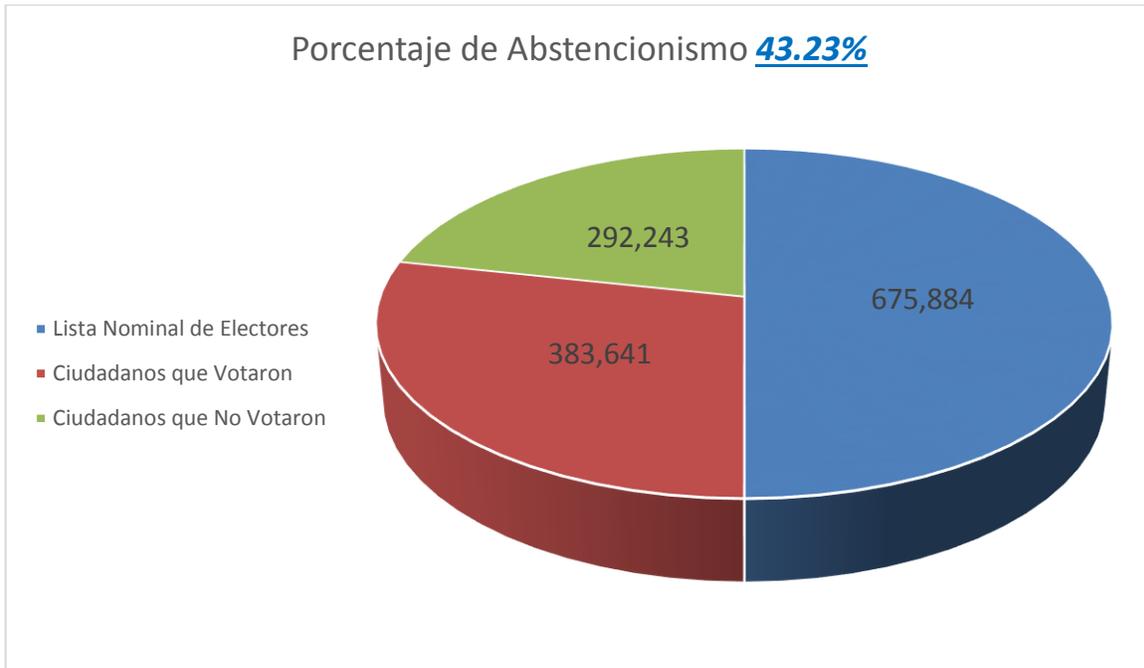
PUEBLA



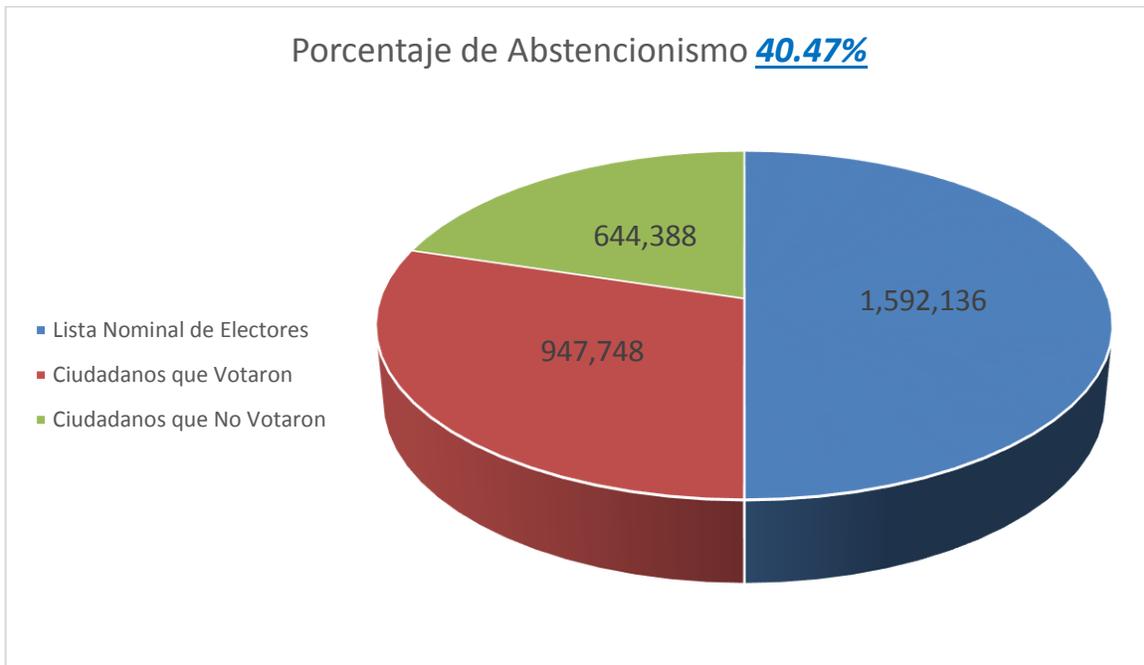
QUERETARO



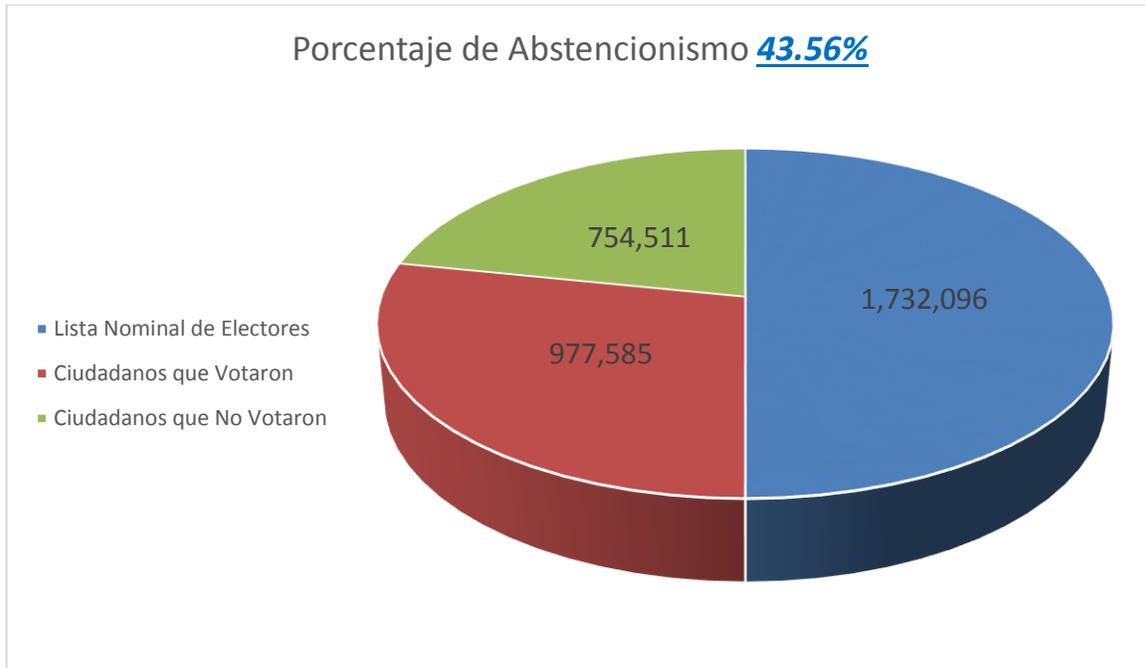
QUINTANA ROO



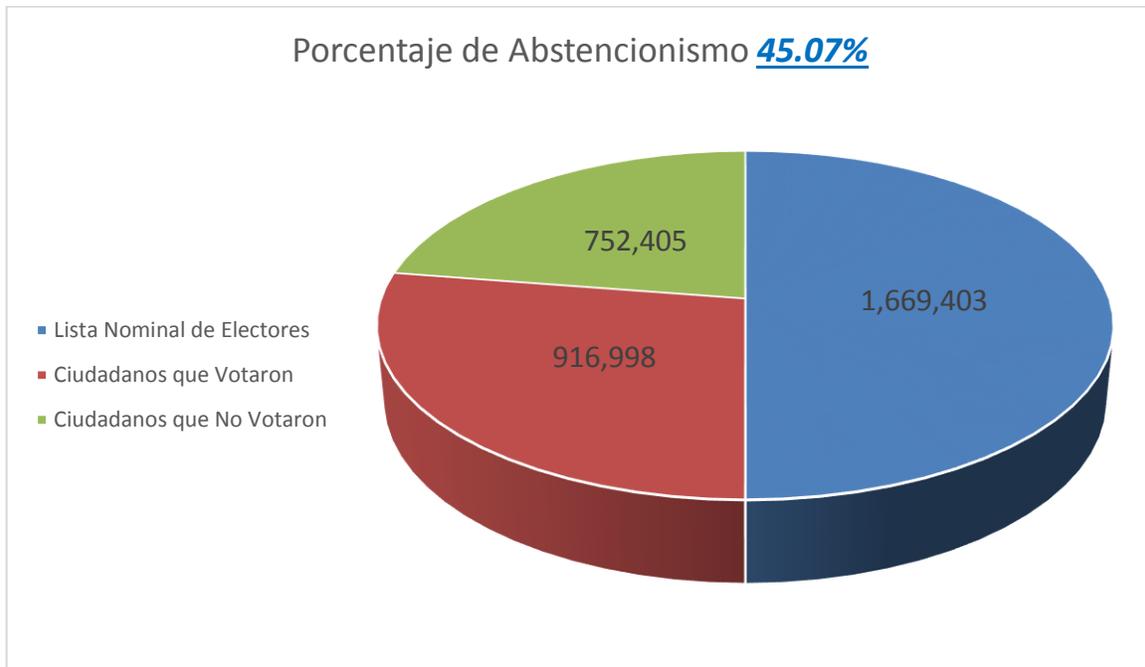
SAN LUIS POTOSÍ



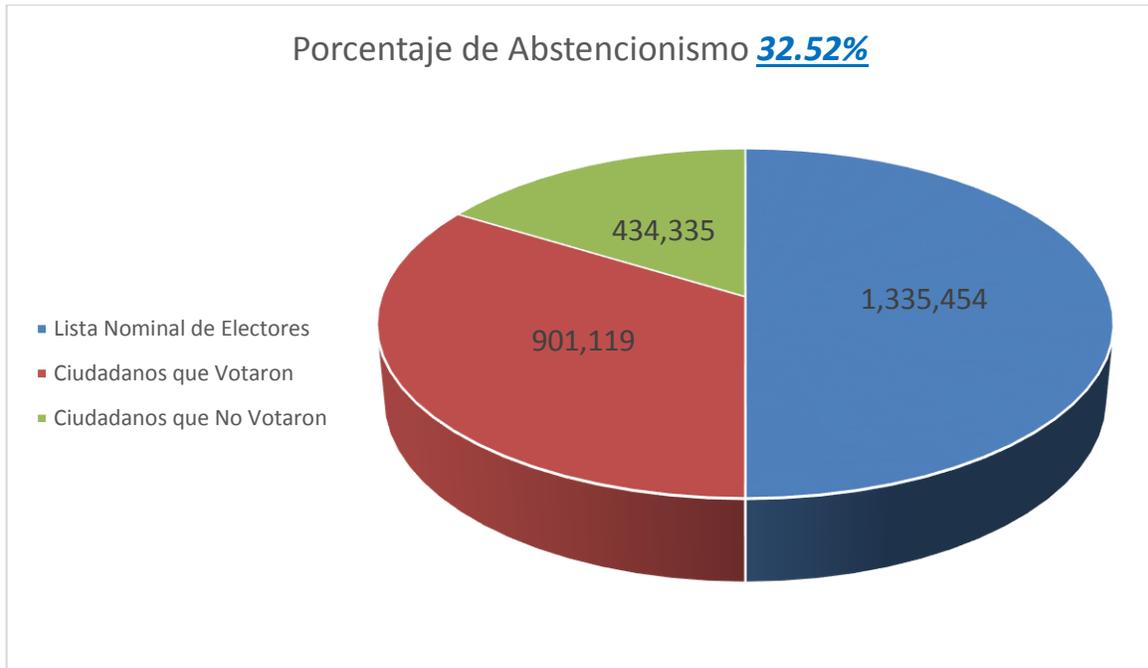
SINALOA



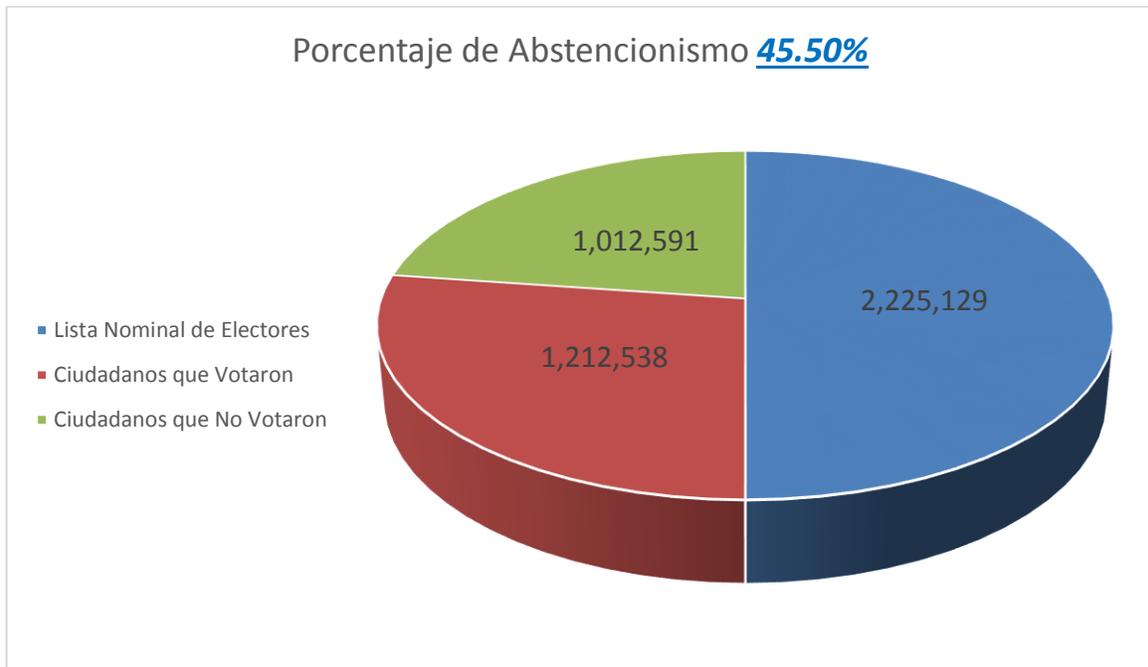
SONORA



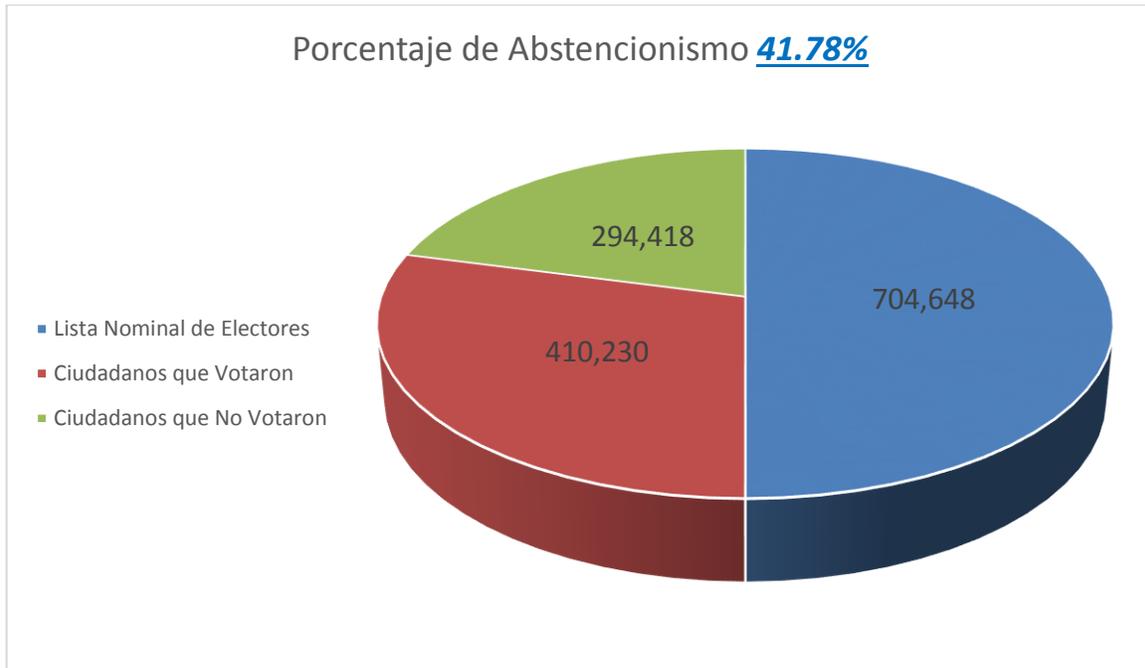
TABASCO



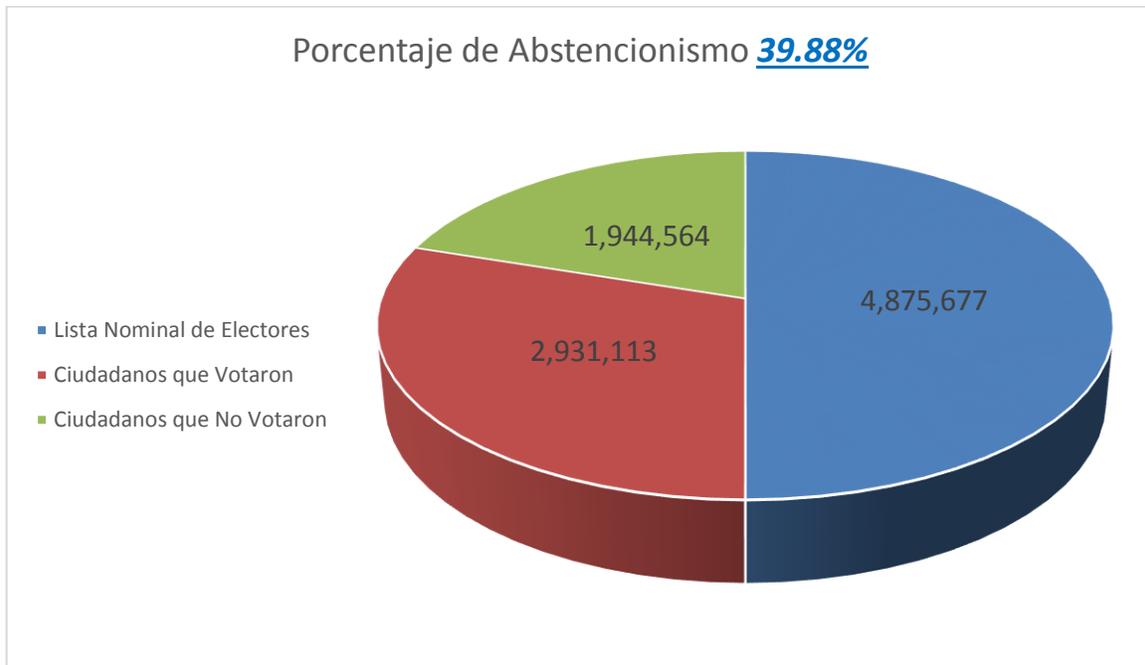
TAMAULIPAS



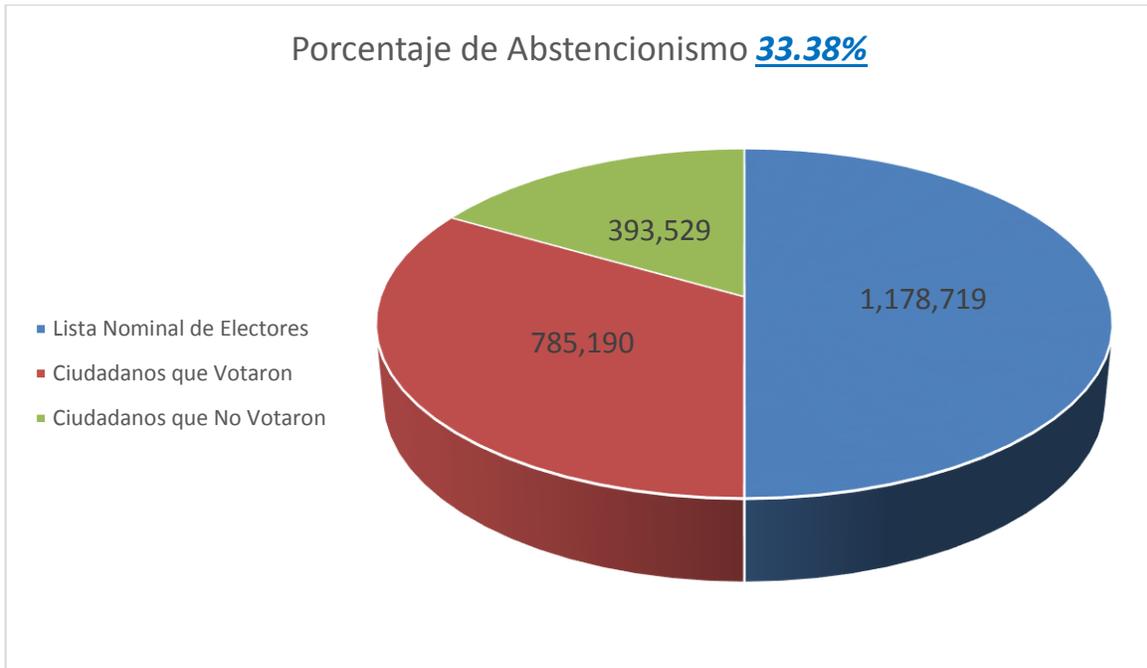
TLAXCALA



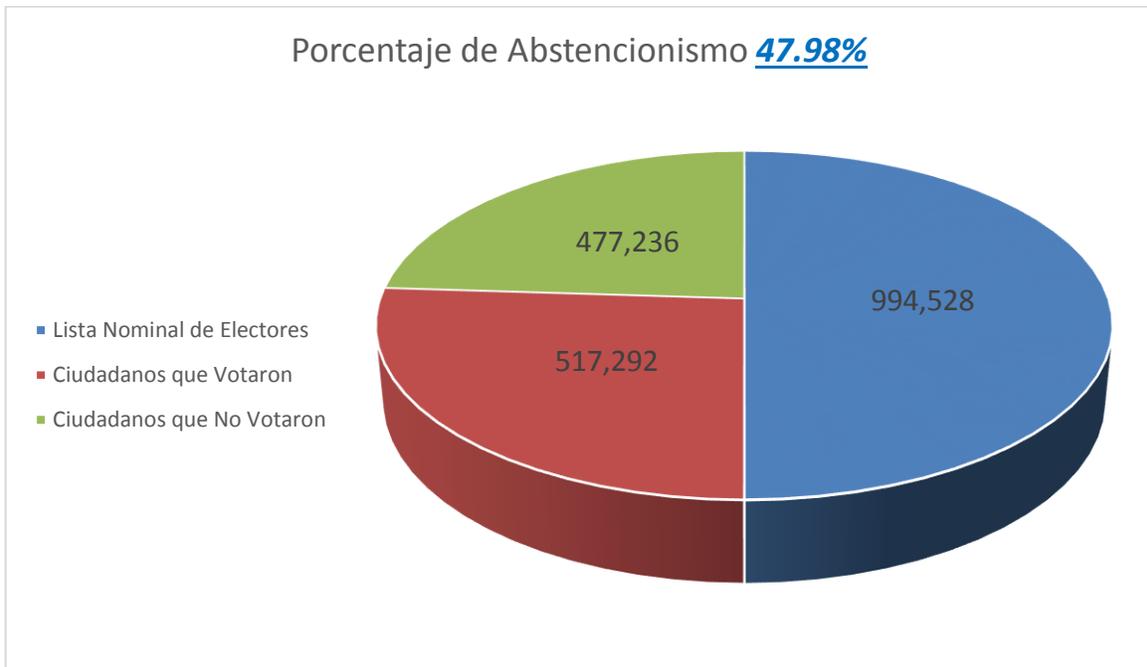
VERACRUZ



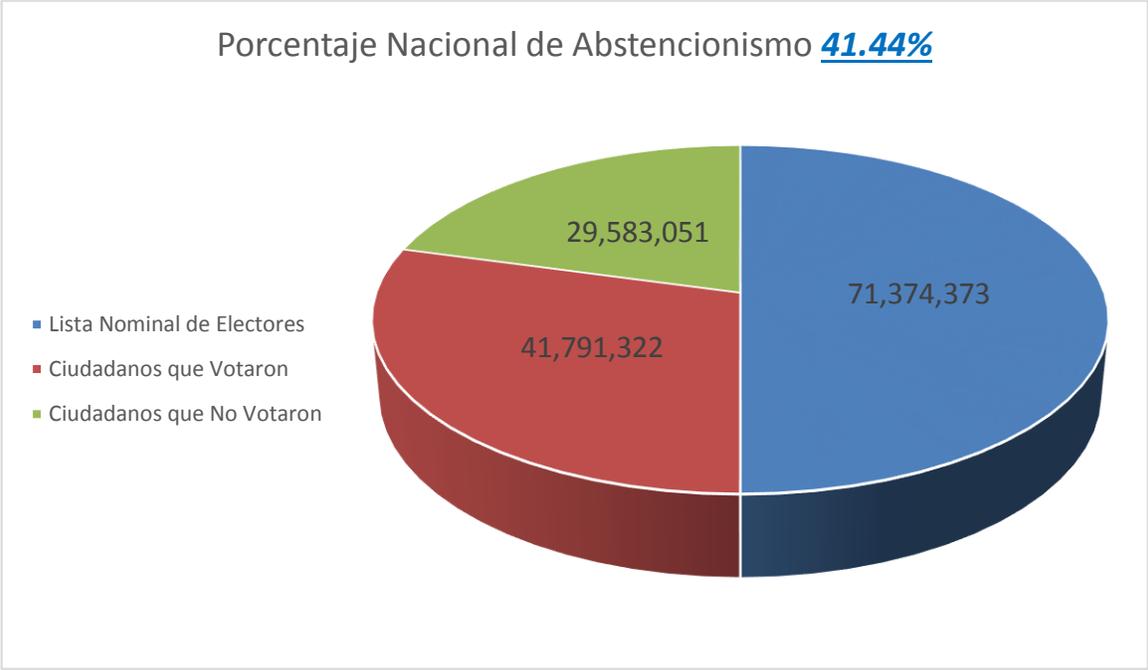
YUCATÁN



ZACATECAS



A continuación, se muestran los resultados finales de las elecciones federales efectuadas en el año 2006, como se ilustra enseguida:



Recordamos que, lo ocurrido en las elecciones presidenciales en México del año 2006, mantenía la atención del mundo entero, dichas elecciones representaban un punto de inflexión en la atención que tradicionalmente se le prestaba a nuestro país.

El mundo estaba pendiente en los resultados electorales de ese 02 de julio del año 2006. Surgían entre el colectivo de ciudadanos una serie de interrogantes como por ejemplo ¿Quién ganaría realmente las elecciones?; pero ninguna preocupación se asemeja con aquella que tuvimos los mexicanos, cuando nos fuimos a dormir la madrugada del 03 de julio del año 2006, nadie imaginaba lo que pasaría durante aquella larga noche; la Presidencia de la República, pasaba de unas manos a otras en cuestión de minutos. Las instituciones electorales mexicanas, vivía, la gran

prueba de la democracia al aprobar el triunfo del nuevo presidente de México por un margen menor al 1%.

A pesar de todo lo que se vivió en esta jornada electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de una sentencia definitiva, dio el triunfo al candidato del Partido Acción Nacional, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, con una mínima diferencia de más menos un punto porcentual, sobre el Candidato del Partido de la Revolución Democrática, Andrés Manuel López Obrador. Tal situación, se reitera, que llevó al país a vivir momentos jamás pensados, sobre todo después de venir de ser gobernados por un partido hegemónico como lo fue el Partido Revolucionario Institucional por más de siete décadas; entonces nuevamente surgen nuevas interrogantes tales como: ¿estaremos los mexicanos preparados a vivir una nueva cultura política denominada de alternancia?, ¿estaremos culturalmente dispuestos a vivir en un país en el cual ya no existe un partido único, sino todo lo contrario donde existe un multipartidismo recalcitrante?, en fin éstas y otras más interrogantes que nos hacemos y nos vamos a seguir haciendo, en tanto no entremos al tema de querer reformar las leyes electorales mexicanas incluyendo a nuestra constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tema de la Segunda Vuelta Electoral.

Efectivamente, las elecciones del año 2006, fueron muy controvertidas, pero nadie puede alegar que le fueron robadas al candidato de la coalición por el bien de todos, Andrés Manuel López Obrador. Toda vez que el ciudadano Felipe Calderón Hinojosa, fue presidente, por sus propios méritos, pero tampoco debemos de olvidar la actuación irresponsable de algunos actores claves como el ex mandatario Vicente Fox Quesada, el Consejero Presidente del entonces Instituto Federal Electoral, Luís Carlos Ugalde, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación y algunos de los empresarios más prominentes del país y no pocos jerarcas de la iglesia católica mexicana”.⁹⁸

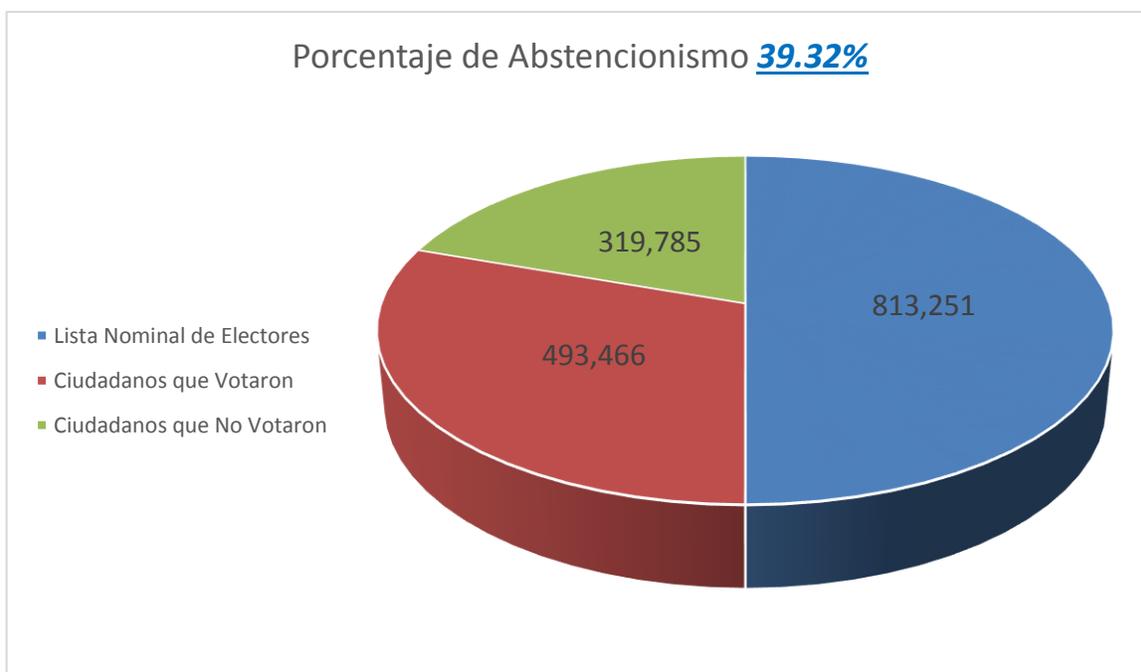
Por esa razón, dichas elecciones federales del año 2006, han sido un duro aprendizaje para todos los mexicanos, no sólo sirvieron para renovar la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión, sino que ha sido un gran aprendizaje para todos los actores políticos entre los que destacan los partidos políticos, las instituciones electorales, los ciudadanos, los académicos, los empresarios y los medios de comunicación. Nunca más podremos permitir que una historia semejante se vuelva a repetir en nuestro país como lo que vivimos en ese año 2006, el país no lo resistiría, por lo que urge un nuevo sistema electoral mexicano con figuras como las que proponemos en el presente trabajo de investigación y que las hemos mencionado en repetidas ocasiones: segunda vuelta electoral o doble ronda electoral.

⁹⁸ Hernández Norzagaray, Ernesto, *“Elecciones y Reforma Institucionales en México”*, Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad Veracruzana, 2007, pp. 259-260.

5. Resultados de las elecciones federales del año 2012.

A continuación, presentamos los resultados oficiales de la elección en la cual se eligió al Presidente de la República en el año 2012. Los resultados que se dieron por entidad federativa, se muestran a continuación:⁹⁹

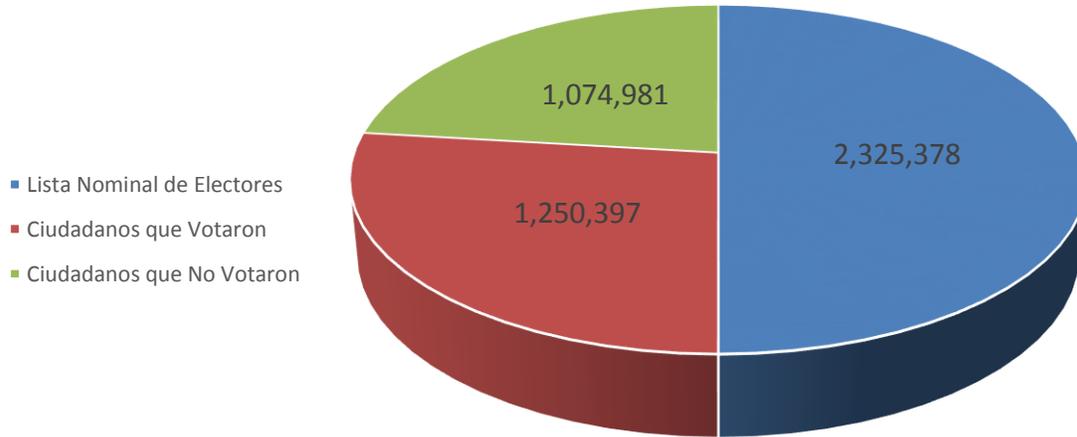
AGUASCALIENTES



⁹⁹ <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>. 29 de octubre del año 2016.

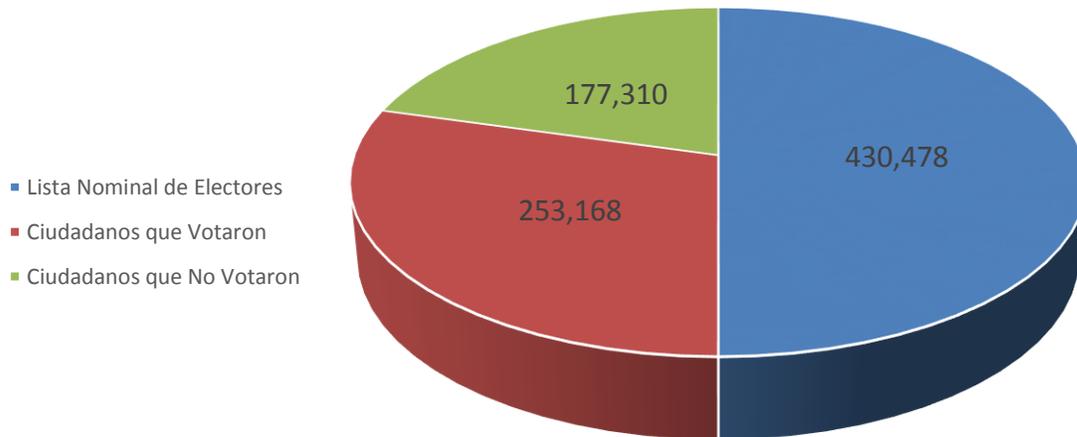
BAJA CALIFORNIA

Porcentaje de Abstencionismo **46.22%**



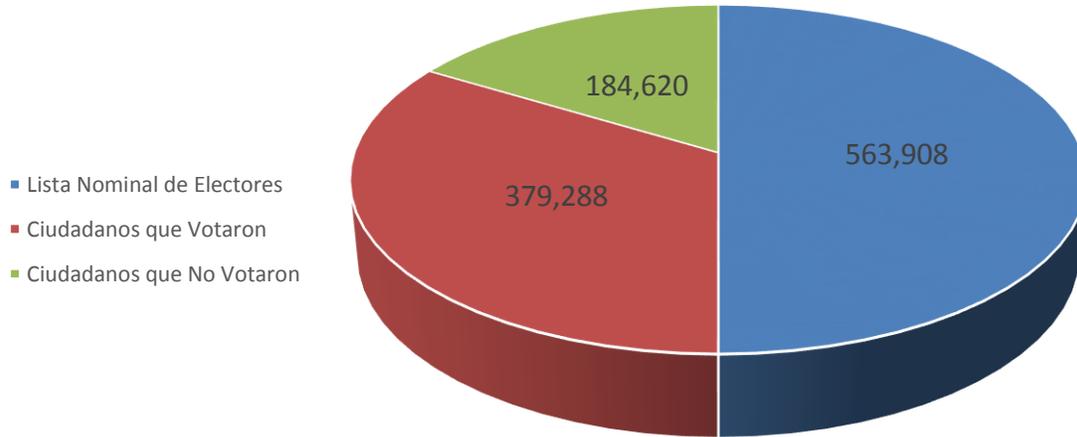
BAJA CALIFORNIA SUR

Porcentaje de Abstencionismo **41.18%**



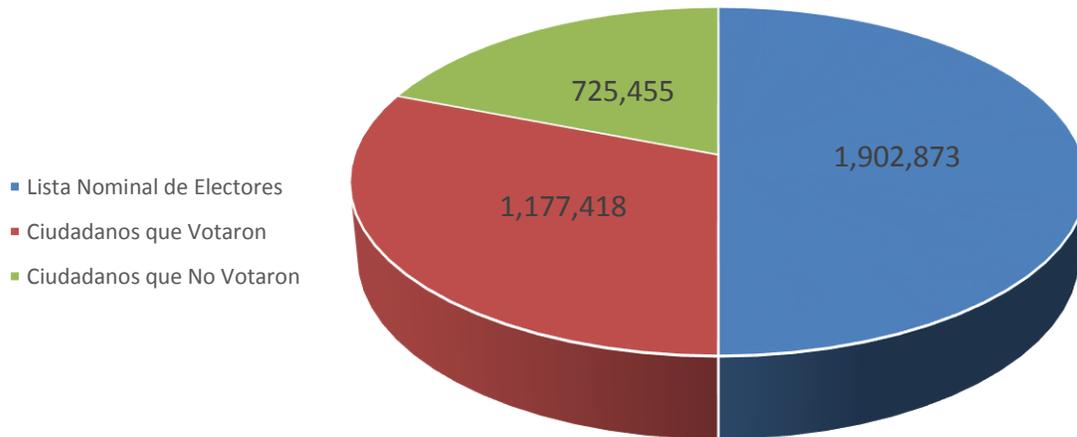
CAMPECHE

Porcentaje de Abstencionismo **32.73%**

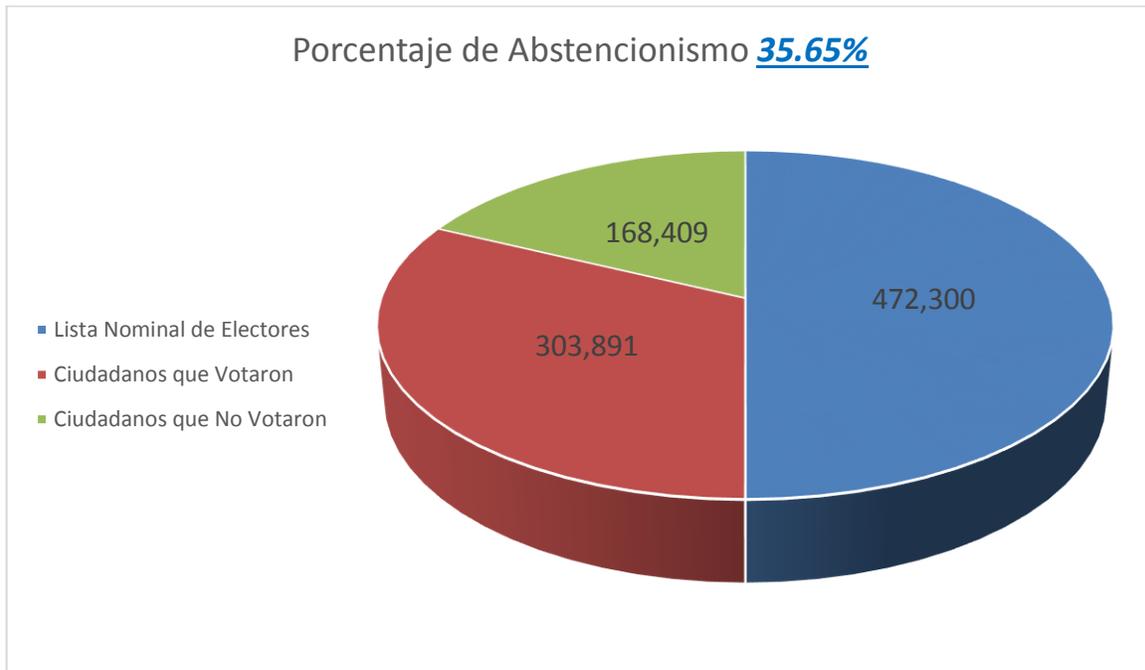


COHAUILA

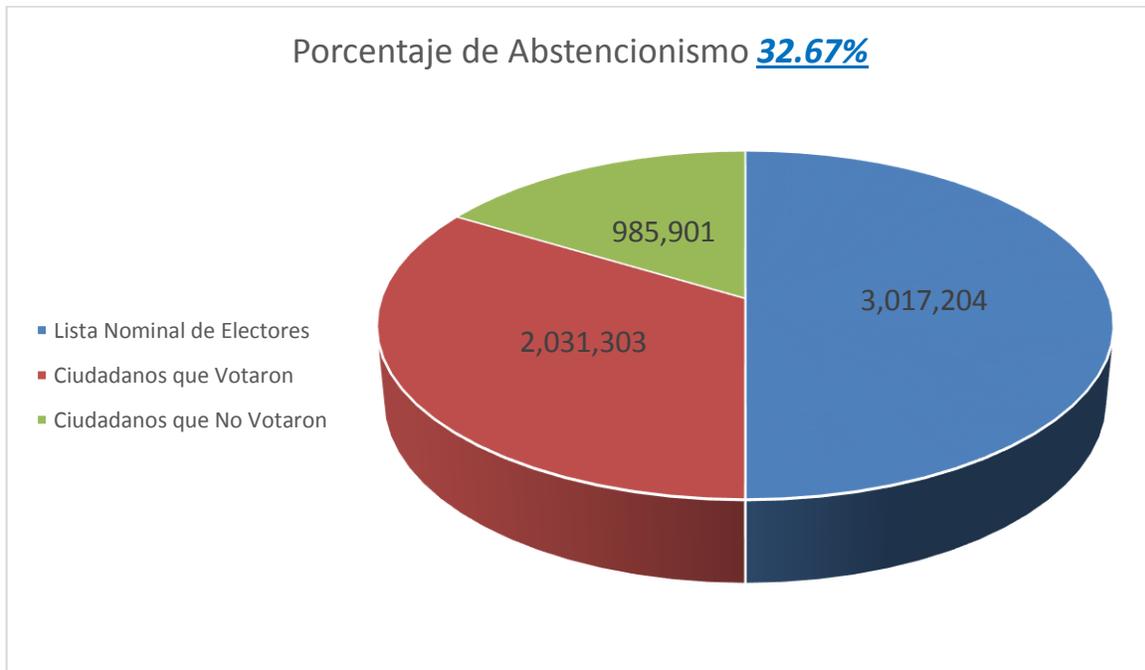
Porcentaje de Abstencionismo **38.12%**



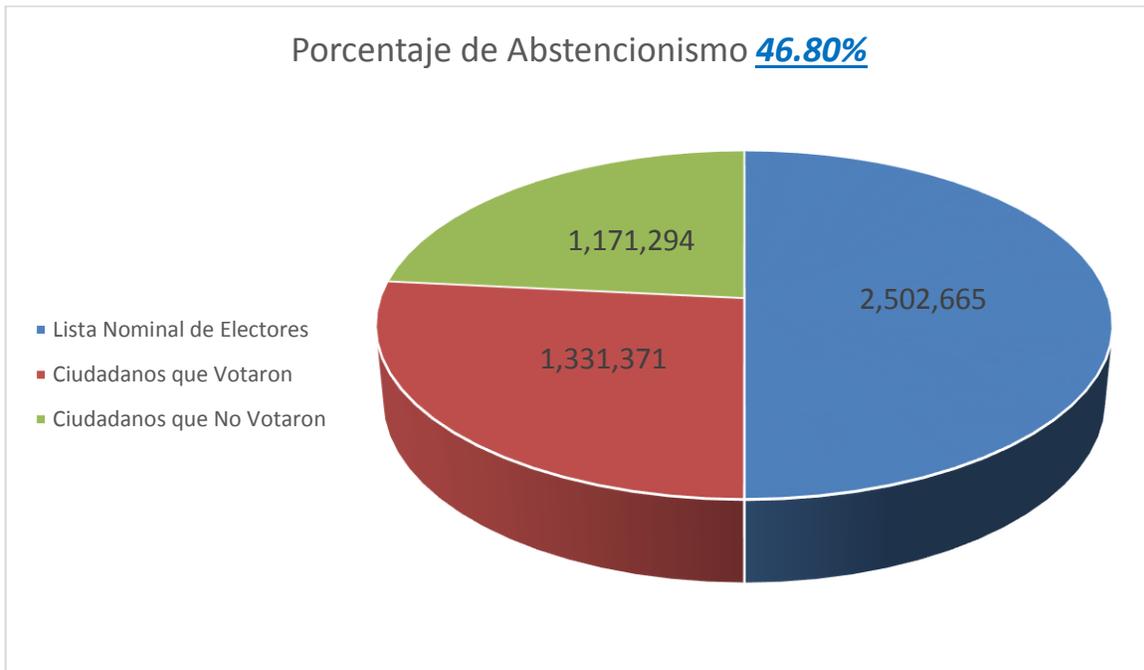
COLIMA



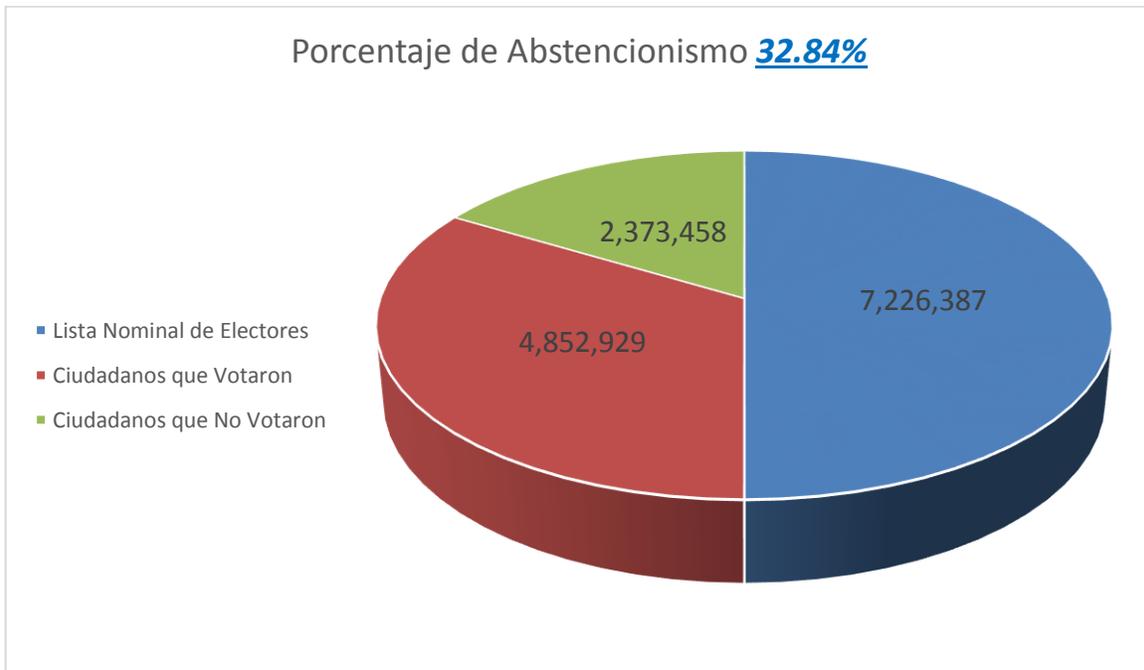
CHIAPAS



CHIHUAHUA

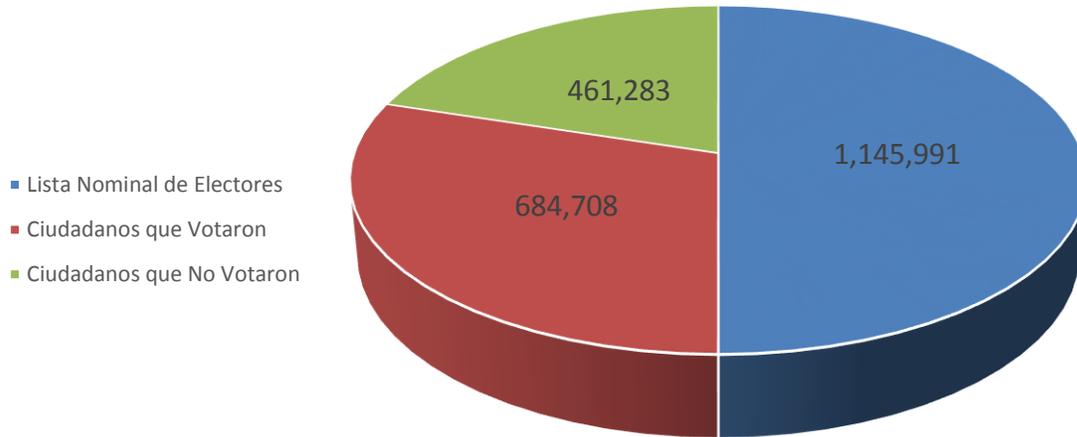


DISTRITO FEDERAL



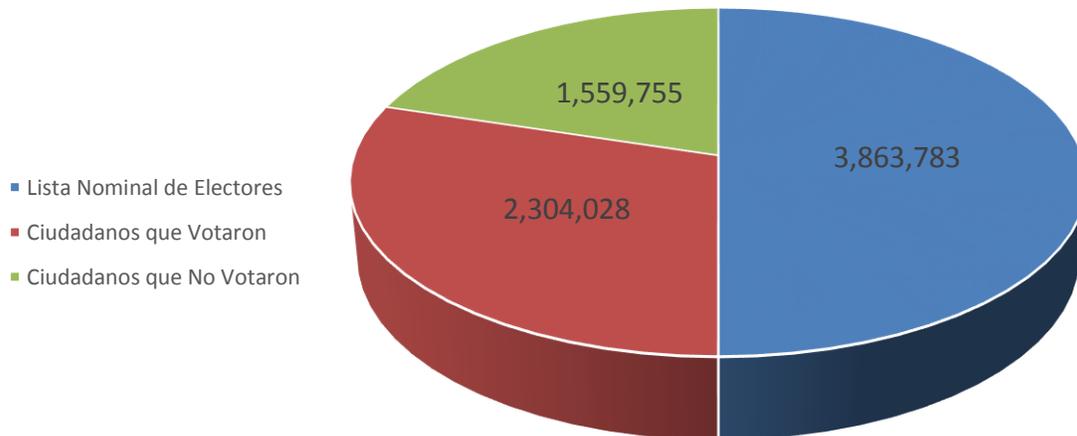
DURANGO

Porcentaje de Abstencionismo **40.25%**

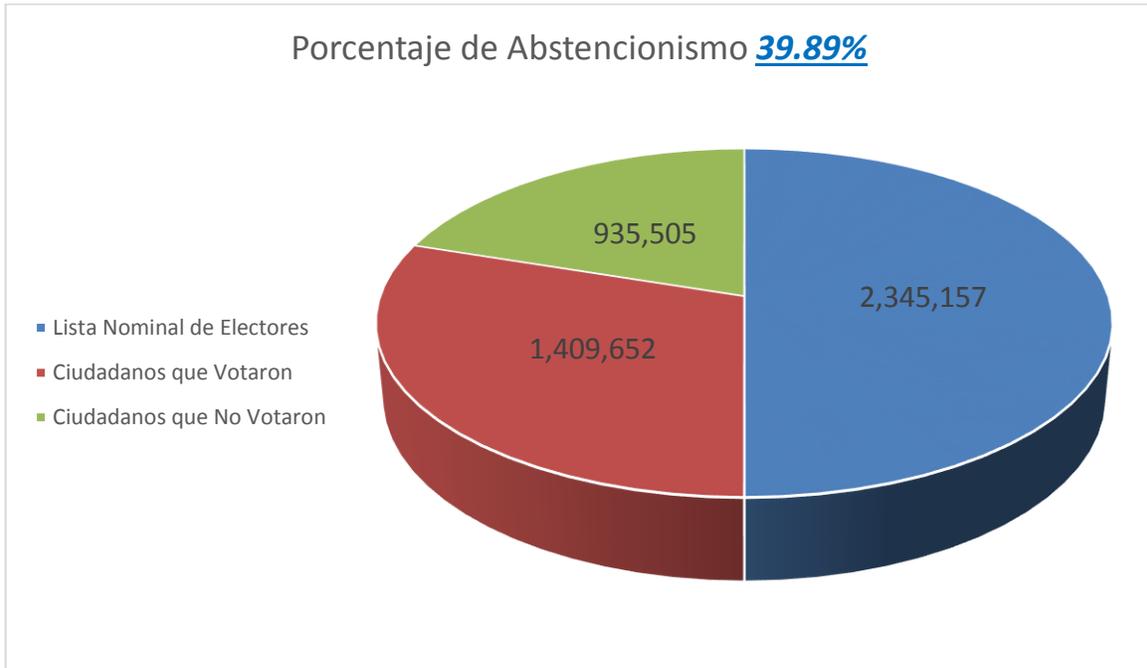


GUANAJUATO

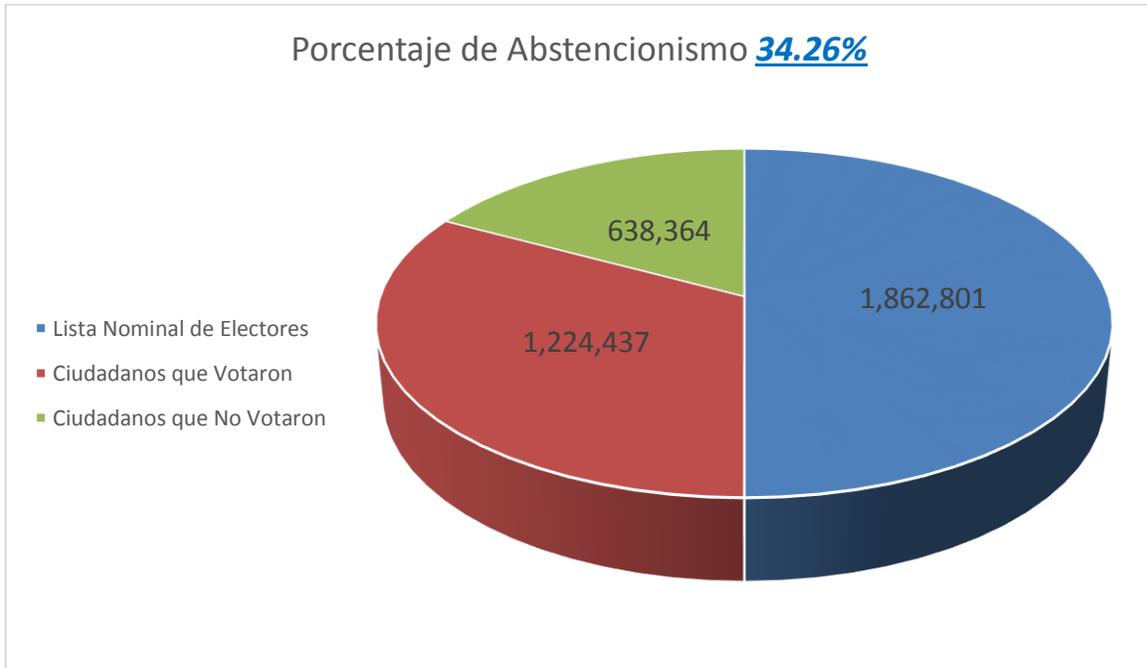
Porcentaje de Abstencionismo **40.36%**



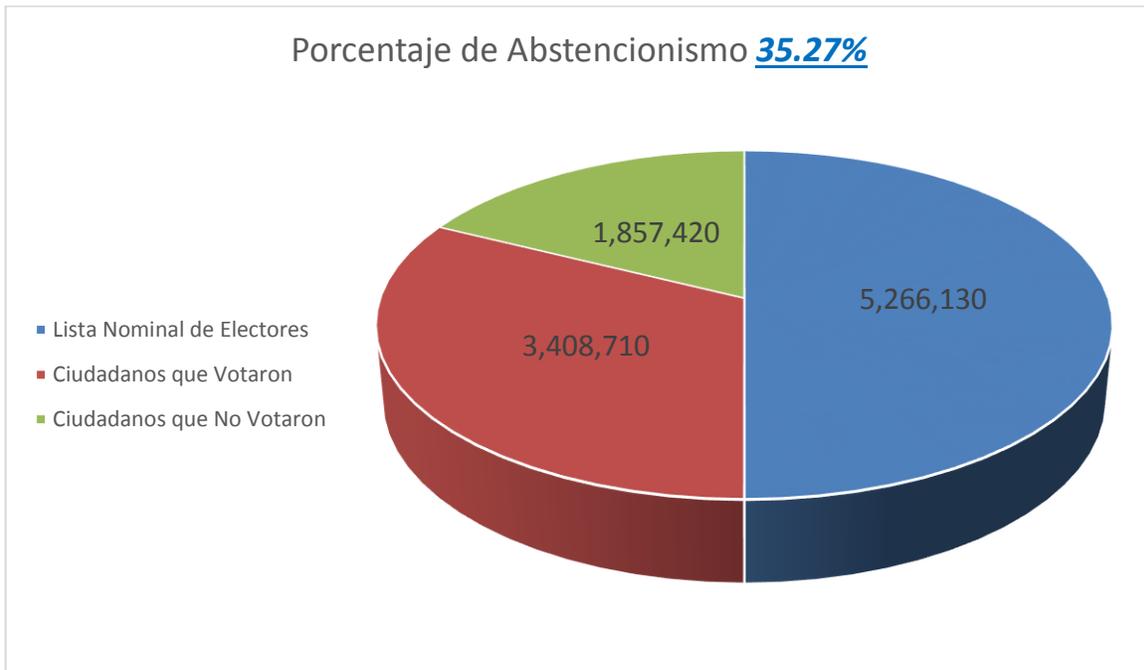
GUERRERO



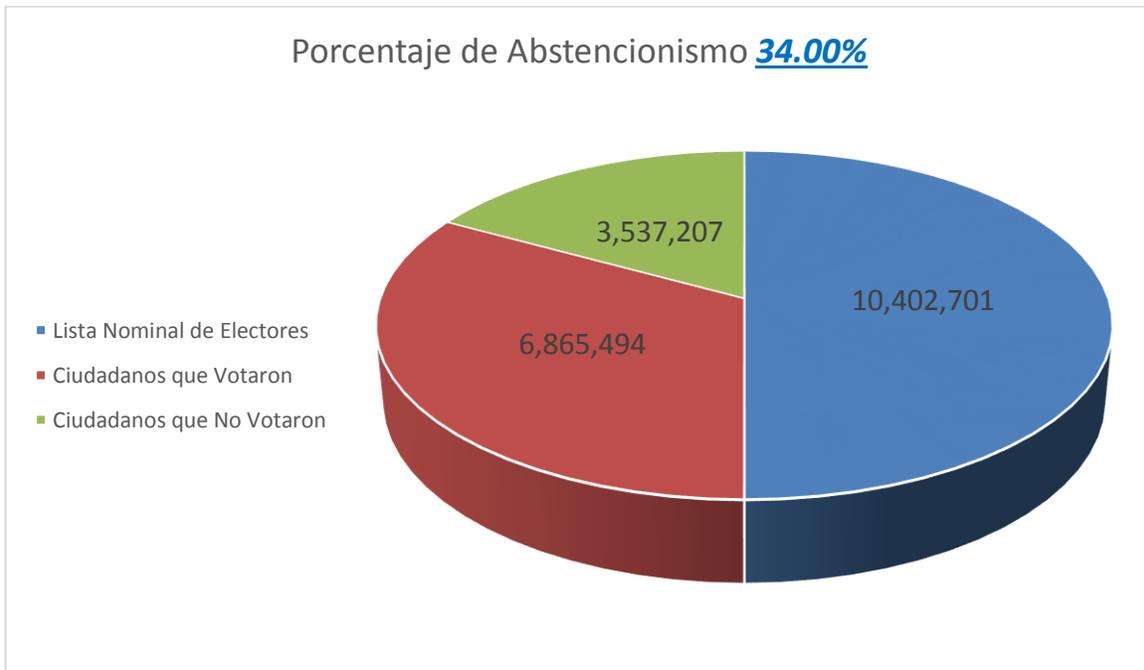
HIDALGO



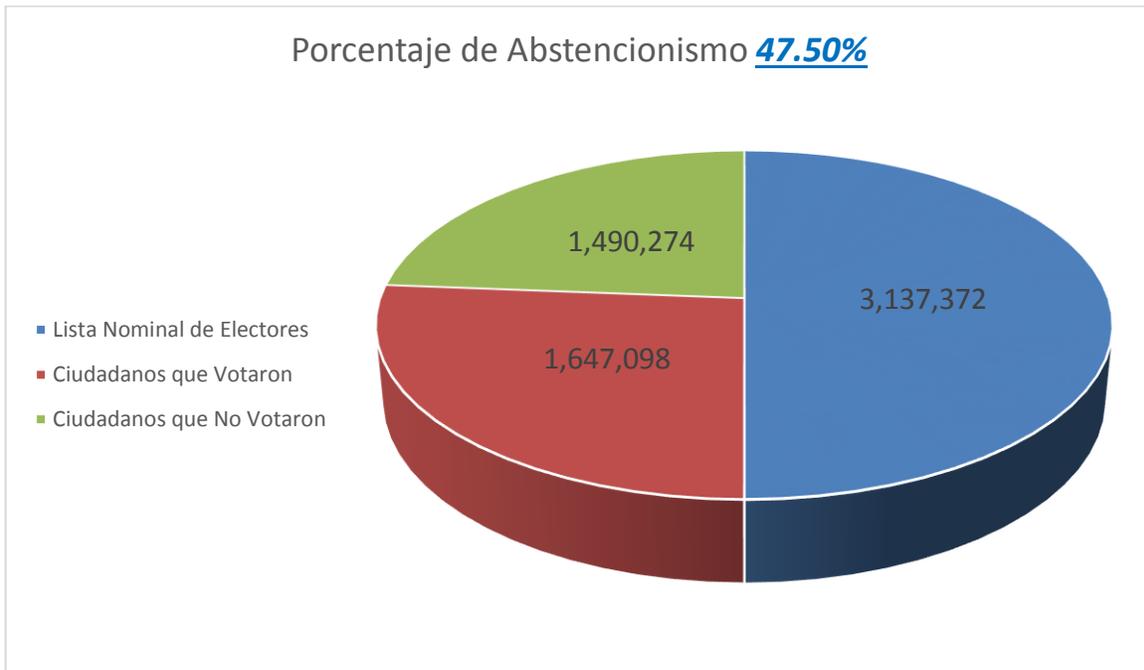
JALISCO



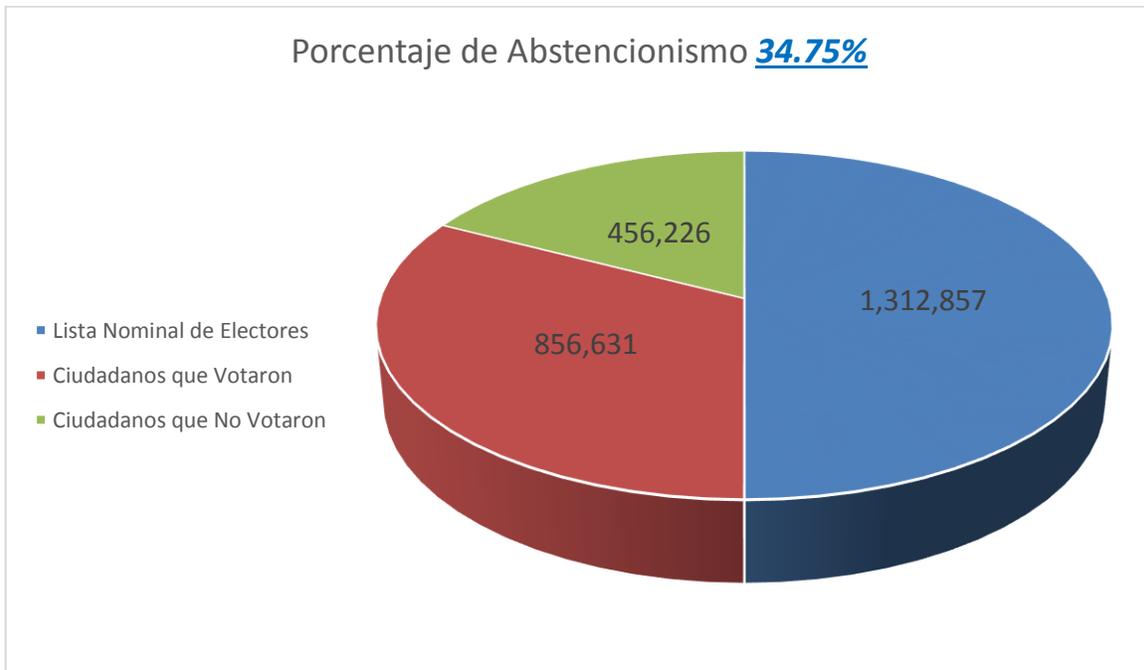
ESTADO DE MÉXICO



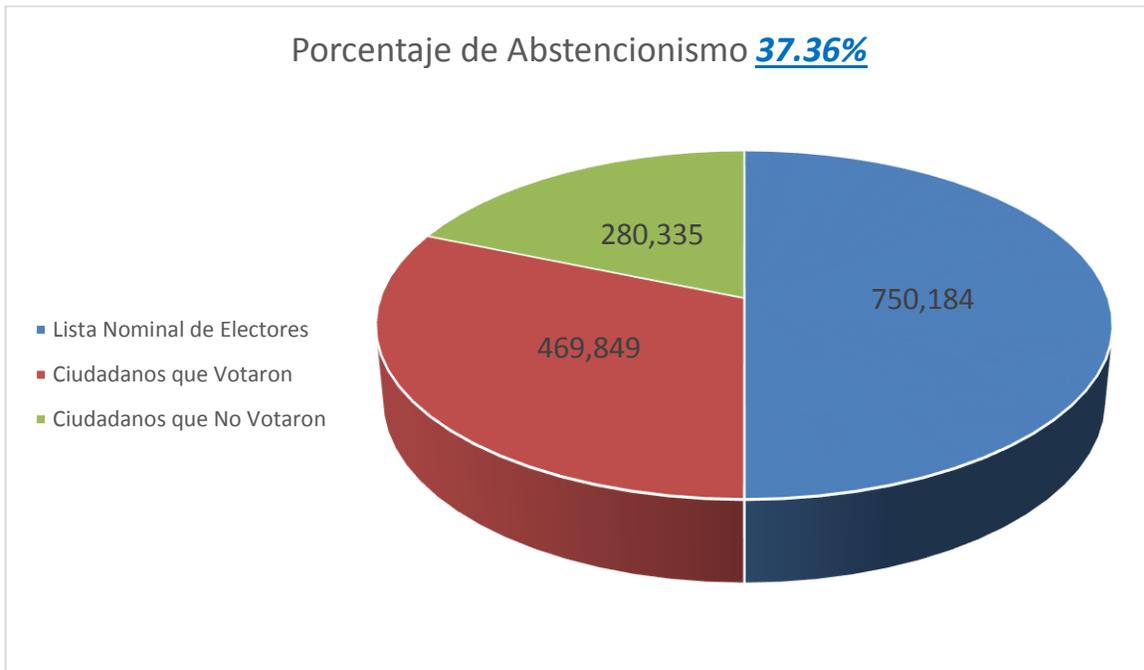
MICHOACÁN



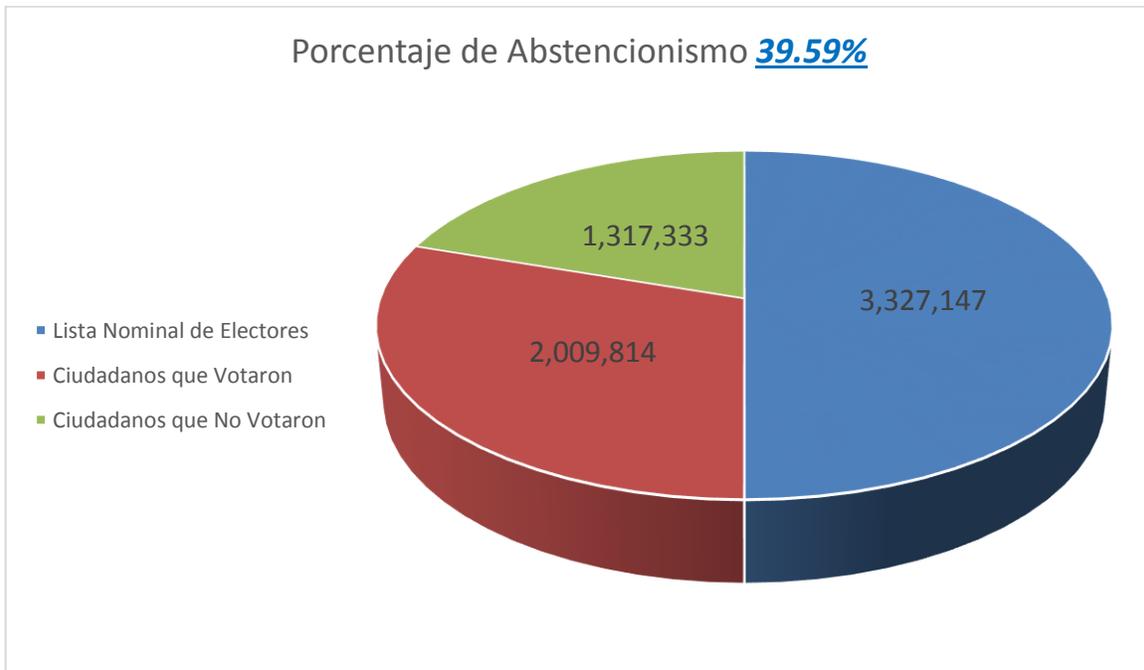
MORELOS



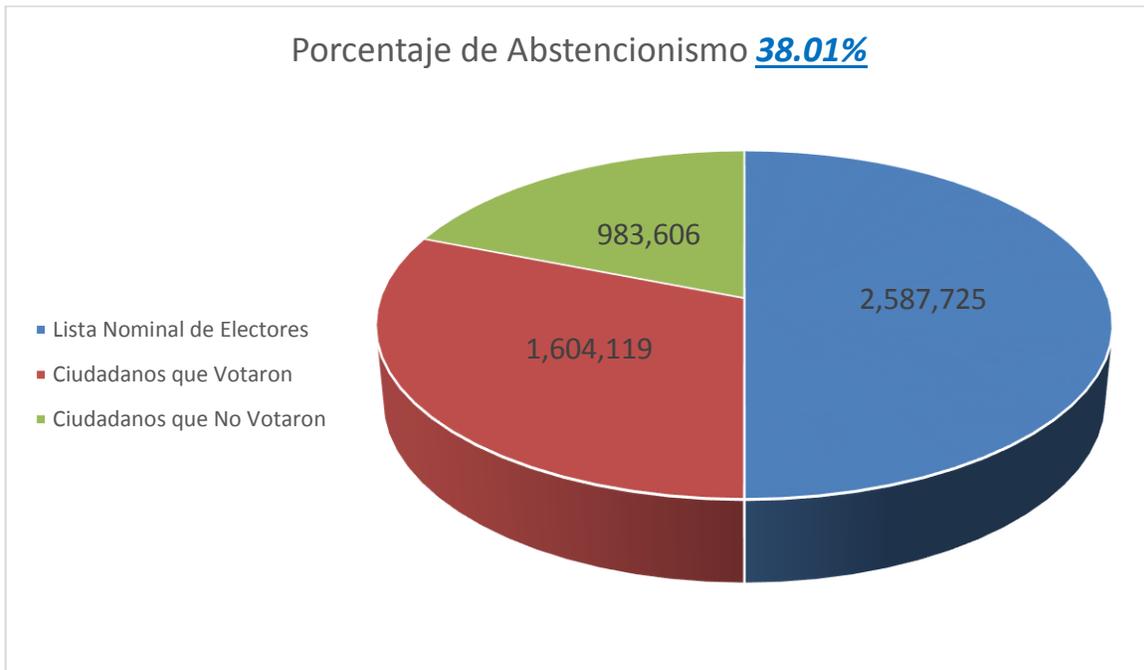
NAYARIT



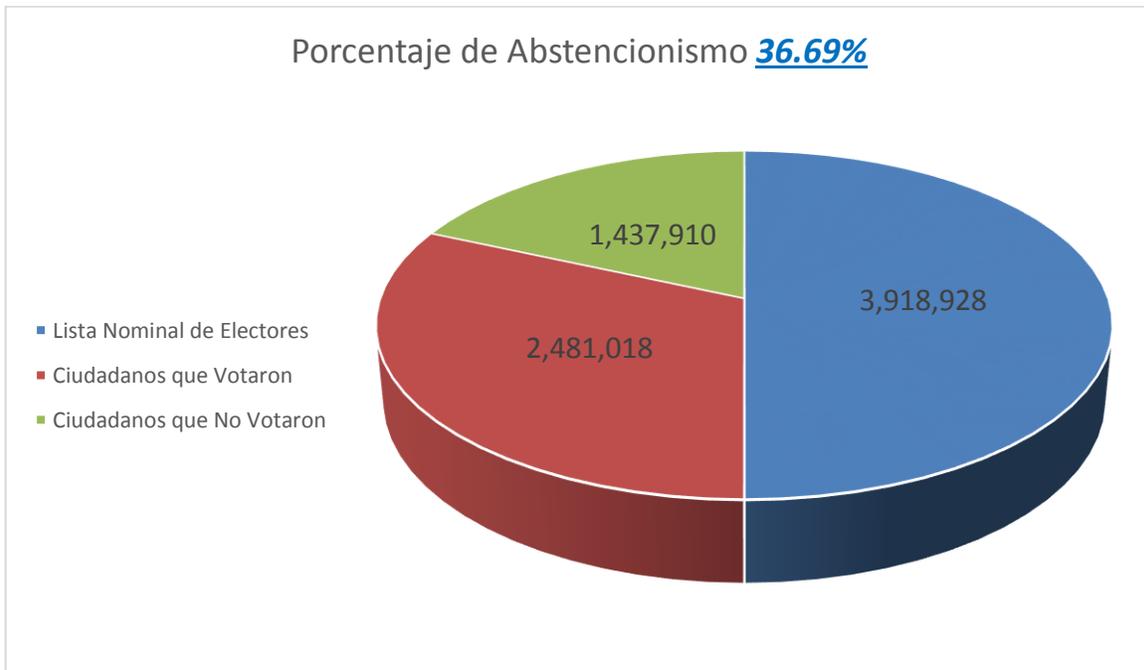
NUEVO LEÓN



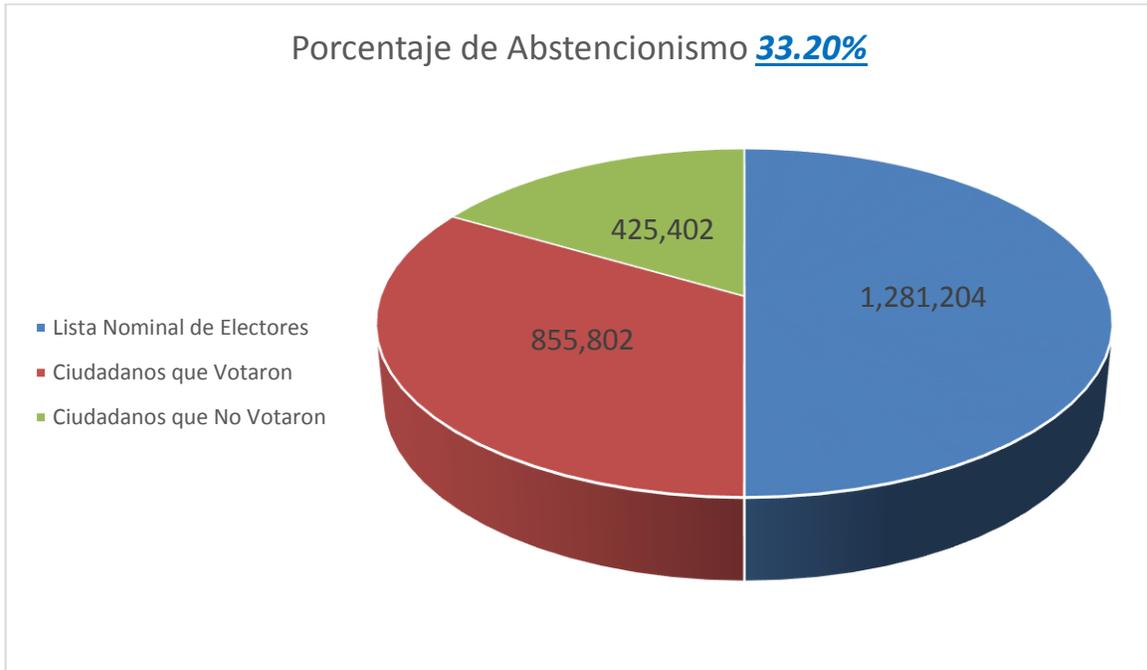
OAXACA



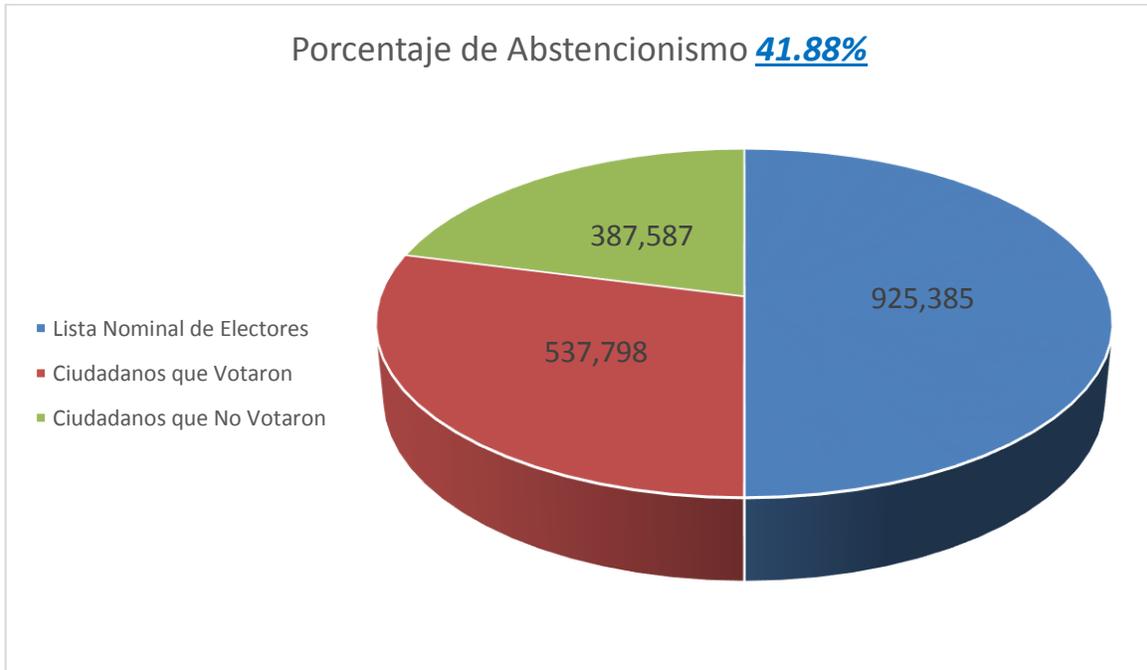
PUEBLA



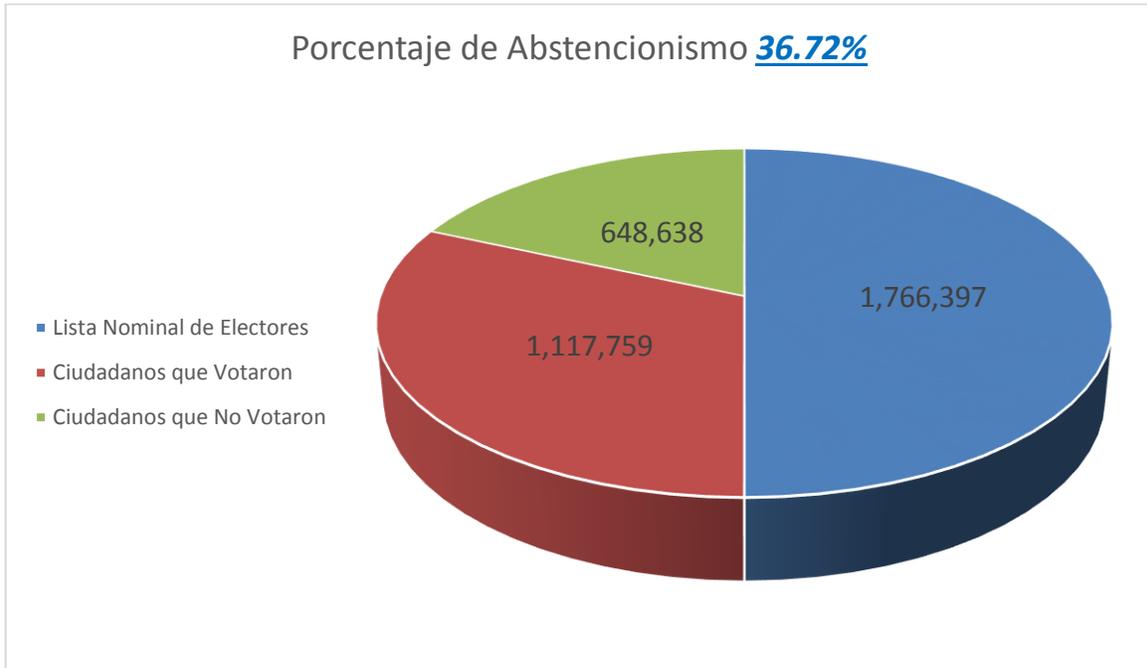
QUERETARO



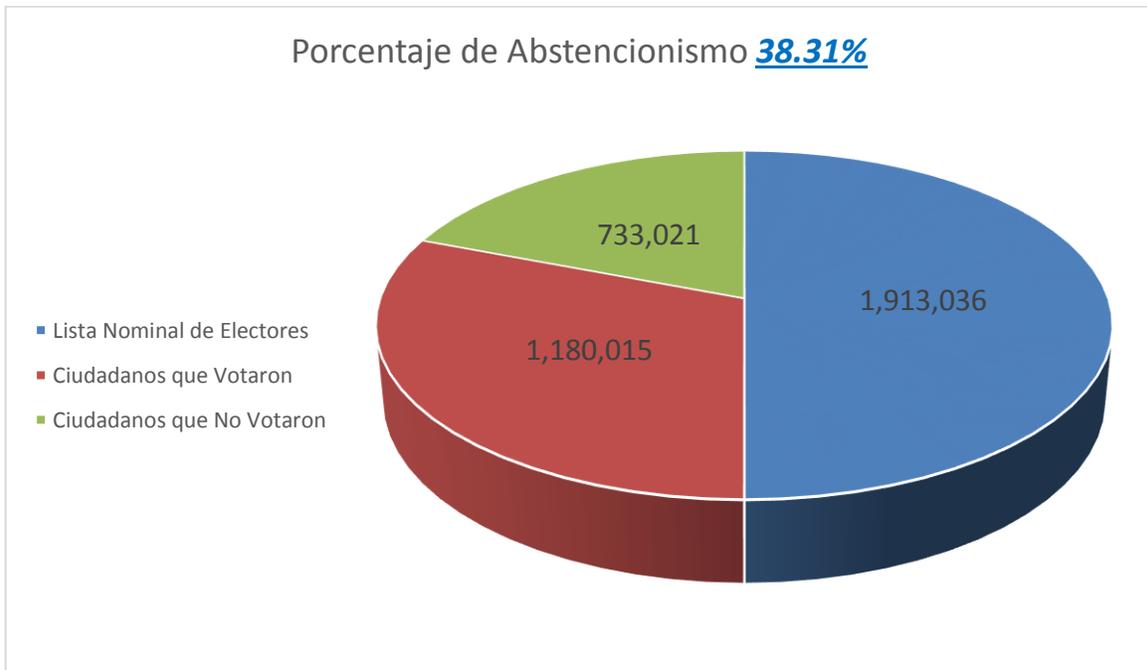
QUINTANA ROO



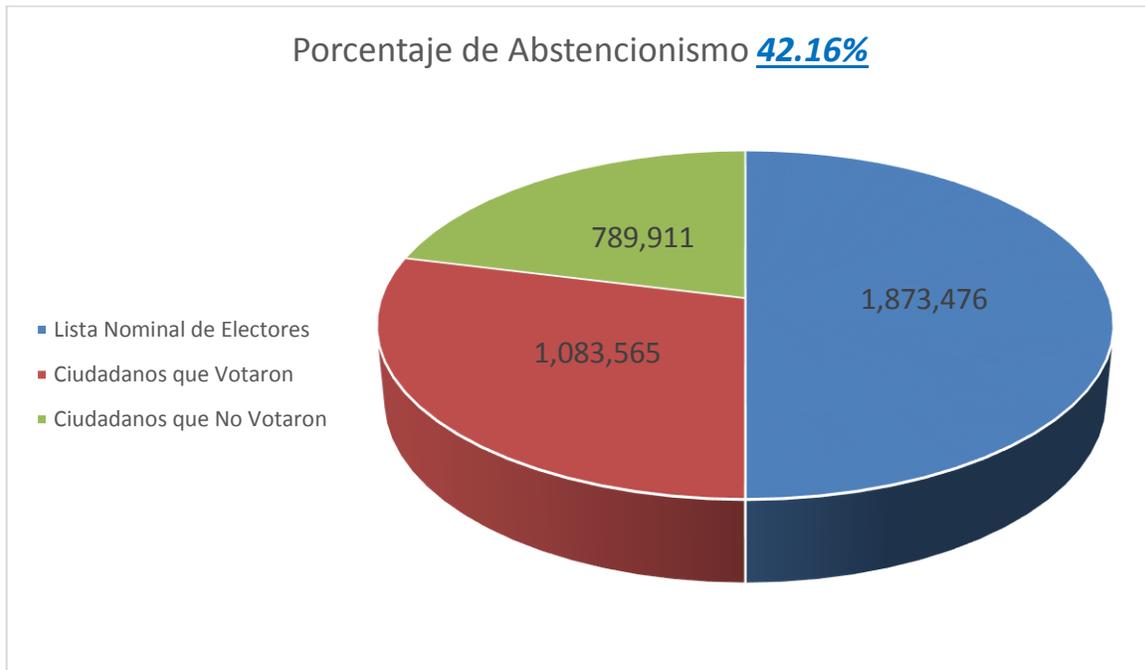
SAN LUIS POTOSÍ



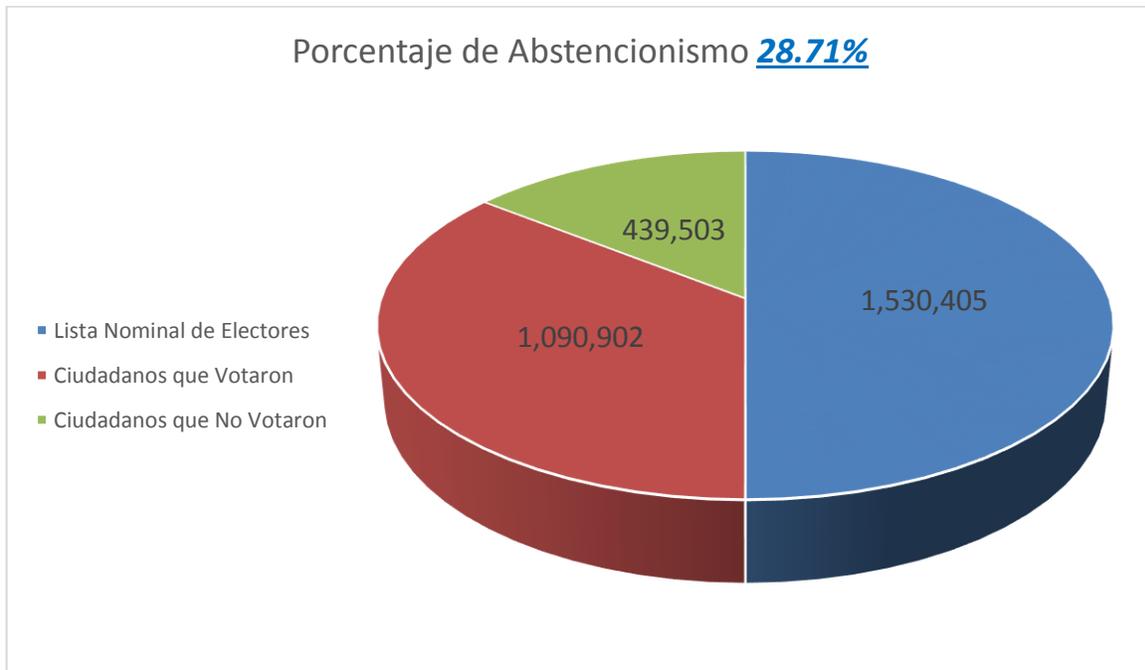
SINALOA



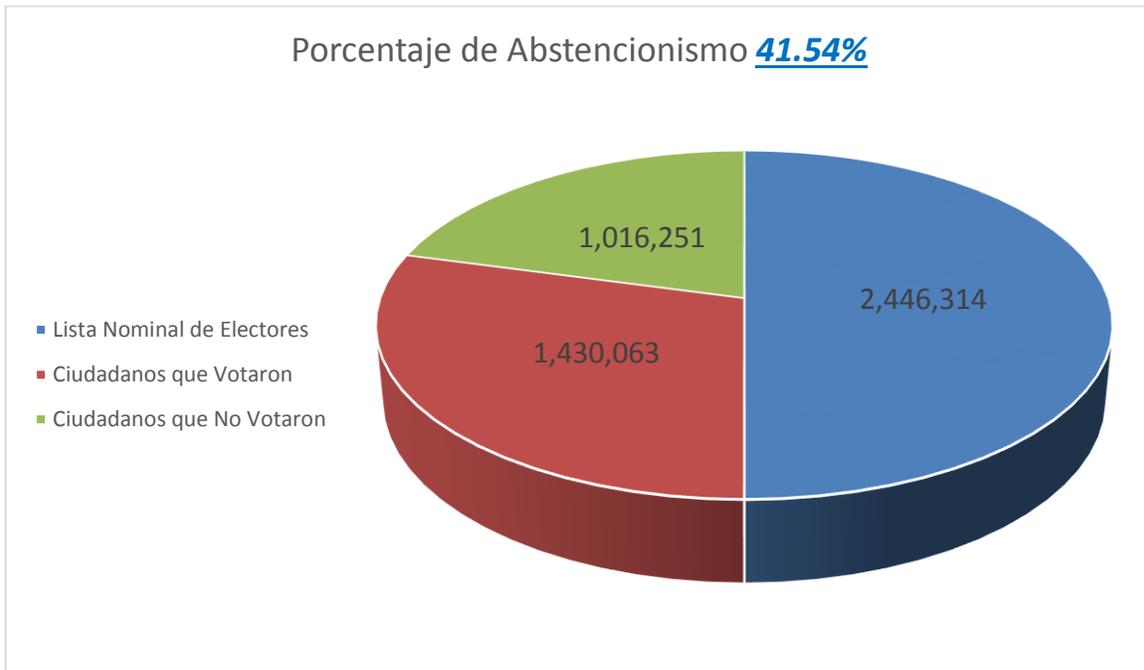
SONORA



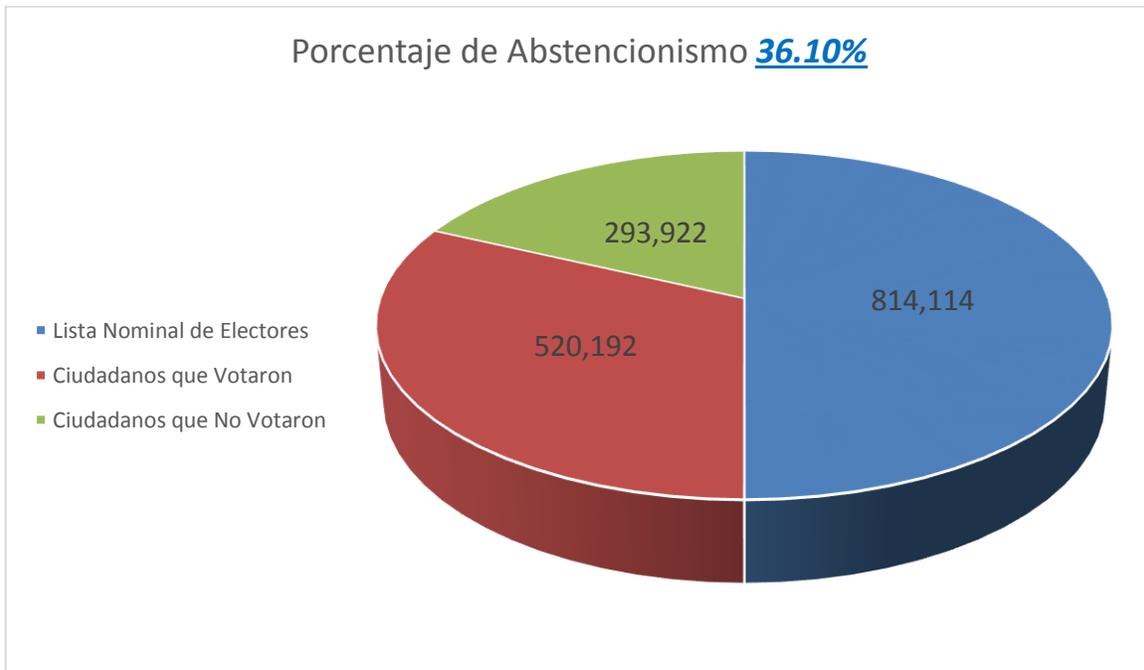
TABASCO



TAMAULIPAS

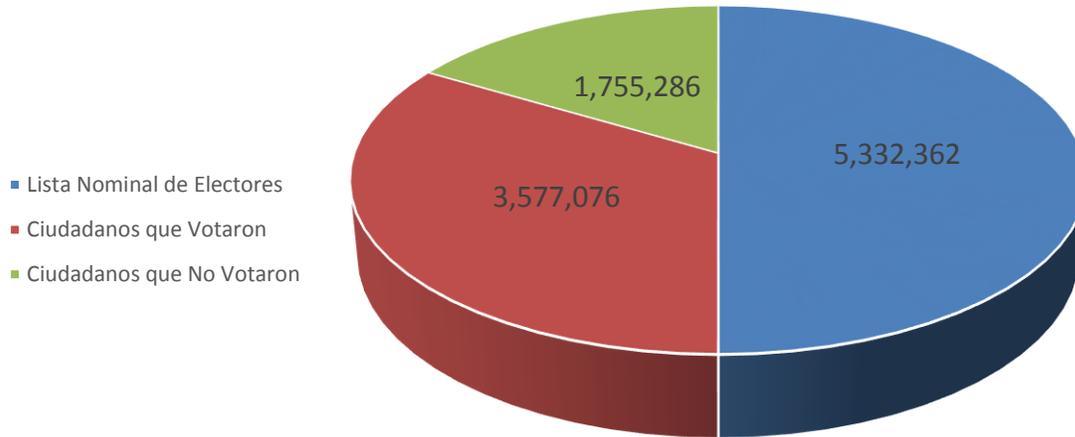


TLAXCALA



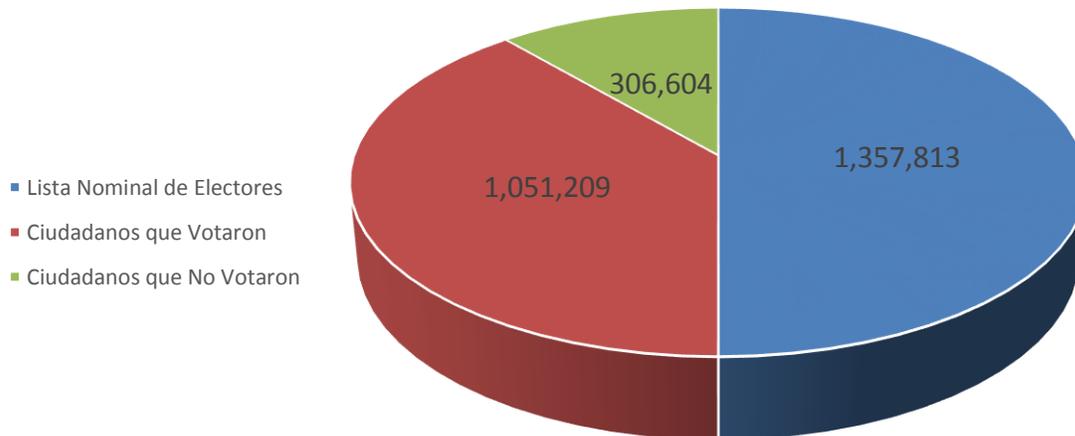
VERACRUZ

Porcentaje de Abstencionismo **32.91%**



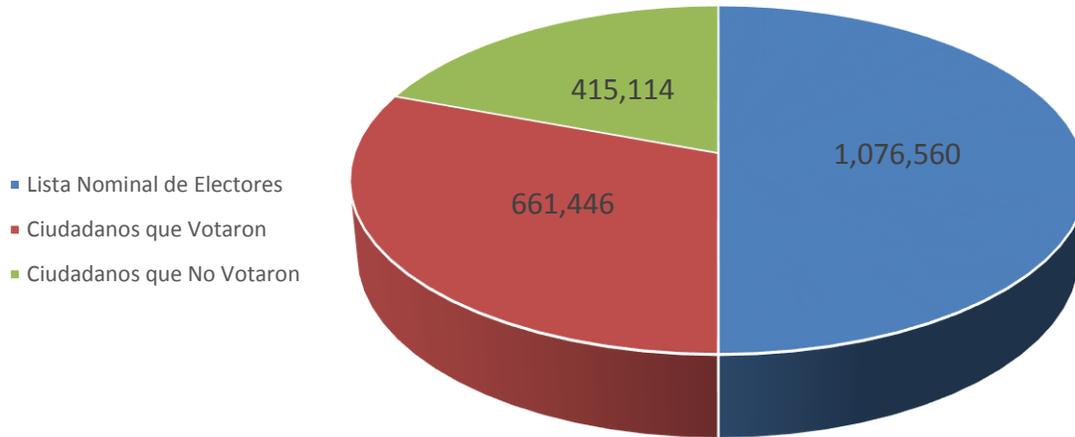
YUCATÁN

Porcentaje de Abstencionismo **22.58%**

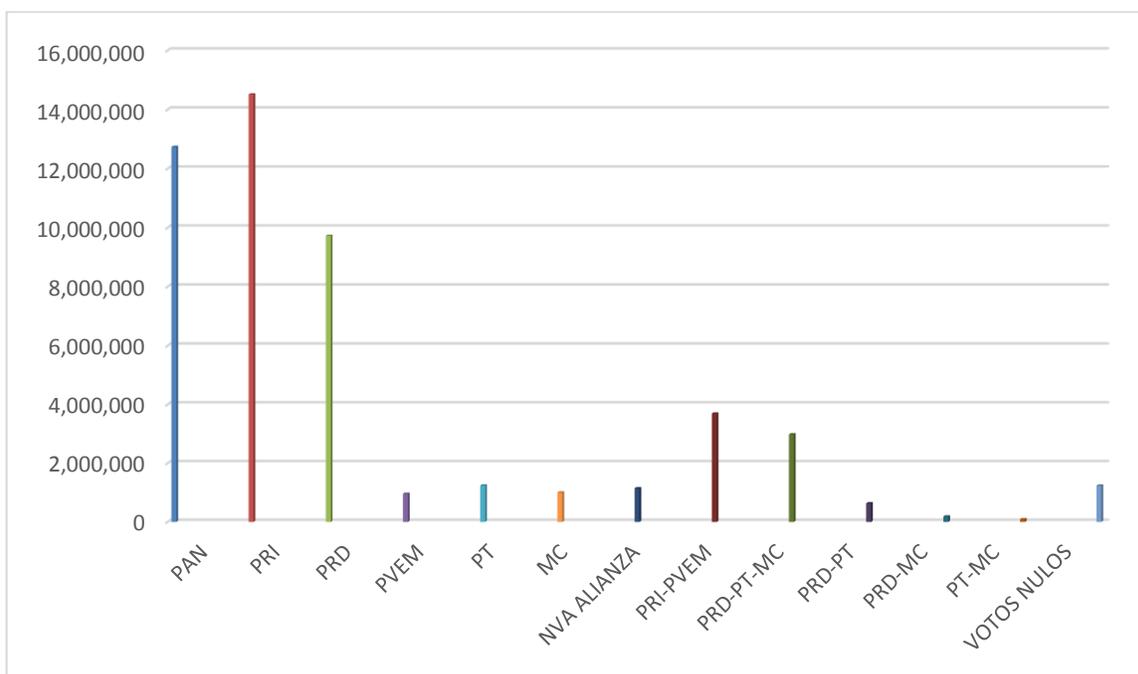


ZACATECAS

Porcentaje de Abstencionismo **38.55%**



En las elecciones presidenciales del año 2012, quien resultó ganador fue el actual mandatario Enrique Peña Nieto, nuevamente el regreso triunfal del Partido Revolucionario Institucional, por sus siglas PRI, quedando los resultados finales de la siguiente manera:¹⁰⁰



<i>PARTIDO POLÍTICO</i>	<i>RESULTADOS FINALES</i>
PAN	12,732,630
PRI	14,509,854
PRD	9,720,224
PVEM	958,712
PT	1,243,155
MC	999,681
NVA ALIANZA	1,146,085
PRI-PVEM	3,690,026
PRD-PT-MC	2,981,833
PRD-PT	633,465

¹⁰⁰ <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>. 29 de octubre del año 2016.

PRD-MC	182,206
PT-MC	88,263
VOTOS NULOS	1,236,857

Como se puede observar en las gráficas y números presentados, el PRI y sus partidos políticos aliados (PVEM y Nueva Alianza), lograron el triunfo en las elecciones presidenciales del año 2012.

Existe en México un estudio estratégico de resultados electorales con temas claves en nuestra democracia mexicana, elaborado profesionalmente por un grupo de especialistas e investigadores de diversas instituciones académicas, coordinados por El Colegio de México, y con la participación del Instituto Nacional Electoral y que ha sido denominado El Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, del cual presentaremos algunos aspectos relevantes que consideramos deben ser analizados en el presente capítulo de tesis.

Para el Doctor Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, en los últimos 20 años, diversas instituciones, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil han impulsado proyectos interesantes que han contribuido a elevar la cultura política y el ejercicio de derechos en nuestra sociedad. Sin embargo, en la medida que tales iniciativas no han partido de diagnósticos comunes y han carecido de una visión integral de los diferentes componentes que inciden en la calidad de la ciudadanía, han terminado por ser esfuerzos sin duda muy pertinentes y muchos de ellos exitosos, pero también en general aislados y de corto o, en el mejor de los casos, mediano plazo.

Se trataba de contar con un estudio que abarcara aspectos relevantes sobre el Estado de derecho, el acceso a la justicia, las características de la participación

política, de la convivencia comunitaria y familiar, así como que identificara los valores y componentes que podrían diagnosticar la calidad de la ciudadanía en nuestro país.

El Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, fue objeto de foros, conferencias y cientos de artículos y reflexiones periodísticas. Sin duda alguna, gracias al rigor académico y al profesionalismo de quienes participaron en su diseño e instrumentación, se ha convertido ya en un punto de referencia para estudiosos, servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos interesados en el tema de la ciudadanía.¹⁰¹

Después de haber observado todas las gráficas de los resultados oficiales de las elecciones presidenciales de los años 1988, 1994, 2000, 2006 y 2012, celebradas en México, es preciso mencionar que no podemos hablar de ciudadanía sin mencionar la dimensión participativa, ya que ésta es una actividad fundamental para la democracia por dos razones: la movilidad política —que una persona pueda, partiendo desde abajo, ascender a posiciones de gobierno o representación mediante su participación y la influencia de la ciudadanía sobre quienes toman decisiones. Por lo tanto, un sistema con escasa participación tiene teóricamente un impacto negativo sobre la rendición de cuentas de quienes gobiernan, así como sobre la igualdad política, requisito indispensable para la formación de actores relevantes en la comunidad.¹⁰²

101

http://www.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen_Ejecutivo_23nov.pdf. 29 de octubre del 2016.

¹⁰² Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México. México. Instituto Nacional Electoral, El Colegio de México. 2015. p. 21.

En México, el tema del abstencionismo, debe de preocuparnos y ocuparnos mucho, ya que como lo pudimos observar en las gráficas ilustrativas de las últimas elecciones presidenciales, el fenómeno del abstencionismo va en aumento, y los ciudadanos cada vez acuden menos a emitir sus votos, lo que merece una gran reflexión.

Diversos teóricos argumentan que, en una democracia verdadera, la participación de la ciudadanía es la mejor señal de su buen funcionamiento, además de que legitima a un sistema político. Mediante la participación, una o un ciudadano aprende más sobre sus propios intereses y desarrolla un mejor entendimiento de las necesidades de otros. Lo que resulta preocupante quizá para el caso de México y algunas otras democracias jóvenes es que la tendencia al alza del abstencionismo parece estar acompañada por un progresivo descrédito de las instituciones políticas particularmente los partidos políticos reflejado en una disminución de la confianza que los ciudadanos tienen en aquéllas.

Otros factores que fomentan el abstencionismo son las crecientes desigualdades sociales y el descrédito del sistema político, específicamente de su actor más destacado: los partidos políticos.¹⁰³

¹⁰³ *Ibíd*em p. 24.

De acuerdo con el Estudio Censal de Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012 elaborado por el entonces IFE, el 1 de julio de 2012 más de 50 millones de mexicanos(as) emitieron su voto para elegir al presidente de la república y renovar la Cámara de Diputados, cifra que equivalió a 62.08% del padrón. Según los datos, la tasa de participación de los hombres fue de 57.78% y la de las mujeres 66.08%. En lo que se refiere al tipo de sección, la participación electoral en las secciones urbanas fue de 61.66% en promedio; 64.18% en las rurales y 61.36% en las mixtas.

Con respecto a la edad, los niveles de participación se concentran en la población de 40 a 79 años. Sin embargo, al desglosar la información se encuentra que son los individuos mayores de 80 años y los jóvenes de 20 a 39 años los que tienden a participar menos. Los jóvenes que por primera vez sufragaron (18-19 años) representan una excepción entre la población joven, que seguramente tiene que ver con la novedad de ejercer por primera vez su derecho al voto.

Respecto a quienes acudieron a las urnas, el grupo más numeroso fue el que dijo tener como ingreso familiar mensual dos salarios mínimos, seguido del de tres y del de un salario mínimo. En términos de escolaridad, de quienes dijeron haber sufragado, 23% afirmó tener secundaria completa, 16.7% primaria completa, 15.3% preparatoria.

Por región, el centro contribuyó con la tercera parte de los electores, el centro-occidente con la quinta parte, el sur con 18%, el norte con 16% y el sureste con poco más de 10 por ciento.

Con el fin de evaluar qué factores determinaron el voto de las y los mexicanos en 2012, se desarrolló el estudio censal mencionado, para constatar qué variables sociodemográficas tuvieron más peso en la decisión de los ciudadanos de asistir a

las urnas: Identidad partidista. Identificarse con un partido político aumenta la posibilidad de ir a las urnas.

- Sexo. Ser mujer tiene un impacto positivo en la posibilidad de votar.
- Edad. Conforme ésta aumenta, también lo hace la probabilidad de voto.
- La confianza en el INE también tiene un efecto positivo sobre la participación electoral.
- El sentido de eficacia política externa (es decir, la creencia de que uno es eficaz cuando participa en política y que por ende el gobierno responderá nuestras demandas) tiene un efecto negativo sobre la probabilidad de votar.
- Las amas de casa y los estudiantes tienden a votar menos que quienes tienen un empleo fijo.
- Quienes viven en la región centro-occidente, sur y norte tienen menores probabilidades de votar con respecto a quienes viven en la región centro. Pasa lo contrario con la región sureste.
- La participación política es acumulativa, pues quienes participan en actividades políticas distintas de lo electoral, tienden a votar más que sus contrapartes.¹⁰⁴

¹⁰⁴ *Ibíd.* pp. 55-56

Después de haber visualizado las tendencias de la participación ciudadana de las elecciones celebradas en México, en 2012 apreciamos claramente que la participación ciudadana cada vez es menos en las urnas a la hora de votar por sus representantes populares; se observa que el llamado abstencionismo electoral va en aumento.

Creemos pertinente hacernos las siguientes interrogantes: ¿qué pasa por la mente del ciudadano que no quiere acudir a votar en las elecciones?, ¿Por qué solamente un muy pequeño porcentaje de la población está eligiendo a nuestros gobernantes?, ¿nuestros gobernantes con que tanta legitimidad o respaldo ciudadano llegan a gobernarnos?, ¿nuestros gobernantes sin respaldo ciudadano logran tener gobernabilidad durante su mandato? ¿en verdad será importante un mayor respaldo ciudadano hacia nuestros gobernantes? ¿Será conveniente reformar las leyes electorales para fomentar más la participación ciudadana?, ¿será conveniente incluir en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos la figura de la segunda vuelta electoral?, ¿la opción de la segunda vuelta electoral podrá evitar los altos índices de abstencionismo en México?, ¿En México, con la segunda vuelta electoral se le dará mayor legitimidad a nuestros gobernantes?, ¿Segunda vuelta para presidente de la República, gobernador y Congreso de la Unión?, ¿Segunda vuelta sólo para presidente de la República y gobernadores, con elecciones concurrentes del Congreso de la Unión en la primera vuelta electoral?, ¿Segunda vuelta sólo para el presidente de la República y gobernadores, con elecciones concurrentes del Congreso de la Unión en la segunda vuelta electoral?¹⁰⁵ Éstas y otras más interrogantes son los que nos mueven para seguir adelante en este trabajo de investigación.

¹⁰⁵ <http://www.nexos.com.mx/?p=30061>. 01 de noviembre del 2016.

Consideramos que deben de tomarse en cuenta en nuestro sistema jurídico electoral una serie de nuevas alternativas para que den mayor consolidación jurídica a nuestro sistema electoral; es decir, nuestros legisladores deben de procurar cuando menos, que quien o quienes lleguen a representarnos ya sea en el Poder Legislativo o en el Poder Ejecutivo, deben de ser personas capaces de tener un gran respaldo de la ciudadanía, ya que se observa que ello traería mayores acuerdos y gobernabilidad entre la población, lo cual sería apropiado para sacar adelante un país como el nuestro, porque no nada más se trata de la llamada gobernabilidad, sino de una mayor conciencia e identidad del gobernante con el ciudadano, es decir, crear una nueva cultura de participación ciudadana a través de un nuevo sistema electoral proponiéndose para ello, el sistema de segunda vuelta electoral.

Vale la pena entrarle a este tema, porque, de cualquier forma, y desde la óptica del ciudadano, el Estado gasta muchísimo dinero en la organización de los procesos electorales, y en el colectivo de las mentes de los más necesitados económicamente, no consideran los temas políticos o el ir a votar, como algo importante en sus vidas. Ya que la mayoría de los ciudadanos seguidamente se hacen las siguientes interrogantes: ¿cuánto se gastará el Instituto Nacional Electoral (INE), en la organización de las elecciones federales en donde se elegiría al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos?, pregunta por demás interesante, y más aún y recordando lo competidas que estuvieron las elecciones en el año 2006, y en donde además se observa la muy poca participación de la ciudadanía a la hora de emitir su voto, estos y otros hechos más fueron los que en su momento llevaron a nuestro país a un conflicto postelectoral jamás antes visto que generó que se polarizara la ciudadanía y el país estuvo muy dividido entre ricos contra pobres como bien dirían las teorías de Carlos Marx entre la “clase élite dominante y el proletariado”, situación por demás peligrosa sobre todo por el choque de ideologías políticas, lo que para fortuna de todos no llegó a mayores.

Es preciso recordar, que el sistema electoral mexicano, es un sistema de los llamados presidencialistas, donde el Poder del Ejecutivo (Presidente de la República) es unitario, por lo que el Presidente de la República es el Jefe de Gobierno, del Estado, así como es el Jefe de las Fuerzas Armadas.

El sistema electoral bajo el cual se realiza la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra normado por el artículo 80,¹⁰⁶ texto vigente desde la Constitución de 1917; asimismo, dicha constitución política, establece que se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, y que la elección será directa y apegándose a las reglas presentes en la legislación electoral según lo que se establece en el artículo 81. Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014,¹⁰⁷ dispone en su artículo 12 que: el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos. Para la elección presidencial, el país se integra como un distrito uninominal único, admitiéndose el voto de los mexicanos residentes en el extranjero previamente registrados en el padrón electoral correspondiente y cuyo voto se recibe por correo certificado.

¹⁰⁶ <http://www.diputados.gob.mx/>. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 15-08-2016. 29 de octubre del 2016.

¹⁰⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

En dicha elección participan únicamente los partidos que cuenten con registro nacional, pudiendo presentarse partidos políticos nuevos, previo registro ante el Instituto Nacional Electoral, el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos. Independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, cada uno de los partidos políticos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.

Hemos hecho una revisión histórica de las elecciones presidenciales en México a lo largo del siglo XX e inicios del siglo XXI, así como el sistema electoral que las enmarca. Ello nos ha llevado a destacar ciertos fenómenos que se han presentado en cada elección presidencial desde hace más de diez años y constituyen la problemática que se cierne sobre nuestro sistema electoral actualmente, como los altos índices de abstencionismo, situación que no debemos de dejar de pasar.

Es un hecho que nuestro sistema de partidos esté atravesando por momentos muy complejos, y más que ya se tienen candidaturas independientes en nuestra legislación. Lo que debe de poner a trabajar fuertemente en un mejor desempeño a los partidos tradicionales de siempre.

En México, el sistema de partidos políticos está compuesto por cuatro actores políticos importantes con posibilidades de ocupar la presidencia: el PAN, PRI, PRD

y MORENA, los demás partidos políticos existentes, simplemente son satélites de los partidos grandes, lo que trae como consecuencia una gran división del voto y la polarización de la opinión pública. Si a eso aunamos la poca cooperación existente entre partidos, la falta de disciplina de los mismos y compromiso como oposición, así como la constitución de alianzas meramente electorales, se reducen entonces ampliamente las posibilidades de la elección del Presidente de la República por la mayoría absoluta de los votos emitidos. De esta forma, la mayoría de los votantes no considera al presidente electo como la mejor opción, ausentándose de las urnas, convirtiéndose así el candidato electo en el presidente de la más grande de las minorías. Ello provoca en la población un sentimiento de ilegitimidad derivado de la falta de consenso.

Si pasamos revista de las consecuencias de los resultados electorales de las últimas elecciones en México, desde 1994 ningún presidente de la República ha ganado las elecciones con más de 50% de los votos. Por el contrario, cada vez asumen el poder con un menor porcentaje de apoyo ciudadano. Desde 1997 el partido político de ningún presidente ha conseguido la mayoría absoluta en el Congreso. Nuestra democracia ha sido de gobiernos divididos y legitimidad electoral decreciente.¹⁰⁸ Lo que podremos comprobar es que la distancia entre el partido ganador y el primer perdedor se fue reduciendo a pasos agigantados, de manera que en la elección de 2006, la diferencia fue del 0.58% de los votos emitidos, incluyendo los votos de los mexicanos residentes en el extranjero. La escasa diferencia en votos motivó una crisis postelectoral teñida por movimientos sociales, bloqueos y plantones en la Ciudad de México y marchas en gran parte del país.

¹⁰⁸ <http://www.nexos.com.mx/?p=30061>. 01 de noviembre del 2016.

Todo ello dio un saldo negativo de 4 mil millones de inversión extranjera – la primera caída tras dos años de flujo positivo,¹⁰⁹ pérdidas al sector empresarial de 17.8 millones de pesos por los bloqueos en el Paseo de la Reforma, la pérdida de 3 mil 900 empleos, daños en la vía pública y un gasto de 24 millones 500 mil pesos en los campamentos establecidos en la capital por un periodo de tres meses¹¹⁰. A su vez, para paliar el impacto que tuvo en la industria turística, disminuyendo la ocupación hotelera en el Distrito Federal en un 8%, el gobierno tuvo que invertir 30 millones de pesos en promoción turística¹¹¹. Lo anterior sólo se refiere al costo económico de las protestas sociales. Encuestas realizadas antes y después de la jornada electoral de julio de 2006 muestran que hubo una reducción en el apoyo de la ciudadanía a la democracia. Antes de la jornada electoral el 35% de los ciudadanos expresó apoyarla, mientras que después de la elección, sólo el 25% refrendó su defensa de la democracia; mientras que el porcentaje de los que se manifestaron insatisfechos fluctuó del 63 al 72%.¹¹² Con los regímenes populistas, antidemocráticos e inestables apareciendo con mayor frecuencia cada vez en

¹⁰⁹ Sarabia, Ernesto, “Registra fuga de capitales trimestre de crisis electoral”, Monterrey, El Norte, 14 de diciembre de 2006, p. 1.

¹¹⁰ “Hereda plantón pérdidas”, Guadalajara, *Mural*, 16 de septiembre de 2006, p. 1.

¹¹¹ Morales, Sergio, “Disminuyó 8% la ocupación hotelera durante plantón en Reforma”, México, El Economista, 30 de octubre de 2006.

¹¹² Torres, Alejandro, “Un México sin partido, el saldo del proceso electoral”, *El Universal*, México, 10 de septiembre de 2006, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/142726.html> (14 de Julio de 2007)

América Latina, no podemos correr el riesgo de no revertir este sentimiento antidemocrático de la ciudadanía y su desencanto con las instituciones políticas.

CAPÍTULO CUARTO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

Como homenaje a los 100 años cumplidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917-2017); trataremos de dar a conocer un poco sobre los aspectos más relevantes de las Constituciones Políticas que ha tenido México a través de los últimos 100 años; asimismo, conoceremos las formas, métodos o sistemas que se utilizaban en las referidas leyes, a la hora de elegir a los Representantes-Gobernantes.

Por ello, empezaremos nuestro recorrido jurídico desde la época del México Prehispánico hasta llegar al México actual, lo cual nos va a dar como resultado, hacer un comparativo de los avances que se han tenido en nuestras constituciones políticas en lo que se refiere a su sistema electoral y a las formas, métodos que acostumbraban a la hora de elegir a sus gobernantes.

Analizaremos leyes, así como también algunas iniciativas de ley sobre la segunda vuelta electoral que han sido presentadas a través del tiempo en el Poder Legislativo; las cuales creemos pertinentes dar a conocer por su importancia en el tema que estamos investigando. En México, existe una urgente necesidad de incluir en el sistema jurídico, la denominada segunda vuelta electoral.

Es importante mencionar, que uno de los objetivos de este trabajo de investigación, es tratar de promover y proponer una alternativa más de solución, al fenómeno político y electoral conocido como abstencionismo (baja participación de ciudadanos en las urnas, a la hora de ir a votar (elegir) por sus representantes-gobernantes) en

México; por lo que consideramos viable que se incluyan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes electorales que de ella emanen; un sistema electoral distinto al que ya tenemos; incluyendo nuevas figuras jurídicas como los sistemas electorales de mayoría absoluta, mejor conocidos como sistemas de segunda vuelta electoral o ballotage.

Por los acontecimientos históricos, las cifras y las experiencias políticas vividas por otros países, éste tipo de Sistemas (segunda vuelta electoral), traen consigo una mayor certeza jurídica; por lo que al implementarse en nuestra legislación, se estarían obteniendo mayores índices de participación ciudadana en las urnas, mayor legitimidad (más aceptación por parte del pueblo), hacia la persona del Presidente de la República o gobernante en turno; se estaría ampliando el respaldo y el consenso de todos sus gobernados (pueblo), lo cual traería como resultado, el tener un mayor fortalecimiento del gobierno en turno y un mayor respaldo de la ciudadanía en los asuntos de mayor relevancia para un país; y más en éstos tiempos tan difíciles que se viven en México y en el mundo entero, donde los ciudadanos necesitan tener mayor confianza en sus instituciones y en sus gobernantes.

Como ya se ha venido observando durante el trayecto de presente trabajo de investigación, el que haya una mayor participación de ciudadanos en las urnas al momento de ir a votar por sus gobernantes en los Procesos Electorales; se dice que se estarían evitando una serie de conflictos postelectorales los cuales ocurren en elecciones muy reñidas o competidas, dando por con ello, a movimientos sociales en los que nadie sale ganando; tal y como ya lo hemos vivido en nuestro país, en las últimas elecciones presidenciales. Elecciones que para nada o mejor dicho en muy poco abonaron a favor de la consolidación de nuestra democracia; citamos

como ejemplo, la multitud de elecciones presidenciales del año 2006; en las cuales el candidato del Partido Acción Nacional, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, obtiene el triunfo según las cifras oficiales que en su momento manifestara el órgano electoral encargado de organizar las elecciones, que en aquel entonces se llamaba Instituto Federal Electoral (IFE), y que a la postre dio vida al que hoy conocemos como Instituto Nacional Electoral (INE), en esas elecciones, el candidato de las izquierdas (PRD, PT, MC, entre otros) Andrés Manuel López Obrador, no obtiene el triunfo por un margen de menos del 1% de la votación final, desatando con ello una de las crisis políticas más difíciles que se hayan conocido en el México moderno; es ahí donde creemos que se pudieron haber evitado los conflictos poselectorales ya conocidos, si en nuestro sistema electoral mexicano, se aprobara en nuestra legislación un sistema de segunda vuelta electoral.

Ya adentrándonos en el tema que nos ocupa, consideramos de mucha relevancia, conocer las etapas o momentos históricos por los que ha pasado nuestro país a través del tiempo, todo ello con el fin de poder comprender todo lo que acontece en el presente, y, sobre todo, el tener un mejor conocimiento del porqué y del para qué de los sistemas electorales.

Para ello, empezaremos este recorrido cronológico a través del tiempo, con lo que aconteció durante la etapa del México Prehispánico y posteriormente daremos a conocer las constituciones políticas más importantes que ha tenido México como es el caso de la Constitución de Cádiz, hasta llegar a la Constitución Política de nuestros tiempos (2017); asimismo, conoceremos algunos hechos históricos que a la postre sirvieron como el soporte jurídico de nuestra historia y de nuestra democracia mexicana.

I. MÉXICO PREHISPÁNICO

Desde la etapa del México conocido como Prehispánico, en él ya se podían observar las diferentes formas de organización que se tenían en esa sociedad, pero sobre todo, ya se podía observar la forma de cómo estaba distribuido el poder político por así llamarlo; aquí el clero o la iglesia tenían una influencia muy fuerte sobre los habitantes, se decía que “solo los sacerdotes de huitzilopochtli, los que cargaban al dios y unían a sus oficios sacerdotales una especie de mando militar y de autoridad general sobre el conjunto, formaban el embrión de una clase dirigente y el núcleo de poder.

Aquí, surge un consejo, llamado Tlacocan el cual su importancia radicaba en que estaba formado por doce Tacutli o señores, cuatro de los cuales eran grandes electores; los cuales se llamaban “Tlacadécatl, Tlacóhcatl, Tlillancalqui y Ezhuahuácatl”, los primeros pertenecían a la clase sacerdotal; de entre los que habían llegado a un escalón superior se reclutaban a los dignatarios más altos de la iglesia mexicana: Los Tlacohtecuhctli, eran los gobernadores de ciertas ciudades o lugares y sus atribuciones (además de las electorales), eran de carácter civil administrativo; los Tlillancalqui que desempeñaban las funciones de mando de las guarniciones en las ciudades gobernadas por los Tlacohtecuhctli; y por último los Ezhuahuácatl que eran los encargados de remitir al emperador los informes sobre el estado de los cultivos, del comercio y responsable de la realización de los trabajos en los edificios públicos. Originalmente se llegaba a ser Tecuhtli por elección o más bien por designación, y la selección de los electores recaía por lo general, sobre miembros de la misma familia.¹¹³

¹¹³ La Organización Política y Social de los Aztecas. México, Ed. Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1961, pp. 26-27.

Se observa, que la sucesión de un jefe de barrio se realizaba no por elección, sino muerto elegían a otro, al más honrado, sabio y hábil. Si quedaba algún hijo del difunto lo elegían y siempre se elegía algún pariente del difunto, como lo haya y sea para ello. Ya bajo el reinado de Moctezuma II, los únicos cargos que verdaderamente eran objeto de elección eran los de emperador y el de los cuatro senadores que lo rodeaban. En todos los demás, (los barrios y las ciudades), designaban a sus jefes, pero esta designación solo era válida cuando la había confirmado el poder central.¹¹⁴

¿en qué consistían las funciones desempeñadas por el Tacutli o señores?, se dice que era el representante del pueblo ante las autoridades superiores, defendiendo en caso dado contra los impuestos excesivos y contra toda usurpación de las tierras.

Cada barrio o Calpulli, tenía un jefe, el Calpullec, electo de por vida por los habitantes, con la conformidad del emperador, de preferencia entre los miembros de una misma familia, estaba asistido por un consejo de ancianos, los Huehuetque, probablemente los más viejos y notables entre los jefes de familia, y ninguna decisión era tomada que no fuera con el parecer de los viejos Calpullec. Electo por sus conciudadanos, debía su permanencia en el poder a la buena voluntad del soberano. Si bien era el jefe teórico de las instituciones comunales, debía ceder el templo local al Quacuilli, sacerdote del barrio que lo relevaba de la categoría sacerdotal, y a la casa de jóvenes a los guerreros instructores nombrados desde lo alto.¹¹⁵

¹¹⁴ Ídem.

¹¹⁵ Soustelle, Jacques. "La Vida Cotidiana de los Aztecas en Vísperas de la Conquista". México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1970. p. 283.

Hasta aquí se ha descrito la parte de la estructura del poder, pasando a explicar la mecánica de las elecciones de los grandes funcionarios del imperio.

El emperador designaba para ocupar los puestos más elevados a quienes lo merecían; con frecuencia, en el curso mismo de una batalla o de una guerra, el emperador designaba a una hornada de dignatarios. Por lo que todos los plebeyos que se habían distinguido en la guerra eran designados para ocupar los más altos cargos militares; así como también, cada uno de ellos recibía uno o varios dominios que les eran asignados

Por ejemplo, en Texcoco, una de las tres ciudades confederadas, la sucesión del emperador se efectuaba de padre a hijo, pero había que determinar a cuál de todos los hijos se le beneficiaba con el poder, sucesión que no era fácil en el caso de soberanos polígamos. Por lo general (y esto sucede en casi todos los pueblos antiguos), se admitía que una de las mujeres del rey era legítima, y en principio era el primogénito el que sucedía al padre en el mando. Por eso Netzahualcoyotl tuvo antes de morir la precaución de designar como sucesor suyo a su hijo Netzahualpilli, niño de siete años, y hacerlo reconocer como rey.

En Michoacán, el rey (Caltzontzin), nombraba a su sucesor en vida, entre sus hijos o nietos, y le asociaba al poder. De todas maneras, muerto el Caltzontzin, se reunían inmediatamente una asamblea compuesta por todos los caciques, los señores más principales, los ancianos y valientes hombres y los señores de las cuatro fronteras, y es de suponerse que ésta asamblea tuviera la misión, de nombrar sucesor del difunto, en caso de que éste no hubiese elegido sucesor en vida, o bien, dar posesión al elegido por él.¹¹⁶

¹¹⁶ Ídem.

En Tlaxcala, se tenía en la cumbre del poder a cuatro señores que regían y gobernaban en lo común. El mando militar correspondía a uno de los cuatro. A la sucesión de éstos eran llamados sus primogénitos legítimos, siempre que fuesen idóneos y si no, alguno de los demás.¹¹⁷

El primer Hueytlatoni habido en Tenochtitlan fue Acamapichtli, quien recibió el poder por elección. Se le escogió de entre las más ilustres familias, y al tiempo de su nombramiento desempeñaba el puesto de Cihuacoatl, que era de carácter sacerdotal. En esta elección intervino en su conjunto el pueblo mexicano, como es de suponerse, por ser la primera no se contaba con un ceremonial, el problema de la sucesión no se planteó hasta que acaeció su muerte.

En México, la elección era de ley, Acamapichtli, en el momento de morir, no designó sucesor, sino que la república elegiría de entre ellos, al que le pareciese para que los gobernase, que en ello les quería dejar su libertad, como antes la tuvieron, para elegirle a él, lo cual se guardó siempre entre esta gente mexicana, porque no reinaron los hijos de los reyes por herencia, sino siempre por elección.

Al principio era el conjunto del pueblo (los jefes de la familia), quienes designaban al soberano; la ciudad todavía era pequeña y los habitantes poco numerosos, se les podía reunir en la plaza central y hacer que sus aclamaciones ratificaran las proposiciones que formulaban algunos personajes importantes. Como se ha podido observar, la elección de Acamapichtli estuvo sujeta a la aprobación del común del pueblo, en el nombramiento de Huitzilihuitl, solamente intervinieron los señores, en tanto que el resto del pueblo esperó el resultado; la elección de Chimalpopoca ya se efectuó por medio de un consejo, es decir, por medio de un cuerpo electoral; el nombramiento de Itcoatl, se hizo por el mismo sistema.

¹¹⁷ Ídem.

Lo más probable es que hasta aquí, se haya tratado de una verdadera elección en la que tenían voz y voto todos los miembros del consejo. A medida que la ciudad y el imperio fueron creciendo, el cuerpo electoral que elegía al emperador se fue reduciendo, ya no era el pueblo y el consejo los que elegían; a partir de Ahuizotl el cuerpo electoral estaba formado por seis señores, representando este Colegio Electoral a la capa superior del imperio. ¹¹⁸

La elección del emperador estaba en manos de una estrecha oligarquía. Desde el tiempo en que los mexicas a ejemplo de todas las demás naciones pusieron a Acamapichtli a la cabeza de la nación, revistiéndolo de nombre, de los honores y de la autoridad de monarca, quedó establecido que la corona sería electiva.

Tiempo después, crearon cuatro electores en cuya opinión se comprometían todos los votos de la nación. Eran aquellos funcionarios magnates y señores de la primera nobleza, comúnmente de sangre real y de tanta prudencia y probidad, cuanta se necesitaba para un cargo tan importante. No era empleo perpetuo, su voto electoral terminaba en la primera elección que hacían e inmediatamente se nombraban otros o los mismos si así lo decretaba el consentimiento general de la nobleza. Si antes de morir el rey faltaba uno de los electores, se nombraba uno que lo reemplazara. Desde el tiempo de Izcoatl hubo dos electores más, que eran los reyes de Acolhuacan y de Tacuba, pero estos cargos eran puramente honorarios. Ratificaban aquellos monarcas la elección hecho por los cuatro verdaderos electores, pero no sabemos que intervinieran en el acto de la elección. ¹¹⁹

¹¹⁸ Ídem.

¹¹⁹ Ídem.

En esta etapa, se puede observar, que no se hacía la elección por escrutinio, sino por unanimidad, todos juntos, confiriendo los unos con los otros, venían a concentrarse en uno. Cada Estado sometido, el mexicano, por derecho de conquista, durante éste periodo no tuvieron sus ciudadanos, derecho alguno de elegir a sus representantes o gobernadores, no importando el puesto a ocupar fueron elegidos por la metrópoli.

Cortés fue designado como primer gobernador de la época por el rey, aunado el de Capitán General del Ejército, concretando de ésta manera todos los poderes; de igual manera aconteció con su sucesor que bajo el título de virrey-gobernador, lo que fue para todo el reino, más tarde un presidente-gobernador para el territorio de Nueva Galicia y gobernador propiamente dichos para Nueva Vizcaya, Nuevo León, Nuevo México y Yucatán.

Por razones de cargo, el virrey era jefe de todas las grandes secciones del aparato gubernamental de la Colonia. De la militar, como capitán general; de la política y administrativa, como gobernador del reino; de la judicial, como Presidente de la Audiencia; de la espiritual o religiosa, como vice patrono de la iglesia, y de la fiscal como superintendente de la real hacienda.¹²⁰

¹²⁰ Ídem.

Después de estas autoridades a las que podemos denominar mayores, les seguían en orden de importancia un verdadero ejército de personalidades que ocupaban cargos de gobierno como los corregidores (institución establecida para llenar el hueco dejado por los encomenderos a su fallecimiento) y los Alcaldes Mayores. Por debajo de esta estructura “principal” estaba la célula del gobierno Colonial: los cabildos, quienes gozaron de una autonomía muy limitada, ya que los más de sus miembros, los regidores, eran nombrados por el monarca, las autoridades reales intervenían en sus deliberaciones y elecciones, y sus resoluciones más importantes, tenían que ser aprobadas por el Virrey.

Desde el comienzo mismo de la colonización, la corona se atribuyó la facultad de nombrar regidores (a perpetuidad) y permitió a los cabildos que los eligieran mientras ella no hiciese las designaciones. Dependiendo directamente de la autoridad del rey de España y no habiendo posibilidad alguna de manifestar sus deseos políticos por medios electorales, viviendo en pleno nepotismo y cualquier manifestación política de rebeldía castigada con rigor, cobra verdadero significado la célebre frase del Virrey, Marques de Choix cuando se dirigió a quienes manifestaban su inconformidad por la expulsión de los jesuitas diciéndoles: “de saber los súbditos de su sacra real majestad el Rey, que nacieron para callar y obedecer, y no para discutir ni para intervenir en los altos designios del Estado.”¹²¹

¹²¹ Ídem.

II. LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812

Continuamos con el análisis de la Constitución de Cádiz que data del 19 de marzo de 1812, en ella se estableció en lo relativo a las elecciones; que la votación debía de ser indirecta, es decir, que los ciudadanos que vivían en nuestro país, no podían elegir directamente a sus diputados (gobernantes), sino que el sistema que se utilizaba era el de que los ciudadanos elegían representantes, quienes a su vez éstos designarían a otros ciudadanos, hasta que finalmente se votaba por los diputados.

A esta constitución (de Cádiz), se le ubica como que fue el antecedente de la integración de las casillas electorales, porque en ella se prescribía la fijación de un lugar para celebrar la votación junto con los funcionarios de la misma, los cuales eran elegidos en ese momento de la siguiente forma: primeramente los ciudadanos eran presididos por el párroco y luego procedían a nombrar a los funcionarios que recibirían la votación, teniendo en su integración original a un secretario y dos escrutadores.

Que esta constitución fue jurada y elaborada por los diputados que en aquellos entonces representaban a las colonias que conformaban el reino español; en ella también podían observar que se establecía una forma de gobierno monárquica constitucional, y el poder ejecutivo, era equiparado por el monarca o rey de España.

Durante la intervención napoleónica en España y el enclaustramiento de los monarcas españoles en Francia, se creó una Junta Central de Gobierno como contrapeso al imperio napoleónico en la península, representado por su hermano José Bonaparte. Sin embargo, una de las principales preocupaciones de la Junta durante la invasión, fue el sesgo que tomaron los acontecimientos políticos en el nuevo mundo, el desconocimiento de la autoridad real, representada en la persona

del virrey, el establecimiento de la soberanía en la reina a falta de monarca y el no reconocimiento de ninguna autoridad que no fuese el rey.

Cuando se creó la Junta Central no se pensó en dar cabida en ella a representantes de los reinos de América y Asia; constituyéndose exclusivamente, como sabemos, con los diputados de las Juntas Provinciales españolas. Y cuando la referida Junta realizó, por decreto del 22 de enero de 1809 una reforma que afectó profundamente a los dominios ultramarinos, como la refundición de todos sus consejos existentes de la metrópoli en uno solo, el Consejo Supremo de España e Indias, no consideró oportuno consultar a las colonias del Nuevo Mundo.

Esta situación, sin embargo, no tuvo vigencia durante mucho tiempo, pues el 25 de junio del mismo año, el Consejo decretó el primer paso para dar acogida en su seno a la representación de los virreinos de Nueva España y Perú por medio de sus correspondientes diputados.

Las disposiciones que dicho decreto daba para la elección del representante, eran las siguientes: "El Virrey dispondría que en las cabezas de partido del virreinato, incluidas las provincias internas, procediesen los Ayuntamientos a elegir tres individuos de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pudiese menoscabar su oposición pública (la citada autoridad haría entender a los Ayuntamientos la escrupulosa exactitud con que debería proceder a la elección, prescindiendo los electores del espíritu de partido para atender sólo al riguroso mérito de justicia vinculado en las cualidades que constituyen un buen ciudadano y un celoso patricio); verificada la elección de los tres individuos, cada Ayuntamiento escogería por sorteo uno de ellos; luego, el Virrey y el real acuerdo, de conformidad elegirían tres individuos entre todos los designados de ésa manera por los Ayuntamientos, y, finalmente, el Real Acuerdo presidido por el Virrey efectuaría un

sorteo de los individuos de la terna y el primero que saliese se tendría por elegido y nombrado diputado del Reino de la Nueva España y vocal de la Junta Central.

El acto final de la elección de representante en la Central (formación de la terna y sorteo) tuvo lugar en Nueva España el día 4 de octubre, y salió designado don Miguel de Lardizábal, natural de Tlaxcala. Como queda asentado en el párrafo anterior, se trata de una designación (del mejor hombre) más que una elección, aunque en un principio son los ciudadanos del reino los encargados de presentar la terna por Ayuntamientos, pero la decisión final escapa de sus manos para convertirse en un acto de reafirmación de la autoridad política del reino. Fue contra la existencia de la Junta Central, pues el 29 de enero de 1810 de *motu proprio* se disolvió y creó una regencia, disponiendo que uno de sus cinco miembros fuera americano, y el designado en esta ocasión, fue don Miguel Lardizábal, diputado de Nueva España en la Central.¹²²

La Regencia, en parte por disponer de más tiempo para la celebración de las Cortes, y en parte por creerlo conveniente para calmar los ánimos exaltados que se sentían en América, cambió la manera dispuesta para elegir los representantes de Indias por la Central, hizo esto por medio de un decreto del 14 de febrero de 1810 que decía así: ... Vendrán a tener parte de la representación nacional de las Cortes extraordinarias del reino diputados de los virreinos de Nueva España y Perú. Estos diputados serán uno por cada capital, cabeza de partido de estas diferentes provincias.

¹²² Moreno M. Manuel. “*El Derecho Electoral y la Evolución Política de México*” Nos. 24 y 37. México, Ed. UNAM-ENCP y S. 1961.

Su elección se hará por el ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres naturales de la provincia, dotados de probidad, talento e instrucción y exentos de toda nota; sorteándose después uno de los tres, el que salga a primera suerte será diputado en cortes.

En el virreinato de Nueva España, la Audiencia ordenó que se diese cumplimiento al decreto el 16 de mayo de 1810, y en las bases sustentadas por él, se llevó a cabo la elección de representantes por los ayuntamientos de las ciudades cabeza de provincia: 17 de estas eligieron sus tres diputados, 14 que correspondían al área geográfica del virreinato propiamente dicho y 3 de las provincias internas.

La elección recayó principalmente sobre eclesiásticos (canónicos y curas); los cuatro únicos civiles que recibieron la investidura parlamentaria pertenecían a la clase de empleados u oficiales públicos. Casi todos los representantes nombrados en Nueva España, es decir, los diputados propietarios tomaron posesión de sus cargos entre fines de 1810 y principios de 1811, y algunos de ellos Cisneros (de México), Pérez (de Puebla), Alcocer (de Tlaxcala), Mendiola (de Querétaro), Gordoia (de Zacatecas) y Ramos Arizpe (de Coahuila) participaron muy activa y destacadamente en los debates políticos de Cádiz.¹²³

Así fueron elegidos los diputados ultramarinos. Empero como la Regencia se vio obligada a recurrir de manera precipitada a las Cortes, no dando con esto tiempo a que llegaran aquellos representantes, decidió disponer de última hora que en tanto ocuparan sus puestos, fueran reemplazados por suplentes, y que otros en un total de treinta, fueran elegidos entre los nacidos en las indias residentes en España, dándole el encargo de formar la lista con los presuntos y de presidir las elecciones a don José Pablo Valiente, Consejero de Indias. Mientras tanto en el país, después

¹²³ Ídem

de proclamada la Independencia por Hidalgo y en plena lucha armada por la libertad de los naturales del país, se promulgó en España, el 19 de marzo de 1812, la constitución de Cádiz, jurada en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año. Fue suspendida por el Virrey Venegas y poco tiempo después, restablecida por el también Virrey Calleja al año siguiente en algunas de sus partes como lo era la elección de los Ayuntamientos, de diputados para las Cortes y los representantes para las Juntas Provinciales.

Adentrándonos en el análisis de la Constitución de Cádiz (sólo los títulos que prescriben ordenamientos electorales); ésta señalaba la igualdad de la representación nacional para ambos hemisferios (art. 28), y que la elección de diputados propietarios, sería de uno por cada 70.000 almas (habitantes) (art. 31), o fracción mayor de 35.000 (art. 32).

El mecanismo formal para la elección funcionaba de la siguiente manera: las juntas electorales de parroquia se componían por los ciudadanos vecinos del territorio de una parroquia (art. 35), por cada 200 vecinos se nombraría una junta parroquial (art. 38), la junta parroquial se elegiría por pluralidad de votos a 11 compromisarios, para que éstos nombraran un elector parroquial (art. 41), la elección de los compromisarios se hacía, acercándose el elector a la mesa donde se hallaba el presidente, los escrutadores y el secretario, éste escribía el nombre del elegido en una lista en su presencia (art.51) y por último los compromisarios elegidos se retiraban a un lugar separado, antes de disolverse la junta, y conferenciando entre sí, procedían a nombrar al elector o electores de aquella provincia, y quedarían elegidas la persona o personas que reunieran más de la mitad de los votos (art. 53).

El número de electores de partido sería tres veces más al de diputados por elegir (art.63), después de presentar al presidente de la junta electoral los certificados de sus nombramientos de electores de parroquia (arts. 67, 68, 69, 70 y 71), procederían

al nombramiento del elector o electores de partido siguiendo la mecánica de la votación anteriormente descrita (art. 73), para concluir, quedando elegido el que hubiera reunido al menos la mitad de los votos entraban a una “segunda vuelta”, quedando elegido el que reuniera el mayor número de los mismos. En caso de empate decidirían la suerte. (Art. 74). Por último, después de la elección de los electores de partido, se procedía a la elección de las Juntas Electorales de Provincia que se componían de todos los electores de partido que hubiere en ella, que se reunirían en la capital de la provincia a fin de nombrar los diputados que le correspondieran para asistir a las Cortes, como representantes de la Nación (art. 78).

Después de la elección de los propietarios se procedería a los suplentes por el mismo método y forma, y su número sería en cada provincia, la tercera parte de los diputados que le correspondían (art. 90). Los diputados eran elegidos para un período de dos años (art. 108) y no podían reelegirse, sino mediante una diputación (art.110). En la Constitución de Cádiz, el proceso electoral como se deduce de lo anterior, prescribía su realización de manera indirecta y en tercer grado.

La cédula del proceso era la parroquia (primer grado) que era una circunscripción de carácter religioso-administrativo, para la elección del elector de parroquia. El partido era una unidad territorial, reunidos los electores parroquiales en las cabeceras de los partidos procedían a elegir a los electores de partido (segundo grado), siendo tres veces más que los que le correspondían a la provincia, quienes a su vez integrarían las juntas electorales de provincia, esta elección era secreta, a pluralidad absoluta de votos y a “segunda vuelta” si fuera necesario. Para la elección final de los diputados, los electores de los partidos (tercer grado) se reunían en la capital de la provincia y elegían (como en el caso anterior) al diputado o diputados que les correspondían. Valiosas enseñanzas aportan para el estudio del sistema

electoral mexicano esta Constitución, de manera embrionaria nos deja vislumbrar lo que actualmente son los distritos electorales y las secciones (territorio parroquial); la mesa directiva de la casilla, desde entonces, contiene los elementos básicos de su funcionamiento (art. 46), sus miembros nominales y en número siguen siendo los mismos, aunque no había padrón electoral, ni organismos reguladores del proceso. Como consecuencia, se desconocía quienes tenían derecho a ejercitar el voto y la mesa directiva decidía cuando existía duda sobre si el ciudadano podía votar o no.

En la mesa directiva de la casilla encontramos otro elemento de actualidad, el primer vestigio del Registro Nacional de Electorales, con una de sus facultades y obligaciones principales: decidir quiénes podían votar, mediante su inscripción en el padrón electoral. Ocurre que en el caso de una elección indirecta (no importando su grado) la voluntad soberana de los electores primarios es escamoteada por los electores secundarios o terciarios, etc., deformando de esta manera las preferencias de la gran masa de los votantes. Atención aparte merece la elección de los Ayuntamientos y de las diputaciones provinciales. De los primeros siempre que la comarca tuviera mil habitantes (art. 310), siendo nombrados por elección en los pueblos (art.312), eligiéndolos por pluralidad de votos, con proporción a su vecindario, eligiendo determinado número de electores (art. 313), por pluralidad de votos al Alcalde, Regidores, Procurador y Síndicos (art. 314), no pudiendo ser elegidos nuevamente sin que pasaran cuando menos dos años (art.316).

En la elección de los diputados provinciales el procedimiento a seguir enunciaba que se compondría de un Presidente, un Intendente y siete individuos (art.326), ésta se renovarían cada dos años por mitad, saliendo por primera vez el mayor número, y en la segunda el menor y así sucesivamente (art.327), la elección de los diputados la harían los electores de partido al otro día de haber nombrado los diputados de Cortes, siguiendo el procedimiento anterior (art.328), y con respecto a los suplentes, de la misma forma (art. 329).

Mención aparte merece la diputación permanente de las cortes (lo que hoy en día conocemos como Comisión permanente de la Cámara de Diputados), ya que como no es elegida por los votantes, era nombrada por las Cortes en pleno, compuesta ésta por siete individuos, tres de los cuales serían de provincias europeas y tres de las provincias de ultramar, y el séptimo sería nombrado por la suerte entre un diputado ultramarino y un europeo (art. 157); las funciones que desempeñaban son las que actualmente nuestra constitución les demanda y su duración era entre los períodos ordinarios de sesiones (art. 158). Enseguida se pasan a analizar los requisitos necesarios para ser elector y elegido.

En el caso de las juntas electorales de parroquia, para ser nombrado elector se requería ser ciudadano, mayor de 25 años, vecino y residente de la parroquia (art. 45), siendo los mismos requisitos para Presidente, Secretario y Escrutadores de la “Casilla electoral”; para ser elector de partido los requisitos consistían en ser ciudadano con plenos derechos, mayor de 25 años, vecino y residente en el partido, ya fuera del estado seglar o del eclesiástico secular (art. 75) y para ser diputado a las Cortes, además de los requisitos generales, tener residencia no menor de 7 años en la provincia y renta anual proporcionada, procedente de bienes propios.

Mientras que los requisitos para ser elegido miembro en cualquier puesto de los ayuntamientos, además de los ya conocidos se necesitaban no menos de cinco años de vecindad y residencia en el pueblo (art. 317), y quienes no podían aspirar a ocupar los puestos eran los empleados públicos de nombramiento del Rey (art. 318).

Para ser diputado provincial los requisitos generales vuelven a ser los mismos, agregando ser natural y vecino de la provincia (art. 330), con la excepción asimismo que marcaba el artículo 318.¹²⁴

III. CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN

Ante la natural confusión que produjo en la Ciudad de México la noticia de la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo Fernando VII y de las de éste a favor de Napoleón Bonaparte, en virtud de la invasión francesa en la metrópoli colonial, la Audiencia de México y el Virrey Iturrigaray sólo publicaron los documentos recibidos y esperaron nuevas noticias.

Con este motivo, el Ayuntamiento de la Ciudad de México, integrado por españoles criollos, entregó al virrey Iturrigaray un documento denominado La representación del Ayuntamiento de México, en el que por primera vez se plantea la posibilidad de asumir la soberanía ante la cautividad del Rey. El virrey dio a conocer este documento a la Audiencia, integrada por españoles peninsulares, la cual se opuso a dicho planteamiento. Ante la posibilidad de una emancipación, el virrey Iturrigaray fue destituido por un movimiento encabezado por el hacendado Gabriel de Yermo, la Audiencia designó virrey a Pedro Garibay y fueron entonces apresados la mayoría de los dirigentes criollos. Después de este primer intento de emancipación ocurrido en 1808, siguieron las conspiraciones de Valladolid, Michoacán en 1809, y la de Querétaro en 1810. Don Miguel Hidalgo y Costilla dio el grito de independencia en el pueblo de Dolores el 15 de septiembre de 1810, y el 6 de diciembre del mismo año promulgó en Guadalajara un bando en virtud del cual decreta la liberación de los esclavos, además de ordenar que cesen los tributos que pagaban las castas y toda exacción a los indios. Se trata, de un documento fundador de la República, en

¹²⁴ Ídem.

el cual se empieza a diseñar un programa social para la vida del futuro país independiente que hoy es México.¹²⁵

Con motivo de la muerte de Hidalgo, el movimiento insurgente iniciado por él, fue dirigido por don Ignacio López Rayón, quien en 1811 instaló en Zitácuaro la Suprema Junta Nacional Americana y elaboró el documento denominado Elementos Constitucionales, el cual fue transmitido por su autor a Don José María Morelos y Pavón, en espera de alcanzar una constitución que sea verdaderamente tal.

Morelos convocó al Congreso de Anáhuac reunido en Chilpancingo, del que formaron parte entre otros, los miembros de la Junta de Zitácuaro. Morelos dio a conocer en sesión inaugural, en septiembre de 1813, el documento denominado Sentimientos de la Nación. El 6 de noviembre siguiente el Congreso estableció formalmente la declaración de independencia. La guerra militar que enfrentaban hizo del Congreso un congreso trashumante que, finalmente, sancionó en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana; que si bien no alcanzó a tener vigencia en todo el país por la derrota militar de sus autores, es un documento revolucionario, fundador de la República y antecedente obligado, si no es que la primera de nuestras leyes constitucionales como país independiente.¹²⁶

Esta Constitución es sin duda alguna el primer documento de nuestra vida soberana, en donde encontramos los fundamentos de nuestro sistema electoral, en la cual, si bien permanecen los dictados generales para la elección de diputados

¹²⁵ Castellanos Hernández, Eduardo, *Derecho Electoral en México*, México, Editorial Trillas, 1999 (reimp. 2005), pp. 34.79.

¹²⁶ *Ibídem* p. 80.

que regían en la Constitución de Cádiz, introduce elementos democráticos y representativos que en aquélla y en Europa, tardarían años en cristalizar.

Nos encontramos con que el derecho del sufragio para la elección de diputados pertenecía, sin distinción, a todos los ciudadanos en quienes concurrieran los requisitos que la ley marcara (art. 6), que la base de la representación nacional era la población compuesta por los naturales del país y los extranjeros reputados por ciudadanos (art. 7), y dadas las circunstancias extraordinarias en que vivía el país (por la guerra de independencia), cuando los acontecimientos no permitieran que se hicieran constitucionalmente las elecciones, era legítima la representación supletoria que con la tácita voluntad de los ciudadanos se establecía para la salvación y felicidad común (art. 8).

Estos tres aspectos quizás sean los más sobresalientes, en cuanto a sistema electoral se refiere, ya que se encuentran impregnados de un espíritu progresista, pues como hemos podido leer, estableció el sufragio universal, no exigiendo nunca más determinada capacidad económica, o rentística para poder ser elegido a los puestos populares, mientras se tratara de un gobierno emanado del sistema federal, sino una condición que era sapiencia y probidad.

Penetrando directamente al sistema electoral proclamado por esta Constitución, sabemos que la base del Supremo Congreso se constituía de diputados elegidos, uno por cada provincia (art. 48), habiendo un total de 17 provincias, habría un Presidente y un Vicepresidente que se elegirían por suerte cada tres meses, excluyéndose del sorteo a los diputados que ya hubieran ocupado el cargo (art. 49), asimismo habría dos secretarios elegidos a pluralidad absoluta de votos que duraban en el cargo seis meses, pudiendo ser elegidos nuevamente después de un semestre (art. 50).

Como consecuencia del artículo 8, el Supremo Congreso nombraría por escrutinio y a pluralidad absoluta de votos a los diputados interinos por las provincias que se encontraran en poder del enemigo (art. 60) y la elección de los diputados sería de Tercer Grado, ya que en una parroquia elegían un representante, eligiendo éstos al de partido, quienes a su vez elegirían al diputado propietario y suplente de la provincia (art. 61). Si se presentara el caso de que un mismo individuo fuera elegido diputado propietario por distintas provincias, el Supremo Congreso decidiría por suerte la elección que debería de subsistir, y, en consecuencia, el suplente entraría en lugar del propietario de la provincia, cuya elección quedara sin efecto (art. 63).

Las juntas electorales de parroquia se componían por todos los ciudadanos con derecho a sufragio y vecinos del territorio (art. 64), cada parroquia nombraría un elector (art. 66), el juez de justicia o el comisionado nombraría al presidente (art. 68); estando reunidos los electores, entre ellos se nombrarían dos escrutadores y un secretario (art. 70), decidiendo ellos en el acto las dudas que se suscitaran sobre si en alguno de los ciudadanos concurrían los requisitos necesarios para votar (art. 72), el voto sería semisecreto, ya que con voz clara nombraría a tres individuos para el cargo de elector (art. 73) resultando electo el que reuniera el mayor número de sufragios, y en caso de empate decidiría la suerte (art. 75) y ningún ciudadano podría excusarse del cargo de elector de parroquia (art. 81).

Las juntas electorales de partido se compondrían de los electores parroquiales, designando el juez (presidente) la celebración de las sesiones (art. 82), nombrándose en la primera, dos escrutadores y un secretario de los mismos electores (art. 83), presentando sus documentos que los acreditaban (arts. 84, 85 y 86), procediendo a la votación, haciéndolo a puerta abierta por medio de cédulas, en que cada elector se expresaría a favor de tres individuos (art. 87), concluida la votación, los escrutadores sumarían el número de sufragios, quedando nombrado

el que contase con la pluralidad, y en caso de empate, el que decidiera la suerte, quedando elegido de esta manera como elector de partido (art. 88).

Los electores de partido formarían, respectivamente, las juntas provinciales, para nombrar a los diputados que debían incorporarse al Congreso, celebrándose las juntas en la capital de cada provincia (art. 93), se nombrarían en la primera dos escrutadores y un secretario en los términos enunciados por el artículo 83, (art. 94), procediéndose después a la votación del diputado en la forma que para las elecciones de partido señalaba el artículo 87 (art. 96), concluida la votación, los escrutadores sumarían los votos, quedando elegido diputado propietario el que reuniese la pluralidad de sufragios, y suplente el que se aproximara más a la pluralidad (art. 97), y si hubiere empate, se sortearía el nombramiento de diputado, tanto propietario como suplente, entre los votados que sacaran igual número de sufragios, (art. 98).

Anticipándose a nuestra vida independiente, los constituyentes de Apatzingán, incluyeron en esta Constitución un capítulo especial en el que se sentaban las bases para la elección de los individuos que formarían el Supremo Gobierno.

El congreso en sesión secreta elegiría por escrutinio y a pluralidad absoluta de votos, un número triple de los individuos que habrían de componer el Supremo Gobierno (art.151), hecha esa elección, continuarían en sesión pública y el secretario anunciaría las personas que hubieran sido elegidas. Enseguida repartiría por triplicado sus nombres escritos en cédulas, procediéndose a la votación de los tres individuos, eligiéndolos uno a uno por medio de la cédula (art. 152), quedando nombrado aquél individuo que reuniera la pluralidad absoluta de sufragios (art. 153), si ninguno hubiere reunido la pluralidad entrarían a una segunda votación los que hubieren sacado el mayor número, y si hubiere empate decidiría la suerte (art. 154).

Bajo la forma explicada en los artículos anteriores, se celebrarían las votaciones posteriores, para proveer las vacantes de los individuos que deberían salir anualmente, y las que resultaran por fallecimiento o alguna otra causa (art. 165), celebrándose, así mismo, cuatro meses antes de que se efectuara la salida del individuo que le tocara en suerte, la votación ordinaria anual (art. 157).

El análisis comparativo de estas dos Constituciones deja al estudioso, enseñanzas sobre la positiva evolución del sistema electoral. Una de las importantes es sin duda alguna la que se refiere a la elección de los diputados, la de Cádiz propuso la representación de uno por cada 60,000 habitantes, mientras que en la de Apatzingán la representación era de uno por cada provincia (éste hecho a simple vista sugiere un enorme retraso, pues indudablemente que el Congreso mexicano se encontraría sobre representado; sin embargo, el art. 232 enmienda este procedimiento dictado por la lucha intestina que vivía el país, estipulando que: el Supremo Congreso formaría en el término de un año, después de la próxima instalación del gobierno, el plan conveniente para convocar la representación nacional bajo la base de la población y con arreglo a los demás principios del derecho público, que variadas las circunstancias deben regir en la materia.

Finalmente se decidió que la base de la representación nacional sería un diputado por cada 50,000 habitantes. Prosiguiendo con este examen, la más importante diferencia entre ambas constituciones surge al declarar la de Apatzingán que el voto es universal y pertenece a los individuos sin distinción de clase.

Al respecto, Moya Palencia nos menciona que esta Constitución que, aunque no llegó a regir, se considera como un documento fundamental de nuestra evolución

política, una de las instituciones que en Europa aún era materia exclusivamente de las especulaciones teóricas: el sufragio universal.¹²⁷

Como consecuencia de lo anterior, omite los requisitos especiales (económicos y rentísticos) para poder aspirar a los cargos de elección popular, el presidente y secretario del Congreso deberían ser elegidos por sus compañeros de funciones y no por designación como reglamentaba la de Cádiz, y dentro del procedimiento interno para la selección de los electores parroquiales, la de Apatzingán permitía una movilización mayor de la base electoral, pues eran elegidos a razón de uno por cada 200 habitantes de la parroquia y la de Cádiz manifestaba al respecto, la elección de un representante por parroquia.

La otra diferencia significativa se refiere a la elección de los diputados suplentes, la de Apatzingán propuso su elección en una sola votación (conjunta con la del propietario) y era nombrado suplente aquél individuo que se acercara más a la pluralidad de los votos; mientras que en la de Cádiz, el proceso de nombramiento del suplente es llevado a cabo de manera separada a la del propietario, ya que después de la elección de éste, al día siguiente, los electores de provincia nombraban (siguiendo el mismo procedimiento) al diputado suplente.

IV. LA CONSTITUCIÓN DE 1824

Anterior a la Ley de elecciones para nominar a los diputados del Congreso Constituyente de 1823-1824, se conocieron algunos ordenamientos electorales como lo fueron la Convocatoria a Cortes del 17 de noviembre de 1821, que se

¹²⁷ Moya Palencia, Mario. *“La Reforma Electoral”*. México, Ed. Plataforma, 1964, p. 208.

fundamentaba a su vez en la Ley de Formación de los Ayuntamientos Constitucionales del 23 de mayo de 1812, el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano del 10 de enero de 1822 y las bases para las elecciones del Nuevo Congreso del 17 de junio de 1823.

La Convocatoria del 17 de noviembre de 1821 en sus aspectos generales manifestaba que la elección sería indirecta en tercer grado, que los electores deberían tener presente que concurrían en los elegidos los requisitos de buena forma, afectos a la independencia y servicios hechos a su causa, previniéndolo a la manera de la Constitución española y haciéndolo conforme al método de que se hablaba en esos artículos. Podían elegirse para alcaldes, regidores y síndicos a los individuos de la mitad que continuarían en los Ayuntamientos, por ser conveniente por la instrucción que podían otorgar a los regidores nuevos. Los ciudadanos de todas las clases y castas, aún los extranjeros, con arreglo a los artículos del plan de Iguala, podían votar, y para hacerlo, bastaba tener 18 años de edad.

El artículo 8º de la Convocatoria precisaba que los electores de las Provincias de México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, San Luís Potosí, Guanajuato y Mérida de Yucatán, nombrarían los diputados que les corresponden según el cupo que señala a cada una el plan adjunto, y de ellos han de ser tres, precisa e indispensablemente un eclesiástico del clero secular, otro militar natural o extranjero y otro magistrado, juez de letras o abogado.¹²⁸

Viniendo en apoyo de lo anterior el artículo 9º. Manifestaba que como convenga mucho para promover la felicidad del imperio que haya en el Congreso, sujetos instruidos en las ramas más importantes, además de los tres diputados señalados en el artículo anterior, nombrarán las provincias siguientes otros forzosos, a saber:

¹²⁸ *Ibíd*em p. 41

la de México un minero, un título y un mayorazgo, Guadalajara un comerciante, Veracruz un comerciante, Puebla un artesano, Nueva Vizcaya un labrador, San Luís Potosí un empleado, Mérida de Yucatán un empleado, y Guanajuato un minero; y para no dejar la menor duda de qué tipo de individuos ocuparían los curules en el Congreso, el artículo 10 contemplaba que las provincias de Tlaxcala, Nuevo Reino de León, Santander, Coahuila, Tejas, Nuevo México, la California Alta y la Baja como su cupo es de solo un diputado, pueden nombrar al que mejor les parezca, sea eclesiástico, secular, militar, abogado, juez o de otro ejercicio.¹²⁹

Aspecto importante de mención aparte, merece el hecho de que los diputados que tuvieran patrimonio o renta suficiente no se les otorgaría dieta alguna por la asistencia al Congreso, y los que carecieran en absoluto de uno y otro, los habilitarían las diputaciones provinciales con lo que estimaran necesario. Como es posible deducir de la anterior convocatoria, acuden en ella procedimientos que en las anteriores no son considerados: el primero de ellos se refiere al derecho del voto, que podían ejercerlo los mayores de 18 años, antecedente más antiguo de nuestra actual legislación constitucional en la materia, y segundo, como claramente leímos, se trata en sus artículos más particulares de propugnar por una elección, una representación en el Congreso de clases o de gremios, amén de volver a hacer hincapié en la capacidad económica o rentística de sus integrantes.

El Reglamento Provisional del Imperio Mexicano no presentó alteración alguna de importancia al desarrollo del sistema electoral nacional, del aspecto que nos interesa al respecto, Tena Ramírez escribe que se presentaron tres proyectos relativos a la elección y a la organización del constituyente.

¹²⁹ Ídem

El proyecto de la Comisión integrada por los miembros de la Junta, proponía el sistema de la Constitución española, con la elección indirecta en tres grados y una sola Cámara.

El proyecto de la Regencia postulaba el bicameralismo, correspondiendo a la Cámara Alta la representación del clero, del ejército, de las provincias y de las ciudades, elegidos directamente a razón de uno por cada cincuenta mil habitantes.

El proyecto de Iturbide, también bicamerista y de elección directa, propugnaba la elección por clases o gremios.

Con elementos de los tres proyectos, la Junta formó uno solo, que en parte tomó en cuenta para la elección y dispuso que el Congreso se dividiera en dos Cámaras Iguales.¹³⁰

El aspecto que sin duda merece nuestra atención, es el de la elección directa. Ya Morelos en la Constitución de Apatzingán había propuesto, que además de ser el voto universal, la elección fuera directa, años más tarde, la Regencia del Imperio y el propio Emperador en sus respectivos proyectos constitucionales nuevamente lo propusieron, por segunda ocasión la elección directa (cuando menos de los representantes populares), quedaba en la orilla. Las bases para las Elecciones del Nuevo Congreso del 17 de junio de 1823, continúa con escasas variantes, los procedimientos enunciados por las Constituciones de Cádiz y Apatzingán. Se elegiría un diputado por cada 50,000 habitantes (art. 6) o fracción que llegara a la mitad de la base anterior (art. 7), y las provincias cuya población no alcanzaran la base, nombrarían, sin embargo, a un diputado (art. 8).

¹³⁰ Ídem.

La elección sería indirecta y en tercer grado, celebrándose juntas primarias, secundarias y de provincia (art. 12). Las juntas primarias, correspondientes a las juntas electorales de parroquia, se compondrían por los ciudadanos mayores de 18 años en ejercicio de sus derechos y vecinos del Ayuntamiento respectivo (arts.14 y 15); por cada 500 habitantes y por los municipios se elegirían a los electores primarios, los vecindarios que no alcanzaran esta cifra correspondían a la junta más inmediata y en el caso contrario, cuando un municipio fuera muy popular, se le dividiría en departamentos (art. 18, 19 y 21), los ciudadanos se acercaban a la mesa electoral designando al número de personas que corresponda al de electores, en el caso de que el ciudadano llevara una lista de las personas que elegía, el secretario le preguntaría si está conforme con lo que ella expresaba (art. 31 y 32).

Las juntas secundarias o de partido, se celebrarían bajo la presidencia del jefe político o del Alcalde de la cabecera del partido (art. 45), por cada veinte electores primarios, se elegiría un secundario (art. 42), tres días antes de las elecciones nombrarían al secretario y a dos escrutadores de entre ellos (art. 46), que serían los encargados de verificar y calificar los nombramientos de los demás electores primarios (art. 47), inmediatamente se nombrarían a los electores secundarios de uno en uno, por escrutinio secreto mediante cédulas (art.50), por mayoría absoluta y si fuere necesario a segunda vuelta y en caso de empate decidiría la suerte (art. 51).

Las juntas de provincia para la elección de diputados seguían el mismo procedimiento enunciado por la Constitución de Cádiz, incluyendo necesariamente a sus suplentes.

Como fácilmente se deduce, ésta ley se encuentra estructurada de la misma manera que las anteriormente señaladas, las variaciones de importancia se encuentran en la nominación de las juntas, en esta ocasión, fueron llamadas primarias,

secundarias y de provincia. Las juntas primarias deciden (como en las anteriores) en el momento mismo de la elección sobre la capacidad legal de los ciudadanos para el ejercicio de sufragio, asimismo, el proceso electoral continúa bajo la responsabilidad de las autoridades políticas locales.

Con respecto al voto, éste era en su más primitiva fase universal, uninominal, mayoritario simple y de lista local, mientras que en las siguientes fases su valor cambiaba para convertirse en secreto por medio de cédulas, de mayoría absoluta y en caso necesario a segunda vuelta.

Mención aparte merece el documento antecesor de estas bases, conocido como Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana meditado por el padre Mier y elaborado por el diputado de Guatemala José del Valle, el 16 de mayo de 1823.

El aspecto más importante era la mención de que en un futuro no muy lejano, la elección de los representantes populares sería directa.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de octubre de 1824, introduce en nuestro sistema electoral numerosas novedades, que sin duda alguna nos permite afirmar, representa un paso revolucionario.

Al jurarse ésta Constitución federalista, asciende en el país la corriente histórico-política identificada con la república y el progreso, estuvo en vigor hasta el año de 1835 y permaneció sin alteraciones hasta su abrogación.

Penetrando directamente a los aspectos electorales contenidos en sus títulos especializados, nos dice que el poder legislativo se depositaba en un Congreso General, dividido en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores (art. 7), la Cámara de Diputados se componía por los representantes elegidos cada dos años (art. 8): por cada ochenta mil habitantes se nombraría a un diputado o por fracción

que pasara de cuarenta mil, y que el Estado que no tuviere la última cifra, sin embargo, nombraría a uno (art. 11): Serían nombrados Diputados suplentes a razón de uno por cada tres propietarios o por fracción que llegara a dos, y el Estado que no tuviere más que un propietario, nombraría a un suplente (art. 13) y debiendo ser la elección indirecta (art.16).

El Senado se compondría de dos individuos por cada Estado, elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, y renovados por mitad cada dos años (art.25), cuando faltase alguno de ellos se llenaría la vacante por la legislatura correspondiente (art.27) y la elección periódica de los senadores se haría en todos los Estados el día primero de septiembre próximo a la renovación de la mitad de ellos (art. 32).

Con respecto a la elección del Presidente de la República, la mecánica de la elección se efectuaba de la siguiente manera: para ser Presidente o Vicepresidente, se requería ser mexicano por nacimiento, con treinta y cinco años de edad y residente en el país (art. 76); el Presidente no podía ser reelecto en su cargo, sino después de cuatro años de haber cesado en sus funciones. Concluida la votación, remitirían las legislaturas al Presidente del Consejo de Gobierno el acta de la elección (art. 80), en presencia de las Cámaras reunidas se abrirían y leerían los testimonios, si se hubieran recibido los de las tres cuartas partes de las legislaturas (art. 81), una comisión nombrada por la Cámara de Diputados y compuesta de uno por cada Estado, los revisaría y daría cuenta de su resultado (art. 82) enseguida se calificarían las elecciones y se enumerarían los votos (art. 84). Si dos tuvieran dicha mayoría, sería Presidente el que tuviera más votos, quedando el otro de Vicepresidente; en caso de empate con la misma mayoría, elegiría la Cámara de Diputados uno de los dos para Presidente, quedando el otro de Vicepresidente (art. 85), si ninguno reuniera la mayoría absoluta la Cámara de Diputados elegiría al Presidente y Vicepresidente, escogiendo en cada elección al que tuviera mayor

número de sufragios (art. 86) y cuando más de dos individuos tuvieran la mayoría respectiva e igual número de votos, la Cámara escogería entre ellos al Presidente o Vicepresidente en su caso (art. 87). Las legislaturas escogerían una lista certificada de doce individuos electos, con distinción del que haya sido para fiscal (art. 128), y reunido el Congreso, retirándose la Cámara de Senadores (art. 130) se elegirían siguiendo el mismo procedimiento enunciado más arriba (para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República) a los individuos que la compondrían.

Es a partir de esta Constitución que se abre una pauta, en la que no se legisló en materia electoral a nivel federal, ya que la propia Constitución facultaba a los Estados para legislar sobre la materia (Art. 9º).

Las cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los Estados, a las que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta constitución.¹³¹

Dejando de largo todas las novedades que nos presenta ésta Constitución (sistema bicamerista, un diputado por cada ochenta mil habitantes, la elección de los senadores por los diputados locales y la elección del Presidente y Vicepresidente de la República), enfocaremos nuestra crítica a un pasaje de capital interés que nos presenta el libro de Moya Palencia.

Aparece por primera vez en nuestra esfera constitucional, un régimen combinado de elección: El sistema directo para integrar la Cámara de Diputados y el indirecto

¹³¹ Secretaria de Gobernación. *“Legislación Electoral Mexicana 1812-1973”*. México, Ed. Diario Oficial de la Federación. 1973.

para elegir a los miembros del senado y para llenar los cargos de elección de los poderes Ejecutivos y Judicial.

El régimen representativo mayoritario se complementa con un caso de representación minoritaria; según el artículo 85, el Presidente era quien hubiese obtenido mayor número de votos en la elección indirecta, y resultaba Vicepresidente quien hubiese logrado el segundo lugar de la votación. Este es sin duda, un antecedente remoto de representación minoritaria.¹³²

Aunque si bien es cierto lo que pretende decirnos Moya Palencia es que se basaron en el sistema directo para integrar la Cámara de Diputados la que se compondría de representantes elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los Estados, el art. 16 en su frase final agrega (sobre la elección de diputados) que “...debiendo ser la elección indirecta”, lo que contradice fundamentalmente la opinión expresada por el autor en su deseo por demostrar que en 1824 la Constitución pretendió un sistema electoral mixto.

Según lo expresado en el último párrafo, sin duda que se trata de un antecedente realmente remoto, pues en el caso de la representación minoritaria nacional ésta se establece a partir de la candidatura respaldada por los partidos políticos registrados y no por los Congresos estatales, además de lo prescrito por el artículo 85 de la Constitución de 1824, en éste caso era factible alcanzar la Presidencia del país después de tres instancias o votaciones. En el periodo histórico que transcurre entre 1824 y 1836 vuelven a aparecer reglamentos electorales importantes, pues son los encargados de preparar el terreno para la implantación de la primera República Centralista.

¹³² Moya Palencia, Mario. “*La Reforma Electoral*”. Opcit. p. 208.

Antes de que esto sucediera y de acuerdo al modelo de representación popular fijado en la Constitución Federalista, (sobre el derecho de los estados a legislar electoralmente), el 11 de abril de 1926, el Distrito Federal emitió un decreto sobre la reglamentación electoral bajo el título de “Decreto sobre el Gobierno político del Distrito, sus rentas y nombramientos de Diputados”, lo cual es un ejemplo de las disposiciones vigentes de la época. El 12 de julio de 1830 se decretaron las “Reglas para las Elecciones de Diputados y de Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República”, que describía el proceso electoral de la siguiente manera:

Se celebrarían por medio de elecciones primarias y secundarias (art. 1). En las elecciones primarias, cada junta electoral se integraría con los habitantes de una manzana (art. 4), en el Distrito Federal una parte considerable de la población estuviese dispensa, se le dividiría en secciones, cada una de ellas con no más de ochocientos habitantes, ni menos de cuatrocientos (art. 5): en los territorios no pasaría de dos mil habitantes, ni bajaría de mil (art. 6), un mes antes de la elección se empadronaría a los vecinos de cada manzana o sección y se les daría una boleta para votar (art.8), los vecinos a quienes se les regalara la boleta podían recurrir a la junta electoral o solicitarla, debiendo ésta resolver definitivamente si tenían o no derecho a ella (art. 9 y 10).

Un ciudadano y vecino de cada manzana o sección sería comisionado por el Ayuntamiento para levantar el padrón (art.11), en el padrón se asentaría el nombre, apellido y oficio de cada uno de los individuos, el nombre de la calle, número y letra y otra seña de la casa en que vive, y el número de boleta que tocara (art. 12), en el Distrito Federal los vecinos de cada manzana o sección formarían una junta electoral (art. 14), en los territorios, dos manzanas formarían la junta (art. 15), cada junta electoral nombraría un elector (art. 16).

Las juntas elegirían a pluralidad absoluta de votos al Presidente y cuatro Secretarios (art. 19), procediéndose a la votación, acercándose de uno en uno los ciudadanos y entregando su boleta (art. 24), dictaría en voz alta el nombre del individuo a quien da su voto, escribiendo uno de los secretarios al reverso de la boleta, y otro, al mismo tiempo en una lista general (art. 27), se podía llevar escrito al reverso de la boleta el nombre del individuo por quien votaba (art. 28). Concluida la votación, quedaría electo el que hubiera reunido mayor número de votos, y si dos o más individuos hubieran obtenido igualdad, lo decidiría la suerte (art. 31), el nombre del ganador y la lista general de votos se fijaría en un paraje público de la manzana o sección (art. 32), y no tendrían derecho al voto los eclesiásticos seculares (art. 35 Frac. V).

Las elecciones secundarias se celebrarían por los electores nombrados en las juntas primarias que se reunirían en la capital del Distrito y territorios (art. 49), para que se formara la junta electoral, bastaba que estuvieran presentes la mitad más uno de los electores que la componían (art. 50), la primera sesión sería presidida por el gobernador o jefe político para nombrar al Presidente (art. 51), hecho, esto se retiraría, y la junta nombraría a dos secretarios (art. 52), en otra sesión se calificarían los nombramientos de los individuos que la componían (art. 53), el día fijado para la elección del Diputado o Diputados y sus suplentes se elegirían por escrutinio secreto, mediante cédulas (art.54) y si ningún individuo alcanzara la pluralidad absoluta, se procedería a una segunda vuelta entre los que hubieran obtenido el mayor número y en caso de empate, decidiría la suerte (art. 56). Con respecto a las elecciones que se celebrarían en los Ayuntamientos, éstas también se llevarían a cabo por juntas electorales primarias y secundarias (art. 60).¹³³

¹³³ Ídem

V. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 1857

Dicha constitución política, fue dada en el salón de sesiones del Congreso, en México a cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo el mandato de Ignacio Comonfort, Presidente Sustituto de la República Mexicana; en ella se establecían una serie de artículos relacionados con la forma de gobierno y sistema electoral mexicano.

En su Sección IV, De los ciudadanos mexicanos, mencionaba que las prerrogativas del ciudadano eran entre otras las de Votar en las elecciones populares; Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que la ley establezca; Asociarse para tratar los asuntos políticos del país. (Artículo 35, fracción I, II, III); era una obligación del ciudadano de la Republica, el Votar en las elecciones populares, en el distrito que le corresponda. (Artículo 36, Frac. III).

En el Título II, Sección I, De la Soberanía Nacional y la forma de Gobierno, ésta constitución establecía que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. (Artículo 39); Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. (Artículo 40); El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las

particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal. (Artículo 41)

El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares. (Artículo 42): Las partes integrantes de la federación, son: los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo-León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Territorio de Baja-California. (Artículo 43)

Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, México, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y el Territorio de la Baja-California, conservarán los límites que actualmente tienen. (Artículo 44); Los Estados de Colima y Tlaxcala conservarán, en su nuevo carácter de Estados, los límites que han tenido como territorios de la federación. (Artículo 45); El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende el Distrito federal; pero la erección solo tendrá efecto cuando los supremos poderes federales se trasladen a otro lugar. (Artículo 46); El Estado de Nuevo-León y Coahuila comprenderá el territorio que ha pertenecido a los dos distintos Estados que hoy lo forman, separándose la parte de la hacienda de Bonanza, que se reincorporará a Zacatecas, en los mismos términos en que estaba antes de su incorporación a Coahuila. (Artículo 47)

Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, recobrarán la extensión y límites que tenían en 31 de diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo siguiente. (Artículo 48); El pueblo de Contepec que ha pertenecido a Guanajuato, se incorporará a Michoacán. La municipalidad de Ahualulco, que ha pertenecido a

Zacatecas, se incorporará a San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo-Caliente y San Francisco de los Adames, que han pertenecido a San Luis, así como los pueblos de Nueva-Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido a Jalisco, se incorporarán a Zacatecas. El departamento de Tuxpán continuará formando parte de Veracruz. El cantón de Huimanguillo, que ha pertenecido a Veracruz, se incorporará a Tabasco. (Artículo 49)

En lo que respecta a la División de Poderes del Estado Mexicano; se establecía que el supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo. (Artículo 50); el Poder Legislativo se deposita el ejercicio del supremo poder legislativo en una asamblea, que se denominará congreso de la Unión. (Artículo 51); el congreso de la Unión se compondrá de representantes, elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos. (Artículo 52); Se nombrará un diputado por cada cuarenta mil habitantes, o por una fracción que pase de veinte mil. El territorio en que la población sea menor de la que se fija en este artículo, nombrará sin embargo un diputado. (Artículo 53); la elección para diputado será indirecta en primer grado, y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral. (Artículo 55)¹³⁴ Para tal efecto, la ley secundaria que regulaba los procesos electorales en esa época, era la que se conocía como Ley Orgánica Electoral de 1857, en ella Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República Mexicana, presenta el decreto del congreso extraordinario constituyente que establece la Ley Orgánica Electoral, que marca la división electoral de la República, el nombramiento de electores, la

134

http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Constitucion_Politica_de_la_Republica_Mexicana1. Consultada el 24 de mayo del año 2017.

organización electoral, las reglas para la elección de presidente de la República y el presidente de la Suprema Corte de Justicia, las causas de nulidad de las elecciones y la instalación de los supremos poderes de la nación. Con la Ley Orgánica Electoral se inicia una nueva época de la legislación electoral. Hay una nueva concepción y un nuevo procedimiento de la elección.

Los gobernadores de los Estados, el del Distrito Federal y los jefes políticos de los Territorios, dividirán las demarcaciones de su respectivo mando, en distritos electorales numerados, que contengan cuarenta mil habitantes designando, como centro de cada demarcación, el lugar o sitio que a su juicio fuere más cómodo, para la concurrencia de electores que se nombren en las secciones de que se hablará. Toda fracción de más de veinte mil habitantes formará también un distrito electoral, designándosele su respectiva cabecera; más si la fracción fuere menor, los electores nombrados concurrirán a las cabeceras de los distritos electorales que estuvieren más próximos a los lugares de su residencia. Publicada por los gobernadores y jefes políticos la noticia de la circunscripción que comprende cada uno de los distritos electorales, los ayuntamientos respectivos procederán a dividir sus municipios en secciones, también numeradas, de quinientos habitantes de todo sexo y edad para que dé un elector por cada una. Si quedara una fracción que no llegue a quinientos habitantes, pero que no baje de doscientos cincuenta y uno, nombrará también un elector.

Los ayuntamientos comisionarán una persona para cada una de las divisiones de su municipalidad, que empadrone a los ciudadanos que tengan derecho a votar y que les expida las boletas que les hayan de servir de credencial. Estas boletas deberán estar en poder de los ciudadanos tres días antes, por lo menos, de aquel en que ha de verificarse la elección.

Con anticipación de ocho días los empadronados fijarán listas de los ciudadanos a quienes juzguen con derecho de votar, poniendo estas listas en el paraje más público de la respectiva sección, para que los ciudadanos que no se hallen comprendidos en el registro publicado, puedan reclamar al mismo empadronador.

Tienen derecho a votar en la sección de su residencia los ciudadanos mexicanos que, conforme a los artículos 30 y 34 de la Constitución, son los que hayan nacido en el territorio de la República, o fuera de ella, de padres mexicanos, y los que estén naturalizados conforme a las leyes, con tal que unos y otros, hayan cumplido diez y ocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y que tengan un modo honesto de vivir.

No tienen derecho al voto activo, ni pasivo en las elecciones: los que hayan perdido la calidad de ciudadanos mexicanos, según el artículo 37 de la Constitución, por haberse naturalizado en país extranjero, por estar sirviendo oficialmente al gobierno de otro país, o haberle admitido condecoraciones, títulos o funciones sin previa licencia del congreso federal; los que tengan suspensos los derechos de ciudadanía por causa criminal, o de responsabilidad pendiente, desde la fecha de mandamiento de prisión, o de la declaración de haber lugar a la formación de causa hasta el día en que se pronuncie la sentencia absolutoria; los que por sentencia judicial hayan sido condenados a sufrir alguna pena infamante; los que hayan hecho quiebra fraudulenta calificada; los vagos y mal entretenidos; los tahúres de profesión, y los ebrios consuetudinarios.

A las nueve de la mañana del día de la elección, reunidos siete ciudadanos por lo menos, en el sitio público designado, se procederá a nombrar de entre los individuos presentes, un presidente, dos escrutadores y dos secretarios.

Enseguida se preguntará si alguien tiene que exponer queja sobre cohecho o soborno, engaño o violencia para que la elección recaiga en determinada persona.

Habiéndola, se hará pública averiguación verbal en el acto. La mesa fallará acerca de la falta de requisitos para votar y acerca de reclamaciones de boletas.

Se procederá al nombramiento de electores. Para serlo se requiere estar en ejercicio de los derechos de la ciudadanía mexicana, residir actualmente en la sección que hace el nombramiento, pertenecer al estado seglar y no ejercer el mando político ni jurisdiccional en la misma sección.

Concluida la elección, uno de los secretarios contará las boletas y leerá en voz alta solo los nombres de los electos en cada una; los escrutadores llevarán la computación de los votos, y el presidente declarará en quiénes ha recaído la elección.

En un procedimiento similar se reunirán los electores en las juntas electorales de distrito, previa revisión y aprobación de sus credenciales. Cada junta electoral de distrito nombrará un diputado propietario y un suplente; para serlo, conforme al artículo 56 de la Constitución, se requiere: ser vecino del Estado, Distrito Federal o Territorio que lo elija; tener veinticinco años en el día de la apertura de las sesiones del congreso y pertenecer al estado seglar. No pueden ser nombrados diputados: el presidente de la República, los secretarios del despacho y los individuos de la Suprema Corte de Justicia Constitucional. Tampoco pueden ser nombrados los demás funcionarios federales en el distrito en que ejercen jurisdicción.

La elección se hará por escrutinio secreto y por medio de cédulas. Si ningún candidato hubiere reunido la mayoría absoluta de los votos, se repetirá la elección entre los dos que obtuvieron más número, quedando electo el que reuniere la dicha mayoría. Si se registrara empate en dos ocasiones, decidirá la suerte quién deba ser electo. Concluida esa elección, se procederá a la del suplente a través del mismo procedimiento.

Al día siguiente de nombrados los diputados, cada junta de distrito electoral se reunirá para nombrar por escrutinio secreto, mediante cédulas, una persona para presidente de la República. Los requisitos para este cargo son los siguientes: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, haber nacido en el territorio de la República, tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, residir en el país cuando se verifique ésta, pertenecer al estado secular, no estar comprendido en ninguna de las restricciones del artículo 8º, y obtener la mayoría absoluta de los sufragios del número total de los electores de la República, o en defecto de esa mayoría ser nombrado por el congreso de la Unión bajo las reglas establecidas en el capítulo 7º.

A continuación, y en el mismo día se procederá a nombrar presidente para la Suprema Corte de Justicia. Para este cargo se requiere: estar instruido en la ciencia del derecho, a juicio de los electores, haber nacido en el territorio de la República, tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, pertenecer al estado secular, no tener ninguno de los impedimentos que expresa el artículo 8º, y obtener el sufragio de la mayoría absoluta de los electores de la República, o en defecto de esa mayoría ser nombrado por el congreso general en los términos que se prescriben en el capítulo 7º.

El congreso de la Unión se erigirá en colegio electoral todas las veces que hubiere elección de presidente de la República, o de individuos de la Suprema Corte de Justicia; procederá a hacer el escrutinio de los votos emitidos, y si algún candidato hubiere reunido la mayoría absoluta, lo declarará electo. En el caso de que ningún candidato haya reunido la mayoría absoluta, el congreso, votando por diputaciones, elegirá por escrutinio secreto, mediante cédulas, de entre los dos candidatos que hubieren obtenido la mayoría relativa.

Continuando con la Constitución Política de 1857, ésta nos mencionaba que se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará «Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.» (Artículo 75); y que la elección de presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral. (Artículo 76); El presidente entrará a ejercer sus funciones el 1º de Diciembre, y durará en su encargo cuatro años. (Artículo 78)¹³⁵

En lo que se refiere al Poder Judicial; éste Se deposita el ejercicio del poder judicial de la federación en una Corte Suprema de Justicia y en los tribunales de Distrito y de circuito. (Artículo 90); la suprema Corte de Justicia se compondrá de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general. (Artículo 91); Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de Justicia durará en su encargo seis años, y su elección será indirecta en primer grado, en los términos que disponga la ley electoral. (Artículo 92)¹³⁶

VI. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

Publicada en el Diario Oficial (Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana, Tomo V, 4ª época, en la ciudad de México, el día lunes 05 de febrero de 1917, El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder

¹³⁵ <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1857LOE.html>. Consultada el 24 de mayo del año 2017.

¹³⁶ Ídem.

Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto: VENUNSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber: Que el Congreso Constituyente reunido en esta ciudad el 1o. de diciembre de 1916, en virtud del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4o. de las modificaciones que el 14 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz, adicionando el Plan de Guadalupe, de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir la siguiente: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857.

En ella se establecían las bases que dieran sustento a los mecanismos de elección de los gobernantes que hasta la fecha se desarrollan en México, nos referimos que la forma de elección del Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, será directa, situación que no se observaba en las anteriores Constituciones Políticas en México.

Para empezar, tenemos que, en el capítulo de las prerrogativas del ciudadano, se establecían las de Votar en las elecciones populares; Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; Asociarse para tratar los asuntos políticos del país; entre otras más. (Artículo Art. 35).¹³⁷

Se establecía como obligaciones del ciudadano de la República: inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes, votar en las

¹³⁷ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>

elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda, desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado. (Art. 36)

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el alienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. (Art. 39). Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. (Art. 40) El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. (Art. 41)

El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende, asimismo, la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico. (Art. 42) Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo. (Art. 43) El Distrito

Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General. (Art. 44) Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos. (Art. 45) Los Estados que tuviesen pendientes cuestiones de límites, las arreglarán o solucionarán en los términos que establece esta Constitución. (Art. 46) El Estado del Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic. (Art. 47) Las islas de ambos mares que pertenezcan al Territorio Nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados. (Art. 48)

El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. Otorgarán facultades extraordinarias para legislar. (Art. 49)

El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. (Art. 50) La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos. (Art. 51) Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario. (Art. 52)

Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente. (Art. 53) La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral. (Art. 54) La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos. (Art. 56) Por cada senador propietario se elegirá un suplente. (Art. 57) Cada senador durará en su encargo cuatro años. La Cámara de Senadores se renovará por mitad cada dos años. (Art. 58)

Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.” (Art. 80) La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. (Art. 81) El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre, durará en él cuatro años, y nunca podrá ser reelecto. (Art. 83)¹³⁸

VII. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE

En virtud de que, en el mayor rango de leyes, jerárquicamente hablando, se encuentra nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que le daremos mayor relevancia a lo que en ella se mandata, y para empezar nos establece como forma de organización política del Estado Mexicano, la de una república representativa, democrática y federal compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

¹³⁸ Ídem.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. (Artículo 40 Constitucional)

El Estado Federal Mexicano se integra por los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México. La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 43 y 44 Constitucional).

Los estados que comprenden el Estado Federal Mexicano, son autónomos en lo relativo a su régimen interior, el cual pueden modificar siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en la Constitución General. La forma de gobierno del Estado Mexicano tiene como base el principio de división de poderes entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, como instancias diferenciadas de autoridad cuyas facultades y atribuciones se encuentran jurídicamente reguladas y delimitadas. (Artículo 49 Constitucional).

En México existe una forma de ejercicio del poder de los denominados presidencial; esto es, la jefatura y conducción del gobierno son responsabilidad del titular del Ejecutivo de la Unión, que se denomina “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, quien es también Jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas. (Artículo 80 Constitucional).

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, tiene un carácter unitario ya que su ejercicio sólo le corresponde a un solo individuo, denominado como ya lo dijimos “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, quien es designado mediante elección directa y por sufragio universal cada seis años. (Artículo 81 y 83 Constitucional).

Por otra parte, la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, siendo un total de 500 diputados, 300 de los cuales son electos según el principio de votación mayoritaria relativa en un número equivalente de distritos electorales uninominales, y los otros 200 por el principio de representación proporcional. (Artículo 51 y 52 Constitucional).

El número de diputaciones federales de mayoría relativa que le corresponde a cada uno de los estados que comprenden el Estado Federal Mexicano, se determina en función del porcentaje de la población que reside en cada uno de ellos sobre el total nacional. Por mandato constitucional, ninguna entidad federativa puede contar con menos de dos diputaciones federales. (Artículo 52 Constitucional).

En lo que concierne a la Cámara de Senadores, la reforma constitucional de 1996 introdujo por vez primera el principio de representación proporcional para su integración, al disponer su aplicación para la elección de 32 de sus 128 miembros. En tal virtud, ahora se elegirán sólo tres senadores por igual en cada una de las 32 entidades federativas (96 en total), en tanto que los 32 escaños restantes serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal a nivel nacional.

Es decir, que en cada Estado y en la Ciudad de México, dos senadores serán elegidos como ya lo hemos señalado mediante el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. (Artículo 56 Constitucional)

Es importante mencionar, que la participación ciudadana en los procesos de formación y ejercicio del poder público, constituye un signo vital de su desarrollo democrático. En este caso, la forma más usual de participación política ciudadana en México, se realiza a través de la emisión del sufragio (votar), en comicios organizados periódicamente para integrar los poderes públicos, que tienen, en los procesos electorales, su origen y fundamentación. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los titulares de los Poderes Ejecutivo (Presidente de la República) y Legislativo (Diputados y Senadores) los cuales son designados por la vía electoral, única fuente jurídicamente válida, reconocida y legítima para la integración de dichos poderes.

El Poder Judicial, se conforma con la intervención de los otros dos Poderes. De esta forma, los 11 Ministros que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, a partir de las propuestas presentadas por el Presidente de la República; durarán en su encargo quince años. (Artículo 94 y 96 Constitucional)

En México, tenemos que el sufragio (voto), se concibe simultáneamente como prerrogativa y como obligación del ciudadano mexicano. En tanto prerrogativa,

constituye uno de los derechos políticos fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de los poderes públicos, en su doble calidad de elector y elegible a gobernante; como obligación, el voto constituye un deber del ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte. Al igual que en todas las sociedades modernas, el sufragio en México es universal, libre, secreto y directo. (Artículo 35 Constitucional)

- Se dice que el voto es Universal porque tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos por la ley, sin discriminación de raza, religión, género, condición social o ilustración.
- Libre porque el elector no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción para la emisión del sufragio.
- Secreto porque existe la garantía de que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada elector individualmente considerado.
- Directo porque el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes.

Además de estas características prescritas por la Constitución, el sufragio en México también se considera personal e intransferible.

- Personal porque el elector debe acudir personalmente a la casilla que le corresponda para depositar su voto.

- Intransferible porque el elector no puede facultar o ceder su derecho a ninguna persona para la emisión de su sufragio. (Artículo 41 Constitucional)¹³⁹

Y conforme con lo dispuesto en la legislación electoral vigente, para la integración de los órganos de representación popular a nivel nacional, se utilizan tanto los dos principios o fórmulas tradicionales: el principio de votación mayoritaria relativa y el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, pero en el caso de la Cámara de Senadores, también se emplea aparte de los principios antes mencionados, el denominado principio de primera minoría, el cual como ya lo hemos observado, establece que para asignar un escaño (curul), en cada Estado y en la Ciudad de México. Bajo el principio de votación mayoritaria relativa, el candidato o fórmula de candidatos que obtenga el mayor número de votos sobre el total emitido en la elección correspondiente, accede en forma directa al cargo de elección en juego.

Por este principio (principio de votación mayoritaria relativa), se elige al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a 300 de los 500 diputados, y a 64 de los 128 senadores. Por otra parte, y de acuerdo con el principio de representación proporcional, los cargos se distribuyen entre los candidatos registrados en función del número de votos obtenidos por cada partido político respecto del total de votos emitidos en la elección correspondiente; es decir, por este principio se eligen 200 de los 500 miembros que integran la Cámara de Diputados y 32 de los 128 senadores.

¹³⁹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última Reforma DOF 24-02-2017.

Por el principio denominado de primera minoría, se asigna una posición en el Senado por cada una de las 32 entidades federativas que forman parte del Estado Mexicano. Este principio (primera minoría), hace referencia al hecho de que un cargo le es asignado al candidato o fórmula de candidatos de aquel partido político que ocupe el segundo lugar por el número de votos obtenidos en la demarcación territorial de que se trate (Estados y la Ciudad de México).

Siguiendo con esta dinámica de trabajo, observamos que el ejercicio del Poder Ejecutivo Federal es unipersonal, esto es, se deposita en un solo individuo denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, su elección se realiza en forma directa y por sufragio universal; y por mandato constitucional, el Presidente de la República, debe ser electo cada seis años por el principio de votación mayoritaria relativa; esto significa que obtendrá el triunfo el candidato que haya obtenido el mayor número de votos sobre el total emitido, independientemente del porcentaje que éste represente de dicho total.

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisitos para poder ser Presidente de la República los siguientes:

- Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.
- Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;
- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

Asimismo, se establecen como impedimentos ya sea temporales o relativos los que a continuación se mencionan:

- Pertener al estado eclesiástico ser ministro de algún culto.
- Estar en servicio activo en caso de pertenecer al Ejército;
- Ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa. (Artículo 82 Constitucional)

Estos impedimentos dejan de surtir efecto si el interesado se separa del cargo seis meses antes del día de la elección. Finalmente, para acceder a la Presidencia de la República se establecen como impedimentos absolutos o permanentes:

- La pertenencia al estado eclesiástico o el ministerio de algún culto.
- La ocupación previa del cargo, ya sea por elección popular o en carácter de interino, provisional o sustituto.

Otra figura interesante y sobre todo que se puede dar en cualquier momento, es lo referente a las ausencias del Presidente de la República. La propia Constitución Política prevé los casos excepcionales en los que, por falta o ausencia absoluta del Presidente electo, se recurrirá a otros métodos de elección para asegurar la continuidad en el ejercicio del Poder Ejecutivo. En este sentido se establecen dos supuestos diferenciados:

A. Si la ausencia del Presidente ocurre en los dos primeros años del periodo para el cual fue elegido, el Congreso procederá a la designación de un Presidente interino o provisional, según corresponda. Si al momento de producirse la falta absoluta del Presidente el Congreso se encuentra en sesiones, éste debe constituirse en Colegio Electoral y nombrar, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un

Presidente interino. Adicionalmente, debe emitir 10 días después de la designación del Presidente interino, una convocatoria a elecciones para elegir al Presidente que deberá concluir el mandato sexenal, debiendo mediar, entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de siete ni mayor de nueve. Si el Congreso no estuviese en sesiones al momento de producirse la falta absoluta del Presidente, la Comisión Permanente nombrará un Presidente interino y deberá expedir la convocatoria a elecciones presidenciales.

B. Si la ausencia ocurre en los últimos cuatro años del mandato sexenal, el Congreso de la Unión constituido en Colegio Electoral designará un Presidente sustituto para concluir dicho mandato.

En caso de que el Congreso no se encontrase sesionando, la Comisión Permanente convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino. (Artículo 84 Constitucional)

Siguiendo con la misma dinámica, y ahora lo que corresponde al Poder Legislativo, tanto a la Cámara de Diputados como a la de Senadores, tenemos que las formas de elección, son las siguientes: La Cámara de Diputados se integra por 500 representantes, electos en su totalidad cada tres años. De los 500 diputados, 300 son electos por el principio de votación mayoritaria relativa, en tanto que los otros 200 lo son por el principio de representación proporcional. Entre los requisitos que se establecen por la Constitución Mexicana y el ordenamiento jurídico en materia electoral, para ser electo diputado federal en cualquiera de sus dos modalidades, destacan las siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.
(Artículo 55 Constitucional)

Hasta aquí, pudimos observar los aspectos más relevantes de las Constituciones Políticas que ha tenido México a través de los últimos 100 años y es por ello que no quisimos pasar desapercibido este importante acontecimiento de nuestra vida política, haciendo un pequeño homenaje.

México ha sido un país de leyes y de instituciones muy bien consolidados, los ciudadanos y ciudadanas que viven en nuestro país, según la percepción que se tiene cuando se preguntan algunos temas relevantes como lo es el papel que desempeñan las leyes e instituciones en nuestro país; es muy común escuchar en el colectivo ciudadano, que en su mayoría siente que todavía falta mucho por hacer por parte de los órganos responsable como lo es el Gobierno y los representantes populares; para poder llegar al Estado de Derecho que todo ciudadano aspira a tener en su vida.

Daremos a conocer algunas iniciativas de ley presentadas en la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, que nos iluminan sobre la imperiosa necesidad de incluir en nuestra Constitución Política y por ende en las leyes electorales que de ella emanan; sistemas de Mayorías Absolutas, denominados de “segunda vuelta” o “segunda ronda” electoral.

VIII. INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

Hasta donde se tiene conocimiento, se dice que la primera iniciativa presentada en México sobre segunda vuelta electoral, fue la presentada en el mes de enero del año de 1988, por el entonces diputado Jorge Emilio González Martínez, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

En ese mismo año, en el mes de marzo, el Partido Acción Nacional, a través del Diputado Rafael Alberto Castilla Peralta Peniche, presentaron otra iniciativa de ley en la cual proponían reformar el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde expresaban que la elección presidencial “requerirá de mayoría absoluta de los votantes y de ser necesario se celebrará una elección en segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos”. Su justificación o argumentos versaban en que cada que había votaciones elecciones en México, éstas cada vez eran más cerradas o reñidas y con la diferencia de votos entre partidos muy reducida, lo que hacía posible a una presidencia sin el respaldo popular necesario para el mejor desempeño del

gobernante en turno. Es decir, se veía cada vez más frecuentes, la llegada de gobernantes con poca legitimidad del electorado o de la ciudadanía.

En dicho año, en el mes de marzo nuevamente, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través del Diputado Rafael Alberto Castilla Peralta Peniche, propuso, que para obtener el amplio respaldo popular que un ejecutivo fuerte requiere y es necesario que si en una primera elección ningún candidato a la Presidencia de la Republica obtiene la mayoría absoluta de los votos, se realice entonces una segunda elección en la que sólo participen quienes en la primera hayan obtenido las dos votaciones más altas, de manera que en la segunda vuelta, alguno de los contendientes alcance la mayoría absoluta para dar una base sólida de apoyo popular a la institución presidencial.

El mismo Diputado Castilla Peralta Peniche, especificó que resultaba obvio que, para su aplicación en los próximos comicios presidenciales, la segunda vuelta, o ballottage mexicano, requería adecuaciones complementarias en materia electoral.

Con esta propuesta de iniciativa de ley, se pretende reconocer que en la sociedad mexicana existen condiciones de pluralidad política que hacen que el panorama político nacional supere los esquemas del sistema de partidos que conocemos, es decir, en nuestro país, los partidos políticos tienden a ser ya inoperantes y lo que se busca con este tipo de iniciativas es un desarrollo y fortalecimiento de nuestro régimen democrático, donde haya partidos políticos comprometidos con los

ciudadanos; que sus postulados sean independientes del poder político y con existencia definitiva a favor los ciudadanos.¹⁴⁰

Para el año 2001, en el mes de abril, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), a través de su Diputado Fernando Ortiz Arana, presentaba una iniciativa de ley en la que se establecía que la segunda vuelta electoral o ronda electoral, se describe como el procedimiento por el cual, ante la falta de una mayoría absoluta en una elección, se procede a la celebración de una segunda jornada electoral, entre aquellas dos fórmulas o personas que hayan tenido la mayor votación en ésta. La segunda vuelta busca reorientar la política electoral para fortalecer la legitimidad del titular del Poder Ejecutivo, institucionalizando y aumentando su carácter democrático. Una de las consecuencias de este procedimiento, es la polarización del voto de los electores y la aglutinación de ellos en torno a un candidato, lo cual con frecuencia genera que se incremente sensiblemente el número de votos totales respecto de la primera vuelta. Con esta iniciativa, el PRI, lo que pretende es retomar las experiencias positivas que se han observado en otros países los cuales tienen en sus leyes, el denominado sistema de elección de presidente a dos vueltas, (segunda vuelta, doble ronda, Ballotage), pero con ciertas adecuaciones acordes a nuestro sistema electoral mexicano; acorde a nuestra democracia.¹⁴¹

Dicho legislador planteaba a su vez reformas a los artículos 81 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde sustentaba la necesidad de que se estableciera la figura de la segunda vuelta electoral para

¹⁴⁰ Véase Gaceta Parlamentaria del 18 de marzo del año 1998.

¹⁴¹ Véase Gaceta Parlamentaria del 20 de abril del año 2001.

fortalecer la legitimidad del Titular del Poder Ejecutivo, institucionalizando y aumentando su carácter democrático.¹⁴²

Otra propuesta de iniciativa de ley, fue la presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), con fecha de agosto del año 2002, a través del Diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, la cual se puede considerar más amplia a las anteriores, toda vez que no solo proponía la elección de presidente en segunda vuelta o ballottage, sino también la de los Diputados y Senadores de la Republica, electos por el principio mayoritario, en ella se establecía que “las elecciones, están supeditadas a dos elementos que condicionan el producto de las mismas y, por consiguiente, su propia operatividad en el sistema político. El primero, se refiere a las estrictas condiciones societarias que están en el origen de actitudes de los individuos en relación con sus patrones de participación política. La orientación hacia el abstencionismo, como consecuencia de miedos históricos, percepciones sobre la inutilidad del proceso electoral o desconfianza generalizada, está en la base de una buena actitud que tiende a deslegitimar al propio sistema político democrático.

El segundo elemento al que se encuentran supeditadas las elecciones, es su operación a través de la adopción de determinados instrumentos que en su conjunto constituyen los sistemas electorales, y que individualmente tienen potencialmente la posibilidad de contribuir a la gobernabilidad y desempeñar un papel clave en toda transición democrática. Uno de estos instrumentos electorales es la denominada

¹⁴² González Rodríguez, José de Jesús, *la segunda vuelta electoral, experiencias y escenarios*, México, Centro de Estudios Sociales y Opinión Publica, Cámara de Diputados, Documento de trabajo número 24, 2007, pp. 28-29.

“doble vuelta electoral o balotaje”. El diccionario electoral Capel define el término “doble vuelta electoral o balotaje” como la técnica utilizada para obtener en el escrutinio la mayoría absoluta de los sufragios como condición para hacerse acreedor al cargo en disputa. En caso de que ninguno de los contendientes alcance dicho porcentaje, deberá celebrarse una segunda votación.

La idea tras este mecanismo es posibilitar que quienes resulten electos cuenten con una cuota de legitimidad asegurada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los votantes. Con la iniciativa que se somete a consideración de esta soberanía, se pretende introducir la figura jurídico-electoral del balotaje precisamente en una variante más clásica de doble vuelta electoral que requiere mayoría absoluta para ganar la primera elección. Y, por tanto, a diferencia de los demás países latinoamericanos que han adoptado la fórmula, se propone que su utilización no se limite al Poder Ejecutivo, sino que también se aplique para las elecciones de determinados integrantes de las cámaras del Congreso General, específicamente en la de Diputados y Senadores que ahora son elegidos según el principio de votación por mayoría relativa. Ello, en la búsqueda de consensos que tengan la mayor equivalencia posible en los dos poderes políticos del Estado e impulsar la formación de pactos o alianzas estratégicas para ganar la segunda vuelta, que luego se reflejarían a nivel parlamentario. Como toda modificación que se introduce a la normatividad electoral de un estado, la figura generaría importantísimas consecuencias en el sistema político mexicano.¹⁴³

El legislador del PRD, justifica su propuesta sosteniendo que la figura del ballotage tendría importantes efectos en el sistema político mexicano y que esos cambios

¹⁴³ Véase Gaceta Parlamentaria de 22 de agosto del 2002.

repercutirían en varios aspectos como los siguientes: en el subsistema de partidos; en lograr un mayor consenso a favor de los individuos que resulten electos; en lo referente al modo en que se canalizan las ofertas políticas en el electorado y en lo tocante a la relación Ejecutivo-Legislativo. Destaca el legislador que la doble ronda electoral, aplicada tanto al Titular del Poder Ejecutivo como a determinados miembros del Legislativo, resultaría un remedio útil para evitar uno de los vicios que el legislador considera más graves en nuestro subsistema de partidos y que desde la perspectiva del proponente es la proliferación de agrupaciones sin una identificación concreta con la ideología y los intereses de un sector de la comunidad nacional.¹⁴⁴

Para el mes de febrero del año 2005, el Diputado Jesús Martínez Álvarez, del Partido Convergencia hoy Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante la cámara de Diputados, una iniciativa de ley en la cual decía que la segunda vuelta electoral o ballotage, tenía los siguientes objetivos:

1. Crear condiciones legales y políticas para que los candidatos de mayor aceptación en la ciudadanía puedan crear un sistema de alianzas, antes y después de las elecciones, en torno a sus objetivos comunes de un gobierno de coalición.
2. Crear condiciones políticas y sociales para que el presidente electo pueda tener una mayoría parlamentaria que le permita impulsar su programa de gobierno. En otras palabras, crear mejores condiciones para la gobernabilidad.

¹⁴⁴ González Rodríguez, José de Jesús, *opcit*, p. 30.

3. Que el Presidente de la Republica no solo cuente con una mayoría legislativa, sino que cuente con el mayor respaldo social y político en todo el país.

4. Promover que las negociaciones y los acuerdos sean valores consustanciales de toda democracia, así como el ejercicio corresponsable en la gobernanza y la gobernabilidad.

5. Ampliar y profundizar los niveles de la cultura democrática al interior de las elites gobernantes y de la sociedad civil.¹⁴⁵

Según la visión del diputado Jesús Martínez Álvarez, el ballottage motivaría acuerdos y alianzas políticas nacionales, propiciaría mejores condiciones de gobernabilidad, con una mayoría estable, y un auténtico gobierno de coalición de corresponsabilidades, a la vez crearía condiciones para que el Presidente electo pudiera tener una mayoría parlamentaria que le permitiera impulsar su programa de gobierno.¹⁴⁶

Otra propuesta fue la de julio del año 2006, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), a través de la Diputada Cristina Portillo Ayala, que presentaron iniciativa de ley en la cual pedían que la segunda vuelta electoral o ballottage no se limite únicamente a la elección del titular del Poder Ejecutivo, sino

¹⁴⁵ Véase Gaceta Parlamentaria del 22 de febrero de 2005.

¹⁴⁶ Ídem, p. 30.

que también se aplique para las elecciones de determinados integrantes de las cámaras del Congreso de la Unión, específicamente en las de los diputados y senadores que ahora son electos por votación mayoritaria relativa.

Esto tiene por objeto la búsqueda de consensos que tengan la mayor equivalencia posible en los poderes políticos del Estado e impulsar la formación de pactos o alianzas estratégicas para ganar la segunda vuelta electoral, que luego se reflejarían a nivel parlamentario. Solo de esta manera, la segunda vuelta electoral o ballottage no sería un elemento aislado destinado a satisfacer objetivos vinculados con algunos de los órganos o de los ocupantes de uno de los poderes. Y por el contrario, se constituirá en un engranaje incorporado a toda la estructura, en la cual sus distintos componentes se corresponderían entre sí.

La figura generaría importantísimas consecuencias en el sistema político mexicano, ya que estos cambios repercutirían particularmente sobre el sistema de partidos políticos, sobre el logro de mayor consenso a favor de los individuos que resultasen electos, sobre el modo que se canalizan las ofertas políticas en el electorado, sobre la relación Ejecutivo-Legislativo, para solo mencionar algunos de los efectos más notorios.¹⁴⁷

En ese mismo año del 2006, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), a través del Diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, presentó una iniciativa de ley en la cual precisaban que antes de implantar la segunda vuelta electoral o ballottage para la elección del Presidente de la República, es necesario revisar determinados

¹⁴⁷ Véase Gaceta Parlamentaria del 31 de julio de 2006.

elementos, como son: por un lado el umbral de votación para no perder el registro como partido político y desde luego, el tema de los legisladores plurinominales.

Actualmente los mecanismos de integración del Congreso permiten que se vean representadas de manera plural las preferencias del electorado, en otras palabras, ningún partido gana todo y ninguno pierde todo, ya que el número de escaños (curules), refleja el porcentaje de votación conseguido, con lo cual tanto las mayorías como las minorías se encuentran representadas.

Bajo esta lógica la segunda vuelta debería aplicarse para las elecciones de presidente municipal, gobernador y jefe de gobierno, pero respetando la soberanía de los estados y de sus legislaturas, ese es un tema que corresponde a su competencia y no a este Congreso de la Unión.

Por lo que es fundamental incorporar el mecanismo de “segunda vuelta” en la elección presidencial, así como prever la polarización de un proceso electoral como el que se vivió en el año 2006, de aquí que en esta propuesta añadamos el mandatar desde la ley la obligatoriedad de que el Tribunal Federal Electoral, en caso de que ningún candidato obtenga más de la mitad de los votos haga el recuento total de los mismos.¹⁴⁸

Se presentó otra iniciativa de ley el 29 de septiembre de 2006, por el mismo Partido Revolucionario Institucional, a través del Diputado Mauricio Ortiz Proal, la cual

¹⁴⁸ Véase Gaceta Parlamentaria del 14 de agosto de 2006.

menciona que con la segunda vuelta electoral se logra un consenso ciudadano en favor del Titular del Ejecutivo Federal, consenso que se traduce en una mayor legitimidad y en la generación de un ambiente político adecuado para la construcción de alianzas electorales que pueden convertirse en coaliciones de gobierno que doten al sistema político de operatividad.¹⁴⁹

Unas semanas después se presentó otra iniciativa de ley por el PRI, a través de su Diputado Jesús Ramírez Stabros, quien hace mención sobre la pertinencia de una segunda vuelta electoral en elecciones presidenciales argumentando la necesidad de una votación para tal cargo fundada en la mayoría absoluta, la cual únicamente es factible mediante el subsistema de doble ronda, subsistema que a criterio del legislador, apuntala la legitimidad del Presidente en su papel de mediador entre poderes y como representante de la unidad del Estado.¹⁵⁰

Para el año 2007, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), a través del Diputado Mario Enrique del Toro, presentó una iniciativa, cuyo propósito era realizar diversas reformas para la introducción de la segunda vuelta electoral o ballotage a nuestro sistema jurídico-electoral. Reformas que pretendían la modificación de algunos artículos del llamado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Penal Federal, y la Ley Federal de Radio y Televisión.

¹⁴⁹ González Rodríguez, José de Jesús, *la segunda vuelta electoral, experiencias y escenarios*, México, Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública, Cámara de Diputados, Documento de trabajo número 24, 2007, p. 31.

¹⁵⁰ Ídem.

El Diputado Mario Enrique del Toro, dijo que se tiene la necesidad de establecer reglas claras, fortalecer los mecanismos y las instituciones electorales para dar certeza jurídica a los actores políticos. el diputado predijo que las elecciones son y serán cada vez más competidas, y el no contar con certeza y credibilidad en las instituciones y procesos electorales locales y federales continuará generando enfrentamiento entre los contendientes, sus simpatizantes y militantes en el marco de resultados electorales cerrados.

El legislador continúa estableciendo que, la inercia de fraudes electorales anteriores, la desconfianza entre los contendientes, la participación de áreas de los gobiernos federal, estatales o municipales en la promoción de un candidato-partido, consejeros electorales con intereses de partido, magistrados electorales con compromisos de grupo o económicos, le imprimen a la contienda electoral pasión y descalificación, por ser elecciones de todo o nada.

Es conveniente que la ciudadanía conozca diferentes opciones y ofertas electorales, que participe con pasión, lo preocupante, porque nuestra historia electoral lo demuestra, es que no esté considerado un método que permita construir una mayoría clara para obtener el triunfo electoral y naturalmente, que se convierta en un gobierno legítimo y legitimado.¹⁵¹

¹⁵¹ Véase Gaceta Parlamentaria del 6 de febrero de 2007.

Una de las propuestas presentadas por el Diputado Mario Enrique del Toro, es introducir en nuestro sistema jurídico la figura de la segunda vuelta electoral, porque al aceptar como triunfador al candidato que obtenga el 51 por ciento de la votación emitida, mayoría absoluta y tenga, cuando menos, el 45 por ciento de la votación emitida y que la votación con la expresión política más cercana sea no menor del 10 por ciento inclusive, mayoría relativa acotada, permitirá ofrecer a la población un proceso electoral y resultados con certidumbre política.¹⁵²

El Diputado Mario Enrique del Toro, propuso que para poder introducir en nuestro sistema electoral la figura del ballottage, es necesario realizar reformas que disminuyan los costos de campañas, eliminando contratación de los medios electrónicos, e incrementando los tiempos oficiales en radio y televisión, de una forma más clara y equitativa.¹⁵³

Para el año 2009, el entonces Presidente de la República, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presentó ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, una iniciativa de ley para introducir la segunda vuelta electoral en México; la cual establecía lo siguiente:

¹⁵² La Iniciativa de Ley presentada por el Diputado Mario Enrique del Toro, es muy similar al ballottage utilizado en países como Argentina y Nicaragua.

¹⁵³ Véase Gaceta Parlamentaria del 6 de febrero de 2007.

“En la actualidad, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se elige de acuerdo al principio de mayoría relativa; gana aquel candidato que obtiene más votos, independientemente del porcentaje de la votación que haya obtenido.

Este principio electoral es muy eficiente cuando sólo se decide entre dos alternativas, pues el resultado asegura que el ganador estará respaldado por la mayoría de los electores. Sin embargo, cuando la elección incluye más alternativas, la regla inhibe la generación de apoyos mayoritarios más robustos.

La presente iniciativa propone el mecanismo de segunda vuelta electoral para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El mecanismo se llevará a cabo en aquellas contiendas en las que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta del total de los votos en una primera fecha electoral. Específicamente, se propone que cuando ninguno de los candidatos contendientes hubiese obtenido más del cincuenta por ciento del total de los sufragios, se realice una segunda votación en la que participen solamente los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios en la primera votación. La segunda votación será programada de manera concurrente con los cargos legislativos federales. Mediante este mecanismo se garantiza que los candidatos electos sean respaldados, en alguna de las dos votaciones, por una mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

La segunda vuelta electoral tiene su expresión más exitosa en la V República francesa, como un mecanismo de fortalecimiento de la legitimidad y la decisión de sustituir el principio electoral de mayoría relativa por el de mayoría absoluta

respondió a la intención de fortalecer la legitimidad de los funcionarios electos, ampliando la base de apoyo necesaria para acceder al cargo.

La existencia de una segunda vuelta electoral promueve la coalición de diversos intereses, el acuerdo y las negociaciones entre partidos y candidatos, con el fin de obtener el umbral de votación establecido como mínimo para ganar. Los partidos políticos y candidatos se verán incentivados a calcular sus posibilidades reales de triunfo y, en su caso, a negociar una asociación electoral con los contendientes que juzguen apropiados.

Otro aspecto destacable de la propuesta se relaciona con los calendarios electorales. La primera vuelta de la elección presidencial se realizará el primer domingo de julio, mientras que la de representantes del Congreso en ese año tendrá lugar el segundo domingo de agosto de manera concurrente con la segunda vuelta de la elección presidencial. Lo anterior permitirá al electorado la oportunidad de articular su decisión electoral considerando la relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, y promoviendo un efecto de atemperación al carácter proporcional de integración del Congreso de la Unión. Esto es, si en la primera fecha electoral resulta electo un Presidente por mayoría, los electores tendrán disponible esta información al momento de decidir su voto para el Congreso. Pero aun en la eventualidad de una segunda vuelta, los electores podrán emitir, como ahora, un voto simultáneo para Presidente y Legisladores, de manera que mantienen la opción de ofrecer un apoyo unificado o de dividir sus votos entre ambas elecciones. Esta alternativa beneficiará al elector, al tiempo que ofrece mejores incentivos al funcionamiento de nuestro régimen de gobierno.

Con base en los argumentos anteriores, se propone modificar las disposiciones constitucionales vigentes, a fin de instituir la posibilidad de una segunda vuelta para la elección del Presidente de la República.

Con el objeto de asegurar un adecuado desarrollo del proceso electoral, se propone que la instalación de cada legislatura se verifique a partir del primero de octubre del año correspondiente, realizando los ajustes necesarios para la presentación del paquete económico respectivo, así como al plazo estipulado para concluir la revisión de la cuenta pública”.¹⁵⁴

Una de las propuestas más reciente de iniciativa de ley que pretende introducir en nuestro sistema jurídico electoral la segunda vuelta electoral, es la presentada por el Partido Sinaloense (PAS), a través de los Diputados Locales del Estado de Sinaloa, Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zataráin y Robespierre Lizárraga Otero, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Para el 19 de noviembre de 2014, la Mesa Directiva de la referida Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión turnó la mencionada iniciativa ciudadana a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, del propio órgano legislativo.

¹⁵⁴ Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de quince de diciembre de dos mil nueve, enviada a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, p. 13-14.

Y el día 18 de marzo de 2015, tuvo verificativo una reunión ordinaria de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República, donde bajo el punto seis del orden del día (Asuntos Generales), el Senador Presidente de dicha Comisión dio la bienvenida a los Diputados Locales del Estado de Sinaloa, Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zataráin y Robespierre Lizárraga Otero, en calidad de representantes del citado proyecto de iniciativa ciudadana de reformas constitucionales en materia de segunda vuelta electoral.¹⁵⁵

Por su importancia y por ser de las iniciativas de ley más recientes sobre segunda vuelta electoral, es que consideramos pertinente transcribirla para darla a conocer, estableciendo lo siguiente:

“Los que suscriben, C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zataráin y Robespierre Lizárraga Otero, y los firmantes que aparecen en los formatos que se anexan, ciudadanos mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 35 y fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 162, 163 numeral 1, Fracción I, 164 numerales 1 y 5, y 169 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Cámara de Senadores la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 54, Fracción I y II; 63, Primer Párrafo; 77, Fracción IV; 116, Tercer Párrafo de la Fracción II; y 122, Tercer Párrafo; y se adicionan los Apartados A de la Fracción IV del artículo 41; y 116,

¹⁵⁵ Véase Sentencia de fecha 12 de octubre de 2016, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, bajo el Expediente: SUP-JDC-1755/2006.

Cuarto y Quinto Párrafos de la Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la Segunda Vuelta Electoral, con arreglo a lo siguiente:

Que es función de esta Cámara de Senadores de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura revisar el orden jurídico del país, por lo que en atención a ello nos estamos presentando con este escrito, y

Que el OBJETO del presente documento se orienta a adicionar y reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que permita regular la segunda vuelta electoral.

Que, en México, el sistema de mayoría simple o relativa se caracteriza porque el ganador es quien obtenga más votos, independientemente de que no alcance la mayoría absoluta. Se critica por los estudiosos del Derecho Político-electoral, a este sistema con el argumento de que, en caso de fragmentación del voto, el ganador en realidad representa a una minoría que deslegitima la función que desempeña el servidor público que ha ganado a través de este método. En la mayor parte de los países democráticos, la elección de los presidentes de la República se hace bajo este sistema: cada partido presenta un candidato y de la competencia emerge un solo ganador.

El sistema de mayoría absoluta se define porque el ganador necesaria y mínimamente debe alcanzar el cincuenta por ciento más uno de la votación. Normalmente este sistema se asocia con dos vueltas electorales y con la presencia de restricciones en las opciones que se presentan a la segunda vuelta (solamente

los dos candidatos más votados). Este método es utilizado en países como Argentina, Chile, Colombia, Perú, Ecuador, Guatemala, Bolivia, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Uruguay, Paraguay, Venezuela, Puerto Rico, República Dominicana, Cuba, Guinea Ecuatorial y España, por mencionar sólo a algunos. Todavía no aplica al caso mexicano, por eso la importancia de esta Iniciativa.

Cabe resaltar que al sistema de mayoría absoluta se le adjudica como cualidad apreciable el dotar al ganador de un claro y legítimo mandato mayoritario. No obstante, la crítica más importante –que también se hace extensiva al sistema de mayoría relativa— sustenta que le son inherentes a la sobre y/o subrepresentación en elecciones legislativas. Esto implica que no hay democracia perfecta, pero de estos dos sistemas electorales, es el más pertinente.

Resulta claro que, si se admiten dos candidatos en la segunda votación, conocida como ballotage, es muy probable que alguno de ellos pueda ganar por mayoría absoluta; y decimos con alta probabilidad porque existe la muy remota posibilidad de un empate. El mecanismo de la segunda vuelta electoral permite alcanzar una mayoría absoluta entre los dos contendientes en la segunda votación o, al menos, una mayoría relativa o pluralidad entre los participantes, para garantizar así una mayor gobernabilidad o al menos una mayor legitimidad de quienes resultan electos.

La característica central del mecanismo de la segunda vuelta electoral es que los electores vuelven a votar, mientras que los demás sistemas electorales dan exclusivamente una oportunidad para votar. Así, la diferencia específica consiste en que es el único que da dos oportunidades para hacerlo, e incluso permite a los

electores reflexionar su decisión. De hecho, la primera votación es una selección más que propiamente una elección, al menos que un candidato gane inmediatamente la mayoría absoluta. Así, su función es seleccionar —más que elegir— a los candidatos con mayor preferencia para el mayor número de votantes y hacerlos contender en una segunda votación a realizarse una o dos semanas después, con base en los resultados de la primera.

Las agrupaciones políticas, los partidos, la sociedad civil, el gobierno, las instituciones y los organismos públicos y privados, tienen el compromiso y la obligación de promover campañas permanentes para incentivar la participación político-electoral, con la colaboración de cada individuo desde el lugar que le corresponde, siempre con apego a la igualdad democrática.

Es un sentir generalizado de la ciudadanía y del electorado la falta de legitimidad de los resultados de algunos procesos electorales en los que algún candidato gana legalmente sobre el segundo lugar con menos del cinco por ciento, regularmente sólo con un porcentaje inferior al cuarenta por ciento de la votación total emitida, que es el estándar internacional aceptado. Importantes actores sociales, políticos y académicos respaldan la utilidad o conveniencia económica y política de la instauración de la segunda vuelta, como un síntoma de avance en la democracia mexicana. Esta aseveración está respaldada por ciudadanos mexicanos que respaldan esta propuesta.

La participación es indispensable para integrar la representación de las sociedades democráticas a través del voto, pero una vez constituidos los órganos de gobierno la participación se convierte en el medio privilegiado de la llamada sociedad civil

para hacerse presente en la toma de decisiones políticas. Ser ciudadano es la principal materia prima del concepto de democracia.

Para que un régimen democrático sea funcional es necesaria la existencia de una sociedad vigilante y exigente con el poder, de una ciudadanía que acepte la creencia de que las elecciones son el único método legítimo para acceder a los órganos de gobierno, que reclame para sí el derecho de que su voto sea respetado, que acepte los resultados del proceso electoral y que participe sin restricciones en mecanismos ciudadanos para la toma de decisiones, tales como la segunda vuelta electoral. Ello implica, entonces, la existencia de programas que promuevan y alienten una cultura ciudadana que se resista a la apatía política y rechace la práctica de los fraudes electorales, es decir, la realización de elecciones limpias y transparentes.

No podría haber responsables más directos de la promoción de la cultura democrática que los partidos políticos, los cuales no tienen razón de ser sin los procesos electorales y sin su papel de instrumentos para la participación ciudadana, pues incluso en plena era de la globalización estas entidades de interés público son las únicas organizaciones facultadas para competir legítimamente por los votos de los ciudadanos y por su participación en la toma de decisiones gubernamentales.

La existencia de procesos electorales libres y confiables es una condición necesaria, aunque no suficiente, para la existencia de un régimen democrático contemporáneo. Sin embargo, como todo legislador debe tener en cuenta, el solo hecho de que exista la ley no garantiza su efectividad, especialmente cuando las prácticas sociales —o sea, de legitimación— no le dan contenido real.

Esto nos lleva a pensar que las leyes electorales no garantizan por sí solas que los candidatos y los partidos políticos sostengan prácticas auténticamente democráticas. Más bien las leyes electorales —y es el caso de los acuerdos de las autoridades electorales— están diseñadas actualmente para delimitar el campo de las reglas del juego y se abocan, primero, a poner freno a las prácticas que corrompen los procesos electorales en detrimento de la confiabilidad y aceptación de su resultado como legítimo y, segundo, buscan una distribución más equitativa de las oportunidades para los partidos políticos involucrados.

Sin embargo, si la función de estas cámaras legislativas acaba siendo una manera de legitimar las imposiciones de unos sobre otros, perderán su utilidad y los conflictos proliferarán incontroladamente, produciendo todo tipo de perjuicios a todas las partes de la sociedad. Si partimos de la convicción de que las cámaras son uno de los lugares apropiados donde es posible conciliar los intereses de las diversas partes representadas, la resolución de conflictos será positiva; pero si por el contrario las asambleas legislativas no ejercitan las posibilidades de diálogo y de cooperación, estaremos ante la constitución de regímenes escasamente democráticos donde los procesos conflictuales se acumularán, perjudicando la vida social.

Resulta relativamente fácil llegar a la conclusión de la necesidad de devolver a la política todo el significado y nobleza de su génesis. Si la política no resuelve sus conflictos deja de tener sentido, deja de ser política. Por tanto, si pretendemos devolverle las funciones que le corresponden, la política deberá dejar de ser considerada como un simple sistema de administración y de gobierno, y pasar a ser un sistema de relación y de solución de los problemas de convivencia y de cooperación, de manera eficaz y no onerosa, es decir, de manera pacífica. Tarea

importante tiene la política, que sin duda ha funcionado como regulador de conflictos en diferentes circunstancias históricas, pero que sin embargo ha olvidado la resolución de conflictos con su elemento esencial, el diálogo, y ha llevado a las sociedades a retrasos históricos, como en el caso de México.

Más, sin embargo, en este periodo que transita nuestro país, consideramos que las reformas constitucionales pasarán la prueba que les ha sido impuesta por el constituyente permanente, aun con las insuficiencias de temas que quedaron en el tintero. ¿Para qué esperar otros tiempos, espacios y nuevas condiciones político-electorales que les conceden los escenarios nacionales? Son aspectos que se deben subsanar a la brevedad. Para argumentar esta propuesta no requerimos de profundos análisis filosóficos, basta observar cómo se encuentra la realidad de la democracia mexicana.

En el caso de las elecciones presidenciales en México, encontramos los siguientes datos: en la elección de 1988, el candidato del Partido Revolucionario Institucional, Carlos Salinas de Gortari, obtuvo el 50.36%, y su más cercano competidor, del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, obtuvo el 31.12%, es decir, hubo una diferencia del 19.24%. El problema fue que, una vez iniciado el cómputo de los votos, aparentemente se cayó el sistema informático, provocando conflictos postelectorales que repercutieron en toda la República no nada más en elecciones federales, sino también en las locales.

En 1994, las elecciones presidenciales fueron precedidas por la consternación social producida por el asesinato del licenciado Luis Donaldo Colosio, cuya investigación oficial no ha convencido a una parte importante de la población. En el

proceso electoral para Presidente de la República, el Partido Revolucionario Institucional, con su candidato Ernesto Zedillo Ponce de León obtuvo el 48.69%, y su más cercano competidor por el Partido Acción Nacional, el candidato Diego Fernández de Ceballos, obtuvo el 25.92%, lo cual arrojó una diferencia del 22.77%. El problema observado en estas elecciones no fue de legalidad y legitimidad de la elección, sino la sospecha popular de que la muerte del candidato presidencial se debió a un crimen de Estado. Esto fue suficiente como para cuestionar cualquier resultado electoral, por la participación activa de los gobiernos federal, estatales y municipales, aun cuando las elecciones fueran organizadas por el Instituto Federal Electoral, de creación en el año de 1990.

Las elecciones presidenciales de 2000 se caracterizaron por el cambio democrático. Después de setenta años de hegemonía de un solo partido, el candidato Vicente Fox Quezada, del Partido Acción Nacional, obtuvo el 42.52%, mientras que el más cercano competidor, el candidato del Partido Revolucionario Institucional, Francisco Labastida Ochoa, obtuvo el 36.11%, para una diferencia de 6.41%. Aunque se trató de una elección muy competida y concurrió a votar un número importante de electores, el caos social pudo haber explotado si no fuera porque el expresidente Zedillo, antes de que cerraran las casillas en Baja California a las 18:00 horas, salió a reconocer los resultados que le eran adversos a su partido ante los medios de comunicación. Fue, por lo menos, un comportamiento inusual e ilegal.

En el año 2006 los resultados fueron muy ajustados. Después de un sinuoso proceso electoral donde el titular del gobierno federal intervino en favor del candidato del PAN y en el que algunos empresarios participaron ilegalmente a favor del mismo e inclusive hicieron su aparición organismos fantasmas —todo lo cual consta en el expediente donde se resolvió la elección por parte de la Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación—, el candidato del Partido Acción Nacional, el ahora expresidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, obtuvo el 35.89%, mientras que su más cercano competidor, del Partido de la Revolución Democrática, Andrés Manuel López Obrador, obtuvo el 35.33%, es decir, el primero ganó con una diferencia del 0.56%. Sin duda, este escenario provocó en los años siguientes conflictos postelectorales que en nuestros días tienen aún repercusiones en la vida política y social.

Finalmente, en las elecciones presidenciales más recientes (2012), los resultados fueron ensuciados por la intervención ilegal de grandes empresarios a favor de uno de los candidatos, lo que enturbió el proceso electoral. El candidato ganador, del Partido Revolucionario Institucional, Enrique Peña Nieto, obtuvo el 38.21%, mientras que su más cercano contendiente, del Partido de la Revolución Democrática, Andrés Manuel López Obrador, obtuvo el 31.59%, para una diferencia del 6.62%. No obstante, las acusaciones de fraude y de compra de votos siguen causando incomodidad y cierto descontento social.

Cabe decir que a partir de las elecciones presidenciales del año 2000, en donde hubo alternancia democrática, si bien es cierto el expresidente Fox alcanzó más del cuarenta por ciento, la diferencia con el segundo lugar no alcanzó los diez puntos porcentuales; en el año 2006, Felipe Calderón no alcanzó los cuarenta puntos porcentuales y mucho menos una diferencia de diez puntos porcentuales; y en el año 2012 el presidente Peña Nieto ni obtuvo el cuarenta por ciento ni alcanzó los diez puntos porcentuales con su más cercano competidor.

Asimismo, las elecciones para elegir a senadores y diputados también reflejan estas circunstancias, y los resultados de las elecciones locales, y los casos como el de Sinaloa, no son la excepción, pues ha habido elecciones para gobernador en las que la diferencia entre el primero y el segundo lugar no ha alcanzado tan siquiera el uno por ciento. En otras entidades federativas ocurre algo parecido, lo que indica que el sistema electoral tiene que corregirse a través de la segunda vuelta electoral, entre otros mecanismos que están pendientes de aprobarse, que le dé a la democracia mexicana la legitimidad que requiere.

Ante este contexto político, la división al interior de los partidos políticos mexicanos —unos más, otros menos— producto de las campañas electorales federales — particularmente de las tres más recientes—, así como los procesos electorales que se realizaron en las distintas entidades federativas en las mismas fechas, en las que las campañas sucias lograron diferencias por debajo del cinco por ciento y en algunos casos hasta del 0.56 por ciento, se hace necesario plantear como necesidad la instauración de la segunda vuelta electoral.

México es uno de los pocos países iberoamericanos que no han aprobado esta reforma en materia federal, a pesar de que hipotéticamente disminuiría las campañas sucias —cabe aclarar que con la reforma constitucional electoral se prohíben éstos aunque no se está seguro de cuál será el formato que los partidos utilizarán en las campañas electorales—, ya que, de haber un resultado que legalmente exija la segunda vuelta, los partidos y candidatos necesitarán negociar con los demás contendientes para ir juntos a las elecciones en coaliciones legales o factuales.

Tan es necesaria, y tal es la terquedad de algunos dirigentes de partidos de no considerarla imperiosa, que las divisiones y condiciones de los procesos internos para elegir a sus dirigentes partidarios se ha vuelto en algunos casos una lucha encarnizada por el poder cuyos resultados —México no está preparado para resultados con diferencia mínima— invitan a proponer esta medida electoral que resultaría de mucha utilidad para destrabar elecciones de resultados ajustados.

El gobierno democrático tiene una justificación teórica que parece inapelable: el mejor gobierno es aquel en el que interviene el pueblo. Pero debe justificarse también en los hechos. Un gobierno democrático se justifica en los hechos si, y solo si, es capaz de proporcionar un nivel aceptable de bienestar y seguridad a los habitantes de un Estado.

Hay que señalar que para que un sistema representativo funcione se requiere que la sociedad tenga un mínimo de condiciones objetivas que hagan que todos los ciudadanos se encuentren en posibilidades reales de ser representantes de sus conciudadanos o bien de escoger con conocimiento de causa a sus representantes. En cualquier caso, es necesario que si la sociedad no tiene un mínimo de homogeneidad todos los sectores del complejo social se encuentren representados por lo menos en alguna proporción.

No obstante, la representación no puede concebirse hoy como suficiente para darle vida a la democracia. Por ello, representación y participación forman un binomio indisoluble en la democracia, la cual no se concibe sin el auxilio de la forma más elemental de la participación ciudadana: el voto del pueblo. Sin embargo, esto no quiere decir que la participación ciudadana se agote en las elecciones, ni significa

tampoco que los votos sean la única forma plausible de darle vida a la participación democrática. Para que esta forma de gobierno opere en una sociedad de manera cotidiana, es indispensable que haya otras formas de participación ciudadana más allá del sufragio, como la segunda vuelta electoral.

Se propone adicionar el apartado A del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de instrumentar la segunda vuelta; para estos propósitos, se plantea cambiar de sistema electoral, es decir, de pasar de sistema de mayoría relativa al de mayoría absoluta. De esa forma, se estará dando forma a la celebración de la segunda vuelta electoral.

La autoridad electoral, al convocar la segunda vuelta electoral, legitima al candidato ganador cuando se vuelve a repetir la elección. Así, en términos de ley pronunciará la declaratoria de la elección para presidente de la República, Senadores o Diputados Federales.

Se da la oportunidad para que si alguno de los contendientes declina participar en esa segunda votación se le otorgue la constancia de mayoría al candidato que obtuvo el mayor número de votos. Acto seguido, se señalará la fecha en que deba desarrollarse la jornada electoral correspondiente a la segunda votación. Asimismo, el Instituto Nacional Electoral deberá difundir en el ámbito correspondiente la fecha arriba señalada, los candidatos y las fórmulas contendientes a través del Diario Oficial de la Federación.

También se establecen las reglas en las que no se convocará a una segunda votación, es decir, cuando haya votado más del cincuenta por ciento de los electores; cuando exista una diferencia de más de cinco puntos porcentuales entre el candidato o fórmula ganadora y el segundo lugar, habiendo obtenido aquél por lo menos el cuarenta por ciento de la votación válida emitida en el país, la entidad o el distrito de que se trate; y cuando ninguno de los candidatos a presidente de la República o de las fórmulas contendientes para senador o diputados hubieren obtenido al menos el cuarenta por ciento de la votación válida emitida, pero la diferencia de votos entre los candidatos, ubicados en primer y segundo lugares sea superior a diez puntos porcentuales.

El artículo 116 de la Constitución prevé que las entidades federativas regularán lo relativo a la segunda vuelta electoral con el objeto de legitimar los triunfos obtenidos en las urnas por los gobernadores, diputados locales, presidentes municipales, regidores y síndicos que la ley determine.

Ante los motivos que hemos expuesto y los contenidos que argumentamos y fundamentamos, hacemos llegar a los integrantes de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 54, Fracción I y III; 63, Primer Párrafo; 77, Fracción IV; 116, Tercer Párrafo de la Fracción II; y 122, Tercer Párrafo; y se adicionan los Apartados A, de la Fracción IV del Artículo 41; 116, Cuarto y Quinto

Párrafos de la Fracción II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de regular la segunda vuelta electoral, para quedar como sigue:

Artículo 41...

I a III...

IV...

Apartado A

1. Cuando en las elecciones ordinarias o extraordinarias que se celebren para presidente de la República y las fórmulas de senadores y diputados, ninguno de los contendientes obtenga la mayoría absoluta de la votación válida emitida en el país y entidad federativa o distrito de que se trate, se procederá a lo siguiente:

a) La autoridad electoral pronunciará la declaratoria de la elección para presidente de la República, o en las entidades federativas o distritos electorales en que deberá efectuarse una segunda votación.

b) Convocará en el propio acto, a los partidos políticos que postularon candidatos a presidente de la República o las fórmulas de candidatos a senadores o diputados, o candidatos independientes que hayan alcanzado los dos porcentajes más altos

de la votación válida emitida, a efecto de que en el mismo se les tenga a éstos por formalmente registrados para contender en la segunda votación;

c) Si ninguno de los candidatos que haya obtenido el segundo lugar declina participar expresamente en la segunda votación, el Instituto Nacional Electoral los tendrá por legalmente registrados para contender en ésta. Así mismo, en el caso de que hubiere desistimiento expreso de ellos, el Instituto Nacional Electoral declarará electo al candidato o la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos en la primera votación.

Además, no procederá la sustitución de ninguno de los candidatos o miembros de las fórmulas contendientes, excepto por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad;
y

d) Señalará la fecha en que deba desarrollarse la jornada electoral correspondiente a la segunda votación, misma que no deberá de exceder de diez días contados a partir de la declaratoria a que se refiere el inciso a) de esta fracción. Dicha jornada electoral, en todos los casos, deberá anteceder a la fecha en que el presidente de la República o senadores o diputados inician el ejercicio constitucional para el que son elegidos, contemplándose en ese lapso el plazo en el que se deba desahogar y resolver el último de los recursos que se hubieren interpuesto. Así mismo, el Instituto Nacional Electoral deberá difundir en el ámbito correspondiente, la fecha arriba señalada y los nombres de los candidatos y las fórmulas contendientes a través del Diario Oficial de la Federación.

Contra la declaratoria a que se refiere el inciso a) no procederá recurso alguno.

2. No se convocará a segunda votación en los siguientes casos:

a) Cuando en el país, la entidad o el distrito de que se trate, haya votado más del cincuenta por ciento de los electores inscritos en el listado nominal respectivo;

b) Cuando el candidato o fórmula ubicados en primer lugar haya obtenido por lo menos el cuarenta por ciento de la votación válida emitida en el país, la entidad o el distrito de que se trate, y exista, entre el candidato a presidente de la República triunfador y el segundo lugar o la fórmula ganadora y la que se haya ubicado en segundo lugar, una diferencia de cinco o más puntos porcentuales con relación a la votación que cada uno haya obtenido; y

c) Cuando ninguno de los candidatos a presidente de la República o de las fórmulas contendientes para senador o diputados, hubieren obtenido al menos el cuarenta por ciento de la votación válida emitida, pero la diferencia de votos entre los candidatos a presidente de la República o las fórmulas de senadores o diputados ubicadas en primer y segundo lugares sea superior a diez puntos porcentuales, con relación a la votación válida obtenida por cada uno de los candidatos o fórmulas.

Los candidatos a presidente de la República o las fórmulas a senador o diputados que contiendan en la segunda votación podrán realizar campaña electoral, para lo cual el Instituto Nacional Electoral asignará prerrogativas de financiamiento público

a los partidos políticos que corresponda en forma proporcional a los recursos económicos asignados para la primera votación, tomando como base el número de días de campaña en uno y otro caso. Igualmente se estimarán los recursos tratándose de candidatos independientes.

Los representantes de los partidos o coaliciones o de candidatos independientes ante las mesas directivas de casillas, así como los representantes generales que fueron acreditados para la primera votación, podrán actuar con ese carácter en la jornada electoral de la segunda votación, previa ratificación ante el organismo electoral correspondiente, quedando a salvo los derechos de los partidos, coaliciones o candidatos independientes para hacer los cambios que consideren pertinentes.

La jornada electoral de la segunda votación se regirá por lo establecido en la ley.

Artículo 54...

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría absoluta en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II...

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría absoluta que hubiesen obtenido sus

candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: para la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría absoluta, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la Fracción IV del Artículo 77 de la Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Artículo 77. Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:

I a III...

IV. Expedir convocatoria dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante para elecciones extraordinarias, las cuales deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el Artículo 63 de esta Constitución en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría absoluta, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.

Artículo 116...

I...

II...

Las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría absoluta y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Las entidades federativas regularán lo relativo a la segunda vuelta electoral con el objeto de legitimar los triunfos obtenidos en las urnas para gobernadores, diputados locales, presidentes municipales, síndicos, regidores y, jefe de Gobierno, delegados y asambleístas, en el caso del Distrito Federal que la ley determine. Así también, legislarán la revocación de mandato en sus disposiciones constitucionales y secundarias, para garantizar que los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, puedan recusar el nombramiento de sus autoridades elegidas en los procesos electorales, locales y municipales, y del Distrito Federal; o bien, la designación hecha por los poderes Ejecutivos y Judiciales, o por las delegaciones y los ayuntamientos.

Artículo 122...

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría absoluta y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno".¹⁵⁶

Las iniciativas de ley sobre segunda vuelta electoral aquí presentadas, ponen de manifiesto la urgente necesidad de incluir en nuestro sistema electoral mexicano,

¹⁵⁶ Iniciativa ciudadana de reformas constitucionales en materia de segunda vuelta electoral de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, presentada a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense (PAS), a través de sus Diputados Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zatarain Y Robespierre Lizárraga Otero. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, Número de Expediente: SUP-JDC-1755/2016.

figuras jurídicas de nueva generación como lo es los denominados de mayoría absoluta o segunda vuelta electoral y/o ballotage; las cuales son un gran aporte en la búsqueda de soluciones que ayudan a mejorar el régimen político mexicano y por ende a tener un mejor país.

IX. DESVENTAJAS DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

Presentaremos las opiniones de algunos investigadores de sistemas electorales, de los cuales nos hablan sobre las posibles desventajas de los sistemas electorales de doble ronda o segunda vuelta electoral.

Uno de los objetivos de dar a conocer las posibles desventajas (segunda vuelta electoral), se obtiene a partir de una serie de recomendaciones que nos hicieran saber por parte de la dirección de tesis (director y/o vocales); considerando que es muy pertinente, el conocer los diferentes enfoques o puntos de vista sobre los sistemas electorales que hemos venido estudiando.

Los sistemas electorales de segunda vuelta electoral, en los países donde han sido implementados, revelan que solamente pueden ser funcionales en Países que cuentan con una democracia consolidada; y es precisamente en esos países, donde también, las bondades y ventajas de la segunda vuelta electoral, han dado resultados favorables, como es el ejemplo de Francia, Portugal, Austria, Finlandia, entre otros países.

Tenemos el ejemplo que en algunos países de América Latina; los sistemas electorales de doble ronda o segunda vuelta electoral, poseen factores generadores

de crisis de gobernabilidad o mejor dicho, son sistemas que generan inestabilidad política (ingobernabilidad); dando como resultados una serie de elementos multifactoriales como la polarización social y política, gobiernos divididos con poca legitimidad y de una serie de conflictos postelectorales.

Para José López, en su obra denominada una alternativa de gobernabilidad, nos hace saber, que la segunda vuelta, es un sistema electoral que debe ser implementado en países con una democracia consolidada, que gocen de buena estabilidad política y social, de lo contrario pudiera ser contraproducente , ya que este tipo de sistema comicial perjudicará los avances democráticos y la estabilidad económica, generaría el colapso de la gobernabilidad, aumentaría el descontento actuales llevan a la ingobernabilidad de municipios, estados o el país mismo.¹⁵⁷

Juan Linz, en su obra bibliográfica denominada Los dos rostros de la democracia, nos hace saber que las elecciones a dos vueltas pueden evitar estos problemas, ya que la primera vuelta muestra a los partidos extremistas los límites de su fuerza y permite a los dos candidatos principales reconocer qué alianzas deben formar para poder ganar. Esto reduce el grado de incertidumbre y permite tomar decisiones de manera más inteligente, tanto por parte de los electores como de los candidatos. Todos los regímenes, presidenciales o parlamentarios dependen del apoyo de la sociedad en su conjunto. ¹⁵⁸

¹⁵⁷ Cfr. López, José, "Una alternativa de gobernabilidad", Op. Cit. p. 95.

¹⁵⁸ Véase Linz, Juan, Op. Cit., p. 81.

Observamos que la falta de cultura política y democrática a cargo de los órganos electorales, así como el aumento del abstencionismo y la falta de un compromiso real entre los gobernantes con sus gobernados, han sido algunos de los factores que han establecido el principal problema a vencer por parte de los países Latinoamericanos y Europeos, de los cuales, en su momento histórico, incorporaron en sus constituciones y leyes electorales la implementación de la segunda vuelta electoral en sus sistemas jurídicos–electorales, agravando las dificultades y conflictos preelectorales, electorales y postelectorales.

En esa misma dirección, a continuación, daremos a conocer los diferentes puntos de vista que nos dan algunos autores, sobre las principales desventajas de los sistemas electorales de segunda ronda o segunda vuelta electoral; siendo los que a continuación se mencionan:

1. Gobernabilidad

Las desventajas que genera el sistema de segunda vuelta electoral en el rubro de gobernabilidad son que:

- Complica la gobernabilidad, ya que genera crisis institucionales e inestabilidad en los ámbitos políticos, sociales y económicos.¹⁵⁹

¹⁵⁹ Carrillo, Ulises, "La ronda perversa. Los efectos de la segunda vuelta electoral", México, núm. 88, julio de 1998.

- No asegura directamente la gobernabilidad, ya que la gobernabilidad depende de otros factores para su conjugación.¹⁶⁰
- La segunda vuelta no genera gobernabilidad al titular del Poder Ejecutivo, ya que la gobernabilidad va a depender de la relación que se tenga con el Poder Legislativo.¹⁶¹
- La segunda vuelta minimiza la gobernabilidad debido a la creación de acuerdos políticos mercenarios y al génesis de alianzas y coaliciones endebles y desinteresadas.¹⁶²
- La segunda vuelta es peligrosa, cuando el presidente electo no tiene suficiente respaldo para garantizar la gobernabilidad en el estado.¹⁶³

2. Legitimidad

La segunda vuelta electoral, no ayuda a conferir de una legitimidad autentica a los candidatos ganadores, toda vez que una parte del apoyo que reciben durante el proceso electoral, es producto de negociaciones con actores que pueden ser dañinos. Estas desventajas en el ámbito de legitimidad son las que a continuación se mencionan:

¹⁶⁰ Nohlen, Dieter, Op. Cit., pp. 78–79.

¹⁶¹ Cfr. Tuesta, Fernando, "Administración y reforma de los sistemas electorales", Op. Cit. pp. 178–179.

¹⁶² En Barrientos, Fernando, Op. Cit., p. 517.

¹⁶³ Cfr. Chasquetti, Daniel, Op. Cit., p. 56.

- Confunde la legitimidad de origen con la legitimidad de ejercicio.¹⁶⁴
- La culminación de la legitimidad de origen no ha consolidado la gobernabilidad, ni ha sido factor necesario para sustentar la gobernabilidad en los estados.¹⁶⁵
- La segunda vuelta es redundante cuando el candidato ganador en la primera vuelta recibe suficientes sufragios para garantizar su legitimidad.¹⁶⁶
- Crea una legitimidad artificiosa. El candidato electo cuenta con la aprobación de la mayoría, pero también encontrará una gran oposición ya que diversos sectores de la sociedad y el partido político vencido actuarán en su contra.¹⁶⁷

¹⁶⁴ Barrientos, Fernando, Op. Cit., p. 45.

¹⁶⁵ *Ibíd.* p. 35.

¹⁶⁶ Cfr. Pérez Liñán, Aníbal, "La reversión del resultado en la doble vuelta electoral: Una evaluación institucional del balotaje", ponencia presentada en el Tercer Congreso Internacional de Latinoamericanistas en Europa, Ámsterdam, 3 al 6 de julio de 2002 y en el Primer Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Universidad de Salamanca, 9 al 11 de julio de 2002.

¹⁶⁷ Pachano, Simón, "Bucaram fuera, Bucaram ¿fuera?" en ¿Y a hora qué? Una contribución al análisis político-histórico actual, Quito, Eskelatra Editorial, 1997, p. 229.

3. Gobiernos Divididos

Algunos especialistas manifiestan, que la segunda vuelta electoral genera congresos (Poder Legislativo) multipartidista, dificultando los acuerdos y las decisiones de los parlamentos. Las desventajas en este ámbito son las siguientes:

- Perjudica la conformación del Poder Legislativo.¹⁶⁸
- Afecta de forma decisiva las relaciones y la cooperación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.¹⁶⁹
- Reduce la posibilidad y probabilidad de que el partido del titular del Poder Ejecutivo alcance la mayoría absoluta en la conformación del poder Legislativo.¹⁷⁰
- Al no ser una elección concurrente la segunda vuelta afecta directamente la composición del Poder Legislativo.¹⁷¹

¹⁶⁸ Hurtado, Javier, *Sistemas de gobierno y democracia*, México, IFE (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática), 2000, pp. 76–80.

¹⁶⁹ Cfr. Barrientos, Fernando, *Op. Cit.*, p 51.

¹⁷⁰ *Reformas electorales: experiencias regionales sobre calendarios electorales y sistemas de doble vuelta*, Santo Domingo, National Democratic Institute–Participación Ciudadana, 2001, p.116.

¹⁷¹ Cfr. *Reformas electorales: experiencias regionales sobre calendarios electorales y sistemas de doble vuelta*, *Op. Cit.*, p.38.

- La segunda vuelta electoral genera ingobernabilidad e inmovilidad política y administrativa, ya que el presidente no tiene una mayoría afín en el Congreso que le asegure un margen de negociación, por lo que se producen relaciones tensas, en las que ni el gobierno ni el congreso se ponen de acuerdo.¹⁷²

4. Sistema de partidos, multipartidismo y partidocracia

Para algunos autores, la segunda vuelta electoral favorece a la inestabilidad y volatilidad en el sistema de partidos políticos, debido a que propicia la formación de nuevos partidos políticos. Dichas desventajas son las siguientes:

- Desanima la consolidación del sistema de partidos. Debido a que en cada celebración de elecciones se crean nuevos partidos, lo que crea una gran inestabilidad en la formación de las alianzas y en el mantenimiento del apoyo popular.¹⁷³
- Fragmenta el sistema de partidos. Este sistema electoral provoca la dicotomía entre los partidos políticos actuantes en las elecciones, ya que las que en las negociaciones y alianzas se vean afectadas por el gran número de partidos políticos actuantes.¹⁷⁴

¹⁷² Cfr. Barrientos, Fernando, Op. Cit., p. 37.

¹⁷³ *Ibíd.* p. 517.

¹⁷⁴ Cfr. Tenorio Antiga, Xihu, "México y América Latina. Repercusiones de la segunda vuelta electoral en el crecimiento económico y la consolidación democrática", Op. Cit., p. 76.

- Reproduce el multipartidismo. La segunda vuelta electoral tiende a la creación de nuevos partidos en cada proceso electoral y a la conservación de todos los partidos políticos actuales.¹⁷⁵
- Fomenta el multipartidismo. Existen una pluralidad de partidos, ya que la existencia de una segunda vuelta permite a cada partido probar suerte en la primera vuelta, sin que el divisionismo maximizado de las tendencias provoque su derrota.¹⁷⁶
- La segunda vuelta electoral no será operante en aquellos Estados cuyos partidos, actores políticos, sociedad y demás factores de poder, tengan una tendencia ideológica, cultural y social divergente y radical.¹⁷⁷
- La segunda vuelta electoral genera una mayoría aparentemente más robusta, pero paga el precio de componendas, arreglos y negociaciones interpartidarias propiciando la consolidación de la partidocracia en el Estado.¹⁷⁸

¹⁷⁵ Duverger, Maurice, "Francia Parlamento o Presidencia", traducción Raúl Morodo, Madrid, Taurus Ediciones (Cuadernos Taurus, 43), 1962, p. 78.

¹⁷⁶ Rae, D. W., *The Political Consequences of Electoral Laws*, New Haven, Yale University Press, 1971, p. 111.

¹⁷⁷ Magallanes, Manuel (Coord.), *Sistemas electorales. Acceso al sistema político*, Venezuela, Publicaciones del Supremo Consejo Electoral, 1987, p. 64.

¹⁷⁸ Cfr. De Andrea, Francisco, "Estudio comparado teórico-práctico y legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México", *Op. Cit.*, p. 56.

- La decisión de quien será el presidente no se encuentra en las mayorías sino en las minorías; no será la mayoría de la sociedad quien decidirá, sino que la minoría, que, pese a la absoluta imposibilidad de convertirse en gobierno quedará en condiciones de decidir quién será el candidato electo.¹⁷⁹
- Evita la formación de alianzas y coaliciones en la primera vuelta electoral. Al afirmar que se tiende a impulsar una mayor fragmentación partidista donde cada candidato cree tener condiciones de pasar a la segunda vuelta, cálculo que se hace más válido ante la mayor oferta de candidaturas.¹⁸⁰

5. Coaliciones

En el tema de coaliciones, algunos autores manifiestan, que la segunda vuelta electoral, tiene entre sus desventajas, el hecho de que el apoyo que se brindan los partidos políticos, es considerado artificial e inestable, ya que por conveniencia de los actores rompen la coalición, en espera que el gobernante negocie con ellos cada reforma, estrategia y/o acciones a emprender, para que, de esta manera, poder tener mayores beneficios derivados de cada proceso de negociación. Por lo que a continuación de mencionan algunas desventajas:

¹⁷⁹ Franco, Rolando, Los sistemas electorales y su impacto político, Costa Rica, CAPEL (Cuadernos de CAPEL, 20), 1987, pp. 81–83.

¹⁸⁰ Valenzuela, Arturo, "La crisis del presidencialismo. El caso de Latinoamérica", Madrid, Alianza Universitaria, 1998, pp. 45–47.

- Conformación de coaliciones electorales con el único incentivo de derrotar al candidato con mayor número de votos en la primera vuelta.¹⁸¹
- El apoyo que recibe el candidato no es genuino, se configura artificialmente.¹⁸²
- Son producto del sistema electoral, no llevan consigo compromiso ni visión a futuro, por lo general desaparecen después de la jornada electoral.¹⁸³
- La democracia y la gobernabilidad se han salvaguardado a partir de la creación de gobiernos de coalición los cuales, no son deseados ni buscados entre actores y partidos políticos, lo cual produce una división entre el mismo gobierno, una afectación a las políticas públicas y una lucha por el control del poder público.¹⁸⁴
- Se compromete al candidato ganador a pagar negociaciones y alianzas interpartidistas que lo llevaron al triunfo.
- podría llevar al ganador de la contienda, a comprometerse con las fuerzas políticas que lo llevaron al triunfo, beneficiando únicamente a esos sectores que lo apoyaron.

¹⁸¹ Linz, Juan, "Los dos rostros de la democracia. Todos los regímenes, presidenciales o parlamentarios, dependen del apoyo de la sociedad en su conjunto", Op. Cit., p. 67.

¹⁸² Cfr. Chasquetti, Daniel, Op. Cit., p. 32.

¹⁸³ Martínez, Rafael, Op. Cit., p. 8.

¹⁸⁴ Hurtado, Javier, Sistemas de gobierno y democracia, Op. Cit., pp. 76–80.

- En la mayoría de los casos, dichas alianzas o coaliciones, pueden no ser perjudiciales, toda vez que podrían generar una mayor gobernabilidad y la realización de las reformas estructurales que requiere el país.

6. Abstencionismo

algunos autores señalan que en la mayoría de los países que han implementado el sistema de segunda vuelta electoral, el abstencionismo ha mantenido sus índices en aumento. Manifestando las siguientes desventajas:

- El abstencionismo tiende a crecer en la segunda vuelta, lo cual puede originar que el candidato vencedor en la segunda vuelta llegue con menor legitimidad.¹⁸⁵
- La segunda vuelta genera cansancio y apatía en los ciudadanos, por la extensión del proselitismo y de la propaganda.¹⁸⁶
- No se garantiza que en la segunda vuelta el porcentaje de participación ciudadano sea igual que en la primera vuelta.¹⁸⁷

¹⁸⁵ De Andrea Sánchez, Francisco, Op. Cit., pp. 63–65.

¹⁸⁶ Hess, Christian, "ABC de la segunda vuelta electoral", Costa Rica, Democracia Digital, agosto de 2003, pp. 67–68.

¹⁸⁷ Cfr. Hurtado, Javier, Op. Cit., p. 77.

- La instauración de la segunda vuelta electoral podría traer consigo un mayor abstencionismo, el cual es entendido como la posición política que supone no ejercer el derecho al voto por razones políticas o morales.

7. Conflictos Postelectorales

A juicio de algunos autores y especialistas, la segunda vuelta electoral tiende a generar e impulsar conflictos postelectorales, los cuales pueden llevar a la sumisión del mandato presidencial y generar movimientos sociales que generen inestabilidad política. Por lo que algunas desventajas de los conflictos postelectorales son los siguientes:

- Crea inestabilidad política. El candidato electo se va a encontrar con una oposición verdadera durante el ejercicio de un encargo, debido a que llegó a la victoria a través de una mayoría creada de forma artificial y condicional.¹⁸⁸
- La segunda vuelta electoral genera manifestaciones, movilizaciones y protestas tanto en el ámbito político como en el ámbito social.¹⁸⁹
- Crea incertidumbre social. La segunda vuelta electoral genera más dudas acerca de veracidad de la victoria electoral y al producir elementos como la reversión de resultados sumado a la polarización, el resultado será el

¹⁸⁸ Martínez, Rafael, Op. Cit., p. 8

¹⁸⁹ En Tenorio Antiga, Xihu, Op. Cit., pp. 70–72.

aumento de una crispación social que llevará a producir diversos movimientos sociales de protesta.¹⁹⁰

8. Costo

Otro tema muy relevante dentro de las desventajas de la segunda vuelta electoral, es el que tiene que ver con los costos de las elecciones o de la jornada electoral; para algunos especialistas y autores, observan que implica la celebración de dos elecciones, aumentando de forma considerable las erogaciones financieras. Entre esos gastos se encuentran, papelería electoral (boletas, actas, oficios, entre otros), instalación de casillas, organización administrativa del INE, personal a cargo del INE. Considerando las siguientes desventajas:

- Aumenta el costo de la democracia. La segunda vuelta incrementa el costo de la democracia debido a la realización de dos elecciones.¹⁹¹
- Es un sistema donde se eroga una mayor cantidad de recursos materiales.¹⁹²
- La segunda vuelta electoral trae consigo un incremento sustantivo en el gasto electoral, tanto para el Estado, como para los partidos políticos.¹⁹³

¹⁹⁰ Cfr. Barrientos, Fernando, Op. Cit., p. 517.

¹⁹¹ Cfr. Pérez, Aníbal, Op. Cit., p. 8.

¹⁹² Martínez, Rafael, Op. Cit., p. 8.

¹⁹³ *Ibíd*em, p. 8.

En otro orden de ideas, y como ya lo hemos mencionado en repetidas ocasiones, el adoptar un sistema electoral, pocas veces es seleccionado a conciencia y después de una profunda deliberación entre los factores reales de poder en el Estado, en la mayoría de los casos, se observa que las decisiones de los gobernantes, obedecen más a intereses partidistas que a los intereses del pueblo.

CONCLUSIONES

Primera. La democracia es una forma de vida y de gobierno, sustentado en las normas jurídicas cuyo objetivo es el denominado Estado de derecho. En ella, el pueblo encuentra igualdad de condiciones y se utiliza el voto (sufragio), como la vía jurídicamente idónea para poder participar en la toma de decisiones del poder.

Segunda. Elegir un sistema electoral, es de lo más importante para la vida jurídica, política, cultural, económica, de los países. Toda vez que, los sistemas electorales componen una serie de repercusiones de las cuales podemos mencionar las siguientes: se define el número total de partidos políticos que se habrá de tener en un estado o país; la forma en que habrán de integrarse los congresos (poder legislativo), cámaras de diputados, de senadores y por último, a la forma de gobierno que tendría el país o territorio.

Tercera. Los sistemas electorales, definen las estrategias o decisiones de los quienes ostentan el poder político; que, por obvias razones, tienden a preferir aquellos sistemas electorales, que puedan consolidarlos, en aras de mantener el mayor tiempo posible el poder.

Cuarta. Un sistema electoral nos permite elegir a nuestros representantes o gobernantes, asimismo, a través de un sistema electoral se realizan las fórmulas de asignación de escaños o curules, los cuales se traducen en órganos de representación popular, órganos de gobierno.

Quinta. Los sistemas electorales se dividen en sistemas mayoritarios y proporcionales. Un sistema mayoritario es aquel en el cual el candidato o los candidatos son elegidos por haber alcanzado la mayoría de los votos, llámese mayoría absoluta o mayoría relativa. La mayoría absoluta es aquella que se forma con el cincuenta por ciento de los votos más uno. La mayoría relativa o simple es aquella que se forma por la pluralidad que obtiene el mayor número de votos, es decir, en una mayoría relativa, el triunfador es el que alcanza una simple mayoría de votos. Un sistema proporcional es aquel que busca dar una representación a cada partido político o corriente de opinión en relación proporcional a los votos obtenidos, es decir, busca establecer una relación de proporcionalidad entre votos y escaños. A la mezcla de elementos parciales de sistema mayoritario y de sistema proporcional, se le llama sistema electoral mixto.

Sexta. A través de un sistema electoral de segunda vuelta electoral o doble ronda en México, se alcanzarían cambios radicales en lo que respecta a la parte jurídica y a la cultural; toda vez que se tendrían gobernantes con altos niveles de legitimidad, porque se estaría ampliando el respaldo y el consenso de un mayor número de ciudadanos (gobernados), y sobre todo, que se estaría logrando un mayor fortalecimiento de los gobiernos, contexto que no ocurre en la actualidad; asimismo, se fortalecerían los índices de participación ciudadana, es decir, se motivaría a que más ciudadanos acudan a emitir su voto en las urnas, obteniendo altos porcentajes de participación ciudadana.

Séptima. La segunda vuelta electoral, es un sistema de elección de representantes, la cual busca otorgar una mayoría absoluta (mayor respaldo ciudadano), dando con ello una mayor legitimidad a los candidatos ganadores. Busca a su vez, una mayor

participación de electores (votantes), elementos necesarios para evitar gobernantes endebles o con crisis de gobernabilidad.

Octava. Las últimas elecciones presidenciales en México, han sido con una mínima diferencia entre el ganador y el perdedor, dejando entre la sociedad un toque de inconformidad social y política, lo cual se pretende evitar con la implementación de un sistema electoral de segunda vuelta electoral en México. En este sentido, la segunda vuelta ayuda a que haya una mayor certidumbre y confianza al final de cada proceso electoral.

Novena. La segunda vuelta electoral, se puede observar como una alternativa distinta en beneficio de bajar los índices de abstencionismo en México (poca participación de ciudadanos en las urnas, a la hora de ir a votar (elegir) por sus representantes-gobernantes); por lo que se propone incluir en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes electorales que de ella emanen; un sistema electoral de mayoría absoluta, mejor conocidos como Sistemas de segunda vuelta electoral o ballotage.

Décima. Atento a todo lo observado, la opción de una segunda vuelta electoral es pertinente hoy en día por las circunstancias políticas por las que vive nuestro país (México), ya que existe la posibilidad real de resolver en gran parte los problemas de legitimidad y de gobernabilidad actuales; ya que en la medida que se fortalezca la figura de nuestro Presidente electo, tendremos una mayor legitimidad, mejores índices de gobernabilidad y con ello, un mayor desarrollo económico, político y social.

Décimo primera. La legitimidad tiene que ver con la aceptación o con el consentimiento de los ciudadanos a nuestro sistema electoral de mayoría relativa, forma en la cual se elige al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; lo cual dificulta actualmente que un candidato a la presidencia de la república mexicana, logre contar con apoyo suficiente por parte de los ciudadanos, que generen un ambiente de bienestar en el inicio de su gobierno.

Décimo Segunda. Tomando como referencias las últimas tres elecciones en México (2000, 2006 y 2012), se observa que el porcentaje de votación con el que un candidato ha ganado la elección, la votación generalmente ha sido inferior al 50% tal y como lo demuestran los resultados de los últimos procesos electorales (Véase el capítulo tercero), por lo que podemos decir que la mayoría de los ciudadanos en realidad desaprueban al candidato triunfador; lo cual trae consigo una serie de consecuencias desfavorables a la hora de gobernar; pues la falta del respaldo ciudadano, genera desconfianza; y más aún cuando el gobernante toma decisiones políticas importantes; generando un ambiente de inestabilidad política.

PROPUESTAS

Primera. Que las elecciones en las que se habrá de elegir al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, reflejen en la mayor medida posible, la voluntad mayoritaria de los electores.

Segunda. Reformar el apartado A del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de regular la segunda vuelta electoral, para quedar como sigue:

Apartado A

1. Cuando en las elecciones ordinarias o extraordinarias que se celebren para presidente de la República y las fórmulas de senadores y diputados, ninguno de los contendientes obtenga la mayoría absoluta de la votación válida emitida en el país y entidad federativa o distrito de que se trate, se procederá a lo siguiente:

a) La autoridad electoral pronunciará la declaratoria de la elección para presidente de la República, o en las entidades federativas o distritos electorales en que deberá efectuarse una segunda votación.

b) Convocará en el propio acto, a los partidos políticos que postularon candidatos a presidente de la República o las fórmulas de candidatos a senadores o diputados, o candidatos independientes que hayan alcanzado los dos porcentajes más altos

de la votación válida emitida, a efecto de que en el mismo se les tenga a éstos por formalmente registrados para contender en la segunda votación;

c) Si ninguno de los candidatos que haya obtenido el segundo lugar declina participar expresamente en la segunda votación, el Instituto Nacional Electoral los tendrá por legalmente registrados para contender en ésta. Así mismo, en el caso de que hubiere desistimiento expreso de ellos, el Instituto Nacional Electoral declarará electo al candidato o la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos en la primera votación.

Además, no procederá la sustitución de ninguno de los candidatos o miembros de las fórmulas contendientes, excepto por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad;
y

d) Señalará la fecha en que deba desarrollarse la jornada electoral correspondiente a la segunda votación, misma que no deberá de exceder de diez días contados a partir de la declaratoria a que se refiere el inciso a) de esta fracción. Dicha jornada electoral, en todos los casos, deberá anteceder a la fecha en que el presidente de la República o senadores o diputados inician el ejercicio constitucional para el que son elegidos, contemplándose en ese lapso el plazo en el que se deba desahogar y resolver el último de los recursos que se hubieren interpuesto. Así mismo, el Instituto Nacional Electoral deberá difundir en el ámbito correspondiente, la fecha arriba señalada y los nombres de los candidatos y las fórmulas contendientes a través del Diario Oficial de la Federación.

Contra la declaratoria a que se refiere el inciso a) no procederá recurso alguno.

2. No se convocará a segunda votación en los siguientes casos:

a) Cuando en el país, la entidad o el distrito de que se trate, haya votado más del cincuenta por ciento de los electores inscritos en el listado nominal respectivo;

b) Cuando el candidato o fórmula ubicados en primer lugar haya obtenido por lo menos el cuarenta por ciento de la votación válida emitida en el país, la entidad o el distrito de que se trate, y exista, entre el candidato a presidente de la República triunfador y el segundo lugar o la fórmula ganadora y la que se haya ubicado en segundo lugar, una diferencia de cinco o más puntos porcentuales con relación a la votación que cada uno haya obtenido; y

c) Cuando ninguno de los candidatos a presidente de la República o de las fórmulas contendientes para senador o diputados, hubieren obtenido al menos el cuarenta por ciento de la votación válida emitida, pero la diferencia de votos entre los candidatos a presidente de la República o las fórmulas de senadores o diputados ubicadas en primer y segundo lugares sea superior a diez puntos porcentuales, con relación a la votación válida obtenida por cada uno de los candidatos o fórmulas.

Los candidatos a presidente de la República o las fórmulas a senador o diputados que contiendan en la segunda votación podrán realizar campaña electoral, para lo cual el Instituto Nacional Electoral asignará prerrogativas de financiamiento público

a los partidos políticos que corresponda en forma proporcional a los recursos económicos asignados para la primera votación, tomando como base el número de días de campaña en uno y otro caso. Igualmente se estimarán los recursos tratándose de candidatos independientes.

Los representantes de los partidos o coaliciones o de candidatos independientes ante las mesas directivas de casillas, así como los representantes generales que fueron acreditados para la primera votación, podrán actuar con ese carácter en la jornada electoral de la segunda votación, previa ratificación ante el organismo electoral correspondiente, quedando a salvo los derechos de los partidos, coaliciones o candidatos independientes para hacer los cambios que consideren pertinentes.

La jornada electoral de la segunda votación se regirá por lo establecido en la ley.

Se propone reformar los artículos 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quedando de la siguiente manera:

El Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, tiene un carácter unitario ya que su ejercicio sólo le corresponde a un solo individuo, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien es designado mediante elección directa, por mayoría absoluta y por sufragio universal cada seis años.

En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, será proclamado Presidente, al candidato que en la primera vuelta alcance una mayoría relativa que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos, con una diferencia de 10 puntos respecto del segundo lugar.

Si ningún candidato obtuviese el triunfo en los términos que marca el párrafo anterior, se hará una nueva elección, el domingo más cercano a 30 días naturales siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados y, considerándose electo aquél que obtuviese la mayoría de los votos válidos.

Tercera. Reforma al Artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de regular la segunda vuelta electoral, para quedar como sigue:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría absoluta en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II...

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría absoluta que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

Cuarta. Reforma al Artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de regular la segunda vuelta electoral, para quedar como sigue:

Las cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: para la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría absoluta, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la Fracción IV del Artículo 77 de la Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Quinta. Reforma al Artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de regular la segunda vuelta electoral, para quedar como sigue:

Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:

I a III...

IV. Expedir convocatoria dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante para elecciones extraordinarias, las cuales deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el Artículo 63 de esta Constitución en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría absoluta, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.

Sexta. Reforma al Artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de regular la segunda vuelta electoral, para quedar como sigue:

La elección del Presidente será directa, por mayoría absoluta y, en los términos que disponga la Ley Electoral.

En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, será proclamado Presidente, al candidato que en la primera vuelta alcance una mayoría relativa que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos, con una diferencia de 10 puntos respecto del segundo lugar.

Si ningún candidato obtuviese el triunfo en los términos que señala el párrafo anterior, se hará una nueva elección, el domingo más cercano a 30 días naturales siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados y, considerándose electo aquél que obtuviese la mayoría de los votos válidos.

Séptima. Reforma al artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de regular la segunda vuelta electoral, para quedar como sigue:

I...

II...

Las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría absoluta y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Las entidades federativas regularán lo relativo a la segunda vuelta electoral con el objeto de legitimar los triunfos obtenidos en las urnas para gobernadores, diputados locales, presidentes municipales, síndicos, regidores que la ley determine. Así también, legislarán la revocación de mandato en sus disposiciones constitucionales

y secundarias, para garantizar que los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, puedan recusar el nombramiento de sus autoridades elegidas en los procesos electorales, locales y municipales; o bien, la designación hecha por los poderes Ejecutivos y Judiciales, o por los ayuntamientos.

Octava. Reforma al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de regular la segunda vuelta electoral, para quedar como sigue:

Artículo 122...

La Ciudad de México se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría absoluta y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes aplicables”

FUENTES CONSULTADAS

- Bibliografía

AGUIRRE, Pedro, Argentina, México, Instituto Federal Electoral, 1999, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 09.

--- Chile, México, Instituto Federal Electoral, 2000, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 18.

--- Francia, México, Instituto Federal Electoral, 1999, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 4.

--- Hungría, México, Instituto Federal Electoral, 2002, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 23.

--- Perú, México, Instituto Federal Electoral, 2000, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 19.

--- Rusia, México, Instituto Federal Electoral, 1999, *Colección Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*, núm. 13.

ANDREA SÁNCHEZ, Francisco José. Estudio Comparado Teórico-Práctico y Legislativo sobre la Segunda Vuelta Electoral: El caso México. México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Núm. 106, año XXXVI, abril-enero de 2003.

ARAUJO, Juan Oliver. Los Sistemas Electorales Autonómicos. Institut d' Estudis Autonómics (Catalunya), España, 2011.

ARBÓS, Xavier y GINER, Salvador, La gobernabilidad, ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial, Madrid, Siglo XXI, 1993.

ARISTÓTELES. Constitución de Atenas en obras completas. Madrid España, Ed. Aguilar, 1967.

ARNALDO ALCUBILLA, Enrique, El Procedimiento Electoral en Leyes Electorales Autonómicas, en el Derecho Electoral de las Comunidades Autónomas, Revisión y mejora (director: Luis A. Gálvez Muñoz), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.

BARAS GÓMEZ, Monserrat y BOTELLA CORRAL, Juan. El sistema electoral, Madrid, Tecnos, 1996.

BIDART CAMPOS, Germán, Legitimidad de los procesos electorales, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derecho Humanos/CAPEL, 1986.

BIGLINO CAMPOS, Paloma, La Legislación Electoral Estatal y el margen del Legislador Autonómico, en el derecho electoral de las Comunidades Autónomas, Revisión y mejora (director: Luis A. Gálvez Muñoz), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2009.

CALDERÓN HINOJOSA, Felipe, Gobernabilidad y segunda vuelta electoral, Saltillo, Palabra, septiembre 10, 1998.

CARRILLO, Ulises, La ronda perversa. Los efectos de la segunda vuelta electoral, México, núm. 88, julio de 1998.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, Derecho Electoral en México, México, Editorial Trillas, 1999 (reimp. 2005).

DAHL, Robert. Democracia: una guía para ciudadanos, trad. de Fernando Vallespín, México, Taurus, 2006.

ANDREA, Francisco, Estudio comparado teórico-práctico y legislativo sobre la segunda vuelta electoral: el caso de México, Op. Cit.

DELGADO DE CANTÚ, Gloria M., Historia de México: Legado Histórico y pasado reciente, México, Pearson Educación, 2004.

DICCIONARIO Enciclopédico de Derecho Usal. 14° edición, Buenos Aires Argentina, Editorial Heliasta, Tomo V, 1979.

DUVERGER, Maurice, Francia Parlamento o Presidencia, traducción Raúl Morodo, Madrid, Taurus Ediciones (Cuadernos Taurus, 43).

BERLÍN VALENZUELA, Francisco, Derecho Electoral, México, Editorial Porrúa, 1977.

FRANCO, Rolando, Los sistemas electorales y su impacto político, Costa Rica, CAPEL (Cuadernos de CAPEL, 20), 1987.

GARRORENA MORALES, Ángel, Reforma y Rigidez de la Ley Electoral en las Comunidades Autónomas, en nuevas expectativas democráticas y elecciones (directora Paloma Biglino Campos), Madrid, Ius-Tel, 2008.

GONZÁLEZ LÓPEZ, Gemi José, El Sistema Electoral Mexicano, México, Editorial Porrúa.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, José de Jesús, la segunda vuelta electoral, experiencias y escenarios, México, Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública, Cámara de Diputados, Documento de trabajo número 24, 2007.

HEREDA plantón pérdidas, Guadalajara, *Mural*, 16 de septiembre de 2006.

HERNÁNDEZ NORZAGARAY, Ernesto, Elecciones y Reforma Institucionales en México, Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad Veracruzana 2007.

HESS, Christian, ABC de la segunda vuelta electoral, Costa Rica, Democracia Digital, agosto de 2003.

HOROWITZ, Irving Louis, Political Legitimacy and the Institutionalization of Crisis in Latin America” Comparative Political Studies, trad. propia, vol. 1, núm. 1, abril 1996.

HURTADO, Javier, Sistemas de gobierno y democracia, México, IFE (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática), 2000.

INFORME PAÍS sobre la calidad de la ciudadanía en México. Instituto Nacional Electoral, México, El Colegio de México, 2015.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Estadísticas de las Elecciones Federales de 1994, México.

INSTITUTO INTERNACIONAL para la Democracia y la Asistencia Electoral Unidad de Información, IDEA Internacional, Estocolmo, Suecia, SE 103- 34, 2006.

JONGITUD ZAMORA, Jacqueline, “Legalidad, legitimidad y legitimación: Implicaciones éticas”, Problemas Contemporáneos de la Filosofía del Derecho, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LOS AZTECAS. México, Ed. Instituto Nacional de Antropología e Historia.

LEGITIMIDAD, Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires, t.XVIII, 1964.

LIJPHART, Arend, Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos, Madrid, Centro de estudios Constitucionales, 1995.

LINZ, Juan, Los dos rostros de la democracia. Todos los regímenes, presidenciales o parlamentarios, dependen del apoyo de la sociedad en su conjunto.

LOEWENSTEIN, Karl, Teoría de la Constitución, Barcelona, Ariel, 1976.

M. COLOMER, Josep, Como votamos, los Sistemas Electorales del Mundo: pasado, presente y futuro. Barcelona España, Editorial Gedisa, 2004.

MAGALLANES, Manuel (Coord.), Sistemas electorales. Acceso al sistema político, Venezuela, Publicaciones del Supremo Consejo Electoral, 1987.

MARTÍNEZ-Sicluna y SEPÚLVEDA, Consuelo, Legalidad y legitimidad: La teoría del poder, Madrid, Actas, 1991.

MORALES, Sergio, “Disminuyó 8% la ocupación hotelera durante plantón en Reforma”, México, El Economista, 30 de octubre de 2006.

MORENO M. Manuel. “El Derecho Electoral y la Evolución Política de México” Nos. 24 y 37. México, Ed. UNAM-ENCP y S1961.

MOYA PALENCIA, Mario. “La Reforma Electoral”. México, Ed Plataforma, 1964.

NAVA TREVIÑO, Félix Ponce, Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI, México, memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral I, Tomo I, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Universidad Autónoma de México, 1999.

NOHLEN, Dieter, Democracia, transición y gobernabilidad democrática en América Latina, México, IFE, Serie Conferencias Magistrales, 4,1996.

--- Los Sistemas Electorales en América Latina y el Debate sobre la Reforma Electoral, México, UNAM, 1993.

--- Sistemas Electorales del Mundo, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.

--- Sistemas Electorales y Partidos Políticos, 2º Ed., México, 1998, Fondo de Cultura Económica.

OROZCO HENRÍQUEZ J. Jesús. Democracia y Representación en el umbral del siglo XXI. Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral (tomo I), TEPJF-IFE-UNAM-Universidad de Quintana Roo-Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, México, 1999.

PACHANO, Simón, Bucaram fuera, Bucaram ¿fuera? “en ¿Y a hora qué? Una contribución al análisis político–histórico actual, Quito, Eskelatra Editorial, 1997.

PENADÉS DE LA CRUZ, Alberto, Los Sistemas Elementales de Representación, Madrid, Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales, Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones, 2000.

PÉREZ LIÑÁN, Aníbal, La reversión del resultado en la doble vuelta electoral: Una evaluación institucional del balotaje", ponencia presentada en el Tercer Congreso Internacional de Latinoamericanistas en Europa, Ámsterdam, 3 al 6 de julio de 2002 y en el Primer Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Universidad de Salamanca, 9 al 11 de julio de 2002.

RAE, DOUGLAS W., *The Political Consequences of Electoral Laws*. Londres, Yale University Press, New Haven, 1971.

REFORMAS electorales: experiencias regionales sobre calendarios electorales y sistemas de doble vuelta, Santo Domingo, National Democratic Institute–Participación Ciudadana, 2001.

ROUSSEU, Juan Jacobo. *El Contrato Social*. México. Ed. Porrúa. 1969.

SABINE, George H., *Historia de la Teoría Política*. México. Ed. Fondo de Cultura Económica, 1970.

SARABIA, Ernesto, “Registra fuga de capitales trimestre de crisis electoral”, Monterrey, *El Norte*, 14 de diciembre de 2006.

SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. de Miguel Ángel González Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli Salomon, México, Taurus, 2006.

SCHLESKE TIBURCIO, Jorge, *Artículo sobre Democracia, Legalidad y Legitimación de los Procesos Electorales*.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN. "Legislación Electoral Mexicana 1812-1973". México, Ed. Diario Oficial de la Federación. 1973.

SOUSTELLE, Jacques. "La Vida Cotidiana de los Aztecas en Vísperas de la Conquista". México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1970.

STEIN VELASCO, José Luis et al. Problemas Actuales del Derecho Constitucional: Estudios en homenaje a Jorge Carpizo, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G. Estudios Doctrinales, 161, 1994.

TENORIO ANTIGA, Xihu, México y América Latina. Repercusiones de la segunda vuelta electoral en el crecimiento económico y la consolidación democrática.

TORRES DEL MORAL, Antonio, Estado de Derecho y Democracia de Partidos, Madrid, Servicios de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 2004.

--- La Reforma del Sistema Electoral o la cuadratura del círculo, en Revista de Derecho Político, núm. 74, 2009.

TOUSSET GÓMEZ, Javier, La Segunda República en Madrid: Elecciones y Partidos Políticos, Madrid, España, Ed. Tecnos, Colección de Ciencias Sociales, serie de Ciencia Política, 1970.

VALADÉS, Diego y GUTIÉRREZ RIVAS, Rodrigo, Democracia y gobernabilidad: Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, 63, 2001.

VALDÉS ZURITA, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, No. 7, México, IFE, 1995.

VALENZUELA, Arturo, La crisis del presidencialismo. El caso de Latinoamérica, Madrid, Alianza Universitaria, 1998.

VOZ: “Balotaje”, Diccionario Electoral, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral. 989.

- Legislación

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE AUSTRIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE BRASIL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ECUADOR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE FRANCIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 10-07-2015.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PORTUGAL

GACETA PARLAMENTARIA DE 22 DE AGOSTO DEL 2002.

GACETA PARLAMENTARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2006.

GACETA PARLAMENTARIA DEL 18 DE MARZO DEL AÑO 1998.

GACETA PARLAMENTARIA DEL 20 DE ABRIL DEL AÑO 2001.

GACETA PARLAMENTARIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2005.

GACETA PARLAMENTARIA DEL 31 DE JULIO DE 2006.

GACETA PARLAMENTARIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2007.

Iniciativa ciudadana de reformas constitucionales en materia de segunda vuelta electoral de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, presentada a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense (PAS), a través de sus Diputados Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zatarain Y Robespierre Lizárraga Otero. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, bajo el Expediente: SUP-JDC-1755/2016.

Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de quince de diciembre de dos mil nueve, enviada a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, pág. 13-14.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

- Sentencia Judicial

Sentencia de fecha 12 de octubre de 2016, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los

derechos político-electoral del ciudadano, bajo el Expediente: SUP-JDC-1755/2006.

- Páginas Electrónicas

Consultado en:

Hernández Valle, Rubén, Los principios del derecho electoral, Justicia Electoral, vol. III, núm. 4, 1994,

Consultado en:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/4/pr/pr1.pdf> el 14 de julio de 2016.

Consultado en:

<http://aceproject.org/main/espanol/es/es10.htm>. Sistemas Electorales, panorama general, el noviembre de 2015.

Consultado en:

http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Constitucion_Politica_de_la_Republica_Mexicana1.

Consultado en:

<http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>.

Consultado en:

<http://www.aceproject.org/main/espanol/vr/vr.htm>. Sistemas Electorales, diciembre del 2005.

Consultado en:

<http://www.aceproject.org/main/espanol/vr/vr.htm>. Sistemas Electorales, noviembre del 2015.

Consultado en:

<http://www.diputados.gob.mx/>. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 15-08-2016.

Consultado en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Consultado en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última Reforma DOF 24-02-2017.

Consultado en:

http://www.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen_Ejecutivo_23nov.pdf_

Consultado en:

<http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1857LOE.html>.

Consultado en:

<http://www.nexos.com.mx/?p=30061>.

Consultado en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>

Consultado en:

Incluye el voto de los mexicanos en el extranjero. Elaborada por el Instituto Federal Electoral y disponible en su página web:
http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/gra_nac.html .

Consultado en:

Les modes de scrutin, Assemblée National de la République Française, trad. propia,
http://www.assemblee-nat.com/histoire/suffrage_universel/modes_scrutin.asp, el 6 de Julio de 2016.

Consultado en:

LÓPEZ, Chantal y CORTES, Omar, “Nota Editorial”, Madero y los partidos Antirreeleccionista y Constitucional Progresista,
http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/historia/madero/1.html.

Consultado en:

López Chavarría, José Luis, “Breves notas sobre la importancia de la legitimidad constitucional y cambio político en México”, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. 86, 1996, <http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/86/art/art9.htm> el 6 de Julio de 2016.

Consultado en:

NOHLEN, Dieter, Las Nuevas Tendencias en el Desarrollo de los Sistemas Electorales. http://deceyec.ife.org.mx/las_nuevas_tendencias_en_el_desa.htm.

Consultado en:

Rosell, Mauricio, “Legalidad y Legitimidad”, El Universal, México, 29 de Julio de 2006, <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/35026.html> el 7 de Julio de 2016.

Consultado en:

TORRES, Alejandro, “Un México sin partido, el saldo del proceso electoral”, El Universal, México, el 10 de septiembre de 2006, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/142726.html>

Consultado en:

Tucker, Robert W. y Hendrickson, David C., “The Sources of American Legitimacy”, trad. propia, Foreign Affairs, vol. 83, núm 6, 2004,

<http://www.foreignaffairs.org/20041101faessay83603/robert-w-tucker-david-c-hendrickson/the-sources-of-american-legitimacy.html>. el 8 de Julio de 2016.

Consultado en:

www.ife.org.mx/documentos/estadisticas2000/presidente/nac.html.

Consultado en:

www.ife.org.mx/documentos/estadisticas2006/presidente/nac.html.